TOMO 139 Montevideo, Sábado 22 de Junio de 1940 Núm. 10134

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se da una norma para el desembarco de pasajeros en nuestros puertos, con tratamiento especial para americanos de países que establecieron reciprocidad. (*)

Ministerio del Interior.
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 12 de 1940.

El Presidente de la República, reglamentando las leyes sobre Inmigración, de 18 de Junio de 1890 y de 13 de Octubre de 1936,

DECRETA:

Artículo 1.º Modifícase el artículo 18 del decreto de 23 de Noviembre de 1937, en la siguiente forma:

"Los pasajeros de ultramar en tránsito o con pasaje de retorno, cualquiera sea la clase en que viajen, podrán desembarcar en el país siempre que exhiban su pasaje de retorno o para el puerto de destino. Dicho pasaje será retirado por el Inspector de Desembarco de la Dirección de Inmigración, efectuándose su devolución en el acto del reembarco. Los pasajeros procedentes de la República Argentina, cualquiera sea la clase en que viajen, que no tengan ciudadanía natural o legal argentina, podrán desembarcar siempre que justifiquen una residencia no menor de dos años en aquel país, y porten la respectiva Cédula de Identidad.

Los ciudadanos argentinos o naturalizados bastará que comprueben su calidad de tales, sea por la libreta de enrolamiento o por la Cédula de Identidad.

Iguales requisitos se aplicarán a los ciudadanos americanos cuyos países den el mismo trato a los orientales."

Art. 2.º Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — MANUEL E. TISCORNIA. — ALBERTO GUANI.

(*) Reinserto por errores en la anterior publicación.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Decreto. Se conceden franquicias especiales a las exportaciones de mercaderías elaboradas con materias primas nacionales.

Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 17 de 1940.—Número 1586|939.

Atento a que como consecuencia de los sucesos que se desarrollan en el continente europeo, la exportación de los productos nacionales a algunos países de ese continente, que eran nuestros principales compradores, ha sufrido una seria interrupción que puede causar perjuicios a la economía nacional;

A que esos hechos demuestran la necesidad de buscar soluciones con el fin de crear nuevos mercados para la salida de nuestros productos de exportación;

A que es evidente que la exportación de la mteria prima a países beligerantes no puede realizarse de inmediato en la forma deseada porque para ello sería necesario una propaganda previa y negociaciones que demandarían tiempo;

Considerando: Que si se estimula a la industria nacional, ofreciéndole facilidades y beneficios para la exportación de productos manufacturados con materia prima nacional, po-

drían obtenerse apreciables ventajas no sólo porque se daría salida a nuestra producción, sino que se aumentarían las necesidades de mano de obra, proporcionándose trabajo a muchos obreros;

Considerando: Que esa solución puede representar beneficios inmediatos por la protección que se dispensaría con ella a la industria nacional y por permitir la exportación de productos de fabricación nacional elaborados con las materias primas que produce el país;

Oída la opinión favorable del Banco de la República,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Las exportaciones de mercaderías elaboradas con materias primas nacionales destinadas a países que admitan importaciones del Uruguay por el mercado libre de cambios, gozarán de las siguientes franquicias:

A) El Banco de la República acordará a dichas exportaciones los porcentajes de cambio no controlado que sean necesarios para facilitar las operaciones correspondientes.

B) El Banco de la República autorizará, como hasta el presente, los convenios particulares de compensación, tendientes a facilitar, también. la exportación de las mercaderías elaboradas con materias primas nacionales.

Art. 2.º Si los beneficios anteriormente expresados no fueran suficientes, la "Comisión Especial de Fomento a la Exportación", acordará las primas necesarias, quedando facultada a invertir por ese concepto, durante el corriente año, hasta la cantidad de $ 200.000.00 con cargo a los recursos establecidos en el artículo 3.º del decreto de 8 de Enero próximo pasado.

Art. 3.º Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE. — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

3

Decreto. Se incluyen renglones en la tarifa de Joyería y Relojería

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 11 de 1940.—Número 8039|931.

Vistos estos antecedentes, iniciados por la firma Jourdan y Fortunati, solicitando la inclusión de la Tarifa de Aduana de las máquinas para relojes;

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Aforadora de la Sección Joyería, Relojería, Bazar, etc., lo informado por la Dirección General de Aduanas e Inspector Adjunto y lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley de 19 de Setiembre de 1923,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Inclúyense en la Sección "I" de la Tarifa de Joyería, Relojería, Bazar, etc., los siguientes renglones:

Relojes sin caja, de bolsillo o pulsera, hasta 10 rubíes, aforo	$ 2.00
Idem los mismos, hasta 15 rubíes, aforo	" 5.00
Idem los mismos, de más de 15 rubíes, aforo..	" 8.00
Relojes de bolsillo o pulsera, con complicación, aforo	" 10.00

Notas: Las cajas de relojes de metales preciosos, pagarán como relojes completos en sus respectivas categorías.

Las máquinas de relojes de pared, despertadores, de sobremesa y relojes de pie, pagarán como relojes completos.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE.

4

Decreto. Se da norma para el despacho de relojes y despertadores

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 11 de 1940.—Número 267|938.

Vistos estos antecedentes, iniciados por los señores Danero y Pisano, solicitando sean tarifados los relojes de sobremesa en general y los de otros sistemas a fin de obviar las dificultades que presenta su despacho al valor;

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Aforadora del ramo y lo informado por la Dirección General de Aduanas e Inspector Adjunto y lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley de 19 de Setiembre de 1923,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Los relojes de sobremesa y los eléctricos, de pared y sobremesa, y los despertadores eléctricos, se despacharán de acuerdo con los rubros de la Tarifa en vigencia.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE.

5

Decreto. Se modifica el rubro perlas en la tarifa de Joyería y Relojería

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 11 de 1940.—Número 267|938.

Vista la nota de la Dirección General de Aduanas, referente a la conveniencia de proceder a la modificación del rubro 28 de la Sección "I" de la Tarifa de Joyería, Relojería, Bazar, etc.;

De acuerdo con lo informado por la Comisión Aforadora del ramo y lo informado por el Inspector Adjunto y lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley de 19 de Setiembre de 1923,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Modifícase el rubro 28 de la Sección "I" de la Tarifa de Joyería, Relojería, Bazar, etc., el que quedará redactado en la siguiente forma: "Perlas naturales y las de cultivo, sueltas, enhebradas o engarsadas, aforo $ 15.00 el gramo".

Art. 2.º Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE.

6

Decreto. Se modifican dos rubros de la tarifa de Talabartería y Zapatería

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 11 de 1940.—Número 382|937.

Vista la nota de la Dirección General de Aduanas, sobre conveniencia de proceder a la modificación de los aforos establecidos en los rubros 318 y 321 de la sección "J" de la Tarifa de Talabartería y Zapatería;

De conformidad con lo informado por la expresada Dirección, Inspector Adjunto y lo dictaminado por la Comisión Aforadora del ramo, y lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley de 19 de Setiembre de 1923,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Modifícanse los rubros 318 y 321 de la Sección "J", de la Tarifa de Talabartería y Zapatería en la siguiente forma:

Rubro 318—Cueros vaquetas y potros, kilo	$ 3.90
Rubro 321—Descarnes imitación vaqueta, kilo ..	" 2.80

Art. 2.º Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE.

7

Resolución. Se nombran Guardas del Servicio Suplementario de la División de Receptorías de Aduanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 12 de 1940.—Número 26|940.

Encontrándose vacantes varios cargos de Guardas del Servicio Suplementario, dependiente de la División de Receptorías de la Dirección General de Aduanas;

Atento a lo dispuesto en la ley número 9640, de 31 de Diciembre de 1936, inciso G),

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbranse Guardas del Servicio Suplementario en los Departamentos que se mencionan, a los siguientes ciuda-

danos: para Paysandú, al señor Fredy Justo Tournabent; para Rivera, al señor Siefried Olsen; para Rivera al señor Lucio Cabrera; para Chuy, al señor Juan Echeto; para Artigas, al señor Rivera Machado Borges; para Cerro Largo, al señor Roberto Gorbarán Sueldo.

Comuníquese a la Dirección General de Aduanas y pase a la Contaduría General de la Nación. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

8

Resolución. Se autoriza la importación de unas partidas de avena con franquicias

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 6 de 1940.—Número 208|940.

Vistas las gestiones de la Asociación de Criadores del Caballo Puro de Carrera y otras, solicitando autorización para importar con franquicias aduaneras, varias partidas de avena destinadas al consumo;

Resultando: Que la última cosecha de dicho grano comparada con la del año anterior, arroja una diferencia en menos de 7.400.000 kilogramos;

Considerando: Que estimada la producción de avena en 44.634.455 kilogramos y el consumo del país excluía la siembra, en 34.477.000 kilogramos (promedio acusado en un período de 11 años) se deduce que computando las partidas que se destinan al cultivo, la cosecha obtenida apenas alcanzará a satisfacer las necesidades generales del consumo interno;

Atento a que la carencia del grano ya se ha hecho sentir entre cabañeros, estancieros y particulares, varios interesados en su adquisición, por lo que es del caso autorizar la importación del mismo en un pequeño margen de manera que se irrogue perjuicios al productor nacional, lo que aparte de satisfacer una sentida necesidad del consumo ha de decidir a los tenedores de dicho grano a entregarlo a la venta, en el supuesto —improbable —de que existieran partidas acaparadas;

Con lo informado por la Dirección de Agronomía; y

Oído el Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Autorízase a la Asociación de Criadores del Caballo Puro de Carrera, Carnelli y Cía., Gasparri Hnos. y Asociación de Propietarios de Vehículos de Carga, a importar avena para el consumo con liberación de derechos de aduana, a razón de 300 (trescientas) toneladas a cada uno de los tres primeros y 125 (ciento veinticinco) al citado en último término.

2.º Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Dirección General de Aduanas. — BALDOMIR.—ESTEBAN A. ELENA. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

9

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Un calentador de alcohol para baño de ducha"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 7 de 1940.—Número 404|936.

Vista la solicitud de patente de invención por el término de nueve años formulada por acta número 4186 por el señor Constantino Pagano, de Montevideo, para "Un calentador de alconol para baño de ducha", descripto y facsimilado de fojas 1 a 2 vuelta de estas actuaciones;

Resultando: Que de los informes técnicos recabados surge que el invento de que se trata no reune características de originalidad;

Considerando: Que la presente gestión no llena las exigencias establecidas en el artículo 4.º de la ley de 13 de Noviembre de 1885, sino que por el contrario le alcanzan las prohibiciones contenidas en el artículo 5.º de la citada ley;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y

Con la opinión de la Cámara de Industrias,

El Presiaente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención formulada por el señor Constantino Pagano, de Montevideo, para "Un calentador de alcohol para baño de ducha", (acta número 4186), descripto y facsimilado de fojas 1 a 2 de estas actuaciones.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo a los efectos que correspondan. — BALDOMIR. — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

10

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Nuevo sistema de tapas o cierres para botellas y otros envases".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 7 de 1940.—Número 568|937.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 3954, formulada por el señor Domingos José Oliveira, de Montevideo, para "Nuevo sistema de tapas o cierres para botellas y otros envases";

Resultando: Que a la presente gestión se opuso la Lechería Central Uruguaya Kasdorf, alegando que el invento presentado es de uso general en los comercios del ramo;

Resultando: Que la Cooperativa de Lecherías S. A. se presentó a reclamar de los derechos que pudieran surgir de esta gestión, en virtud de un contrato celebrado entre ella y el peticionario;

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata no ofrece características de originalidad:

Considerando: Que en virtud de lo expuesto, la presente solicitud no llena las exigencias establecidas en el artículo 4.º de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885, y que alcanzan, por el contrario, al invento que se desea privilegiar, las prohibiciones contenidas en el artículo 5.º de la citada ley;

Considerando: Que en virtud de lo expuesto, pierde su efectividad la gestión iniciada en la presente solicitud por la Cooperativa de Lecherías S. A.;

Considerando: Que la circunstancia de haber omitido el interesado evacuar la vista que le fuera conferida el 4 de Marzo de 1937, impondría de por sí la desestimación, en virtud de lo dispuesto por el decreto de 13 de Julio de 1934;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y

Con la opinión de la Cámara de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención formulada por el señor Domingos José Oliveira, de Montevideo, para "Nuevo sistema de tapas o cierres para botellas y otros envases".

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo a los efectos que correspondan. — BALDOMIR. — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

11

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Modelos de azulejos cuadrados hechos de cualquier material".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 7 de 1940.—Número 2315|935.

Vista la solicitud de patente de invención por nueve años formulada por los señores Camillo Chiesa y Figlio, de Milán (Italia), por acta número 4013, para "Modelos de azulejos cuadrados hechos de cualquier material", descriptos y facsimilados de fojas 4 a 6 vueltas y de fojas 12 a 14 vueltas, de estas actuaciones;

Resultando: Que de los informes técnicos recabados se desprende que la invención de que se trata no reune características de originalidad y que además, no obstante mantener los peticionantes que el invento ha sido ya patentado en diversos países de Europa y Africa no han sido presentados los títulos que acrediten dicho extremo;

Considerando: Que la presente gestión no llena las exigencias establecidas en los artículos 2.º y 4.º de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885 y que alcanzan al

invento de que se trata las prohibiciones contenidas en el artículo 5.º de la misma ley;
Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio;
Con la opinión de la Cámara de Industrias y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención formulada por los señores Camillo Chiesa y Figlio, de Milán (Italia), por acta número 4013 para "Modelos de azulejos cuadrados hechos de cualquier material", descriptos y facsimilados **de fojas 4 a 6 vueltas y de fojas 12 a 14 vueltas de estas actuaciones.**
Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo a los efectos que correspondan. — **BALDOMIR.** — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

12

Resolución. Se da por abandonada una patente de invención para "Lápiz mecánico porta papel, etc."

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 7 de 1940.—Número 2643|939.

Vista la solicitud de patente de invención formulada por la señora María Correa, de Montevideo, para "Lápiz mecánico porta papel, u otra substancia similar, como ser inscripciones manuscritas o impresas, fotografías, croquis, etc.", acta número 4943;
Resultando: Que la interesada omitió efectuar las publicaciones exigidas en el artículo 15 de la ley número 8704 de 23 de Octubre de 1930;
Considerando: Que en virtud de lo expuesto corresponde aplicar al presente caso la disposición contenida en el artículo 1.º del decreto de 7 de Setiembre de 1933; y
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por abandonada la solicitud de patente de invención formulada por la señora María Correa, de Montevideo, para "Lápiz mecánico porta papel u otra substancia similar como ser inscripciones manuscritas o impresas, fotografías, croquis, etc., acta número 4943.
Publíquese y vuelva a la oficina del ramo a los efectos que correspondan. — **BALDOMIR.** — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

13

Resolución. Se hacen nombramientos en el Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez y Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo Junio 10 de 1940.—Número 373|940.

Vistas las propuestas formuladas por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, para proveer un cargo de Inspector de 1.ª clase y siete de 2.ª clase, vacantes en el Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez y 5 cargos de Agentes Departamentales, vacantes en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Nómbrase para desempeñar el cargo de Inspector de 1.ª clase en el Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez, al actual Inspector de 2.ª clase señor Ventura Garmendia.
2.º Nómbranse para desempeñar cargos de Inspectores de 2.ª clase en el mismo Instituto a los señores Javier Hontou Viana, Adelio da Cruz, Orlando R. Carballo, José A. Bertone, Oscar Tubino, Aníbal D. Macchitelli y Pedro M. Macedo.
3.º Nómbranse para desempeñar cargos de Agentes Departamentales de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos en los Departamentos que se mencionan a las personas que a continuación se indican: para Rivera, señor N. Ceferino Fajardo; para Salto, señor Juan Bautista Hualde; para Colonia, señor Héctor Curutchet; San José, señor Oscar Heijo; Durazno, señor Emilio Piquinela.
4.º **Las personas designadas en los numerales 2.º y 3.º** de la presente resolución, previamente a la toma de posesión de sus cargos deberán rendir prueba de suficiencia y dar cumplimiento a lo dispuesto por el decreto de 30 de Noviembre de 1938, a excepción del señor Oscar Heijo, en virtud de ser ya funcionario de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.
5.º Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

14

Resolución. Se destituye a Auxiliares de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 10 de 1940.—Número 3063|939.

Visto el mensaje remitido por el Poder Ejecutivo al Senado, con fecha 27 de Febrero de 1940, en el cual se solicitaba la venia necesaria para destituir de sus cargos de empleados de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a los señores Héctor Villanueva, Antonio Sodano y Sigifredo Machado; los dos primeros con derecho a la jubilación que pudiera conrresponderles y el tercero con privación expresa de ese beneficio, en razón de las resultancias del sumario instruído por la Comisión Interventora de la Caja de que se trata y de acuerdo con lo establecido por el artículo 158 inciso 10 de la Constitución de la República;
Atento a la venia concedida por la Cámara de Senadores, el día 3 de Junio en curso,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Destituir a los señores Héctor Villanueva, Antonio Sodano y Sigifredo Machado de sus respectivos cargos de Auxiliar 2.º, Auxiliar 1.º y también Auxiliar 1.º el tercero, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, los dos primeros con derecho a su jubilación y el último o sea el señor Sigifredo Machado con privación expresa del beneficio jubilatorio, en razón de las irregularidades que se le imputan de acuerdo con las resultancias del sumario respectivo.
Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.**—TORIBIO OLASO.

15

Resolución. Se aprueban los estatutos reformados del "Club Fraternidad", de San José, y se declara que continúa en goce de su personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 10 de 1940.—Número 4627|925.

Vistos los estatutos reformados del "Club Fraternidad", con sede en la ciudad de San José, presentados al Poder Ejecutivo a fin de continuar en el goce de la personería jurídica;
Atento a que éstos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;
Con el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Aprobar los estatutos reformados del "Club Fraternidad", con sede en la ciudad de San José, y declarar que dicha institución continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida por resolución de 28 de Noviembre de 1901 y ratificada por la del 6 de Agosto de 1925, a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.
2.º Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el registro respectivo, publíquese y archívese. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA—TERCER PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

21.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 5 DE 1940

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO
(PRESIDENTE)
Y DEL DOCTOR JULIO CESAR CANESSA
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

16—Cuestiones de orden. — Acumulación de expedientes. (Proyecto de los señores Representantes Cerdeiras Alonso, Moreira, Vigo y Guerrero Flores). Inclusión en la orden del día del martes próximo. (Moción del señor Representante doctor Julio César Moreira, coautor del proyecto). — Instrucción militar obligatoria. (Consulta a la soberanía nacional). proyecto de los señores Representantes don Ildefonso J. Zavalla y doctor Julio César Canessa. — El señor Representante Zavalla lee la exposición de motivos. — Viviendas mínimas en la Capital y pueblos del interior. (Proyecto del señor Representante doctor Emilio Frugoni). Pase del mismo a la Comisión especial de Viviendas. (Moción del señor Representante doctor Lucio Malmierca). Integración de dicha Comisión a pedido del mismo señor Representante. — Hospital de Clínicas y centros hospitalarios. (Plan para 1940-1941). Integración de la Comisión de Obras Públicas con miembros de la de Higiene y Asistencia. (Moción del señor Representante Malmierca). Liceo de Canelones. (Recursos para construcción del edificio). Aclaración del señor Representante don Leonardo Tuso. Pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Obras Públicas. — Instrucción militar obligatoria. (Consulta a la soberanía nacional). Inclusión en la orden del día de la primera sesión de la semana próxima. (Moción del señor Representante Tuso). — Tablada de Montevideo. (Nacionalización). El señor Representante don Ventura Puig pide que el proyecto de que es autor, pase a la Comisión de Constitución y Legislación General.

17—19 de Junio. — Aniversario del natalicio del General José Gervasio Artigas. — Declaratoria y celebración de feriado. — Antecedentes. — Manifestación favorable del señor Representante doctor Mauricio F. Langón. — Manifestación del señor Representante don Líber Troitiño en la que se fija la posición socialista en el asunto y en la que propone, en sustitución del proyecto, una edición amplia de las Instrucciones del año XIII. — Manifestación favorable del señor Representante don Leonardo Tuso, en la que sugiere un agregado tendiente a establecer la obligatoriedad de la exposición de la doctrina artiguista en la enseñanza pública y privada y determinadas formas celebratorias. — Manifestación del señor Representante don Ulises Collazo — coautor del proyecto — en la que recalca el motivo fundamental del mismo: vigorizar y reafirmar el sentimiento de nacionalidad. — Manifestación favorable del señor Representante don Eugenio Gómez, en la que señala la significación republicana artiguista y deduce de ella obligaciones de neutralidad para la situación actual del país. (Es interrumpido por una cuestión de orden).

18—Cuestión de orden. — Comisión preinvestigadora en la Colecta Pro Escuelas. — El señor Representante don Antonio J. Farinha anuncia que la Comisión se ha expedido.

19—19 de junio. — Aniversario del natalicio del General José Gervasio Artigas. — Declaratoria y celebración de feriado. — El señor Representante don Eugenio Gómez reanuda y termina su exposición en la que hace deducciones aplicables al momento actual de la doctrina artiguista y en la que sugiere una disposición tendiente al pago del jornal por el feriado a los obreros del Estado. — Oposición del señor Representante Collazo. — Adhesión del señor Representante don Ricardo Techera a la proposición Gómez. (Pase a la discusión particular. — Aprobación del artículo 1.o sin el agregado). — Constancia del señor Representante Tuso. — Artículos aditivos de los señores Representantes Moreira y Tuso y refundición de los mismos. — Fundamentos y moción de pase a Comisión, del señor Representante Gómez. (Observación del señor Representante Carballo). — Sugestión del señor Representante don Daniel Fernández Crespo. — Aclaración del señor señor Representante Tuso. — El señor Representante Fernández Crespo insiste en la sugestión hecha. (Se vota el artículo 2.o con la modificación). — Constancia del señor Representante Troitiño.

20—Cuestiones de orden. — Moción del señor Representante don José Pedro Bruno, de prórroga de la sesión hasta terminar el asunto y considerar el dictamen de la Comisión Preinvestigadora sobre Colecta Pro Escuelas. (Afirmativa). — Día de la Democracia. (14 de julio). Inclusión en la orden del día del lunes próximo. (Moción del señor Representante doctor Mauricio F. Langón). — Sociedades de Participación Financiera ("Holdings"). Inclusión en la orden del día del lunes próximo. (Moción del señor Representante don Pedro Chouhy Terra).

21—19 de junio. — Aniversario del natalicio del General José Gervasio Artigas. — Declaratoria de feriado y celebración. — Artículos aditivos de los señores Representantes Moreira y Tuso sobre aplicación y sanción. — Observación del señor Representante doctor Ramón M. Salgado. (Aprobación de los artículos aditivos y del proyecto. — Sanción). — Texto del proyecto sancionado.

22—Comisión preinvestigadora sobre Colecta Pro Escuelas. — Dictamen. — Aclaración del señor Representante don Lisandro Cersósimo, miembro de la Comisión.

1

En Montevideo, a los cinco días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acosta y Lara, Aldaya, Alonso Montaño, Amondarain, Antúnez, Argüello, Arismendi, Barañano, Barbadora, Bonino, Brena, Brunereau des Houilleres, Bruno, Buranelli, Calleriza, Camps, Canessa (don Julio César), Carballo, Cardoso, Catalá Moyano, Cerdeiras Alonso, Cersósimo, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Collazo, Cusano, Damboriarena, Debali, De Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Echeverri, Espalter, Esquibel, Farinha, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Fererira, Fígoli, Frugoni, García Corbo, Garzón, Gómez, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), González (don Eufemio C.), Guerrero Flores, Iturbide, Kayel, Labacá Arocena, Langón, Malmierca, Moreira, Moreno Zeballos, Ois, Oliú, Otero, Palomeque, Paradeda, Paunesse, Pieri, Princivalle, Pringles, Puig, Regules, Restuccia, Salgado, Salom, Semblat Amaro, Techera, Tió Rivas, Troitiño, Tubino, Tuso, Vigo, Vila, Zavalla y Zunino.

Total: 80.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Aldama, Garra, Martirena y Viña.

Total: 4.

Con aviso, los señores Representantes: Bogliaccini, Canessa (don Oscar V.), Fasciolo Siri, García da Rosa, Martínez, Merello, Pirotto, Rodríguez (don Antonio J.), y Rodríguez Rocha.

Total: 9.

Sin aviso, los señores Representantes: Calleros Guichón, Cambiaso, Hughes, Sosa Aguiar, Trujillo y Viera.

Total: 6.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General, destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Prórroga del plazo establecido por la ley de 8 de noviembre de 1935, para la venta de varios predios pertenecientes al Ministerio de Salud Pública.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

2—Fomento de la aviación civil.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

3—La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto sobre instalación y funcionamiento de estaciones radioeléctricas.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

Comunicaciones de los Ministerios de Estado:

4—Del de Obras Públicas, en la que contesta la exposición del señor Representante don Alcides Aldama, sobre instalación de servicios de abastecimiento de agua potable en diversos núcleos de población del Departamento de Durazno.

5—Del mismo, en la que contesta la exposición del señor Representante don Ventura Puig, relativa a instalación de servicios de agua potable en la localidad de Reboledo, Departamento de Florida.

6—Del mismo, en la que contesta la exposición del señor Representantes don José Pedro Bruno, relacionada con la realización de obras de saneamiento en la villa de Paso de los Toros.

—A sus antecedentes.

Despacho de Comisiones:

7—De la de Pensiones y Cómputos Graciables, en el proyecto por el que se les acuerda pensión a los señores Juan Simón Bula y Angel Crossa.

8—De la de Constitución y Legislación General, en mayoría y minoría, en el proyecto sobre celebración del espectáculo denominado "corridas de toros" en el Departamento de Montevideo.

9—La de Códigos presenta un proyecto sobre procedimiento en los casos de acumulación de procesos.

10—De la Preinvestigadora sobre irregularidades en la actuación de la Comisión Nacional de Colecta Pro Escuelas.

Repártanse.

11—El señor Representante don Alejandro S. Barbadora presenta una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, en la que se manifiesta que la Cámara vería con agrado el envío de un proyecto concediendo pensión a doña Bernardina Galarza de Lemo.

—Se votará oportunamente.

12—El señor Representante doctor Juan Otero solicita de la Intendencia Municipal de Montevideo una ampliación de informes, relativos al monto de los impuestos municipales que percibe de los establecimientos de enseñanza privada.

13—El mismo señor Representante solicita del Ministerio de Hacienda ampliación de los informes relativos, a cuánto asciende el monto de los impuestos nacionales de que están exoneradas las instituciones de enseñanza privada.

—Transmítanse.

14—Los señores Representantes don Alcides Aldama y don Eduardo F. Garra, solicitan licencia por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

15—La Asociación Nacional de Productores de Leche, presenta una exposición relativa al proyecto sobre tuberculinización del ganado lechero.

—A sus antecedentes.

3

Los señores Representantes don Ildefonso J. Zaballa y doctor Julio César Canessa, presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Dentro de los treinta días siguientes a la sanción de esta ley, el Poder Ejecutivo convocará a la ciudadanía nacional para que ésta se pronuncie, por sí o por no, respecto de la implantación de la instrucción militar obligatoria en el país.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 5 de 1940.

Ildefonso J. Zavalla, Rep. por Colonia. — Julio César Canessa, Rep. por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señor Representantes:

La actual situación internacional ha determinado al Poder Ejecutivo a replantear en el seno del Parlamento la iniciativa de instrucción militar obligatoria de que es autor el ex Ministro de Defensa Nacional, General don Alfredo R. Campos. Se invocan, por parte del Poder Administrador, para justificar su insistencia en tales medidas de carácter permanente, razones alusivas "al grave problema de la defensa nacional", puntualizándose, además, la necesidad de "poner término a la situación de total desamparo en que nos hallamos frente a la posibilidad de una agresión externa".

Este mismo problema de la instrucción militar obligatoria ha sido recientemente debatido desde toda la prensa del país, y los propios integrantes del Parlamento, en su inmensa mayoría, expresaron públicamente su repudio a esa iniciativa, interpretando, a la vez, a la opinión casi unánime de la ciudadanía.

Sin embargo han sobrevenido episodios de carácter internacional que explican, en la hora presente, el replanteamiento del asunto por parte del Poder Ejecutivo que, en mensaje reciente elevado a la Asamblea General, encarece un pronunciamiento urgente del Parlamento al respecto.

Entendemos que no se trata de un problema de entidad corriente, y que por el contrario, se reviste de caracteres verdaderamente excepcionales, problema ya debatido con extensión en todos los sectores públicos del país, y que admite, dentro del actual régimen democrático en que actuamos, un pronunciamiento popular, al que no se opone ninguna disposición constitucional.

Sin perjuicio de que las Cámaras procedan al estudio de esa iniciativa, que necesariamente insumirá algún tiempo, entendemos que la consulta a la ciudadanía nacional será, necesariamente, de benéficos resultados y ha de servir, en todo caso, para marcar una orientación inequívoca en cuanto a los verdaderos sentimientos y convicciones del pueblo, máxime cuando se trata, como en la ocasión presente, de asumir actitudes de índole legal que rozan directamente los derechos e intereses privados de todos y cada uno de los ciudadanos del país.

Estimamos innecesario abundar en referencias acerca de la significación eminentemente democrática de todo acto plebiscitario. En él reside la esencia misma de nuestra actual organización. Refirmaríamos, de tal modo, el concepto del respeto que en todo instante debemos a las decisiones soberanas del pueblo, en quien reside la potestad suprema de resolver, con entera libertad, sus propios destinos.

Es por estas razones, someramente expuestas, que sometemos a consideración de la Cámara el adjunto proyecto de ley, en la seguridad de que, como legisladores, cumplimos con nuestro deber, y ha de ser para nosotros un alto honor, acatar las decisiones de la soberanía, sean ellas cuales fueren.

Saludamos a los señores Representantes muy atentamente.

Montevideo, junio 5 de 1940.

Ildefonso J. Zavalla, Rep. por Colonia. — Julio César Canessa, Rep. por Paysandú."

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

4

Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 4 de junio:

Con licencia: Martirena y Viña.

Con aviso: Acosta y Lara, Bonino, Fernández, Fígoli, Labacá Arocena, Rodríguez Rocha y Techera.

Sin aviso: Sosa Aguiar, Trujillo y Viera.

—Léase la inasistencia a las sesiones de Comisiones.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a las reuniones de Comisiones citadas el día 4:

Asuntos financieros y Bancarios. — Sin aviso: Labacá Arocena.

Constitución y Legislación General. — Sin aviso: Sosa Aguiar y Ferreira.

Higiene y Asistencia. — Sin aviso: Rodríguez Rocha.

Pensiones y Cómputos Graciables. — Sin aviso: Trujillo y Fígoli.

Investigadora sobre vida y trabajo. — Sin aviso: Brena, Cardoso e Iturbide.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en veintiocho.**)

—Se han inscripto cuatro señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa. Dispone cada uno de ellos de siete minutos.

6

Tiene la palabra el señor Diputado Tuso.

SEÑOR TUSO. — Me voy a referir, señor Presidente, a un telegrama dirigido por el Centro Comercial y Social de Canelones a esta Cámara, con motivo de unas palabras pronunciadas por el señor Representante socialista don Líber Troitiño, respecto a la omisión en que ha caído el Poder Ejecutivo en cuanto a la construcción del nuevo liceo para la ciudad de Canelones.

Como lo refirió dicho señor Representante, hace ya unos cuantos años un Ministro de Instrucción Pública concurrió a esa ciudad y anunció para un aniversario próximo, el 19 de junio, nacimiento del prócer Artigas, la iniciación de las obras.

Como estamos en vísperas de otro 19 de junio, me parece que todavía el Poder Ejecutivo podría rehabilitarse cumpliendo en la misma fecha, un poco tardíamente, esa promesa.

En ese sentido creo que podría ser conducente que la Cámara se solidarizara con los términos de este telegrama y lo agregara a la versión taquigráfica de estas palabras, al objeto de que, de una vez por todas, en uso de esos 80.000 pesos que votamos en 1936 para esas obras, se inicien dichos trabajos, porque en realidad las condiciones en que está actuando dicho liceo son deplorables desde el punto de vista higiénico y se reflejan sobre su acción docente, dificultada por las insoportables deficiencias del inadecuado local.

Por esto mismo hago moción para que se remita la versión taquigráfica de estas palabras al Ministerio del ramo y también al Ministerio de Obras Públicas y se agregue el telegrama cuyo texto está en posesión de la Mesa.

Es cuanto deseaba manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a lo solicitado por el señor Diputado Tuso.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y uno**).

(El texto del telegrama a que se refiere el señor Representante Tuso, es el siguiente:)

"Presidente Cámara Nacional.

Montevideo, mayo 18 de 1940.

Canelones.

Centro Comercial y Social de Canelones suma su voz a la del Diputado Troitiño en sentido de activar construcción liceo departamental.

Arturo M. Oliver, Presidente. — Nicolás González, Secretario."

7

—Tiene la palabra el señor Representante Carballo.

SEÑOR CARBALLO. — Señor Presidente: quiero llamar la atención sobre deficiencias de servicios de correos en dos localidades del Departamento de Colonia, para que la Dirección de Correos tome cartas en el asunto con el objeto de corregirlas.

Me refiero al servicio de correspondencia en la región de El Caño, próxima a la ciudad de Colonia, que es una zona completamente desatendida, cuya correspondencia, no obstante estar a cuatro o cinco kilómetros de la ciudad de Colonia, es recibida con diez y quince días de retraso. Yo propondría que el correo que llega hasta el Real de San Carlos, sea extendido hasta la región de El Caño, casa de comercio del señor Coopes.

Hay otra región del Departamento de Colonia, que tiene ya una población de mil quinientos a dos mil habitantes, que necesita urgentemente un servicio de correos. Me refiero al pueblo Ferro, en las bocas del Rosario, Departamento de Colonia.

Pronuncio estas palabras a fin de que se envíen al Ministerio respectivo, para que éste trate de ampliar los servicios a que hago referencia, en carácter de urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía al Ministerio de Industria y Trabajo, la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Carballo.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintisiete**).

8

—Tiene la palabra el señor Representante García Corbo.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Señor Presidente: tengo conocimiento de que la Rione ya ha comenzado a hacer las expropiaciones de las tierras que serán inundadas con motivo de la construcción de las obras hidroeléctricas del río Negro.

Si se cumple el contrato firmado por nuestro Gobierno con el Consorcio alemán, la represa estará terminada dentro de un par de años.

A mí me parece, señor Presidente, que ha llegado el momento de comenzar a hacer talar los grandes montes naturales que abarcan enormes extensiones de tierra ubicadas sobre las márgenes del citado río y que están condenados a desaparecer bajo las aguas de ese inmenso lago artificial.

Señor Presidente: está descontado que vamos a obtener seguros y grandes beneficios si de inmediato se pusiese manos a la obra, en la talación de esos montes. Obtendremos maderas de alta calidad, ya sea para la construcción, como para utilizarlas en cualquier industria del ramo; obtendremos carbón de leña barato y en cantidad suficiente como par abastecer las necesidades de todo el país, sobre todo en los momentos actuales en que el carbón de piedra está caro y escaso a consecuencia de la guerra que agita a casi todos los países europeos que producen ese mineral. Y obtendremos también, señor Presidente, si por suerte se diese comienzo a esa tarea, algo más importante: que es el de proporcionar ocupación a cientos de obreros de campaña, que en estos momentos comienzan a invadir a Montevideo en busca de trabajo.

Con estas breves palabras, dejo sentada esta sugerencia, que la considero de alto valor nacional y social, pidiendo que su versión taquigráfica pase al Ministerio de Obras Públicas.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado García Corbo, en la forma por él solicitada.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiuno en veintiséis**).

9

SEÑOR ALDAYA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALDAYA. — Habiendo informado la Comisión de Obras Públicas un proyecto venido con mensaje del Poder Ejecutivo sobre determinación de caminos nacionales, departamentales y vecinales y como se trata de un proyecto de gran entidad siendo su sanción de conveniencia para el país, formulo moción para que se incluya en la orden del día de la sesión del lunes próximo, después de las preferencias votadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado para que se incluya el asunto al cual se ha referido, en la orden del día de la sesión del lunes próximo.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintiocho**).

10

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — A propósito de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Tuso, conviene que este señor Legislador sepa que la cantidad de ochenta mil pesos destinada al Liceo de Canelones no se encuentra disponible, que no parece ser lo que él ha supuesto para pedir que se inicien las obras.

Esa partida, conjuntamente con muchas otras que desde hace tiempo no se les daba destino, por una disposición del Parlamento sufrieron modificaciones. En este momento no recuerdo si han ido a Rentas Generales o a algún rubro especial. Lo cierto es que esa cantidad y otras han desaparecido de las respectivas planillas en que figuraban con fines expresos.

Por ese motivo, hace pocos días en compañía de Diputados por el Departamento de Canelones, hemos solicitado de la Comisión que estudia el plan de obras generales, que se preocupe del asunto en el sentido de restituir los ochenta mil pesos para los fines indicados en la ley respectiva.

Quería hacer esta referencia para que no se creyera, por la institución que se ha dirigido al señor Diputado, que de parte de los Diputados por Canelones ha habido despreocupación por ese asunto.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Quiero decir dos palabras con respecto a lo que acaba de manifestar el señor Diputado Brunereau.

Me llama poderosamente la atención que habiendo sido votados los recursos para esa obra en el año 1932, o por lo menos, habiendo sido iniciados en ese año los trabajos necesarios y habiéndose entonces destinado el predio correspondiente, hayan transcurrido ocho años sin que las obras hayan sido iniciadas. Y más me llama la atención por la intervención citada anteriormente por mí y hoy por el señor Diputado Tuso, que tuvo el señor Ministro de Instrucción Pública, el actual Senador Haedo, quien manifestó en una reunión efectuada en el propio Liceo, que en un próximo aniversario del nacimiento de Artigas sería inaugurado el nuevo Liceo. Quiere decir que, por lo menos en ese instante, el señor Ministro tenía la seguridad de que existían los fondos disponibles para realizar las obras.

Por otra parte, no se concibe que sin existir esos fondos se colocara la piedra fundamental.

De modo que ha ocurrido algo extraño en este asunto que quizás convendría averiguar, porque yo no recuerdo tampoco que la Cámara en ningún momento haya votado una insensatez tan grande como la de suspender las obras de un Liceo necesario para dedicar los fondos a otra cosa.

(Interrupción del señor Representante Brunereau des Houilleres).

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de una minuta de comunicación presentada por el señor Diputado Barbadora.

Léase.

(Se lee):

"MINUTA DE COMUNICACION

La Cámara de Diputados manifiesta que vería complacida el envío de un mensaje otorgando una pensión graciable a doña Bernardina Galarza de Lemo.

Alejandro S. Barbadora, Rep. por Durazno".

SEÑOR BARBADORA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARBADORA. — La señora Bernardina Galarza de Lemo es hija del General Gervasio Galarza y hermana del General Pablo Galarza. En estos momentos se encuentra en la mayor miseria y vive solamente de la dádiva pública. Considero, señor Presidente, que no es posible que

el Parlamento vea tranquilo esa situación angustiosa por que pasa una hija de guerreros de nuestro país.

El General Gervasio Galarza es una figura típica de nuestra historia. Fué combatiente en India Muerta, junto con Rivera; y junto con Garibaldi en el combate de San Antonio, fué que se le otorgó las jinetas de sargento por su valentía. Hombre, bajo todo punto de vista, noble y honrado, del cual todas las personas que pudieron aquilatar su honestidad y hombría de bien no tienen más que palabras de sincero elogio.

Con respecto a la señora Bernardina Galarza de Lemo existe una particularidad esencial: poseía una pensión de cien pesos mensuales, y a raíz de haber contraído matrimonio con el señor Lemo, se le retiró esa pensión; quiere decir que desde hace treinta años ha ahorrado el Estado una cantidad mayor de treinta mil pesos por esa pensión que actualmente no percibía. Por lo tanto, creo que es de justicia que el Estado le otorgue una modesta pensión para que esta benemérita señora no pase miseria y angustias a sus setenta y ocho años de edad.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración la minuta de comunicación al Poder Ejecutivo propuesta por el señor Diputado Barbadora.

(No habiendo observación se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y siete).**

12

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBALLO. — Voy a referirme, señor Presidente, a un asunto al cual doy gran importancia, porque lo considero de mucha entidad.

Se trata de la demarcación de zonas urbanas y suburbanas de los pueblos del interior. Están ocurriendo casos que asombran, señor Presidente, y que es necesario corregir. Creo que, por disposición de una ley, quienes determinan las zonas urbanas y suburbanas de los pueblos, villas y ciudades del interior, son las Intendencias Municipales, y mucha veces por el capricho de las Intendencias, una cantidad de vecinos se ven perjudicados, porque se marcan zonas urbanas y suburbanas en el interior, en forma injusta.

Conozco casos, señor Presidente, como, por ejemplo, en el Departamento de Canelones, en el que una cantidad de propietarios que pagaban aforos como zona rural, al extenderse caprichosamente la zona suburbana, recargan la contribución, en forma desconsiderada, campos que están dedicados a granjas.

Como es un asunto que reputo de gran entidad, voy a pedir a la Cámara que nombre una Comisión especial para tratar este problema, la cual podría invitar a asistir a su seno al señor Ministro de Hacienda y al Director General de Avalúos, a fin de limitar la autorización en lo que se refiere a la delimitación de las zonas urbanas y suburbanas de las ciudades y pueblos del interior.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa recuerda al señor Diputado que el pedido de nombramiento de Comisiones especiales debe ser formulado por escrito, y que no hay, además, en Sala, el quórum necesario para votar esa proposición.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR SALGADO. — Yo creo que el problema que plantea respecto a ese punto el señor Diputado Carballo, es exacto. Yo hice ya mención de esa duda con motivo de la discusión de ayer relativa al descanso dominical de los carniceros; establecí claramente que había dudas y era confusa la situación que se planteaba para la delimitación de los pueblos. La moción que propone el señor Diputado, no puede tratarse por falta de número, en cambio, me parece que el problema a que se refiere, puede ser perfectamente estudiado por la Comisión de Constitución y Legislación por ser un problema de interpretación legal.

Por lo tanto, invitaría al señor Diputado Carballo para que alterara su proposición por ésta que yo hago, que podría ser votada de inmediato.

SEÑOR CARBALLO. — Yo creo que es un asunto de urgente resolución. De manera que no tengo inconveniente en retirar mi proposición y adherirme a lo propuesto por el señor Diputado Salgado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación General, la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Carballo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cuatro.)**

13

SEÑOR DE DOVITIIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Figura en octavo término de la orden del día de la sesión de hoy el presupuesto municipal de la Intendencia de Colonia. Como posiblemente este asunto no podrá ser tratado en la sesión de hoy, formulo moción para que se incluya en la orden del día del lunes próximo, en primer término, con o sin informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión del lunes, en primer término, el asunto relativo al presupuesto de la Intendencia Municipal de Colonia.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y cinco.)**

14

—Se entra a la orden del día con el asunto que figura en primer término.

En discusión particular el artículo 4.o.

(Es el siguiente:)

"Artículo 4.o Cuando el patrono o encargado de la carnicería tenga en la misma su residencia particular y el local no posea otra puerta que la del comercio, ésta podrá permanecer entreabierta siempre que se anuncie por medio de carteles colocados en lugares visibles; que el día domingo no se expende carne."

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Señor Presidente: en la sesión ayer en que se inició el estudio del proyecto de ley que hoy continuamos, sobre descanso dominical obligatorio para los patronos, empleados y repartidores que prestan servicios en las carnicerías y puestos de venta de carne en el país, el que habla, señor Presidente, solicitó y obtuvo la reconsideración del artículo 1.o en la seguridad de que la Cámara votara el agregado propuesto por el Diputado doctor Camps, que hacía obligatorio el descanso solamente en las carnicerías situadas en las ciudades, pueblos, y villas del país, en las zonas urbanas y suburbanas de los mismos. No está en mi ánimo, señor Presidente, dilatar la sanción del presente proyecto, al que todos creo, le daremos nuestro voto favorable, por haber sido aceptado por patronos y empleados y a la vez considerársele justo y digno de otorgárselo a un gremio numeroso como lo es el de carniceros, que por su continuada y ruda labor, se hacen merecedores de nuestro más amplio reconocimiento.

Sin embargo, señor Presidente, he de insistir hoy como ayer, esperando que los señores legisladores han de convenir conmigo en que se hace necesario acceder al agregado propuesto en la sesión de ayer. No es posible señores Diputados, colocar en la misma situación, las carnicerías de ciudades, pueblos y villas, con las que yo denominaría rurales, o sea las ubicadas en plena campaña de la República.

En general, señor Presidente, en dichas carnicerías, sus dueños, son modestísimos patronos, a la vez hacen de repartidores y a veces tienen algún peón, cuando no algún vecino que le ayude, a los efectos de realizar la faena de los animales, dedicados a su comercialización. No siempre carnean días fijos, porque a veces hasta carecen de animales por múltiples razones, entre ellas por suspensión de ferias, mal tiempo, falta de hacienda, etc.

Además, señor Presidente, existen en campaña tareas rurales, entre ellas la trilla, la siega, etc., en que los agricultores necesitan en fechas indicadas y fijas que se les abastezca de carne en cantidad muy superior a lo corriente del año, abastecimiento que debe ser diario, pues como comprenderán los señores Diputados, dichas tareas se realizan en pleno verano, época en que, como es de suponerse, en las casas de los modestos agricultores no existen las comodidades para la conservación de la carne.

Por otra parte, señor Presidente, los carniceros de campaña, que —como he dicho— son modestísimos en su casi cien por ciento, cuando faenan una vaca o varios lanares, como en campaña a diferencia de la ciudad no existe una clientela fija, es decir, una venta regular de un peso dado semanalmente, éstos no tienen más remedio, cuando les queda carne sin vender, que recurrir a todos los medios para colocarla, dado que si no sería una pérdida real para ellos, saliéndose hasta de sus zonas e iniciando nuevas salidas al otro día, que en muchas oportunidades serán domingos, pero que lo hacen en defensa de sus modestos pero muy sagrados intereses.

Ya llamo la atención, sobre todo de los Diputados de campaña, porque entiendo que ellos han de estar en condiciones de certificar las manifestaciones que he enunciado y los exhorto a que puntualicen en Sala, si es posible que esta ley coloque en igualdad de condiciones a las carnicerías de las ciudades, villas y pueblos, con las que yo he

denunciado, a sean las situadas en plena campaña de la República.

Es por las razones anotadas que voy a intentar nuevamente solicitar la reconsideración del artículo 1.o abrigando fundadas esperanzas de que la Cámara acceda, a los efectos de introducir el agregado a que me he referido.

En tal sentido, señor Presidente, dejo formulada mi moción.

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — Yo quiero insistir sobre la necesidad de que la Cámara rechace el agregado que propone el Diputado Moreno Zeballos. Ninguno de los argumentos que hace, tiene un valor positivo para solicitar que la ley no alcance a los carniceros que están establecidos en las secciones rurales de los pueblos de campaña.

En primer término, es general que las carnicerías de campaña no efectúen matanza todos los días; pero vamos a admitir que en algunos lados esa matanza se efectúe diariamente. Efectuándola diariamente, estarían en las mismas condiciones que los carniceros de los pueblos de campaña: tendrían que perder un día de labor, y nada más, que lo recuperarían con el trabajo que realizan en los demás días de la semana, como en la ciudad. Ahora, la mayoría de los carniceros de campaña, no matan todos los días: matan tres o cuatro veces a la semana, hacen sus repartos en distintas direcciones, salvo el caso de alguna carnicería excepcional en campaña.

Muy bien. Unicamente el argumento tiene algún valor cuando la matanza es de vacunos, en que no puede salir inmediatamente de toda la carne; pero el carnicero puede perfectamente hacer las cosas de manera que esa matanza de animales vacunos no se haga precisamente en día sábado para el caso de que le sobrara carne.

Pero ésta no es la cuestión fundamental. En materia de legislación social, lo que está más abandonado es el campo. Casi ninguna ley de las que benefician al obrero de la Capital — y ésta viene a beneficiar también al patrono, a los pequeños patronos, sobre todo, que viven muy esclavos, viene a darles derechos para que disfruten integramente del descanso — no alcanza generalmente a la gente de campaña, como por ejemplo, las leyes de ocho horas, de seguros, de jubilaciones, etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

El señor Diputado Moreno Zeballos había pedido reconsideración del artículo 1.o. Como la moción con que terminaba sus palabrras no tiene discusión, se va a votar.

Si se reconsidera el artículo 1.o.

(Se vota. — Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis).

—Queda reabierto el debate.

Puede continuar el señor Diputado Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — Decía, señor Presidente, que esas leyes generalmente no alcanzan a las gentes de trabajo del campo. Esta es una oportunidad, precisamente, para que, sin ocasionarle perjuicio a nadie — esa es la verdad de las cosas — podamos votar una ley que favorecerá a miles de personas, alcanzando a los peones, como asimismo a los patrones de carnicerías de campaña. Creo que es una cuestión que debe tenerla muy en cuenta la Cámara para votar esta ley con un sentido general.

Por otra parte, en esta forma evitaríamos posibles violaciones de la ley, porque por más que se establezca que se prohibe matar en secciones urbanas o suburbanas, no estaría excluído que en cierta manera y en ciertos lugares se pudiera violar la ley, dando la posibilidad de que ese día se pueda comprar carne, porque en realidad, para que la ley surta realmente efecto debe tener ese sentido general.

Por estas razones, creo que se debe rechazar la proposición del señor Diputado, porque no tiene ninguna razón de ser. En donde menos perjuicio puede causar la medida que se ha propuesto, es, precisamente, en el campo.

Por lo expuesto, sigo sosteniendo que debe aceptarse el artículo 1.o tal cual lo ha redactado la Comisión, que tiene el asentimiento de los representados de todos los partidos que están representados en esta Cámara y que forman parte de la Comisión de Legislación Social.

El hecho de que todos los representantes, sin distingo de partido, le hayan prestado su aprobación al proyecto en Comisión, después de un largo estudio, es una razón para que la Cámara vote, precisamente, el artículo 1.o tal cual lo ha propuesto la Comisión de Legislación Social.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Estoy de perfecto acuerdo, señor Presidente, con la argumentación que, apoyando su tesis, ha hecho el señor Diputado Moreno Zeballos.

Quería agregar, además, que esta ley de carácter social sería una excepción en nuestra campaña. Invito a los partidarios de ella a que me citen qué ley de cierre dominical, qué ley de horario obrero en plena campaña rige actualmente. Sería esta la primera ley que va a reglamentar el trabajo rural.

Además, yo desearía saber de los señores miembros informantes si en la campaña de los países limítrofes hay leyes semejantes, con tanta rigidez y con tan poca flexibilidad. Les pregunto también si han reflexionado sobre los inconvenientes que puede tener esta ley, a los efectos del turismo dentro de nuestro país. Ya tenemos el mote, para Montevideo, dentro de los turistas de país "del pan duro"; tendremos, también, el mote del país de "la carne descompuesta". Yo invito a reflexionar sobre si por un plausible deseo de proteccionismo social no vamos a inferir graves daños al país y a perturbar a nuestra tranquila campaña, bien necesitada de esa tranquilidad para gestar el acervo económico del país y no llenarla — hay que decirlo — de la fiebre inspectiva, que lo que hace es perturbar el trabajo tranquilo de los hombres de campo, para en definitiva terminar con arreglos parciales entre los Inspectores y los presuntos infractores y que sólo favorecen a los primeros.

Era lo que quería decir.

SEÑOR CAMPS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAMPS. — Yo no soy partidario de las leyes sociales, como parecen querer interpretar en ese sentido determinados germios; esta ley que se discute.

Yo creo que esta ley va a traer graves daños, como ya se ha dicho por repetidas veces en la Cámara. Ayer, cuando el señor Diputado Salom abandonaba su moción, que hacía excepción con las carnicerías de campaña, yo la hice mía, pero fuí derrotado.

Pensando un poco más en el problema, sin la improvisación que fué necesaria ayer, creo que ni esa solución contemplaría los verdaderos intereses del interior del país, no de la campaña. Con el cierre de las carnicerías aún en las ciudades y villas, nos vamos a encontrar, señor Presidente, que en dos días de la semana va a ser imposible comer carne en las localidades del interior, porque es raro que en los mercados o en las carnicerías se tengan cámaras frigoríficas para la conservación de la carne. El problema está muy bien en Montevideo, si se quiere, pero en la campaña va a producir trastornos considerables, porque se van a tener dos días de la semana, domingo y lunes, en los que no podrá comerse carne en buenas condiciones, porque no es posible la conservación de la misma, como puede hacerse en Montevideo.

Por estas razones, y creyendo que la Comisión no se va a cerrar a un mejor estudio de este asunto, yo propongo que el asunto vuelva a Comisión para que se contemplen todas estas observaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hace moción, señor Diputado, para que vuelva a Comisión todo el proyecto?

SEÑOR CAMPS. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Camps.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Me voy a oponer a que el asunto vuelva a Comisión, porque, en realidad, la dificultad que ha surgido en la Cámara, es de una importancia nimia. El proyecto debe ser votado con ese agregado o sin ese agregado. De todos modos es sabido que las leyes sociales tienen poco cumplimiento en las zonas rurales de nuestro país. Las pocas que existen, no se cumplen.

Por otra parte, es evidente que existe un limitadísimo número de carnicerías en esas zonas que se quieren amparar con el nuevo agregado y es preferible que se vote el proyecto de la Comisión como está o que se vote con el agregado que se propuso en la sesión de ayer y que hoy se vuelve a defender y no que este asunto vuelva a Comisión nuevamente, que no va a hacer otra cosa que traerños una de las dos soluciones, porque cualquiera de las dos son aceptables y no tienen graves inconvenientes.

Ahora, el señor Diputado Alonso Montaño ha hablado del turismo y de los inconvenientes que podría traer el hecho de que no estuviesen abiertas las carnicerías ese día. Pero ya hemos explicado que la gente actualmente en la Capital y en muchas zonas importantes, el día lunes come la carne faenada el día sábado. De manera que la situación no va a cambiar: la única diferencia está en que muchas personas tendrán que hacer sus compras el día sábado en mayor cantidad para prever las necesidades de los hoteles o de los restaurants en día domingo, pero eso no va a traer graves inconvenientes como para que se obligue a todo un gremio a carecer del descanso semanal por el hecho de que se puedan presentar algunas dificultades

que no sabemos si en la práctica realmente van a existir.

La Comisión no tendría otra solución. Creo que los mismos miembros de la Comisión están perfectamente convencidos de que no es posible traer otra solución que la que se propone por el proyecto o la que se ha insinuado en la Cámara.

Por estas razones, considero que el proyecto debe votarse con el agregado o sin él, pero debe votarse en la sesión de hoy para que esta iniciativa tan justiciera tenga andamiento lo más rápidamente posible.

He terminado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Me voy a oponer, señor Presidente, a la moción formulada por el señor Diputado Camps en el sentido de que este asunto vuelva a Comisión, porque —como bien lo dije en la sesión anterior— él fué debidamente estudiado por la Comisión de Legislación Social. Creo que cuando se dan razones que convencen a quienes integran una Comisión, de que es necesario un mejor estudio, debe accederse a que él se realice, pero cuando han habido argumentos que no han convencido, como en este caso, que no han traído cosas nuevas que nosotros no hayamos pesado y vuelto a pesar en la Comisión de Legislación Social, no hay por qué volver a un estudio, que no significa otra cosa que demorar un tiempo más la sanción de este proyecto de ley.

Las razones que se han dado oponiéndose a la proposición que hace la Comisión de Legislación Social en el artículo 1.o, son razones que, en verdad, pueden ser de efecto, pero que la realidad de las cosas dice que no puede suceder y, sobre todo, no puede suceder, señor Presidente, porque siguiendo el régimen común y actual de la manera de faenar en los Departamentos del interior para proveer a las carnicerías, podría aparecer como un obstáculo, a primera vista, es lógico, señor Presidente, que una ley como ésta, tan simpática, hará por fuerza que el régimen que siguen los abastecedores o faenadores tenga que cambiar, para cumplir con las exigencias de la población y para cumplir con esta ley.

Además de eso cabe agregar, señor Presidente, que a mí no me asusta que vaya a llegar a la campaña, algo que, como decía recién el señor Diputado Alonso Montaño, todavía no ha llegado. No tengo temor de ninguna clase, de que la legislación social vaya a hacer justicia también a los obreros de la campaña.

(Interrupción del señor Representante Alonso Montaño).

—Indudablemente que en eso estamos bastante atrasados, o no se hacen cumplir las leyes al respecto. No hay descanso para los obreros rurales, no hay salarios, o, si están fijados, no se cumplen. Es necesario, entonces, también ir de acuerdo con las necesidades del país en general, buscando poco a poco la manera de que las leyes sociales se apliquen, sin menoscabar los intereses del país y de la campaña, en el medio rural, y esta ley tiene esa finalidad. El señor Diputado Alonso Montaño decía cuáles son los otros comercios que no están abiertos ese día; la única ley que establece el cierre efectivo de los comercios, es la que se refiere al cierre de los almacenes de comestibles. Es lógico que esa ley no se haya hecho llegar a la campaña, porque ahí, sí, hay casi la seguridad de que el día domingo sea el único que el chacarero o el obrero pueda destinar para ir a surtirse de lo necesario a su hogar y sabiéndose también, que el almacén, es, a la vez, el centro social, el punto de reunión, lamentablemente el único que hay en la campaña, y es lógico que permanezca abierto; pero con las carnicerías sucede algo distinto. En cuanto a ellas no existe ninguna de esas exigencias como para que deban permanecer abiertas los domingos y lo perseguido por esta ley, sería el primer paso —que no traería ningún inconveniente de carácter fundamental para el turismo y para otras actividades a que se ha referido el señor Diputado Alonso Montaño— que daríamos en favor de la legislación social de la campaña.

tª'ófpmn D.úúúm IMAuAP Cmv1piM etaoin etaoin etaoie

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Yo le preguntaría al señor miembro informante si él cree que el Instituto Nacional del Trabajo, que tiene un solo Inspector por Departamento, está capacitado para hacer cumplir esta ley en toda la campaña, y si no lo está, de qué manera vamos a hacer una ley que sería completamente teórica.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?...

Lamentablemente, podría ser verdad eso; pero habría que buscar el procedimiento. También es verdad que no sabemos si será el Instituto Nacional del Trabajo quien deberá hacer cumplir la ley de salarios de los peones de estancia, ley que no se cumple, y habrá que buscar algún procedimiento para que se cumpla.

Pero ahora estamos dictando la ley para que se dé un derecho, que es justo, a esos trabajadores de la campaña. Después entraremos a estudiar si se hace cumplir la ley o no se hace cumplir por los organismos encargados de ella y los medios necesarios para hacerla cumplir.

Por esas razones me opongo a que pase el asunto a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el asunto en debate vuelve a Comisión.

(Se vota. — **Negativa: once en cuarenta y dos**).

—Se va a votar la enmienda propuesta por el señor Representante Moreno Zeballos, respecto al artículo 1.o.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Declárase obligatorio, para todos los comercios en el ramo de carnicerías, establecidos en las ciudades, villas y pueblos de la República, en sus plantas urbanas y suburbanas, el cierre en los días domingos, prohibiéndoseles a la vez, en esos días, toda clase de actividades comerciales."

SEÑOR CAMPS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAMPS. — Se ha repetido ya, por varias veces, en el curso de este debate, que la Comisión ha estudiado profundamente este asunto. Cuando yo hablaba hace un momento, decía que no veía la manera de aplicar este artículo en las ciudades y pueblos del interior de país; es decir; cómo se iba a conseguir carne en buenas condiciones para el consumo. Como el señor miembro informante ha estudiado también este asunto, ¿podría explicarme cómo se va a conseguir eso, aplicando esta ley? Desearía que me aclarase el punto: es decir, cómo se va a conseguir carne en condiciones higiénicas los días domingo y lunes, aplicándose estrictamente esta ley.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Previamente le voy a preguntar al señor Diputado Camps, que dice que eso es imposible, cuáles son las razones que tiene para afirmar que es así.

Yo entiendo, por lo pronto, que es posible que se pueda vender carne los días lunes, debidamente faenada y en buenas condiciones, igual que los días sábados, porque considero que los abastecedores y faenadores deberán acomodar la hora de la faena y los días de la misma, a lo que esta ley exige; porque esta ley no extiende su prohibición a los empleados y obreros de los abastecedores y faenadores. El señor Diputado Camps me dirá que en muchos casos los carniceros de campaña, de la verdadera campaña, son los mismos faenadores; pero sabemos muy bien que esos carniceros, que son a la vez faenadores, no faenan sus reses todos los días, sino que faenan casualmente los días que no son feriados. Los que hemos vivido en campaña, los que hemos estado en las zonas de turismo, nos hemos encontrado con que las carnicerías no faenan casualmente los días de fiesta, al menos hasta ahora. De manera que el argumento que se quiere hacer como fundamental, falla.

Ahora, señor Presidente, puedo estar equivocado, por lo que con mucho gusto oiría las razones o pruebas que diera el señor Diputado Camps que demuestren que no es exacto lo que digo y que no se podrá con buena voluntad—teniendo en cuenta que esto va a benefiar a un grupo de obreros y empleados — producir lo que yo digo, y que entonces no se comerá carne en buenas condiciones durante dos días por semana.

SEÑOR CAMPS. — Le voy a contestar.

La costumbre de los carniceros de campaña, es faenar el día anterior a la venta. Si se hiciera el mismo día, la carne no estaría en condiciones de poder venderse, porque no se ha oreado, porque no puede ni siquiera partirse, porque se desfibra. Ningún carnicero faena el lunes para vender la carne el lunes, sino que faena el domingo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pero hay mataderistas.

SEÑOR CAMPS. — Es lo mismo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No es lo mismo, por que esto es para los carniceros.

SEÑOR CAMPS. — En campaña, carniceros y mataderistas son todos lo mismo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pero ésos a que se refiere el señor Diputado son los faenadores.

SEÑOR CAMPS. — Muy bien. El lunes tendrían carne, pero el domingo no tendrán carne porque no podrán faenar.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pero no necesitan carne el domingo porque de acuerdo con el proyecto no se puede vender.

SEÑOR CAMPS. — En pleno verano, la carne faenada el sábado, el lunes está en malas condiciones. Esa es la verdad.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Yo voy a votar, señor Presidente, la enmienda propuesta por el señor Diputado Moreno Zeballos y, después de un análisis un poco sereno, voy a votar el artículo también, porque padecíamos muchos, entre otros, yo, el error de confundir abasto con carnicería.

Este artículo — ya lo aclaró el miembro informante — es exclusivamente para los carniceros. De manera que el dueño de carnicería que tenga abasto, necesariamente tendrá que tener cerrada su carnicería de acuerdo con el artículo 1.o.

Desearía que el miembro informante me aclarase si este artículo 1.o tiene únicamente efecto para las carnicerías y si no tiene efecto para el abasto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Así es.

SEÑOR COLLAZO. — De manera que si hay un dueño de carnicería que tiene abasto, puede matar perfectamente el domingo de tarde para vender carne el lunes.

(Interrupciones del señor Representante Moreira).

—Una cosa es faenar y otra vender carne.

De manera, señor Presidente, que explicado como está este asunto, no puede faltar los días domingos carne a la población.

(Interrupción del señor Representante Kayel).

—Es por estas razones que voy a votar el artículo 1.o.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Yo le pediría al señor Diputado Collazo que me aclarase qué diferencia hay entre abastecedor y carnicero, porque en campaña son abastecedores los propios carniceros. Me parece que hay un poco de confusión en esto.

(Interrupciones).

SEÑOR COLLAZO. — No hay confusión.

Para los efectos de este artículo, carnicero es aquél que tiene carnicería y puesto de venta de carne.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Ese es puestero, vendedor de carne; pero carnicero es el que faena la res. Los otros son simples vendedores de carne.

SEÑOR COLLAZO. — Sabe el señor Diputado Brunereau que, a esos efectos, las mismas leyes de Patentes de Giro y de impuestos municipales, los distinguen absolutamente. Hay un revisador de Patentes de Giro para las carnicerías y hay un Inspector de Abasto Municipal para los mataderistas, aunque sean carniceros.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Eso ya lo sé.

SEÑOR COLLAZO. — Entonces sabe mucho más que yo el señor Diputado.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo 1.o con la modificación del señor Diputado Moreno Zeballos.

(Se lee):

"Artículo 1.o Declárase obligatorio, para todos los comercios en el ramo de carnicerías, establecidos en las ciudades, villas y pueblos de la República, en sus plantas urbanas y suburbanas, el cierre en los días domingos, prohibiéndoseles a la vez, en esos días, toda clase de actividades comerciales".

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta**).

—Continúa en discusión el artículo 4.o.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: Unanimidad: cuarenta y nueve votos**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Prohíbese a todos los comercios no incluídos en los artículos anteriores, la venta de carne fresca de ovino y bovino en los días domingos".

—En discusión.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Parece que habría que aclarar el alcance de esta disposición, porque la prohibición de venta en los domingos, es para los carniceros y demás establecidos en las ciudades, villas y pueblos. De manera que por esta disposición, podrán vender carne los domingos todos los carniceros rurales. ¿Es ese el propósito?

Por el artículo 1.o se establece el cierre para las carnicerías urbanas. Ahora, por este artículo, se priva de la venta a esas carnicerías, pero no se le priva a los carniceros rurales. No están comprendidos en este artículo 1.o los carniceros rurales. Luego, pueden vender.

SEÑOR SALOM. — En este artículo se establece la prohibición de venta de carne fresca a los comercios y negocios que no sean habitualmente carnicerías.

SEÑOR BRUNO. — No pueden vender carne si no son actualmente carnicerías. No tienen patente.

SEÑOR SALOM. — Precisamente es lo que estoy diciendo: que no pueden vender carne los negocios que no son actualmente carnicerías.

Ahora, podría darse la siguiente solución: de que para el día domingo algunos carniceros o algunas personas dispuestas a burlar el alcance de la ley, se establecieran en ciudades, pueblos y villas con negocios de venta de carne. No serían habitualmente carnicerías; también podrían hacerlo negocios similares: fiambrerías, por ejemplo.

De manera que entonces iríamos a establecer una competencia para sacarle la clientela a las carnicerías habituales. Lo que, como resultado, les originaría un gran perjuicio. Con este artículo, se ha querido evitar que los comercios que no son habitualmente vendedores de carnes, puedan hacerlo los días domingos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 5.o.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cuarenta y nueve**).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee:)

"Artículo 6.o Toda infracción a la presente ley, se penará con multa de cien pesos la primera vez; y doscientos en los casos de reincidencia."

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta**).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee:)

"Artículo 7.o Las infracciones a lo dispuesto en la presente ley, serán comprobadas en acta firmada por un Inspector de Trabajo y por un funcionario policial de categoría de Suboficial en adelante, y harán fe hasta prueba en contrario."

—En discusión.

SEÑOR MOREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MOREIRA. — Aquí se establece la forma en que se constatan las infracciones, pero no se dice nada sobre el procedimiento a seguir para su cobro.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Eso lo hará la reglamentación.

SEÑOR SALOM. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALOM. — Se supone que es el sistema que tiene actualmente la Oficina de Trabajo. El Inspector es el que aplica la multa con el simple testimonio de un funcionario policial y se aplica también el sistema que se llama de rever la prueba.

Se establece que el funcionario policial tenga una categoría superior para evitar posibles violaciones a la ley. De manera, pues, que la reglamentación de la ley puede determinar ese mismo punto sobre el que solicita aclaración en este momento el señor Diputado Moreira.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?...

El señor Diputado Salom ha hablado del sistema de inversión de la prueba. Precisamente es de lo que adolece nuestra legislación. No existe; solamente hay una orientación en un proyecto con mensaje del Poder Ejecutivo pretendiendo que así sea. Esto es muy distinto. sin embargo.

SEÑOR SALOM. — Vea que este artículo dice: "hasta tanto no se produzca prueba en contrario". De manera, pues, que la denuncia formulada por el Inspector con la comprobación del funcionario policial, exige la comprobación en contrario para quedar sin efecto.

Cabe suponer, señor Diputado, que el sistema que tiene aplicado el Instituto Nacional del Trabajo, es el que ha de regir en esta materia del cobro de las multas.

Nada más.

SEÑOR MOREIRA. — Me alegro que se haya aclarado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 7.o.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y seis**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará en oportunidad.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase obligatorio, para todos los comercios en el ramo de carnicerías, establecidos en las ciu-

dades, villas y pueblos de la República, en sus plantas urbanas y suburbanas, el cierre en los días domingos, prohibiéndose a la vez en esos días, toda clase de actividades comerciales.

Art. 2.o A los efectos de la presente ley, se entenderá que el descanso del personal de reparto, venta y despacho de los establecimientos comprendidos en el artículo anterior, dará comienzo a la hora 22 del día sábado y terminará a la hora 7 del día lunes.

Art. 3.o El régimen de descanso semanal de la ley número 8797 de 22 de octubre de 1931, no regirá para los comercios del ramo de carnicería.

Art. 4.o Cuando el patrono o encargado de la carnicería tenga en la misma su residencia particular y el local no posea otra puerta de acceso que la del comercio, ésta podrá permanecer entreabierta siempre que se anuncie por medio de carteles colocados en lugares visibles, que el día domingo no se expende carne.

Art. 5.o Prohíbese a todos los comercios no incluídos en los artículos anteriores, la venta de carne fresca de ovinos y bovinos en los días domingos.

Art. 6.o Toda infracción a la presente ley, se penará con multa de cien pesos la primera vez; y doscientos en los casos de reincidencia.

Art. 7.o Las infracciones a lo dispuesto en la presente ley, serán comprobadas en acta firmada por un Inspector de Trabajo y por un funcionario policial de categoría de Suboficial en adelante y harán fe hasta prueba en contrario.

Art. 8.o Comuníquese, etc."

15

SEÑOR ALONSO BONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Figura en cuarto término de la orden del día el proyecto de ley de contralor de artículos de primera necesidad.

Actualmente el Poder Ejecutivo se rige por la autorización que le concedió el Parlamento, que vence hoy. De manera que es de real urgencia votar, por lo menos, la prórroga de la ley, del poder que le dió el Parlamento al Poder Ejecutivo para poder proceder.

En vista de esa urgencia, hago moción para que se trate inmediatamente ese asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Alonso Montaño.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y cuatro.**)

—Se entra a la consideración del asunto.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de mayo de 1940.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor José Espalter.

Con fecha 1.o de diciembre de 1939, el Poder Ejecutivo promulgó una ley que prorrogaba por seis meses la de 5 de setiembre del mismo año, que establecía un régimen extraordinario sobre contralor de artículos de primera necesidad.

Esperaba el Poder Ejecutivo que en el interín, el Parlamento hubiera sancionado el proyecto de ley ordinaria que, sobre subsistencias, envió con mensaje en mayo del año anterior.

Como dicha sanción no se ha producido, y el 5 del próximo junio vencen los seis meses de la prórroga de la ley de emergencia, el Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General solicitándole quiera prorrogar nuevamente, con la urgencia que el caso requiere, por un término prudencial, la mencionada ley de 5 de setiembre, ya que subsisten las mismas causas que dieron motivo a su promulgación en aquella fecha.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las protestas de mi más alta consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase por el término de seis meses la vigencia de la ley número 9893, de diciembre 1.o de 1939, por la que se faculta al Poder Ejecutivo para adoptar toda clase de medidas necesarias para evitar el aumento de precios, el acaparamiento y la ocultación de los artículos de primera necesidad, enumerados en el artículo 5.o de la ley de 20 de diciembre de 1917 y bajo las sanciones establecidas en la misma.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 4 de 1940.

Cesáreo Alonso Montaño, Rep. por Montevideo. — Luis J. Debali, Rep. por Paysandú."

—Léase el proyecto.

(Se lee.)

En discusión general el proyecto.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo voy a dar mi voto a este proyecto, señor Presidente, que no hace más que dejar en vigencia una disposición que rige actualmente para defendernos algo de las maniobras que realizan algunos acaparadores. Sin embargo, quiero aprovechar esta oportunidad para manifestar nuevamente que el problema tiene una vastedad mayor: que con las medidas tomadas por la Cámara y con las adoptadas por el Poder Ejecutivo, en realidad, poco resolvemos del importante problema, cada día más grave, de la carestía de la vida.

Hace ya muchas semanas pronuncié algunas palabras en este recinto en la media hora previa y solicité que la versión pasara al Ministerio de Industrias y Trabajo para que nos informara con datos exactos y amplios sobre la gravedad del mal de la carestía de la vida, dándonos cifras que pudieran orientarnos en la búsqueda de soluciones verdaderamente serias. Hasta hoy no he recibido, ni ha recibido, por consiguiente, la Cámara, esos informes solicitados. Quizás ese trabajo demande cierto tiempo para realizarlo con toda extensión y también con toda exactitud.

Solamente hemos notado que después de nuestro pedido de informes —que se refería, no solamente a los artículos alimenticios, sino también a los que se utilizan en la construcción de viviendas— el Poder Ejecutivo mandó un proyecto de ley, que fué sancionado ayer por la Cámara, dando algunas facilidades para la construcción de viviendas.

Ese es el camino que deberíamos seguir. Ayer, indudablemente, hemos realizado algo en favor de ese abaratamiento de la vida que se vuelve indispensable para la clase obrera, ya que se hace difícil para ésta obtener ventajas de consideración en el orden gremial por medio de las reclamaciones de la unión, de la solidaridad y de la huelga, porque además del problema de la carestía de la vida, estamos sufriendo nuevamente las angustias de una desocupación que cada día es más intensa en muchas zonas de la República.

Por consiguiente, yo espero que el Poder Ejecutivo no dejará de ponernos en condiciones de afrontar este problema, y presentará las iniciativas que puedan ayudarnos a buscar una solución, no conformándose con la vigencia de esta ley, que actualmente, aún dando algunos resultados, ellos vienen a ser completamente ilusorios frente al veloz encarecimiento que afecta a todas las clases sociales, en grado mayor, naturalmente, a los obreros, que ven disminuídos sus jornales por el costo de los artículos, por el envilecimiento de nuestra moneda, por la baja de los jornales, en muchos casos, y por otros factores que todos conocemos.

En cuanto quería manifestar por el momento.

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — Nosotros vamos a votar la prórroga, pero desearíamos dejar constancia de que las medidas que adopta el Poder Ejecutivo en defensa de los intereses populares, son insuficientes a todas luces.

En los primeros tiempos, frente a algunos casos muy graves de especulación, especialmente por el azúcar, y las papas, se tomaron algunas medidas que dieron la impresión de que el Poder Ejecutivo iba a proceder con mano firme frente a los especuladores; pero poco tiempo después se ha visto que la especulación ha podido continuar su marcha triturando realmente los intereses del pueblo, y creando una terrible situación de miseria.

Los salarios se mantienen en el mismo nivel de antes de la guerra, y, en cambio, los artículos de consumo se han elevado extraordinariamente. Las cifras que dan las oficinas de estadística, demuestran que la vida se ha encarecido en los últimos tiempos en una forma muy superior a lo que ellas dicen que ha sido el aumento de salario. Pero la verdad es la siguiente: que los salarios, en la mayoría de los casos, o están estables o han disminuído, y los precios de los artículos de primera necesidad han subido en proporciones mucho mayores que las que establece la Oficina de Estadística. Porque la Oficina de Estadística toma un conjunto de artículos para establecer el promedio, pero hay que tener en cuenta que en los hogares obreros se reduce mucho la cantidad de artículos que se consume en los actuales tiempos, dados los apremios económicos por que atraviesan.

El Poder Ejecutivo, no solamente no toma las medidas necesarias para reprimir la especulación, sino tampoco las

medidas para imponer la rebaja de ciertos artículos que deben ser de consumo popular en nuestro país.

(Ocupa la Presidencia el Segundo Vicepresidente, doctor Julio César Canessa).

—Porque en el Uruguay, señor Presidente, estamos llegando ya a la conclusión de que algunos de los artículos que son de nuestra producción, se han convertido en artículos de lujo para el uruguayo, para el hombre que trabaja en nuestro país.

Ya el obrero uruguayo, en un país de producción granjera se ve imposibilitado, por ejemplo, de consumir manteca, huevos, queso, porque, ¿no es una monstruosidad que se estén pagando los precios que se pagan por la docena de huevos y por el kilogramo de manteca, cuando hay un millón doscientos mil huevos almacenados? ¿Por qué no se obliga a los que tienen toda esa producción acaparada, que están especulando con ella, que la embarcan para el extranjero, a que la entreguen al consumo de las masas populares del Uruguay a un precio más reducido que el que se paga en la actualidad? ¿Por qué no se obliga a que la manteca se venda a un precio más barato de lo que se vende en los actuales tiempos?

Porque se ha empezado a pensar que el obrero de las ciudades y el hombre del campo del Uruguay no tienen derecho a consumir los productos de nuestro país. Eso en realidad es un crimen: no hay ninguna razón para que se vendan esos artículos a los precios en que se están vendiendo en la actualidad.

Por otra parte, el Poder Ejecutivo fija precios, pero la inspección de la venta a esos precios, se hace de muy mala manera. Fija un precio mínimo para el pan: el de quince centésimos; se encuentra en cualquier parte a quince centésimos; pero váyase a buscar el de nueve y diez centésimos! ¿Dónde se encuentra? Y ¿qué hace el Poder Ejecutivo frente a esto?

¿Cómo podemos estar pagando el aceite, que se produce en el Uruguay, al precio de 65 y 70 centésimos el litro? Cuando no se ponía trabas a la entrada del aceite, cuando no estábamos ante los acontecimientos de las guerras que han sacudido a Europa, comenzando por la lucha armada en España, el aceite puro de oliva lo consumíamos a un precio mucho menor que el que estamos consumiendo, este aceite de maní que se produce en el Uruguay. ¿Por qué no se obliga a vender a un precio mucho menor el aceite? Y lo mismo que pasa con el aceite ocurre con el pan, con el arroz, y con todos los artículos de primera necesidad, que están enormemente encarecidos.

El Poder Ejecutivo en realidad se adapta a la situación que se va creando. Porque si antes consumíamos un artículo a quince centésimos, y ahora los que explotan ese renglón, le ponen veinticinco centésimos como precio, el Poder Ejecutivo cree que hace un favor a la población limitando a veintitrés centésimos el precio a que se vende al público. Pero no es esa la cuestión. Hay que tener en cuenta hasta dónde se ha encarecido cada uno de los artículos y hasta dónde se mantienen en el mismo nivel los salarios; de manera, entonces, que viene a crear una situación de terrible miseria sobre la inmesa mayoría de los hogares del país. El Poder Ejecutivo, pues, debe proceder con mano dura frente a los especuladores, y debe plantear en una forma enérgica la cuestión de los precios de los artículos de primera necesidad.

Lo que pasa con estos artículos se está repitiendo en estos momentos con las verduras. Es realmente escandaloso: un atado de zanahorias cuesta veinte centésimos; un atado de remolachas, diez centésimos. No vamos a suponer que semejantes precios sirven para enriquecer la economía del campesino, sino que el encarecimiento viene especialmente de la especulación que se hace sobre esos productos. De tal manera que el campesino que trabaja y produce, es explotado; el comerciante pequeño de Montevideo, es explotado también: y el consumidor, doblemente explotado. ¿Para qué? para que hagan grandes ganancias unos cuantos acaparadores que no tienen ninguna conciencia, y que son capaces de cualquier crimen contra la población, con tal de aumentar sus ganancias, como lo hemos visto, por ejemplo, cuando se ha hecho especulación con las papas.

En esta capital se cuenta el siguiente caso: un buen día no había papas en los almacenes de la capital; se recorría uno, dos, tres almacenes... no había papas. Un periodista, que seguramente conoce el mecanismo de la especulación — supongo que esa ha sido la intención — hizo circular la "bola" — entre comillas — de que al otro día llegaba un barco con papas de la Argentina: y al siguiente día había papas en todos los almacenes de la capital ante el temor de la llegada de papas de la Argentina. Quiere decir que las papas las tenían acaparadas y no las ponían a la venta esperando aumentar los precios.

Los acaparadores, que sufrieron unas multas en los primeros tiempos, han podido, sin embargo, continuar haciendo su agosto en los últimos tiempos. De manera que votamos esta prórroga, pero es un clamor de todo el pueblo que el Poder Ejecutivo tome medidas enérgicas contra los acaparadores en primer término, y en segundo lugar que fije precios más reducidos que permitan realmente vivir a la población de nuestra capital, y que el Poder Ejecutivo contribuya en la medida que sea posible rebajando los impuestos, financiando las operaciones que sean necesarias para rebajar los artículos de consumo solucionando este gravísimo problema. Para eso puede pensar el Gobierno en gastar dinero seguro de que el pueblo lo va a aplaudir y no pensar en gastar millones para armas que sólo podrían servir para enriquecer a los fabricantes de armamentos y a todos aquellos que quieren vender su ferretería vieja cuando han pensado en armarse de nuevo y sacar los millones de pesos de que no dispone nuestro pueblo en este momento.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — El señor Diputado Gómez, como es su costumbre, distribuye el fuego: se dirige contra los acaparadores; ataca al Poder Ejecutivo, en especial a la Cartera de Industrias que es la responsable de la gestión que estamos comentando, y finalmente ataca a todo el Gabinete, culpándolo de usar sin equidad los recursos del Estado, dándole preferencia a los armamentos frente a las necesidades y privaciones del pueblo ante la suba exagerada de las subsistencias.

Yo no voy a seguirlo, naturalmente, a través de su difusa verborragia, pero voy a contestarle algunas de las observaciones que ha formulado, que robustecen mi aspiración reiterada de que el Parlamento se aboque en forma definitiva a la sanción de la ley orgánica de subsistencias, que es, a mi juicio, el único instrumento eficaz e inojetable de que podría disponer el Poder Ejecutivo para llevar a cabo una labor realmente rendidora en materia de contralor del precio de las subsistencias.

El Poder Ejecutivo, señor Presidente, no necesita defensa oficiosa: ha enviado al Parlamento hace un año la referida ley orgánica de subsistencias.

Es, por lo tanto, el propio Parlamento que integramos con los señores Diputados Gómez y Troitiño — que particularmente critican procedimientos — quien debe resolver en primera instancia este problema, y aún no lo han hecho. La Comisión respectiva de la Cámara ha tenido a su estudio el mensaje del Ejecutivo sobre la materia y lo ha informado, y en este momento figura en la orden del día por un pedido expreso formulado por el Diputado que había en la penúltima sesión. Sin perjuicio de que se vote esta proposición de emergencia, la única manera de corregir los defectos señalados por los señores Diputados Gómez y Troitiño, es aprobar la referida ley orgánica.

Ahora bien; ¿por qué el Poder Ejecutivo ha operado con cierta vacilación y cierta lentitud al principio sobre todo y — según se afirma— ahora otra vez? Porque desde un principio en esta propia Cámara calificados integrantes de ella objetaron desde el punto de vista constitucional la ley cuya vigencia en este momento tratamos de prorrogar. No obstante esa duda planteada en Cámara, el procedimiento se llevó adelante y no mereció objeción de parte de los afectados. Eso quiere decir que la duda respecto a la inconstitucionalidad, es una duda de escasa consistencia. Así se explicaría razonablemente, la referida mora o lentitud de los procedimientos.

No se me oculta que otros países de América limítrofes que tuvieron y tienen las mismas dificultades que nosotros en materia de importación y venta de artículos de primera necesidad o de construcción para abastecer el mercado interno, han tomado medidas con mayor celeridad y más efectivas que nosotros. No tengo a mano los datos, señor Presidente, pero se me ha informado que en la Argentina el Gobierno tomó providencias inmediatas y determinó la expropiación de algunos artículos; expropiación en gran escala que ha permitido, no solamente el abastecimiento por largo tiempo de la población, sino evitado las probabilidades de ocultación. Aquí pudo haberse evitado la ocultación si no hubiera mediado la lentitud de los procedimientos; lentitud, repito, que radicó en las observaciones que se formularon en Cámara en el momento de dictarse esa ley de emergencia.

No obstante, señor Presidente, el Poder Ejecutivo ha obrado con real acierto: ha constituído a una Comisión encargada del contralor de las subsistencias, presidida por el doctor Llambías, Subsecretario de Industrias con singular prestancia, y no es un misterio para nadie que en momentos en que las circunstancias determinaron el cambio de Secretario de Estado en aquella Cartera, reinaba en el ambiente de los productores y de los importadores, verdadero revuelo por ignorar cuál sería el futuro sustituto del ex Ministro de Industrias. Tal vez se pensó que podría ir allí un hombre que vacilara frente a la aplicación de la ley de Subsistencias o tolerante y se aprove-

charía entonces esa brecha para dañar el interés público. Por fortuna el Gobierno, con verdadero acierto, proveyó aquella Secretaría de Estado con un hombre de absoluta responsabilidad y confirmó en la Subsecretaría del Ministerio al doctor Llambías que todavía sigue actualmente al frente de la Comisión de Contralor de Subsistencias.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—Es muy posible, señor Diputado Gómez, si sus afirmaciones fueran exactas, que estando al frente de la Secretaría y Subsecretaría de Estado respectivamente dos hombres de derecho, tengan la misma preocupación que surgió en este Parlamento frente a las facultades de contralor estricto de las subsistencias, en esa circunstancia les haya determinado a llevar un ritmo más lento sobre todo con la esperanza de que el Parlamento en un término más breve, diera pronta solución al problema total y definitivo a que me refería al principio.

Prueba de ello es que por dos o tres veces con posterioridad al envío del mensaje y hace muy pocos días aún la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios recibió oficio de la Comisión de Subsistencias que accidentalmente preside el señor Freitas— cuya copia creo, figura agregada al repartido que obra en nuestras bancas—, en la que anunciaba que el Poder Ejecutivo podría quedar de un momento a otro debilitado en su fortaleza de contralor. Contestando a la observación que se me formulaza, puedo expresar además que ese debilitamiento, que en los hechos es más aparente que real, concretando nosotros cumpliríamos cabalmente nuestro deber si aprobáramos en forma rápida la ley orgánica, con el objeto de darle al Poder Ejecutivo los instrumentos para llevar a cabo el contralor de los precios de los artículos de primera necesidad. En la sesión pasada el señor Diputado Alonso Montaño, informando el proyecto de franquicias a la construcción, puso de relieve la necesidad, o más bien dicho exhortó al Poder Ejecutivo a que paralelamente con el otorgamiento de esas franquicias, cometiera a la Comisión de Subsistencias en forma más intensa el contralor de los artículos de la construcción y anexos, porque él creía que la ley que informaba, no sería totalmente eficaz si no se adoptaban al mismo tiempo tales medidas. Y yo agrego: precisamente, en ese caso de los materiales de construcción es donde la lentitud en la aplicación del procedimiento de contralor y de existencias de precios ha sido más ineficaz. En el caso de los materiales de construcción es donde —no tengo pruebas fehacientes, pero sí sospechas muy vehementes— ha habido fuertes evasiones de existencias, determinando el encarecimiento artificial de esa rama de la industria y, por reflejo, ha cooperado en gran parte en la crisis de desocupación reinante. Creo, por lo tanto, que lejos de criticar y poner dificultades a la actividad del Poder Ejecutivo, debemos estimularlo con leyes apropiadas.

Aquí se ha señalado por el señor Diputado Gómez, deficiencias del personal que actúa en esa gestión. Yo debo decirle al señor Diputado Gómez — por si no lo sabe — que el Poder Ejecutivo, en materia de contralor de las subsistencias, está operando con personal prestado, de cuya responsabilidad no puede realmente responder; y no es un agravio personal a los funcionarios, pero es notorio que si el Ministerio de Industrias tiene que estar operando con personal que le ha prestado la Intendencia de Montevideo —funcionarios algunos de los cuales ganan dieciocho o veinticuatro pesos por mes, por ser tributarios del rubro "desocupación" — y yo pregunto al señor Diputado Gómez si puede responsabilizarse al Poder Ejecutivo que realiza tan delicada misión con funcionarios que ganan un sueldo tan irrisorio. Y no puede el Ministerio hacerlo de otra manera, porque no dispone de otro personal. Dispone de ese personal de la Intendencia por graciosa disposición del Intendente Municipal, que se consustancia así de los intereses públicos; pero no tiene otro personal bajo su tutela exclusiva. Por eso es que el Poder Ejecutivo, en el mensaje enviado a que hice referencia, establece una planilla de funcionarios, modestísima...

SEÑOR GOMEZ. — ¿Me permite?...

Pero el señor Diputado sabe que depende mucho del Ministerio cómo se hagan las cosas. Cuando actuaba en el Ministerio el señor Abalcázar García, la movilización del personal fué mucho mayor de lo que se ha visto ahora bajo este nuevo Ministerio. De modo que el señor Diputado Salgado no debe tratar de justificar al Ministro en esa política que está haciendo de aflojamiento, sino que, por el contrario, lo que debe sostener es que el Ministro tiene que acentuar el trabajo y realmente aplicar las medidas contra los especuladores. El personal a veces se mueve de acuerdo a cómo lo hacen sus superiores.

SEÑOR SALGADO. — Estaba diciendo que en el mensaje contenido en la ley Orgánica, el Ministerio de Industrias ha estructurado una planilla bien modesta, por cierto, hasta disponiendo de personal que está actualmente en disponibilidad y dándole una situación digna, que permita actuar con eficacia, en el afán de tener a su lado por lo menos el personal superior necesario para canalizar y organizar esa lucha tan necesaria en el contralor de precios. Repito que es ligera la afirmación del señor Diputado Gómez, de que ha habido aflojamiento de parte del actual Ministro de Industrias, ya que no es como él dice, que dependa del Ministro, no obstante complacerme mucho la forma categórica en que acepta la gestión de nuestro distinguido correligionario el ex Ministro, doctor García. Pero le reitero lo manifestado en mis interrupciones: la suba en estos últimos tiempos en determinados rubros de nuestro consumo interno no puede en manera alguna itribuírse a defectos de represión sino a dificultades climatéricas y de efectivo agotamiento de stock, por razones que son del dominio público.

No oculto mi satismacción de que votemos un proyecto de emergencia de prórroga del contralor a efectuarse por el Poder Ejecutivo, porque reconozco que es muy amplio, pero carece de las formalidades necesarias. Darle al Poder Ejecutivo amplias facultades para que resuelva, no es igual, del punto de vista constitucional, que establecer por ley expresa la forma en que él ha de desarrollar su gestión en la materia.

He formulado estas breves consideraciones tendiendo a apoyar la iniciativa que estudiamos y al mismo tiempo en el afán legítimo de dar respuesta adecuada a los términos excesivos de los señores Diputados Troitiño y Gómez.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pocas palabras, señor Presidente, después de lo que se ha dicho en Sala especialmente por el señor Diputado Salgado.

Estoy en todo de acuerdo con la apreciación que ha hecho este distinguido colega; pero es necesario recalcar que el Ministerio de Industrias, a pesar de su buena voluntad, a pesar del celo con que ha puesto en función a sus empleados para reprimir los abusos de los especuladores, ya sea por carencia de personal, sea por la enorme tarea que a éste absorbe el contralor de los artículos alimenticios de primera necesidad, el hecho real y positivo es que fuera de éstos todavía escapan al contralor y a las sanciones punitivas a que se han hecho acreedores los especuladores sin escrúpulo de determinados artículos. En primer término, a los que me referí ayer: los materiales de construcción. Es realmente inaudito el abuso de los vendedores de artículos y materiales de construcción eminentemente nacionales, que los ponen a precios un poco inferiores que los importados, sin que en ellos intervenga para nada la materia prima extranjera ni la causa fundamental de la guerra para su encarecimiento.

Además, es bueno que se sepa que la Cámara también está vigilante y puede constatar en cualquier momento y en cualquier zona del país, el abuso incalificable que cometen los farmacéuticos y los drogueros en los productos químicos y farmacéuticos de aplicación terapéutica y profiláctica en las enfermedades. Es precisamente en ese momento de dolor que un hogar modesto recurre a un centro comercial de esa naturaleza, en donde realmente se le esquilma en los precios. Es necesario que el Ministerio de Industrias extienda su vigilancia a estas dos zonas de la actividad comercial del país.

Por lo tanto, compartiendo en un todo las funciones que hasta ahora realiza la Comisión de Subsistencias, muy plausibles, y para que se vea el deseo que tiene el Parlamento de colaborar con el Ministerio de Industrias, hago moción para que la versión taquigráfica de ayer referente a la carestía de los materiales de construcción y toda la de hoy, pasen a conocimiento de este Ministerio, porque tengo la seguridad de que ha de recoger de buen grado y ha de agradecer esta colaboración parlamentaria.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Alonso Montaño para que la versión taquigráfica a que se ha referido, se pase al Ministerio de Industrias.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta.**)

—Se va a votar si se pasa a la discusión particular del proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta.**)

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Prorrógase por el término de seis meses la vigencia de la ley número 9893, de diciembre 1.o de 1939, por la que se faculta al Poder Ejecutivo para adoptar toda clase de medidas necesarias para evitar el aumento de precio, el acaparamiento y la ocultación de los artículos de primera necesidad, enumerados en el artículo 5.o de la ley de 20 de diciembre de 1917 y las sanciones establecidas en la misma."

—En discusión particular.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta.)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

SEÑOR DEBALI. — Hago moción para que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala, en este momento, señor Diputado.

16

SEÑOR MOREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MOREIRA. — La Comisión de Códigos recibió hoy la visita del Presidente de la Suprema Corte de Justicia, y a raíz de algunas sugestiones formuladas por él, redactó un proyecto del que pido se de lectura, y que se incluya en la orden del día de la sesión del próximo martes 11, en el lugar que le corresponda, dada la urgencia del mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto a que se ha referido el señor Diputado.

(Se lee:)

"Comisión de Códigos.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o En tanto no se modifique el Código de Procedimiento Penal, las acumulaciones de expedientes — que se cumplen de acuerdo con el Título IX del Libro II del Código de Instrucción Criminal, — no se efectuarán cuando ellas determinen un granve retardo para los anteriores; aunque en todos los procesos deberá intervenir un solo Juez, que será el competente para disponer la no acumulación o decretar las separaciones necesarias para la buena marcha de las causas, — sin que contra su resolución quepa ulterior recurso.

Art. 2.o El Juez y el Tribunal, al dictar la última sentencia, hará las unificaciones de pena correspondientes.

Art. 3.o Derógánse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 5 de 1940.

Julio C. Cerdeiras Alonso. — Julio César Moreira. — Juvenal Vigo. — Ramón Guerrero Flores".

—Se va a votar la moción del señor Diputado: para que se incluya en la orden del día de la sesión del martes próximo, con informe de la Comisión.

(Se vota. — Afirmativa: treinta y tres en cuarenta).

SEÑOR ZAVALLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZAVALLA. — Con el señor Diputado Julio César Canessa acabamos de presentar un proyecto de ley, del que pido se de cuenta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase

(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Dentro de los treinta días siguientes a la sanción de esta ley, el Poder Ejecutivo convocará a la ciudadanía nacional, para que ésta se pronuncie por sí o por no, respecto de la implantación de la instrucción militar obligatoria en el país.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

Ildefonso J. Zavalla, Rep. por Colonia. — Julio César Canessa, Rep. por Paysandú".

SEÑOR ZAVALLA. — Si me permite la Mesa, voy a dar lectura de la exposición de motivos.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Ese proyecto se va a tratar sobre tablas?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Y por qué se leyó?

SEÑOR PRESIDENTE. — Porque se pidió su lectura.

SEÑOR TROITIÑO. — Pero ese no es el trámite normal.

(Murmullos).

SEÑOR ZAVALLA. — Voy a leer la exposición de motivos.

(Lee:)

"Señores Representantes: la actual situación internacional ha determinado al Poder Ejecutivo a replantear en el seno del Parlamento la iniciativa de instrucción militar obligatoria de que es autor el ex Ministro de Defensa Nacional, General don Alfredo R. Campos. Se invoca, por parte del Poder Administrador, para justificar su insistencia en tales medidas de carácter permanente, razones alusivas "al grave problema de la defensa nacional", puntualizándose, además, la necesidad de "poner término a la situación de total desamparo en que nos hallamos frente a la posibilidad de una agresión externa".

Este mismo problema de la instrucción militar obligatoria ha sido recientemente debatido desde toda la prensa del país, y los propios integrantes del Parlamento, en su inmensa mayoría, expresaron públicamente su repudio a esa iniciativa, interpretando, a la vez, a la opinión casi unánime de la ciudadanía.

Sin embargo, han sobrevenido episodios de carácter internacional que explican, en la hora presente, el replanteamiento del asunto por parte del Poder Ejecutivo, que, en mensaje reciente elevado a la Asamblea General, encarece un pronunciamiento urgente del Parlamento al respecto.

Entendemos que no se trata de un problema de entidad corriente y que por el contrario se reviste de caracteres verdaderamente excepcionales, problema ya debatido con extensión en todos los sectores públicos del país, y que admite, dentro del actual régimen democrático en que actuamos, un pronunciamiento popular, al que no se opone ninguna disposición constitucional.

Sin perjuicio de que las Cámaras procedan al estudio de esa iniciativa, que necesariamente insumirá algún tiempo, entendemos que la consulta a la ciudadanía nacional será, necesariamente, de benéficos resultados, y ha de servir, en todo caso, para marcar una orientación inequívoca en cuanto a los verdaderos sentimientos y convicciones del pueblo, máxime cuando se trata, como en la ocasión presente, de asumir actitudes de índole legal que rozan directamente los derechos e intereses privados de todos y cada uno de los ciudadanos del país.

Estimamos innecesario abundar en referencias acerca de la significación eminentemente democrática de todo acto plebiscitario. En él reside la esencia misma de nuestra actual organización. Reafirmaríamos, de tal modo, el concepto del respeto que en todo instante debemos a las decisiones soberanas del pueblo, en quien reside la potestad suprema de resolver, con entera libertad, sus propios destinos.

Es por estas razones, someramente expuestas, que sometemos a consideración de la Cámara el adjunto proyecto de ley, en la seguridad de que, como legisladores, cumplimos con nuestro deber, y ha de ser para nosotros un alto honor acatar las decisiones de la soberanía, sean ellas cuales fueren".

(Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto pasa a la Comisión de Constitución y Legislación General.

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — El señor Diputado Frugoni presentó oportunamente un proyecto sobre viviendas mínimas en la Capital y pueblos del interior. Como ya hay en el seno de esta Cámara una Comisión especial que se ocupa de este problema de la cual forma parte el señor Diputado Frugoni, y a su pedido la Comisión no ha encontrado inconveniente en aconsejar a la Cámara se pida el pase de su proyecto, que existe actualmente en el seno de la Comisión de Obras Públicas, a esta Comisión especial de Viviendas. De manera que en tal sentido formulo moción: para que pase a la Comisión de Obras Públicas a la Comisión de Viviendas creada por esta Cámara el proyecto del señor Diputado Frugoni.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Malmierca.

(Se vota: Afirmativa: veintiséis en cuarenta y uno).

SEÑOR MALMIERCA. — En el mismo sentido, señor Presidente, voy a pedir que se integre la Comisión de Viviendas con dos miembros de la Comisión de Obras Públicas para el estudio de este proyecto, puesto que si ha estado en su seno es porque ha tenido entidad para ser estudiado por esa Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado lo solicita a nombre de la Comisión?

SEÑOR MALMIERCA. — A nombre de la Comisión especial de Viviendas.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa designa a los señores Diputados De Dovitiis y Barañano para integrar la Comisión a los efectos solicitados por el señor Diputado Malmierca.

SEÑOR MALMIERCA. — Otro asunto del cual me quiequiero ocupar, que es de orden interno, es el siguiente: en el seno de la Comisión de Obras Públicas existe el plan

para el año 1940-41. En dicho plan se establecen obras por más de dos millones de pesos referentes a los centros hospitalarios y Hospital de Clínicas. Entiende la Comisión de Higiene y Asistencia, señor Presidente, que a ella competiría el estudio de todos los problemas relacionados con la salud pública, y en tal sentido considera que es la Comisión de Higiene y Asistencia la que debe integrar la Comisión de Obras Públicas en lo pertinente a este problema, y, por consiguiente, formulo moción para que se integre la Comisión de Obras Públicas con la de Higiene y Asistencia para estudiar estos aspectos del problema, que tienen entidad suficiente para justificar tal pedido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Malmierca.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos**).

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Siguiendo el ejemplo del legislador que acaba de hacer uso de la palabra, voy a ocuparme de dos asuntos.

El primero es el que se refiere a un punto planteado hoy en Sala sobre los recursos para la edificación del liceo de Canelones. Se dijo en Sala, en ausencia del legislador que había hecho uso de la palabra, que se carecía de esos recursos. No es exacta esa afirmación. Por el contrario, dichos recursos están incluídos en el plan llamado de los veintidós millones que votamos el 31 de diciembre de 1936, en la pasada legislatura. Quiero decir esto que aquellos 80.000 pesos en algún lado han de estar.

Pido, pues, que la versión taquigráfica de esta breve aclaración, pase, ampliando la anterior, al Ministerio de Obras Públicas y a la Comisión de Obras Públicas de la Cámara que está estudiando actualmente un plan de obras y que por lo mismo debe saber lo que generalmente ocurre con esos planes de obras.

SEÑOR CARBALLO. — Y podría enviarse también al Ministerio de Hacienda.

SEÑOR TUSO. — Yo entiendo que el Ministro de Obras Públicas sabrá pasarle el asunto al Ministro que corresponda. No es de los más tímidos para defenderse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Tuso para que se envíe la versión taquigráfica en la forma que ha solicitado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y ocho.**)

SEÑOR TUSO. — Paso a otro asunto.

El proyecto que acaba de presentar el señor Diputado Zavalla conjuntamente con el señor Diputado Canessa, establece un nuevo estado de cosas en torno del mensaje del Poder Ejecutivo acerca de la instrucción militar obligatoria, y este estado de cosas no podría prolongarse indefinidamente. Considero, pues, que si los autores del proyecto, por una razón que acaso es de juiciosa discreción parlamentaria, no han intimado que su proposición se trate dentro de un plazo determinado, la Cámara debe pronunciarse al respecto a objeto de que la dilatoria no vaya más allá de lo razonable.

(Apoyados.)

—Entiendo, pues, que dicho proyecto de ley podría figurar en la orden del día de una de las próximas sesiones. Aunque el asunto es de gran vastedad y de indudable repercusión nacional, es a la vez de tanta actualidad y de contenido tan simple para todo buen entendedor, que no necesita un copioso informe para ser considerado por la Cámara. Por consiguiente, hago moción en ese sentido: para que se coloque en la orden del día de la primera sesión de la semana próxima en el orden que le corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Tuso.

(Se vota.—**Afirmativa: treinta y seis en treinta y nueve.**)

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Ayer pasó a la Comisión que corresponde, un proyecto sobre nacionalización de La Tablada. Yo soy autor de un proyecto que lo modifica y está en la Comisión de Fomento de la Producción, que integro. Pediría que este proyecto pase también a la Comisión en que está el primero, para que también sea tenido en cuenta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Puig.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y tres.**)

17

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en segundo término: declaración de feriado el día 19 de junio.

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase feriado el 19 de junio, aniversario del natalicio del Jefe de los Orientales, General don José Artigas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 21 de 1940.

Carmelo R. González, Rep. por Canelones.— Ulises Collazo, Rep. por Cerro Largo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El proyecto que sometemos a vuestra ilustrada consideración, tiende a revivir, en el ánimo público, una efeméride acaso un poco olvidada, que merece ser recordada con entusiasmo patriótico. Nos referimos al día 19 de junio, aniversario del natalicio del Jefe de los Orientales y Protector de los Pueblos Libres, el General don José Artigas.

Es evidente que en nuestro calendario de feriados, no existe ninguno que recuerde ese día tan glorioso para la familia uruguaya, y siendo incuestionable que tenemos aún deudas que saldar con el Prócer, lo menos que podemos hacer en este momento, es decretar el feriado que solicitamos, para que nuestro pueblo y con él las autoridades nacionales, reunidos en actos públicos, puedan exteriorizar las más ardientes manifestaciones de sentimiento hacia nuestro primer soldado.

Señores Diputados: las virtudes del gran patricio son bien conocidas, circunstancia que nos exime de entrar en mayores consideraciones para fundamentar este proyecto. Queremos, eso sí, que los señores Representantes le presten preferente atención.

Montevideo, mayo 21 de 1940.

Carmelo R. González, Rep. por Canelones.— Ulises Collazo, Rep. por Cerro Largo."

—Léase el proyecto.

(Se lee.)

SEÑOR LANGON. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto en la discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y tres.**)

—En discusión general.

SEÑOR LANGON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LANGON. — Con gran satisfacción voy a votar el proyecto de los señores Diputados don Ulises Collazo y don Carmelo R. González declarando feriado el 19 de junio, con motivo del aniversario del natalicio del General José Gervasio Artigas. Es un proyecto inspirado en un elevado espíritu patriótico y considero que no se puede pensar en otra cosa que en votarlo con entusiasmo.

Por otra parte, señor Presidente, creo que este proyecto merecerá la exteriorización de un sentimiento arraigado profundamente en el corazón de todos los orientales. Además, señor Presidente, este proyecto es oportuno, porque vendrá, sobre todo, a consolidar ciertos principios que parece que cuando faltan, hacen tambalear la independencia de muchas naciones, como ocurre en estos momentos en que están en peligro la libertad y el derecho de muchas de ellas.

Por eso, señor Presidente, voy a votar complacido el proyecto que está a discusión.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO.—En diversas oportunidades, señor Presidente, los Representantes socialistas hemos manifestado que, frente a estos proyectos, nosotros consideramos que no es la única ni la mejor manera de rendir homenaje a los héroes de la patria el decretar nuevos feriados.

Cuando se estableció el régimen surgido a raíz del golpe de Estado, fué una de sus glorias —o glorietas— la de haber suprimido una gran cantidad de feriados que existían antes del 31 de marzo de 1933. Posteriormente esos feriados han ido restableciéndose y mientras algunos gremios patronales protestan porque esas festividades decretadas con cierta frecuencia les restan entradas en sus negocios, otros gremios obreros, también protestan justificadamente, porque las fiestas nacionales se traducen en una reducción de los jornales ya escasos que perciben.

Estos argumentos tuve oportunidad de hacerlos cuando se decretó feriado el 19 de abril. Se dijo entonces que en esa oportunidad era conveniente decretar el feriado porque se estaba preparando una peregrinación, o algo para-

cido, a las playas de la Agraciada. Luego, esa peregrinación no se llevó a efecto, pero, en cambio, el feriado quedó decretado.

Además, señor Presidente, ocurre que los feriados que no tienen un antecedente ya conocido en años anteriores, sólo obligan a las oficinas públicas; no significan otra cosa que decretar un día de paralización de las actividades administrativas, un día más de descanso para los empleados públicos que, generalmente, trabajan durante un horario muy reducido. El resto de la población y, sobre todo, los empleados que trabajan en comercios particulares, continúan obligados a trabajar, a pesar del feriado, en algunos casos medio día y en otros casos el día entero, aunque hay casas de comercio, sobre todo las muy importantes, que cierran durante todo el día.

Me parece que es conveniente glorificar la figura de Artigas y, más conveniente que glorificarla, es hacerla conocer...

(Apoyados).

—... porque todo el mundo en el Uruguay sabe que Artigas era un gran prócer; pero como ocurre con muchos autores, que son más famosos que conocidos, hay mucha gente que glorifica a Artigas, pero que desconoce cuáles fueron las orientaciones verdaderamente democráticas de Artigas.

Propondría que, en vez de decretar fiesta nacional, la Cámara sancionara un proyecto para editar uno o dos millones de ejemplares de las Instrucciones de Artigas del año XIII, para que fueran repartidas entre nuestro pueblo, entre los escolares, entre los nacionales y extranjeros, a fin de que se hicieran carne esas ideas democráticas que Artigas dictaba ya en el año 1813 y que hoy todavía nos hacen falta en más de una oportunidad.

Me parece que ese homenaje sería más eficaz y de mayor importancia que este "dolce far niente" que nos decretamos a cada rato con cualquier pretexto.

He terminado.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — En realidad, en conversaciones anteriores mantenidas con los autores de este proyecto de ley —a quienes he tenido el honor de felicitar por su atinada iniciativa— les anticipaba un punto de vista en cierto modo coincidente con el expuesto por el señor Diputado Troitiño. Les sugería la conveniencia de agregar al sumario articulado de este proyecto, una o dos disposiciones semejantes a las que el legislador que habla, ha incluído en su proyecto referente al "Día de la Democracia": es decir, establecer la obligatoriedad de la exposición de la doctrina artiguista en los centros de enseñanza, públicos y privados, y determinadas formas de celebración. Esto, en cuanto a la forma. Ahora, en cuanto al fondo del asunto, creo también que estamos en un momento de la historia de la República en que es excepcionalmente oportuno reivindicar la paternidad de la misma para el prócer Artigas.

(Apoyados).

Y hay que hacerlo, precisamente, significando el valimiento que en estos momentos toma su vieja doctrina, tanto en lo que se refiere a la forma de gobierno interior, como a las relaciones de nuestra República con sus vecinas del continente.

Es tan excepcional la posición en que a través de más de un siglo se coloca el padre de la nacionalidad, que bien vale la pena que el Parlamento de la República se detenga sobre este proyecto de ley, a objeto de darle una forma que garantice que el feriado ha de llenar la sugeridora finalidad que, sin duda, han querido darle sus autores. Estimo que ellos, como todos los Representantes que votaremos este proyecto de ley, estamos en esa posición de espíritu, que, felizmente, va conquistando a muchos hombres dentro de la República, a la mayoría sana del país. Están ellos y nosotros en esa posición de reconquista del tiempo perdido para la nacionalidad; posición en que, sin duda, deben colocarse todos cuantos quieran que los ideales artiguistas, aquellos elementales ideales, acaso más grandes por su misma sencillez, se vean realizados y continúen realizándose dentro de las normas de libertad y de independencia que él luchó tanto por conquistar.

Creo, señor Presidente, pues, que debemos votar este proyecto de ley con esas pequeñas modificaciones que, sin duda, la experiencia y el acierto de los propios redactores del proyecto, agregarán en el momento de la discusión particular.

Si obtenemos que este proyecto de ley sea ley definitivamente antes del próximo 19 de junio, entiendo que los Poderes Públicos deben celebrar este aniversario en una forma significativamente insuitada y deben hacerlo porque estamos en una hora de la historia del país en que debe saberse, de una vez por todas, si este país quiere seguir siendo una auténtica nacionalidad, o si está dispuesto a continuar diluyéndose entre ideologías exóticas, tolerancias culpables y, sobre todo, olvido casi total, sin justificación posible, de sus mejores tradiciones de heroísmo y dignidad.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Agradezco, en nombre del señor Diputado Carmelo R. González y en el mío, las manifestaciones de plácemes por el proyecto y puedo manifestar, señor Presidente, que lo único que hemos hecho, es interpretar un anhelo general...

(Apoyados).

—...un anhelo general que se trasunta, sobre todo, en el Parlamento entre los Diputados que realmente sienten la patria, porque creo que todos, absolutamente todos, la sienten.

Y creo que no es sólo nuestra esta iniciativa, sino que estaba en el ánimo de todos, y lo único que hemos hecho los autores del proyecto es interpretar esa posición, como se ha manifestado en esta sesión.

Creo que es necesario, señor Presidente, hoy más que nunca, exaltar la idea de patria y exaltarla en nombre de los que nos dieron patria, porque atravesamos un período en que los sistemas que no son la democracia, sólo encumbran el nombre de dictadores y en que los diversos "ismos" que tratan en una forma u otra de llevar la guerra para obtener la conquista y dominar en forma diversa al mundo, sólo existen dentro del cuadro histórico de todas las tiranías. Destruídos los hombres que imponen los sistemas de fuerza; destruídos los hombres que crean los imperios, siempre han caído los imperios; nunca han subsistido, sean cuales fueren las doctrinas por las cuales se han fundado. En ciertos momentos como el actual —lo he podido palpar— por ese descuido culpable que con tanta elocuencia nos pintaba el señor Diputado Tuso, en vez de adorar la patria y de venerarla por la infancia bajo el pabellón nacional, se venera el nombre de los dictadores, el nombre de los tiranos, olvidándose de aquellos que se sacrificaron para darnos libertad!

Así es que hoy más que nunca es necesario que frente al nombre de los dominadores actuales, de los destructores actuales, se levante el nombre de los constructores y de los propulsores, que se objetiven en la infancia, como lo ha dicho el señor Diputado Tuso, y lo ha establecido el señor Diputado Troitiño, los propósitos de esos hombres para cuando esta patria fuese lo que es actualmente.

(Apoyados).

—Así que yo acepto en nombre del señor Diputado González y en nombre propio, el agregado del señor Diputado Troitiño, y lo acepto hoy más que nunca, cuando, como miembro de una Comisión investigadora, he recorrido las escuelas, donde tal vez sólo por emergencia se ha puesto el retrato de algunos próceres frente al alumnado que allí concurre.

No quiero abundar más en esto, que ya será tratado oportunamente.

Por eso, señor Presidente, sin fundar ese proyecto, que ya está fundado por los señores Diputados que me han precedido en el uso de la palabra, he expuesto las ideas que acabo de expresar.

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — Desde luego, nuestro partido vota complacido todos los homenajes que se rindan a Artigas, una de las personalidades de mayor relieve en la lucha por la independencia de los pueblos americanos, hombre del pueblo, lejos de someterse al aristocratismo de algunos de los próceres de la independencia americana, prefirió luchar siempre vinculado profundamente a las masas populares. Muchos de los que en estos momentos auspician homenajes al General Artigas, están en absoluta contradicción con los ideales de aquel gran demócrata, como por ejemplo, los que en los actuales tiempos destacan sus preferencias por uno u otro de los bandos imperialistas que actúan en la guerra que conmueve al mundo. Estos desnaturalizan absolutamente los principios que defendía Artigas.

Cuando algunos jefes de la lucha por la independencia de otros pueblos americanos, buscaban establecer monarquías, buscaban príncipes para que gobernaran nuestro país. Artigas se mantenía consecuentemente republicano. Hoy, no pocos de los que quieren explotar la personalidad de Artigas, defienden, en el curso de la guerra europea, a imperios que tienen la pretensión de distribuirse el mundo, en una odiosa guerra de rapiña, que persiguen como finalidad, a los países coloniales y someter nuevos pueblos a la explotación. Los que defienden a unos u otros de los bandos imperialistas en guerra, no hacen más que conspi-

rar contra la independencia de nuestro país y contra las tradiciones democráticas del mismo.

Ser consecuente con el ideal artiguista, es colocarse contra esos bandos en guerra y contra aquellos imperialismos que están en acecho para atacar nuestro país. Todos los señores Diputados habrán visto cómo la amenaza viene para la independencia de nuestro país, no sólo del nazismo, sino especialmente del imperialismo inglés, y yanqui, en estos momentos en que, inclusive amenaza con el desembarco de tropas en las Repúblicas del Río de la Plata.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Es para proponer que la Mesa exhorte al señor Diputado Gómez a no salirse de la cuestión, porque parece que va a pasar una hora con tema del nazismo y del comunismo, sin concretarse al proyecto.

SEÑOR GOMEZ. — Me estoy concretando al proyecto, y precisamente buscando que no se degeneren las ideas, las aspiraciones de los primeros conductores en las luchas por la independencia de nuestro país.

De manera, pues, que frente a estos graves peligros, para ser consecuentes con el ideal de Artigas, se necesita reforzar la lucha contra todos los imperialismos; se necesita afianzar las libertades democráticas en nuestro país; y todo lo contrario es lo que estamos presenciando en este momento, en que el propio Poder Ejecutivo se dirije al Parlamento pidiéndole leyes de represión, consecuente con lo que algunos imperios están reclamando de nuestro país, o pretenden, a costa de la miseria de nuestro pueblo, empeñarse en una política armamentista que no puede rendir ninguna utilidad.

Sabemos bien que la revolución que Artigas comenzara quedó trunca; que debía triunfar y no triunfó con sus ideas republicanas que le habían llevado a establecer que los habitantes de nuestro país que debieran ser mejor tratados, eran precisamente los que carecían de fortuna, o aquellos extranjeros pobres, imponiendo el rigor de las leyes para los extranjeros ricos. Esas ideas fueron degeneradas por el triunfo de los intereses del latifundio y de las grandes empresas extranjeras que han venido a dominar el Uruguay.

18

SEÑOR FARINHA. — ¿Me permite, señor Presidente, para un asunto de orden interno?

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado Gómez: el señor Diputado Farinha ha solicitado la palabra para una cuestión de orden interno.

Tiene la palabra el señor Diputado Farinha.

SEÑOR FARINHA — El informe de la Comisión preinvestigadora sobre la colecta pro más escuelas, ya ha sido redactado. Sólo le faltan las firmas para que pueda ser sometido a la consideración de la Cámara.

Con esta breve explicación quedará satisfecho el señor Diputado Kayel.

19

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — Hoy, contrariando esas ideas de Artigas, los que gozan de todos los privilegios en nuestro país...

(Interrupción del señor Representante Collazo).

—Lo llamaron anarquista en su tiempo — bien lo sabe el señor Diputado Collazo — precisamente por sus ideas generosas. En estos tiempos seguramente hubiera sido comunista dado el alto espíritu de justicia que animaba a Artigas en todas sus luchas.

(Interrupciones).

—Hoy los que disfrutan de los privilegios, son los grandes latifundistas y las empresas extranjeras; mientras que los que tienen que sufrir los rigores de la explotación en nuestro país, son los de la clase obrera y las masas populares, los hombres de trabajo del campo, los que constituyeron precisamente la base del ejército de Artigas, los que sirvieron con tanto heroísmo en las luchas por la independencia.

Ya que se me ha preguntado si Artigas era comunista, quiero decir algo más. Quiero decir que precisamente hoy los hombres que luchan en el comunismo contra la guerra y por la independencia de nuestro país; por el orden y la libertad de las masas populares del Uruguay; contra la explotación de que hace víctima al país las empresas extranjeras; contra todo lo que significa miseria y ruina descargada contra el pueblo por pequeñísimos núcleos de grandes latifundi[illegible] los que deseamos continuar y completar la obra de Artigas, alcanzando la absoluta independencia del Uruguay de todos los enemigos extranjeros.

Y precisamente en estos momentos de guerra nosotros pensamos que tanto el Uruguay, como todos los otros pueblos de América, deben aprovechar la situación, como se aprovechó a principios del siglo pasado para que, con grandes movimientos de la clase obrera unida y las masas populares, podamos alcanzar la absoluta independencia de estos países.

Por esa razón nosotros vamos a votar para que se declare feriado el día del natalicio de Artigas; pero todos los señores Diputados saben que cada vez que se han votado fiestas en el Parlamento, nosotros hemos planteado un problema, que desearía que fuera considerado en este momento por la Cámara.

Con la fiesta, se rinde un homenaje a Artigas; de esa fiesta disfrutan todos los empleados públicos; también los obreros que en muchos casos tienen un sueldo mensual; pero millares de obreros, que tienen un jornal, incluso los del Estado, se ven privados de ese jornal por la declaratoria de feriado. Y los señores Diputados saben que en estos momentos la situación de la clase obrera, sobre todo la de aquellos que trabajan a jornal, es muy difícil, y la pérdida de un jornal les representa un gran perjuicio. Por esas razones nosotros, que no tenemos el tiempo necesario para redactar una fórmula en este sentido, desearíamos que el propio autor del proyecto nos acompañara a establecer que, por lo menos, a los obreros del Estado se les pague el jornal correspondiente a este feriado.

No pretendemos establecerlo para todos los obreros en general, porque sería cosa de un estudio mucho mayor, que creo que debe abordar la Cámara para el futuro; pero, por lo menos, que los obreros jornaleros del Estado cobren su jornal del día feriado.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Los autores del proyecto, ante el complejo problema que plantea el señor Diputado Gómez, de apariencia fácil, no aceptamos, por ahora, la modificación en ese sentido, sobre todo por que este problema ya ha tenido y tendrá oportunidades sucesivas de plantearse en forma más amplia, que comprenda, no solamente a los obreros del Estado y a los obreros jornaleros en general, sino que contempla a toda la vida económica del país, que un feriado paraliza.

No hay que olvidar que el jornal regula la situación económica de un país; pero al decretar ciertos feriados se ha tenido en cuenta, no tanto ese aspecto a que se ha referido el señor Diputado Gómez, sino que se ha creído que se hace tanto o más bien a la humanidad bajo un aspecto espiritual, decretando días de recordación para determinados sucesos. Así, dentro del ámbito de las religiones, en otros países emiinentemente católicos, las fiestas abundan, pero abundan por la misma idiosincracia de esos pueblos.

El 1.o de mayo, por ejemplo, un día consagrado a los obreros, se decretó feriado, y nadie, por esa misma causa, piensa en que se debiera pagar el salario, porque hay una causa y un motivo superiores al salario.

(Interrupciones).

—Por eso es que no aceptamos la proposición del señor Diputado Gómez.

SEÑOR TECHERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TECHERA. — Yo voy a darle mi voto a este proyecto de ley que declara feriado el 19 de junio en atención a la trascendencia de este día aniversario del natalicio de Artigas; pero, señor Presidente, me voy a adherir también a la proposición del Diputado comunista, señor Gómez.

Considero muy plausible, muy ecuánime y muy justa la composición de lugar que el señor Diputado Gómez se ha hecho en este momento. Si bien es cierto que al decretar día feriado, se benefician todos los empleados públicos del país, que siempre, en la mayoría de los casos, tienen una asignación superior a las asignaciones que tienen los obreros, no veo por qué no se ha de poder incorporar a este proyecto un artículo aditivo que ampare, también, a esos modestos obreros del Estado, que viven en una situación muchas veces difícil, trabajando apenas doce o quince días a salarios realmente reducidos y que, como dijera el señor Diputado Kayel recién, se van sumando día tras día las fiestas, repercutiendo en la situación económica de esos obreros.

(Murmullos).

—Por estas razones, señores Presidente, considero muy plausible la iniciativa del señor Diputado Gómez de que se debe agregar un artículo aditivo en que se establezca que, por lo menos, a los obreros del Estado se les debe dar ese día de asueto con jornal.

SEÑOR MOREIRA. — ¿Me permite?...

No podemos hacer eso, porque no tenemos iniciativa en materia de gastos.

SEÑOR TECHERA. — Es lamentable, señor Presidente, que se vote una ley de esta magnitud, de gran recordación histórica, y que no se ponga la mano sobre el corazón para proteger a esos obreros que, como digo, trabajan quince o veinte días a salarios modestísimos, atravesando por penurias diariamente en el desarrollo de sus funciones. Me parece que sería justísima la moción del señor Diputado Gómez de que se tutelara a esos obreros asignándoles un día de jornal.

Es por eso que voy a acompañar gustoso la moción del señor Diputado comunista.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en veintiocho**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Declárase feriado el 19 de junio, aniversario del natalicio del Jefe de los Orientales, General don José G. Artigas".

—Léase el agregado del señor Diputado Gómez.

(Se lee:)

"El Estado abonará ese día el salario correspondiente a todos los obreros jornaleros de su dependencia".

—¿Los autores del proyecto aceptan el agregado leído?

SEÑOR COLLAZO. — No, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, entonces, el artículo tal como viene redactado.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintiocho**).

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — He votado por el artículo, sin el agregado, porque considero que para lo proyectado por el señor Diputado Gómez, no tenemos facultades suficientes...

(Apoyados).

—... pero entiendo que es de estricta justicia y que, por lo tanto, debe pasarse la versión taquigráfica de este breve debate al Ministerio respectivo, a objeto de que el Poder Ejecutivo remedie dicha situación.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado formula moción para que se pase la versión taquigráfica del debate al Poder Ejecutivo?

SEÑOR TUSO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en treinta y uno**).

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — He votado negativamente este proyecto, porque entiendo que la mejor manera de honrar la memoria de Artigas, es trabajar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura de artículos aditivos propuestos por los señores Diputados Moreira y Tuso.

Léase el del señor Diputado Moreira.

(Se lee:)

"Artículo 2.o El día inmediatamente anterior se procederá en los institutos públicos y privados de Enseñanza Primaria, Secundaria o Industrial, a la jura de la bandera nacional y a exaltar la personalidad del héroe desde el punto de vista de sus directrices democráticas".

—Léase el artículo propuesto por el señor Diputado Tuso.

(Se lee:)

"Artículo 2.o En todos los institutos de enseñanza pública y privada, se destinarán, en la víspera del mismo, una o más clases de cada curso a exaltar la personalidad histórica del prócer y a comentar su obra y sus doctrinas".

SEÑOR MOREIRA. — Yo no tendría inconveniente en adherir a la proposición del señor Diputado Tuso.

SEÑOR TUSO. — Yo, por mi parte, tampoco tendría ningún inconveniente en que se sumaran los dos artículos.

(Murmullos).

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Lo más práctico, para darle seriedad a las disposiciones de esta ley, debe redactarse un artículo nuevo que contenga las dos disposiciones. Son ellas absolutamente solidarias. No debe recibir el Poder Ejecutivo la impresión de que se han dictado dos disposiciones aparentemente dispares.

SEÑOR TUSO. — Yo, por mi parte, admito — ya que es la única diferencia — que se agregue, entre las preceptivas del artículo, las que se refieren a la jura de la bandera.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Entre tanto se aclara la redacción del artículo, voy a pedir que terminado este asunto, se lea el informe de la Comisión preinvestigadora en el asunto relacionado con la colecta pro escuela.

Como es posible que la Cámara quede sin número de un momento a otro, hago esta moción a efecto de que se trate inmediatamente ese asunto a continuación del que estamos considerando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

Se va dar lectura del artículo 2.o aditivo con la nueva redacción.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 2.o En todos los institutos de enseñanza pública y privada, se destinarán, en la víspera del mismo, una o más clases de cada curso a exaltar la personalidad histórica del prócer y a comentar sus obras y sus doctrinas y se realizará solemnemente la jura de la bandera."

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — A mí me parece que la manera de resolver esa cuestión sería que el artículo pasara a Comisión, y voy a decir por qué.

Considero que la exaltación de la personalidad de Artigas habría que condicionarla de cierta manera a las ideas que Artigas sustentó...

(Interrupciones.)

—... porque estamos muy acostumbrados a ver cómo se exalta la personalidad de Artigas y la patria, dándose de patadas las ideas de Artigas y el verdadero patriotismo.

(Interrupciones.)

—Lo que habría que saber es lo qué se va a exaltar.

¿Se van a exaltar las Instrucciones del año XIII? Completamente justo. ¿Se van a exaltar las ideas republicanas de Artigas, contrarias absolutamente a todos los que, traicionando los intereses de los pueblos americanos, querían establecer monarquías? Es completamente justo. ¿Se va a mostrar cómo Artigas se ligaba a su pueblo para combatir por la independencia nacional, teniendo más respeto por los intereses de los pobres que por los de los adinerados, que conspiraban, en realidad, contra la independencia de nuestro país? Completamente justo. Pero, ninguna garantía nos da un artículo de esa naturaleza, de que tales cosas son las que se van a exaltar realmente, y sería conveniente una discusión en la Comisión y luego la discusión en el seno del Parlamento: una discusión que podría ser, inclusive, de carácter ilustrativo para todo nuestro pueblo. Podrían hacer intervenciones para ilustrar a nuestro pueblo y para mostrar quienes son los que defienden las ideas de Artigas y quienes las niegan en este momento.

Fundo, pues, en estas consideraciones, el pedido de paso a Comisión.

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBALLO. — Yo declaro, señor Presidente, que he oído asombrado las palabras del señor Diputado Gómez, porque como este señor Diputado profesa las ideas de Stalin, yo le preguntaría si las ideas de Stalin son exactamente iguales a las ideas de Artigas.

SEÑOR GOMEZ. — En primer término, le aseguro que las ideas de Artigas están más cerca de las de Stalin que de las del señor Diputado...

(Hilaridad.)

—...Y segundo, que para no asombrarse de lo que dice el Diputado comunista, lo primero que debería hacer el señor Diputado, es leer el programa del Partido Comunista, sus estatutos y declaraciones, para ver si están de acuerdo o no con lo que el Diputado comunista manifiesta en el Parlamento, que son exactamente las directrices de nuestro partido.

(Murmullos. — Interrupciones.)

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo votaría con más gusto el artículo 2.o propuesto por el doctor Moreira y el señor Diputado Tuso, si se indicara que el mismo día 19 de junio fuera el día destinado a hacer esos actos. Porque si en verdad nosotros declaramos feriado, no es para que se establezca un día de holganza en homenaje a Artigas, sino para que ese día lo usemos, cuando menos, en las escuelas, en los liceos y universidades para que los alumnos sepan por qué causa llegan hasta la escuela o hasta el liceo a hacer un acto especial de recordación y homenaje al fundador de nuestra nacionalidad.

Me parece que es más oportuno que sea el mismo 19 de junio que se realicen esos actos de la jura de la bandera y

se pronuncien las palabras alusivas a la personalidad del General Artigas.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — En realidad, en la parte referente a la jura de la bandera, que es un aditamento procedente de un artículo redactado por el señor Diputado Moreira, yo creo que tiene razón el señor Diputado Fernández Crespo; pero apelo a su condición de maestro para significarle que una cosa es lo que yo he pretendido al redactar mi proyecto, que se refiere a la acción docente a realizarse en algunas clases, y otra cosa muy distinta es lo que puede ocurrir si reincidimos en el error de entregar la obra de adoctrinamiento a esos tres o cuatro discursos de ritual que se pronuncian frente a los niños agrupados en el patio de la escuela.

Ya sabemos lo que pasa: se solicita el concurso de dos o tres personas de calidad, que carecen generalmente de condiciones pedagógicas, y que, abundando en citas, lo único que hacen es aburrir a los niños sin llevarlos a la realidad de lo que debe y puede enseñarse de acuerdo con la comprensión de cada grado.

Ahora bien: si llegáramos a dejar de lado la solución propuesta por mí, de que en las clases se explicara, dentro de lo que conviene a cada edad y a cada curso lo que ha sido Artigas, lo que ha sido su obra y lo que ella representa actualmente para nosotros, reincidiríamos, repito, en la dilución de la fiesta en esa forma habitual de celebrar las ceremonias patrióticas que a nada han conducido hasta el momento.

Por eso señalo que, si bien puede realizarse un acto, al que no me opongo, en que se jure la bandera, dándole a ese festejo cierta exteriorización popular, en cambio, en la parte docente, mantengo mi punto de vista por creerlo el más acertado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor Diputado Tuso y yo coincidimos en las ideas.

Quizá me haya expresado mal, en lo que se refiere a la proposición que había hecho el señor Diputado Tuso, en el sentido de que ese acto debe hacerse en la clase en la víspera, de manera que el maestro y el profesor expliquen la personalidad de Artigas de acuerdo con la mentalidad de las clases que dirige cada uno, en ello estoy de acuerdo; pero creo que lo otro, la jura de la bandera, debe hacerse el mismo día 19 de junio.

(Apoyados).

—Por otra razón: porque si en verdad yo tengo fé en el amor patriótico que tengan los profesores y maestros, a pesar de ello, deseo también que se haga en acto público, para poder controlar cuáles son las ideas y los procedimientos que se sigue para inculcar en los niños el amor a la patria, el amor al prócer fundador de nuestra nacionalidad y el amor a la insignia que es la bandera de la patria.

Creo que es más oportuno que eso se haga en acto público, en un acto sencillo en cada escuela y en cada liceo, porque hace mucha falta, sobre todo en los liceos y en la Universidad, que se inculque un poquito más de patriotismo, un poquito más de amor a la bandera de la patria.

Estoy de acuerdo con el señor Diputado Tuso, pero creo que la jura de la bandera debe hacerse el mismo día 19 de junio.

SEÑOR MOREIRA. — Se podría modificar en ese sentido.

SEÑOR TUSO. — Ya lo he modificado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la modificación.

(Se lee:)

"Artículo 2.o En todos los institutos de enseñanza pública y privada, se destinará, en la víspera del mismo, una o más clases de cada curso a exaltar la personalidad histórica del prócer y a comentar su obra y sus doctrinas, y se realizará solemnemente el día 19 de junio la jura de la bandera."

—Se va a votar el artículo aditivo, en la forma que se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y tres**).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido que se rectifique la votación, porque ha habido error: creo que son treinta y dos en treinta y tres y no treinta y uno en treinta y tres.

SEÑOR GOMEZ. — Son treinta y dos en treinta y tres, porque los señores Diputados quieren hacer confusión y se nie[illegible]r este asunto en Comisión, para especific[illegible]uáles son las ideas de Artigas que se [illegible]as escuelas públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y tres**).

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que he votado esta parte del proyecto, porque, en lo fundamental, está de acuerdo con lo que he manifestado antes, en el sentido de que es indispensable que el culto a Artigas esté basado en un conocimiento de su personalidad por parte de todos los ciudadanos del Uruguay; pero, sin embargo, declaro que hubiera preferido que lo que se refiere a la jura de la bandera se hubiera tratado separadamente en otro proyecto, porque seguramente puede haber y hay discrepancias sobre la manera de realizar esa ceremonia de la jura de la bandera, que se han puesto de manifiesto en el debate desarrollado hace un instante.

20

SEÑOR BRUNO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNO. — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto, se dé cuenta del informe de la Comisión preinvestigadora, se considere ese asunto y se adopte resolución sobre el mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Bruno.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y tres**).

SEÑOR LANGON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LANGON. — Pido que se coloque en la orden del día de la sesión del lunes próximo, el proyecto informado por la Comisión de Constitución y Legislación General, sobre declaración del Día de la Democracia: el 14 de julio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Langón.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cuatro**).

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Propongo que se coloque en primer término de la orden del día de la sesión del lunes próximo, el asunto que figura en sexto término de la orden del día de hoy, relativo a sociedades de participaciones financieras, sobre el cual hubo una enorme urgencia en tratarlo hace más de un mes, y que con estas prórrogas, cuando la Cámara vaya a abocarse a su estudio, va a ser inútil que se trate.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa llama la atención del señor Diputado que no hay quórum en Sala para incluir ese asunto en primer término de la orden del día, porque ya hay otras preferencias votadas; pero puede incluirse en la orden del día en el lugar que le corresponda.

Se va a votar la moción del señor Diputado Chouhy Terra: para que el asunto a que se ha referido sea colocado en el lugar que le corresponda de la orden del día de la sesión del lunes próximo.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y cuatro**).

—Se incluirá en la orden del día, en el lugar que corresponda, de acuerdo con el resultado de la votación.

21

—Léase el artículo 3.o aditivo propuesto por el señor Diputado Moreira.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Las autoridades dirigentes de los organismos mencionados, tomarán las medidas que sean menester a los efectos de dar cabal cumplimiento a lo establecido por los artículos precedentes."

—Léase el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Tuso.

(Se lee:)

"Artículo ... El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, estableciendo para los institutos oficiales las sanciones administrativas correspondientes a la omisión, que, en el caso de los institutos privados, será de multa hasta de quinientos pesos, cuyo importe se destinará a fomento de la Biblioteca Nacional, la cual podrá emplearlos en la edición de trabajos históricos referentes al período artiguista."

SEÑOR TUSO. — Ese artículo por mí propuesto, puede ir a continuación del del doctor Moreira, porque el mío en cierto modo, aclara los alcances generales del proyecto

SEÑOR PRINGLES. — Iría como artículo 4.o.

SEÑOR TUSO. — Sí, señor.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — El artículo del señor Diputado Tuso comienza diciendo que el Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, y yo preferiría que esa expresión fuera después de dicho artículo, porque siendo posible que el Poder Ejecutivo se vea abocado a la reglamentación total de la ley, incluída esa expresión en el artículo propuesto por el señor Diputado Tuso aparecería aquel como facultado sólo para reglamentar solamente la última disposición.

SEÑOR TUSO. — No, señor.

SEÑOR SALGADO. — Sin embargo, creo que es útil la manifestación que he hecho, porque queda determinado que el Poder Ejecutivo mantiene íntegra la facultad de reglamentar el todo, a pesar de esa disposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar como artículo 3.o el propuesto por el señor Diputado Moreira que se acaba de leer.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en veintiocho**).

—Se va a votar el artículo 4.o, aditivo, propuesto por el señor Diputado Tuso.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintiséis**).

—Siendo de orden el artículo siguiente, queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase feriado el 19 de junio, aniversario del natalicio del Jefe de los Orientales, General don José Gervasio Artigas.

Art. 2.o En todos los institutos de enseñanza públicos y privados, se destinará, en la víspera del mismo, una o más clases de cada curso a exaltar la personalidad histórica del prócer y a comentar su obra y sus doctrinas y se realizará solemnemente, el día 19 de junio, la jura de la bandera.

Art. 3.o Las autoridades dirigentes de los organismos mencionados tomarán las medidas que sean menester a los efectos de dar cabal cumplimiento a lo establecido por los artículos precedentes.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, estableciendo para los institutos oficiales las sanciones administrativas correspondientes a la omisión, que, en el caso de los institutos privados, será de multa hasta de quinientos pesos, cuyo importe se destinará a fomento de la Biblioteca Nacional, la cual podrá emplearlos en la edición de trabajos históricos referentes al período artiguista.

Art. 5.o Comuníquese, etc.".

22

—Se va a dar lectura al informe de la Comisión preinvestigadora.

La Mesa llama la atención de los señores Diputados de que la Cámara está en número casi justo, y que si se retiran algunos señores, quedará levantada la sesión.

(Se empieza a leer).

SEÑOR SALGADO. — (Interrumpe). Hay quien está llamando a los Diputados que están en sala al parecer para dejar a la Cámara sin número.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a sala.

SEÑOR SALGADO. — Pero es que se está llamando desde el exterior a los señores Diputados.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¡El personal no puede hacer eso!

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no puede contener a los señores Diputados.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Que se tomen medidas severas, señor Presidente, si esto se repite.

SEÑOR SALGADO. — Eso es lo que yo estoy observando en este momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar leyendo el señor Secretario.

(Se lee:)

"MOCION

En atención a las denuncias formuladas en Cámara, sobre irregularidades en la actuación de la Comisión de Colecta Pro Escuelas, formulo moción para que se designe una Comisión investigadora, de acuerdo con las fórmulas reglamentarias.

Montevideo, junio 4 de 1940.

Miguel Buranelli.

Comisión preinvestigadora.

ACTA N.o 1

En Montevideo, a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta, reunidos los señores doctor Lucio Malmierca, don Lisandro Cersósimo y don Antonio J. Farinha, designados para integrar la Comisión preinvestigadora que ha de pronunciarse sobre el pedido formulado por el señor Representante don Miguel Buranelli, acerca de hechos irregulares ocurridos en ocasión de la colecta pro escuelas, se resuelve, a los efectos del artículo 103 del Reglamento de la Cámara, solicitar del Diputado mocionante, la articulación de sus denuncias. Expresa el señor Buranelli que con motivo de la cuestión planteada por el señor Diputado Kayel, se hicieron esta tarde, en el curso del debate, manifestaciones y denuncias concretas, llegando el señor Representante Oliú a exhibir un documento, según el cual habrían ocurrido hechos irregulares que, a su juicio, reclamaban un inmediato esclarecimiento. No puede aportar ningún hecho nuevo ni conoce otros datos o detalles sobre el asunto, que aquéllos a que se ha referido, pero considera que con ello queda fundamentado su pedido de investigación. Llenado así el requisito reglamentario, y retirado de sala el señor Buranelli, la Comisión pasa a deliberar sobre el asunto, resolviendo, por unanimidad, expedir su dictamen en la forma de que instruye el informe que suscribe por separado. Para constancia se labra la presente.

Lucio Malmierca. — Lisandro Cersósimo. — Antonio J. Farinha.

ACTA N.o 2

En Montevideo, a cinco de junio de mil novecientos cuarenta, reunidos los miembros de la Comisión preinvestigadora, señores Malmierca, Cersósimo y Farinha, resuelven invitar para concurrir a su seno a los señores Representantes doctor Luis Oliú y Alejandro Kayel. Exhibe el doctor Oliú documentos que dice haberle sido entregados por personas que hacían la colecta y que le consta que su contenido no condice con los asientos de los libros de la Comisión, en lo que se refiere al nombre de los donantes y a las sumas donadas, y a la numeración de control de esos documentos. Por su parte el señor Kayel enumera los puntos que concretó al hacer sus denuncias en la Cámara, relacionándolos con una nota del señor Contraalmirante Baldomir y con manifestaciones que le hiciera en conversación privada el señor Lassus Blanco, destacando que fué propósito suyo, al plantearlo en la Cámara, salvaguardar la actuación de miembros honorables que integraban la Comisión de Colecta, ajenos a las irregularidades que pudieran haberse cometido sin su conocimiento. La Comisión, después de oírlos pasa a deliberar, labrándose la presente para constancia.

Lucio Malmierca. — Lisandro Cersósimo. — Antonio J. Farinha.

INFORME

Señores Representantes:

Reunidos los miembros designados para integrar la Comisión preinvestigadora y requerida la presencia del señor Representante don Migual Buranelli, autor del pedido de investigación, expresa éste que, haciéndose eco de las manifestaciones formuladas en el seno de la Cámara, a las que atribuyó suficiente entidad como para justificar su solicitud, había presentado la moción que se tramita; que no conoce otros aspectos del asunto, ni puede referir hechos nuevos, ni formular ampliación de sus manifestaciones en sala.

A pesar de esto, la Comisión creyó conveniente escuchar a los señores Representantes doctor Luis Oliú y don Alejendro Kayel.

El doctor Oliú exhibe ante la Comisión documentos que le fueron entregados por los encargados de la colecta y, que manifiesta, no coinciden con los asientos de los libros de la Comisión de Colecta que ha tenido oportunidad de ver.

El señor Kayel hace una relación de los puntos a que se refirió en Sala, recalcando que fué su único propósito al plantear el asunto, dejar a salvo la actuación de las personas honorables que actuaban en la Comisión de Colecta, ajenas a las irregularidades que hubieran podido cometerse sin el conocimiento de la propia Comisión.

Tomando en consideración los distintos aspectos del punto planteado, y entendiendo esta Comisión que todas

las referencias de lo discutido se relacionan a una Comisión de carácter privado, cuya acción estaría lejos de la jurisdicción de la Cámara, y entendiendo también, que se trata de una entidad que se ha disuelto y que ha hecho entrega de sus antecedentes y efectos a una Comisión liquidadora constituída por personas honorables y al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, ante quien las personas que se sientan lesionadas pueden recurrir; y que, por otra parte, frente a cualquier hecho irregular quedaría siempre la vía de la justicia ordinaria para las acciones que correspondieran, esta Comisión estima que no es pertinente el nombramiento de la Comisión investigadora.

Montevideo, junio 5 de 1940.

Lisandro Cérsósimo. — Lucio Malmierca.— Antonio J. Farinha, con reservas".

—A consideración de la Cámara.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Ha habido un poco de murmullos al leerse el informe. Por eso quiero explicar brevemente el alcance del dictamen de la Comisión en mayoría, y digo en mayoría porque el señor Diputado Farinha firma con salvedades.

La Comisión no aconseja el nombramiento de la Comisión investigadora, porque entiende que escapa a la jurisdicción de la Cámara el asunto que ha sido planteado, ya que se trata de una organización de carácter privado, y máxime cuando esa organización ha sido disuelta, y sus efectos y toda la documentación pertinente, han sido entregados al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y a una Comisión liquidadora, que tiene también algunos documentos y un depósito de dinero en el Banco de la República a nombre de esa misma Comisión liquidadora, que componen tres ciudadanos que integraron aquella Comisión Nacional.

La Cámara podrá apreciar si este es un asunto del resorte jurisdiccional del Parlamento o si escapa, como dice la Comisión preinvestigadora al alcance parlamentario.

Entiende la Comisión en mayoría que no es de la jurisdicción del Parlamento, por lo que dejo señalado anteriormente: que se trata de una organización privada y que si hubiera personas lesionadas o si se hubiesen cometidos actos delictuosos, podrían presentarse las personas que se consideren afectadas a esa Comisión liquidadora, o tendrían la vía de la justicia ordinaria a los efectos a que hubiere lugar.

Estas son, señor Presidente, a grandes rasgos las manifestaciones que en nombre de la Comisión en mayoría dejo formuladas, señalando los motivos por los cuales la Comisión no aconseja la designación de una Comisión investigadora.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara ha quedado sin quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 35 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIII.ª LEGISLATURA — TERCER PERIODO

Presidente: Dr. Cyro Giambruno
1.er Vicepresidente: Sr. Angel M. Cusano.
2.o Vicepresidente: Dr. Julio C. Canessa
Secretarios: Dr. Arturo Miranda
Sr. Gilberto Echeverry

Nómina de los señores Representantes por Departamentos:

ARTIGAS:
Da Rosa, Mauro G.
Tió Rivas, Joaquín

CANELONES:
Amonderain, Pedro
Brunereau des Houilleres, Julio
Buranelli, Miguel
Cambiaso, Pío R.
González, Carmelo R.
Iturbide, Julio V.
Viera Francisco

CERRO LARGO:
Arismendi, Tibaldo S.
Collazo, Ulises
Sosa Aguiar, Euclides

COLONIA:
Carballo, Fernando J.
De Dovitiis, Eofelio
Rodríguez, Antonio J.
Zavalla Ildefonso Julio

DURAZNO:
Aldama, Alcides
Barbadora, Alejandro S.
Chouhy Terra, José L.
García Corbo Zacarías

FLORES:
González, Alberto F.
Pringles, Miguel A.

FLORIDA:
Calleros Guichón, Lizardo
Camps, Mario
Giambruno, Cyro
Puig, Ventura
Tubino Armando

LAVALLEJA:
Bonino, Luis
Martirena, Osorio
Moreno Zeballos, Rodolfo

MALDONADO:
Esquibel, Ismael N.
Figoli, Luis
González, Eufemio C.

MONTEVIDEO:
Acosta y Lara, Fernando
Alonso Montaño, Cesáreo
Bogliaccini, Raúl
Brena, Tomás G.
Calleriza, Oscar P.
Canessa, Oscar V.
Cardoso, José Pedro
Catalá Moyano, Julio
Cerdeiras Alonso, Julio C.
Chouhy Terra, Pedro
Duprat, Pedro E.
Echeverri, Guillermo
Espalter, Aquiles
Fernández Crespo, Daniel
Fernández, José P.
Frugoni, Emilio
Garzón, Exequiel
Gómez, Eugenio
Guerrero Flores, Ramón
Kayel, Alejandro
Labacá Arocena, Tomás
Langón, Mauricio
Martínez, Enrique D.
Moreira, Julio César
Palomeque, Edmundo
Pirotto, Armando D.
Principalle, Carlos M.
Regules, Dardo
Restuccia, Pascual
Rodríguez Rocha, Oscar
Salgado, Ramón M.
Salom, Miguel
Troitiño, Líber
Tuso, Leonardo
Vigo, Juvenal
Vila, Solís
Viña, Ramón
Zunino Herminio

PAYSANDU:
Canessa, Julio César
Debali, Luis J.
Farinha, Antonio J.
Merello (hijo), Vicente

RIO NEGRO:
Barañano, Gregorio
Malmierca, Lucio

RIVERA:
Antúnez, Odorico
Damboriarena, José María
De la Fuente, Tomás J.

ROCHA:
Garra, Eduardo F.
González, Eladio I.
Techera Ricardo

SALTO:
Oliú, Luis
Semblat Amaro, Mauricio
Trujillo, Juan Antonio

SAN JOSE:
Cersósimo, Lisandro
Hughes, Enrique
Pieri, Juan F.

SORIANO:
Aldaya, Mariano
Argüello, César O.
Cusano, Angel M.

TACUAREMBO:
Bruno, José Pedro
Ferreira, Héctor
Paradeda, Francisco
Paunesse Domingo

TREINTA Y TRES:
Fasciolo Siri, Eduardo
Ois, Martín M.
Otero, Juan

Junio de 1940.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ...	"	1.00
D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.		
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	"	0.20
Por los días que excedan de 20	"	0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la subscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De	$	20.001	"	"	50.000	"	50.00	" "
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	" "
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	" "
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	" "
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	" "
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	" "
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	" "
"	"	en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE SALTO
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de los artículos necesarios para el consumo en la Cárcel Central, durante los meses de Julio, Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 1940, en la confección de la comida destinada a los presos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Central de esta Jefatura todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que el horario es de 8 a 12.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado antes del día 25 del actual a la hora 15, en cuyo día y hora serán abiertas las propuestas en el despacho del suscrito y con asistencia de los interesados que concurran al acto. — Salto, Junio 12 de 1940. — José Victoriano Silva, Jefe de Policía.

$9.00 Jn.15-5192-v.jn.25.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 45
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 45 para adquirir 1.000 metros de gabardina reglamentaria con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Julio de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 14 de 1940.

(Cuenta corriente) Jn.20-6304-v.jl.1.o.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 32
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 32 para adquirir chapas negras números 10 y 18, chapas galvanizadas números 14 y 16, hierro limón, bulones de hierro, Sapolín negro, remaches negros cabeza chata, chapas de zinc, mechas cilíndricas, bulones exagonales tejido colador para caldo, remaches estañados, limas cuchillo y cuadradas, soldadura de bronce, alambre Suecia, tubos faroles Dietz, tiza, goma en plancha, mechas cilíndricas alta velocidad, cadena para ronzales, chapa de bronce, cuentarrevoluciones, pinzas, limas redondas, calisnares expansibles, regla de acero pie de coliza, taladro eléctrico, terraja número 107 de base fino, terraja para caño, juego de llaves de tubo, juego llaves para válvulas, juego caño combinado, juego llaves fijas, llaves combinación, piedra Carburundum, juego llaves fijas, mechas, con destino a los Talleres de Herrería y Mecánica de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Junio de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 8 de 1940.

(Cuenta corriente) Jn.12-6009-v.jn.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 28
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir: hebillas liras estañadas, hebillas de estribera, cuerda alquitranada, loneta yerba mate número 8, lona blanca número 4, clavos para zuecos, cemento, hilo rojo, hilo cáñamo, hilo negro, armazones de silleta, alicates para tapicero, hilo amarillo, máquina para aparar, cuchillos zapatero, limas triángulos, limas media caña, pinzas para zapatero, raspines para zapatero, ruletas para zapatero, chairas de piedra, bolillas de cera, cintas para botas, arina mandioca, sulfato de hierro, papel de lija, clavos de bronce, clavos de hierro, semillas números 8, 9, 10 y 11, brin italiano, remaches de presión, campeche, con destino a los talleres de Talabartería y Zapatería de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a dispo-

sición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 28 de Junio de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 11 de 1940.
(Cuenta corriente) Jn.14-6103-v.jn.25.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 34
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 34 para adquirir: agujas para primus, bolsas de papel 10 kilos, cucharas de aluminio, espumaderas de aluminio, jarras de aluminio, máquinas de aluminio para café, palillos para la ropa, tenedores hierro estañado, zapatos para señora, vino tinto o clarete, soda cristal, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 27 de Junio de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 11 de 1940.
(Cuenta corriente) Jn.14-6102-v.jn.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 47
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 47 para adquirir agujas para coser, agua Colonia en frascos de 1 y de 1|4 litro, cinta de hilera, calcetines para niños, calcetines tipo fantasía, calzoncillos de zefir, calzoncillos blancos, camisetas de punto, camisetas tricolina, camisetas de punto para señora, camisetas de punto para niño, camisas de tricolina blanca, camisas tricolina en colores, cinturones para hombre, colchas de seda, colchas blancas, crea, género para vestidos, género tipo radiosa, crema para la barba, hojas para máquina de afeitar, hilo negro y yerba mate, jabón en polvo, lienzo para sábanas, ligas para hombre, lociones, medias de señora, máquinas de afeitar, pijamas, pañuelos de mano, paños para cristales, peines para hombre, servilletas, toallas para baño, toallas comunes, tijeras para costura, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Junio de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 8 de 1940.
(Cuenta corriente) Jn.12-6010-v.jn.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Primer llamado
Adquisición de un automóvil

Llámase a licitación pública para la adquisición de un automóvil de último modelo, completamente equipado, de tipo económico, sedán de 4 puertas y que corresponda a las características de las categorías 5, 6 y 7 fijadas por el Municipio a los efectos del empadronamiento, de acuerdo con el informe y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Utiles del Banco, todos los días hábiles de 9 y 30 a 12 y de 14 y 30 a 16 y 30 horas. La apertura de las propuestas se realizará el día 24 del corriente a las 10 y 30 horas en presencia de las autoridades del Banco y los interesados. — Montevideo Junio 10 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.14-6068-v.jn.24.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para el aprovisionamiento de treinta mil kilogramos (30.000) de papel para la impresión de estampillas, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en la Sección Valores de esta oficina, donde podrán ser examinados todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de las propuestas se realizará con el número de proponentes que concurran, en el local de esta Dirección, calle Piedras número 319, el día 1.o de Julio de 1940 a las 14 horas, en presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 18 de 1940. — Eduardo F. Marie.
(Cuenta corriente) Jn.20-6321-v.jl.1.o.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el día 24 de Junio de 1940 a la hora 17, maíz común (segundo llamado); 17 y 15, electricidad; 17 y 30, ferretería; 17 y 45, drogas y productos químicos, etc.; 18, tractor Colonia Saint Bois (segundo llamado); 18 y 15, aparatos Rayos X (segundo llamado); 18 y 20, damajuanas. Julio 1.o a la hora 14 y 15, lana para colchones (segundo llamado). — Montevideo, Junio 17 de 1940.
(Cuenta corriente) Jn.21-6339-v.jn.25.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
COBERTIZO PARA LA BALANZA DEL ASILO LUIS. P. DEL CAMPO
Segundo llamado

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para la construcción de un cobertizo para la balanza del Asilo Luis P. del Campo.

Las propuestas se recibirán en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso), el día 1.o de Julio a la hora 14.

Los planos y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la citada oficina al precio de $ 1.00. — Montevideo, Junio 17 de 1940.
(Cuenta corriente) Jn.21-6340-v.jn.25.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación para la provisión de tres juegos de matrices de los cuerpos 8, 10 y 12, de acuerdo con los recaudos a disposición de los interesados en 25 de Mayo 518.

Apertura de propuestas: el día 1.o de Julio de 1940 a las 14 horas y 30 minutos, en calle Ellauri número 306. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Jn.18-6250-v.jn.29

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación para la provisión e instalación de dos hornos incineradores en los Establecimientos Penitenciario y de Detención.

Pliegos y recaudos en 25 de Mayo 518.

Apertura de propuestas: el día 29 del corriente a las 9 horas, en Ellauri 306. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Jn.15-6147-v.jn.27.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS
Proveeduría General
Licitaciones públicas N.os 3170 y 3171
(Primeros llamados)

Licitación pública número 3170, para la provisión de archivos, armarios y ficheros metálicos, la apertura se efectuará el día 26 del corriente a las 16 horas.

Licitación pública número 3171, para la provisión de máquinas de escribir, de sumar y restar y de calcular, la apertura se efectuará el día 26 del corriente a las 16 y 30 horas.

Los artículos licitados serán destinados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentran en la Proveeduría General, calle Piedras 363, donde se podrán retirar todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 17 horas y sábados de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría en presencia de los interesados que concurran. Montevideo, Junio 11 de 1940. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Jn.14-6104-v.jn.26.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
LICITACION N.o 102

La Oficina Nacional de Turismo llama a licitación pública para la edición de folletos de diversos tipos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en su local, calle Sarandí número 659, desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30 y sábados de 8 a 12.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 25 de Junio a la hora 17 y en el local antes citado. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — El Administrador General.
(Cuenta corriente) Jn.10-5923-v.jn.24.

INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los artículos que a continuación se detallan, el día y a la hora que se indican:

Licitación número 13. — 500.000 naranjas: 22 de Junio a las 10 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados en nuestras oficinas, sitas en la avenida 18 de Julio número 1194, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Junio de 1940.
(Cuenta corriente) Jn.15-6146-v.jn.22.

DIRECCION DE GANADERIA
LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICION

De acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, en decreto de fecha 3 de Mayo de 1939 y autorización de 10 del actual, llámase a concurso de oposición a los médicos veterinarios egresados de la Facultad de Veterinaria de Montevideo, para llenar dos cargos de Inspector Veterinario Regional, de acuerdo con las bases y programas formulados, que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Ganadería, calle Colón número 1410, ante la cual deberán presentar la solicitud de inscripción los aspirantes en el papel sellado correspondiente dentro del plazo de quince días, comprendido entre el 14 de Junio corriente hasta el 28 del mismo mes, dentro de las horas de oficina, de 13 y 30 a 18 y 30, con excepción de los sábados, que es de 8 a 12 horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.15-6138-v.jn.21.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
COMPRA DE COBRE VIEJO

Solicítase precios hasta la cantidad de 50.000 kilos de cobre procedente del exterior, destinado a la fabricación de sulfato de cobre, de acuerdo con el detalle y condiciones que los interesados podrán obtener en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, en horas hábiles de oficina.

Las propuestas se recibirán el día 12 de Julio próximo hasta las 11 y 30 horas. — Montevideo, Junio 17 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.21-6338-v.jn.29.

S. O. Y. P.
LICITACION PUBLICA N.o 4

Llámase a licitación pública por segunda vez, con carácter urgente, para la explotación de la faena lobera en Isla de Lobos, Cabo del Polonio e Islas de La Coronilla, por el corriente año 1940.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Servicio Oceanográfico y Pesca (hangar 11, muelle Florida), durante las horas de oficina (13 y 30 a 18 y 30 horas, sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas en los sellados correspondientes serán abiertas el día 24 del corriente, en el Servicio antes mencionado, a las 15 y 30 horas. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jn.21-6368-v.jn.24.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 66
Compra de llantas para material rodante
Tercer llamado

Se llama a licitación para la provisión de llantas para material rodante, según el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 17 de Julio de 1940 a las 16 horas. — Montevideo, Junio de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.20-6278-v.jn.28.

IMPRENTA NACIONAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 100.000 kilos de papel de diario, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Imprenta nacional, de 13 y 30 a 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día 28 de Junio de 1940, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 14 de 1940. — La Comisión de Adquisiciones.
(Cuenta corriente) Jn.17-6246-v.jn.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 1396
Carburo de calcio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 13 de Setiembre a las 16 horas para proveerse de 12.000 kilos de carburo de calcio en piedra, del tipo 50|80 mm., de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 15 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.20-6265-v.jn.25.

U. T. E.
PLACAS Y ACCESORIOS PARA ACUMULADORES
Licitación N.o 1.390

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 5 de Setiembre a las 16 horas, para proveerse de un juego completo de placas, separadores y accesorios para dos baterías de plomo, para

220 V. y hasta 360 Ah. cada una, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General", Mercedes 962 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30, sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.11-5964-v.jn.22.

U. T. E.
MATERIALES VARIOS DE ELECTRICIDAD
Licitación N.o 1.392
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 9 de Setiembre a las 16 horas, para proveerse de 181.500 aisladores, 1.500 bases tomacorrientes para 6 A. 250 V., 3.000 cortacircuitos bipolares 40 A. 250 V., 11.000 cortacircuitos aéreos, 19.050 interruptores comunes y 1.500 piezas de conexión, todo de porcelana blanca, 5 kilogramos de alambre de plata fusible, 80 campanillas eléctricas y 450 piezas "Tees" para tubos Bergman de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General" Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, Junio 10 de 1940 — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.13-6021-v.jl.1 o.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 758
Llámase a licitación pública para la compra de artículos de botiquín, higiene y limpieza.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 4 de Julio de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 18 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente). Jn.20-6281-v.jl.1.o.

A. N. C. A. P.
LLAMADO a LICITACION N.o 757
Llámase a licitación pública para la limpieza y pintado de fondos y trabajos de reparación en el buque - estanque "Ancap II".
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 8 de Julio de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 18 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.20-6282-v.jl.1.o.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 759
Llámase a licitación pública para la compra de útiles de oficina.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 10 de Julio de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 18 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.20-6283-v.jl.1.o.

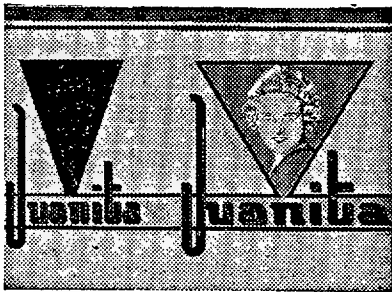
A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 756
Llámase a licitación pública para la construcción de una estación de servicio en la esquina de las avenidas 31 de Marzo y 8 de Octubre.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417, previo pago de la suma de $ 3.00.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 16 de Julio de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo Junio 17 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.18-6252-v.jn.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
JOSE ESTRADER COLOME, español, industrial, domiciliado en la avenida Agraciada número 2733, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un álbum denominado "El Mundo en Guerra" y de las figuritas correspondientes que forman parte integrante del mismo, del que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos, en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 13 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.60 Jn.17-6193-v.jn.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA
ANTONIO LINO BILELLO, de nacionalidad italiano, comerciante, domiciliado en la calle Yí número 1880, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un juego denominado "Tómbola o Loto", del que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en copias escritas a máquina y planos en copias fotográficas, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 10 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.60 Jn.15-6139-v.jn.24.

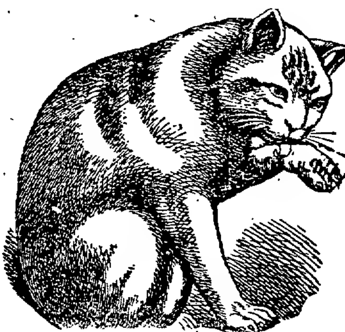
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 35191
Montevideo, Junio 14 de 1940. — Con esta fecha los señores G. Garrido y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



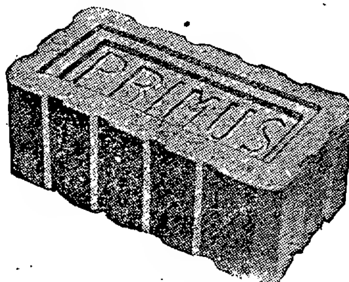
para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.20-6266-v.jl.6.

ACTA N.o 34876
Montevideo, Abril 11 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer apoderado de Hoffmanns Starkefabriken A G., de Salzuflen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.6-5668-v.jn.22.

ACTA N.o 35.068
Montevideo, Mayo 20 de 1940. — Con esta fecha la "Compañía Primus del Uruguay Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la



para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.17-6198-v.jl.4.

ACTA N.o 34463
Montevideo, Enero 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A." de Montevideo ha solicitado el registro de la marca
"TULIPAN"
para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.6-5646-v.jn.22.

ACTA N.o 35177
Montevideo, Junio 13 de 1940. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la Compañía "Termado, de "Garrone, Fortuny y Compañía", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"WIKI"
para distinguir artículos de la clase 9.a.— Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.17-6197-v.jl.4.

ACTA N.o 35182
Montevideo, Junio 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Chile Exploration Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (tortas, lingotes, barras, pletinas y planchas de cobre). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.21-6341.v.jl.8.

ACTA N.o 35187
Montevideo, Junio 14 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la James Neill y Co (Sheffield) Limited, con domicilio en la ciudad de Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

DAWN

para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a (según detalle) — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.21-6343-v.jl.8.

ACTA N.o 35188
Montevideo, Junio 14 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell - Mex Uruguay Limited, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 10.a, 11.a, 13.a, 15.a y 20.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.21-6344-v.jl.8.

ACTA N.o 35193
Montevideo, Junio 15 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Renold and Coventry Company Limited, con domicilio en Didsbury, Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

THE COVENTRY

para distinguir artículos de la clase 24.a (cadenas para bicicletas y vehículos a motor). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.21-6346-v.jl.8.

ACTA N.o 35194
Montevideo, Junio 15 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Wilson, Sons and Co. Ltd., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



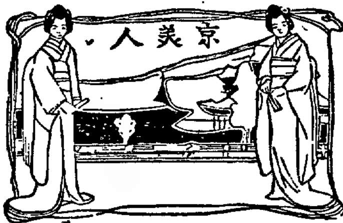
para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 20.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.21-6347-v.jl.8.

ACTA N.o 35082
Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Kanegafuchi Boseki Kabushiki Kwaisha", domiciliada en 1612. Sumida - machi - Nuchome, Mukojima - ku - Tokyo (Japón), ha solicitado la renovación de la marca

KANEBO

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (medias y camisetas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.7-5735-v.jn.24.

ACTA N.o 35083
Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Kanegafuchi Boseki Kabushiki Kwaisha", domiciliada en 1612. Sumida - machi - Nuchome, Mukojima - ku - Tokyo (Japón), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (telas de seda). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.7-5736-v.jn.24.

ACTA N.o 35121
Montevideo, Mayo 31 de 1940. — Con esta fecha el señor Alberto Martínez Michelena, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"MICHEL"
para distinguir artículos de la clase 6.a (calentadores y duchas para baños). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.7-5718-v.jn.24.

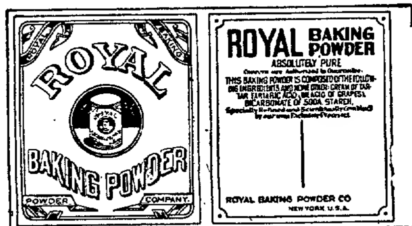
ACTA N.o 35114
Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



COCINERA

para distinguir artículos de la clase 1.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.7-5711-v.jn.24.

ACTA N.o 53112
Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Standard Brands Incorporated, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Jn.7-5713-v.jn.24.

ACTA N.o 35.175
Montevideo, Junio 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

TITAN

para distinguir artículos de la clase 12.a (bujías). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.17-6157-v.jl.4.

ACTA N.o 34977
Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Rheinisch Wesfalische Sprengstoff A. G., de Nürnberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.6-5669-v.jn.22.

ACTA N.o 35190
Montevideo, Junio 14 de 1940. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"BELLABULGARA"
para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.20-6269-v.jl.6.

ACTA N.o 35171
Montevideo, Junio 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Francisco Ravera, de Peñarol Viejo, Departamento de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca
"LA CONFIANZA"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.20-6270-v.jl.6.

ACTA N.o 35163
Montevideo, Junio 8 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.20-6267-v.jl.6.

ACTA N.o 35183
Montevideo, Junio 13 de 1940. — Con esta fecha el señor Francisco Casabó, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.20-6268-v.jl.6.

ACTA N.o 35168
Montevideo, Junio 11 de 1940. — Con esta fecha el señor Pablo L. Alvarez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"BIODEN"
para distinguir artículos de las clases 10.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.20-6271-v.jl.6.

ACTA N.o 35118
Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Con esta fecha la señorita Esmilda G. Marroche Arteta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos y veterinarios). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.18-6244-v.jl.5.

ACTA N.o 35184
Montevideo, Junio 13 de 1940. — Con esta fecha el señor Howard Graham Davis, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (conservas en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.18-6242-v.jl.5.

ACTA N.o 33262
Montevideo, Abril 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Renold y Coventry Chain Company, Limited, con domicilio en Didsbury, Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

RENOLD

para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.18-6221-v.jl.5.

ACTA N.o 35.129
Montevideo, Junio 4 de 1940. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Adrián J. Vera, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos y medicinales). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.17-6199-v.jl.4.

ACTA N.o 35.174
Montevideo, Junio 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Black y Decker Manufacturing Company, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland, (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

LECTROFLATER

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.17-6156-v.jl.4.

ACTA N.o 35169

Montevideo, Junio 11 de 1940. — Con esta fecha el señor Ambrosio Bertolotti, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.14-6113-v.jl.2.

ACTA N.o 35162

Montevideo, Junio 8 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Verellen Limited, con domicilio en la ciudad de Amberes (Bélgica) han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarros, cigarrillos, cigarretes, así como tabaco para fumar y absorber y masticar). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.14-6073-v.jl.2.

ACTA N.o 35170

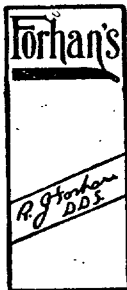
Montevideo, Junio 11 de 1940. — Con esta fecha el señor Ambrosio Bertolotti, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.14-6112-v.jl.2.

ACTA N.o 35152

Montevideo, Junio 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Zonite Products Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (una preparación para la piorrea). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.14-6072-v.jl.2.

ACTA N.o 35151

Montevideo, Junio 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"GAUCHO"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a (toda clase de jabones). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.14-6078-v.jl.2.

ACTA N.o 35158

Montevideo, Junio 8 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Frugoni Hermanos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.14-6077-v.jl.2.

ACTA N.o 35161

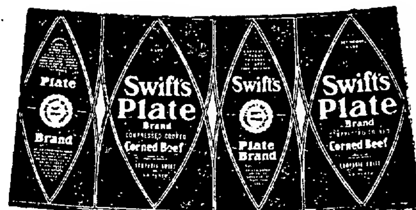
Montevideo, Junio 8 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Verellen Limited, con domicilio en la ciudad de Amberes (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarros, cigarrillos, cigarretes, así como tabaco para fumar y absorber y masticar). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.14-6074-v.jl.2.

ACTA N.o 35160

Montevideo, Junio 8 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.14-6075-v.jl.2.

ACTA N.o 35159

Montevideo, Junio 8 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.14-6076-v.jl.2.

ACTA N.o 35167

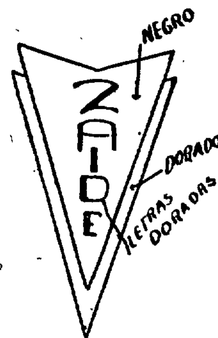
Montevideo, Junio 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"CACEQUY"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.14-6063-v.jl.2.

ACTA N.o 35074

Montevideo, Mayo 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Esteban I. Cardona, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"ZAIDE"
(Etiqueta Especial)

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.10-5859-v.jn.27.

ACTA N.o 34907

Montevideo, Abril 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Pascual R. Castiglioni (hijo), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"STRONGLIGHT"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.10-5863-v.jn.27.

ACTA N.o 34832

Montevideo, Abril 3 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado del señor Ricardo Gioscia, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



(Etiqueta Especial)

para distinguir artículos de la clase 21.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.10-5865-v.jn.27.

ACTA N.o 34842

Montevideo, Abril 4 de 1940. — Con esta fecha el señor José Parente, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PROTEXMEDIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Jn.10-5860-v.jn.27.

ACTA N.o 34891

Montevideo, Abril 15 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Antonio Manzione, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"GATES VULCO"

para distinguir artículos de la clase 21.a (menos cámaras y cubiertas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.10-5861-v.jn.27.

ACTA N.o 35139

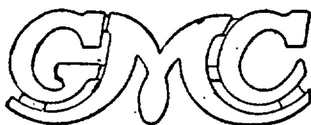
Montevideo, Junio 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Wilson Sons y Co. Lmt., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.11-5916-v.jn.28.

ACTA N.o 35108

Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (camiones movidos a motor). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-5714-v.jn.24.

ACTA N.o 35154

Montevideo, Junio 8 de 1940. — Con esta fecha los señores Luis Alberto Campomar y Compañía, Fábrica Nacional de Cueros Confeccionados, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

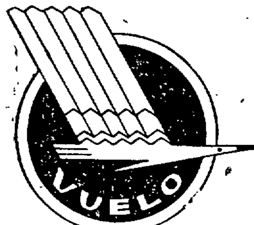


para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.13-5986-v.jl.1.o.

ACTA N.o 35132

Montevideo, Junio 4 de 1940. — Con esta fecha el señor Sebastián Ardaiz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.13-5994-v.jl.1.o.

ACTA N.o 35.153

Montevideo, Junio 7 de 1940. — Con esta fecha el señor Gervasio H. Burgueño, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.13-6008-v.jl.1.o.

ACTA N.o 35157

Montevideo, Junio 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Sandoz, S. A., de Bale (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"BELLADENAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.14-6062-v.jl.2.

ACTA N.o 35102

Montevideo, Mayo 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Armando Prunell y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"VENCEDOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.15-6148-v.jl.3.

ACTA N.o 34829

Montevideo, Abril 3 de 1940. — Con esta fecha los señores P. Carvalho y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



"BAZAR DEL JAPON"
(Etiqueta Especial)

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-5864-v.jn.27.

ACTA N.o 34796

Montevideo, Marzo 28 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Marcelo Braun, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"GIRARD - PERREGAUX"

para distinguir artículos de la clase 18.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-5866-v.jn.27.

ACTA N.o 34879

Montevideo, Abril 12 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Arturo Gómez, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"PIRAMIDE"

para distinguir artículos de la clase 10.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-5867-v.jn.27.

ACTA N.o 34932

Montevideo, Abril 23 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor David F. Herald, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DAYTON"

para distinguir artículos de la clase 24.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-5868-v.jn.27.

ACTA N.o 35136

Montevideo, Junio 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Sagredo y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-5849-v.jn.27.

ACTA N.o 35117

Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Con esta fecha la señora Jessie Ellsworth de Poole, de Montevideo, ha solicitado la registro de la marca

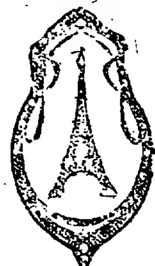


para distinguir artículos de la clase 9.a (polvo para hornear). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.5-5632-v.jn.21.

ACTA N.o 35.130

Montevideo, Junio 4 de 1940. Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (excepto ligas y tiradores o tirantes o suspensores para pantalones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-6200-v.jl.4.

ACTA N.o 35.173

Montevideo, Junio 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Black y Decker Manufacturing Company, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland, (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-6154-v.jl.4.

ACTA N.o 35179

Montevideo, Junio 13 de 1940. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la firma Tapié y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"LONDON - PARIS"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 10.a y 23.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-6195-v.jl.4.

ACTA N.o 35178

Montevideo, Junio 13 de 1940. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "La Farmaco Argentina", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"TINKAL"

para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-6196-v.jl.4.

ACTA N.o 35.172

Montevideo, Junio 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Nessim M. Sabagh, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (especialmente medias en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-6155-v.jl.4.

ACTA N.o 35119

Montevideo, Mayo 31 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Southwell Fabrics Limited, de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"ROSAMONDE"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.5-5577-v.jn.21.

ACTA N.o 35044

Montevideo, Mayo 15 de 1940. — Con esta fecha el señor José Luis Mallo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto químico). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.5-5634-v.jn.21.

ACTA N.o 35105

Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Con esta fecha el señor M. A. Grynszpan, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (polvos de jabón para lavar la ropa). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.5-5582-v.jn.21.

ACTA N.o 35116

Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Con esta fecha el señor Juan F. Gazzo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.5-5576-v.jn.21.

ACTA N.o 35115

Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Con esta fecha el señor Juan F. Gazzo, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"NOVELTY"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.5-5578-v.jn.21.

ACTA N.o 35051

Montevideo, Mayo 15 de 1940. — Con esta fecha los señores Maschinist y Galperini, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"PARAMOUNT"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.5-5579-v.jn.21.

ACTA N.o 34356

Montevideo, Diciembre 19 de 1940. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (hilos para suturas, únicamente). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.8-5830-v.jn.25.

ACTA N.o 35123

Montevideo, Junio 3 de 1940. — Con esta fecha la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.8-5834-v.jn.25.

ACTA N.o 35122

Montevideo, Junio 1.o de 1940. — Con esta fecha el señor Luis F. Beltrán, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.8-5833-v.jn.25.

ACTA N.o 35135

Montevideo, Junio 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Gispert, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.11-5848-v.jn.28.

ACTA N.o 35133

Montevideo, Junio 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Cosme de los Santos, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"BORATOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (única y exclusivamente un preparado para hacer gárgaras, conocido comúnmente por el nombre de gargarismo). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.8-5832-v.jn.25.

ACTA N.o 35137

Montevideo, Junio 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio Baliarda, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.11-5913-v.jn.28.

ACTA N.o 35138

Montevideo, Junio 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Wilson Sons y Co. Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.11-5915-v.jn.28.

ACTA N.o 35140

Montevideo, Junio 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"DESTUPIDOR BAO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.11-5917-v.jn.28.

ACTA N.o 35141

Montevideo, Junio 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"BILBAO"

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.11-5918-v.jn.28.

ACTA N.o 35148

Montevideo, Junio 6 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Co. Limited, con domicilio en la ciudad de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"EPILOX"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.11-5919-v.jn.28.

ACTA N.o 35149

Montevideo, Junio 6 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Co. Limited, con domicilio en la ciudad de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"LYSTAV"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.11-5920-v.jn.28.

ACTA N.o 35150

Montevideo, Junio 6 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Manuel Güelfi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PRONTUS"

para distinguir artículos de la clase 6.a (calentadores a alcohol para baños). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.11-5921-v.jn.28.

ACTA N.o 35124

Montevideo, Junio 3 de 1940. — Con esta fecha la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"VITOPROLE"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 8.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.11-5831-v.jn.28.

ACTA N.o 35134

Montevideo, Junio 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "D. Perandones y Compañía", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.11-5850-v.jn.28.

ACTA N.o 35155

Montevideo, Junio 8 de 1940. — Con esta fecha los señores Luis Alberto Campomar y Compañía, Fábrica Nacional de Cueros Confeccionados, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.12-5985-v.jn.29.

ACTA N.o 35143

Montevideo, Junio 6 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de José Andreu Miralles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PIRIDAZOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.12-5981-v.jn.29.

ACTA N.o 35142

Montevideo, Junio 6 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de José Andreu Miralles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SULFAMIDAZOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.12-5983-v.jn.29.

ACTA N.o 35147

Montevideo, Junio 6 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fernando García, de la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.11-5914-v.jn.28.

ACTA N.o 35144

Montevideo, Junio 6 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de José Andreu Miralle, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"UNGUINOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.12-5982-v.jn.29.

ACTA N.o 34924

Montevideo, Abril 22 de 1940. — Con esta fecha el señor José C. Cadenazzi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"NAIR"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-5862-v.jn.27.

ACTA N.o 35081

Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Kanegafuchi Boseki Kabushiki Kwaisha", domiciliada en 1612, Sumida - machi - Nuchome, Mukojima - ku - Tokyo (Japón), ha solicitado la renovación de la marca

K.B.K.

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (medias y camisetas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-5737-v.jn.24.

ACTA N.o 35072

Montevideo, Mayo 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (excepto licores). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-5738-v.jn.24.

ACTA N.o 35070

Montevideo, Mayo 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-5739-v.jn.24.

ACTA N.o 35098

Montevideo, Mayo 25 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Casa Escasany, Sociedad Anónima" de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

Casa Escasany

para distinguir artículos de las clases 6.a 12.a y 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-5740-v.jn.24.

ACTA N.o 35111

Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Masonite Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Laurel, condado de Jones, Estado de Mississippi (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca

MASONITE

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-5710-v.jn.24.

ACTA N.o 35084

Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Kanegafuchi Boseki Kabushiki Kwaisha", domiciliada en 1612 Sumida - machi - Nuchome, Mukojima - ku - Tokyo (Japón), ha solicitado la renovación de la marca

KANEBO
WHITE
BLACK
RED

para distinguir artículos de la clase 4.a (telas de seda). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-5741-v.jn.24.

ACTA N.o 35125

Montevideo, Junio 3 de 1940. — Con esta fecha La Media Luna, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



LA MEDIA LUNA

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-5716-v.jn.24.

ACTA N.o 35113

Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

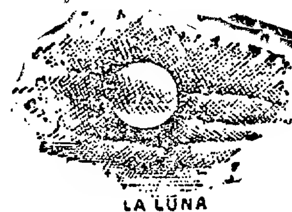


para distinguir artículos de la clase 1.a (menos dulce de leche). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-5712-v.jn.24.

ACTA N.o 35126

Montevideo, Junio 3 de 1940. — Con esta fecha La Media Luna, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de artículos y productos comestibles, excepto pan y pastas alimenticias). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-5715-v.jn.24.

ACTA N.o 35120

Montevideo, Mayo 31 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SULFAPIRIDINA ABBOTT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-5717-v.jn.24.

ACTA N.o 35195

Montevideo, Junio 15 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Droguerías Demarchi - Musante, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"POLILLOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (menos específicos para el tratamiento de aves). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.21-6348-v.jl.8.

ACTA N.o 35186

Montevideo, Junio 14 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Urreta, Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de Salto, Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a (excepto bebidas alcohólicas). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Jn.21-6342-v.jn.8.

ACTA N.o 34978

Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, por Colgate - Palmolive - Peet Company, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Jersey City, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

Paramí

"PARAMI"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.6-5670-v.jn.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5188

Montevideo, Junio 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Gilberto de Lisa, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de termo irrompible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordina la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.20-6272-v.jl.12.

ACTA N.o 5186

Montevideo, Junio 5 de 1940. — Con esta fecha, el señor Carlos Ribeca, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un timbre de corriente alterna para conectarse directamente sobre la línea de la luz o fuerza motriz cuyo funcionamiento no produce disturbios a la recepción radiofónica" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$8.00 Jn.17-6206-v.jl.10.

ACTA N.o 5187

Montevideo, Junio 7 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International General Electric Company of New York Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Interruptor térmico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.12-5984-v.jl.5.

ACTA N.o 5185

Montevideo, Junio 5 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg en representación del señor Orestes Ghia, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de cerradura con dispositivo intercambiable en su colocación para abrir o cerrar de derecha a izquierda y de adentro hacia afuera o viceversa, accionada por un piñón dentado en lugar de serlo con la nuez a palanca de tipo vulgar o corriente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Jn.10-5869-v.jl.3.

ACTA N.o 5184

Montevideo, Junio 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor John Ferguson, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Alimentador para hornos de vidrio y método para alimentar vidrio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.11-5922-v.jl.4.

ACTA N.o 5183

Montevideo, Junio 4 de 1940. — Con esta fecha la Fucesa (Fábrica Uruguaya de Conductores Eléctricos, S. Anón.), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento para la elaboración de artículos de goma en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Jn.11-5835-v.jl.4.

ACTA N.o 5182

Montevideo, Junio 4 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International General Electric Company of New York Limited", de Londes (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en lámparas de destello", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Jn.7-5792-v.jn.29.

ACTA N.o 786

Montevideo, Mayo 27 de 1940. — Con esta fecha los señores José A. Mullin Noceti, Federico Mullin Noceti y Carlos Alberto Scarone, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años, para "Fabricación de aceites esenciales para utilizar en la elaboración de toda clase de perfumes y jabones de tocador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Jn.6-5658-v.jn.28.

ACTA N.o 5180

Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Keyes Fibre Company, con domicilio en la ciudad de Portland, Estado de Maine (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relativas a matrices moldeadoras de pasta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.6-5720-v.jn.28.

ACTA N.o 5181

Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Con esta fecha el señor José Fork, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de mueble múltiple" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director.

$8.00 Jn.5-5580-v.jn.27

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 116

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparación a efectuarse en el local de la escuela volante número 55, de Altos del Perdido (Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas del Departamento de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.90 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 14 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.18-6232-v.jn.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 115

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y ampliaciones de la escuela rural número 13 de Piedra de los Indios (Departamento de Colonia) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 7.40 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Junio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 10 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.13-6035-v.jn.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 117

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de aumento de provisión de agua corriente en los Establecimientos de Detención y Penitenciario, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.60 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 17 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.21-6319-v.jn.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 401

Llámase a licitación pública para las reparaciones a efectuar al vapor "H - D - 8", que se encuentra fondeado en Paso de los Toros.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, y en la Oficina de Navegación Interior, en Paso de los Toros, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas en la Dirección de Hidrografía el día 9 de Julio de 1940 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 17 de 1940. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.21-6349-v.jn.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de sifones auxiliares de cobre a colocarse en las cámaras de limpia de las redes de alcantarillado.

Las propuestas serán recibidas el día 2 de Julio próximo a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano 882.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9.069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y de Comercio, en el que conste que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha institución. Deberán asimismo, presentar la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir acompañadas de los sellados correspondientes. — Montevideo, Junio 12 de 1940. — M. V. Puech, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Jn.17-6190-v.jl.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de obras para el abastecimiento de agua potable en Nueva Helvecia (Departamento de Colonia).

Las propuestas serán recibidas el día 28 de Junio corriente a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio, en el que conste que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Asimismo deberán presentar la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Montevideo, Junio 12 de 1940. — M. V. Puech, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Jn.15-6135-v.jn.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de obras para el abastecimiento de agua potable de la Villa Castillos (Departamento de Rocha).

Las propuestas serán recibidas el día 25 de Junio corriente a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio, en el que conste que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución.

Deberán, asimismo, presentar la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Montevideo, Junio 12 de 1940. — M. V. Puech, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Jn.15-6136-v.jn.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de 2.000 kilogramos de cloro líquido a utilizarse como esterilizante en las instalaciones de purificación de agua a cargo de la Dirección.

Las propuestas serán recibidas el día 26 de Junio corriente a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio, en el que conste que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Deberán, asimismo, presentar la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir acompañadas de los sellados correspondientes. — Montevideo, Junio 12 de 1940. — M. V. Puech, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Jn.15-6137-v.jn.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación N.o 23
Segundo llamado

Se llama a licitación, por segunda vez, para la construcción de un puente sobre el canal número 1, estero de las cinco ..elas, Departamento de Rocha. Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Bacacay número 1325 durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 21 de Junio corriente a las 16 horas. — Montevideo, Junio 11 de 1940. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.14-6107-v.jn.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación N.o 21

Se llama a licitación para la ejecución de las obras del camino Libertad-Buschental. Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Bacacay 1325) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 25 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.13-6036-v.jn.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación N.o 22

Llámase a licitación pública para la adquisición de maquinarias destinadas a la Dirección de Vialidad: tractores, niveladoras, trillas, aplanadoras, camiones, barredoras y automóviles. Pliego de Condiciones en la Secretaría de la Dirección (calle Bacacay 1325) durante las horas hábiles. Apertura de propuestas el día nueve (9) de Setiembre del corriente año a las 15 horas. — Montevideo, Junio 8 de 1940. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.13-6037-v.jn.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación N.o 20

Llámase a licitación para la construcción del trozo de carretera de "Paso de Baltasar del arroyo Tres Cruces a paso del Borracho del río Tacuarembó Grande", comprendido entre kilómetros 40-750 y 47-525. Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Bacacay 1325) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 24 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Junio 5 de 1940. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.11-5967-v.jn.22.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor CASIMIRO CASTRO, en su carácter de propietario del uso del nicho número 1283, del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer los restos de Mercedes Chacón, Genoveva C. de Castilla, Julio Castro, María B. Chaves, Orfilia Gutiérrez, Dolores Acuña de Guichón, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local.

En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 30 de 1940. — La Dirección.

$21.60 My.10-4514-v.ag.24

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor PEDRO SCHELOTTO, propietario del sepulcro número 1738 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Juan Bautista Ferro, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 27 de 1940. — La Dirección.

$16.20 Mz.30-2675-v.jl.14.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JUAN ALEJANDRO, ALICIA MARIA GASTON y MARGARITA HOUNIE solicitando nuevo título, por extravío del primitivo, del sepulcro número 191 del Cementerio del Paso del Molino, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha.

Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Febrero 25 de 1940. — La Dirección.

$21.60 Mz.5-1920-v.jn.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

EDUARDO BARALE se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 422 del cementerio público local, que en el registro de esta oficina está a nombre de su señor padre Juan Barale.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Colonia, Enero 26 de 1940. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — Pedro R. Costa, Prosecretario.

$12.00 My.24-5133-v.jn.27

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL

CIRILO DIAZ se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 469 del cementerio público local.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Colonia, Abril 10 de 1940. — Arturo Borrat Viera, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

$12.00 My.21-4983-v.jn.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL

Catalina Lambrechts de Cutinella y Emma Lambrechts de Morelli, en representación de la sucesión de doña FLORENTINA GUTIERREZ DE LAMBRECHTS, se han presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 199 del cementerio público local.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Colonia, Febrero 23 de 1940. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

$12.00 My.20-4909-v.jn.22

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
UNICO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera y última vez, para la provisión de sesenta mil kilos de maíz, común bueno, puesto en el Corralón Municipal, el que será entregado en partidas de ocho mil setecientos cincuenta kilos mensuales, y de ochenta mil kilos de alfalfa buena, puesta en el establecimiento antes mencionado, por entregas de diez mil kilos, también mensuales.

Las propuestas en sellado de $ 0.50 acompañando otro de $ 0.25 en blanco, y bajo sobre cerrado se recibirán en Secretaría hasta el día miércoles tres de Julio próximo venidero a las catorce horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Florida, Junio 12 de 1940. — Víctor F. Taranto, Intendente. — José Zipitría Vidal, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.17-6201-v.jn.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LLAMADO A LICITACION

De acuerdo a lo dispuesto por el decreto de la Junta Departamental, de fecha 6 de Noviembre del año 1939, e Intendencia, de fecha 22 de Mayo de 1940, llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de treinta días, a partir del día 27 de Mayo corriente, hasta el 25 de Junio próximo a las 4 horas de la tarde, de acuerdo a lo establecido en el decreto reglamentario de nomenclatura y numeración de las calles de la ciudad de San Carlos, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18 y los sábado de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, y serán abiertas en presencia de los interesados en concurrir al acto, siempre que se presenten no menos de tres.

Los proponentes deberán presentar los certificados que acrediten su afiliación a la Caja de Jubilaciones y Servicios Públicos.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, Mayo 23 de 1940. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) My.29-5349-v.jn.27.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PASO DE LOS TOROS
DESVIO DE UN CAMINO VECINAL

EDICTO — Conforme a lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto gubernativo de 20 de Noviembre de 1911 se hace saber al público que don JUAN JOSE VARGAS se ha presentado ante este Municipio solicitando permiso para desviar un camino vecinal que atraviesa campos de su propiedad, sitos en la 10.a sección judicial de Tacuarembó el que partiendo del camino departamental a Río Negro conduce a Costas de Salsipuedes, pasando por campos de sucesión Zelmiro Oliveira, Antonio y Claristino Oliveira, sucesión Carrasco y Toribio Neves. Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para hacer las oposiciones a que hubiere lugar. — Paso de los Toros, Abril 1.o de 1940 — Luis Alemañy, Secretario.

$13.20 Jn.11-5926-v.jl.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de un puente sumergible en batería de alcantarillas de 1.00 x 1.00, sobre el arroyo Dacá, en el camino Mercedes - Dolores, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Dirección de Obras Municipales todos los días hábiles en las horas de funcionamiento de oficinas.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 del corriente a las 15 horas en la citada Dirección, las que serán abiertas en presencia

del señor Secretario Municipal y de los licitantes que deseen presenciar el acto, procediéndose en todo de acuerdo a las leyes y reglamentos en vigencia.
La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Mercedes, Junio 15 de 1940. — Miguel A. Olivera Ubios, Secretario.
$10.80 Jn.20-6285-v.jn.28.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."
(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Junio 21 de 1940

3.a Sección

JUAN JOSE PENADES, 29 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Caiguá 1336, y MATILDE FERRES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Rincón 502.

7.a Sección

CARLOS ALBERTO AMELA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraguay 1255, y JOSEFINA PAULA GARAYALDE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1255.

8.a Sección

TOMAS FALERO, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cerro Largo 1421, y ARELIA COUTO, 29 años, soltera, brasileña, domiciliada Médanos 1488.
AUDON ALBERTO RIOS, 38 años, soltero, tapicero, argentino, domiciliado Gaboto 1509, y YOLANDA MARIA COSTA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1509.

9.a Sección

JOSE RAGGI, 33 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Colón, y VELIA MARIA CARMEN COMINOLLI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Colón.

10.a Sección

JOSE A. MORALES, 35 años, soltero, dentista, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3867, y MARIA ISABEL LOPEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4003.

11.a Sección

HAGOP TAVITIAN ZANUBIAN, 30 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado camino Maldonado sin número, e IRMA AMELIA RODRIGUEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada camino Maldonado sin número.

12.a Sección

MANLIO FERRARI, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Cubo del Norte 3668, y SARAI CASTILLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cubo del Norte 3668.
ALBERTO VICTOR LALANNE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado bulevar Artigas 3877, y SARA ADELA CERIZOLA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada bulevar Artigas 3877.

15.a Sección

TOMAS SARAVANJA, 30 años, soltero, carpintero, yugoeslavo, domiciliado Doctor Pablo de María 1461, y DINKA KASPIC, 19 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Municipio 1382.

18.a Sección

JUAN PAUL EMILIO MOTTU, 25 años, soltero, empleado, holandés, domiciliado bulevar Artigas 1045, e IRMA DELIA KUBACHEK, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Carlos Berg 2543.
ANTONIO CAFFARO MONTERO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis de la Torre 1070, y ERCILIA EMILIA THOMAZ PEREIRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Luis de la Torre 963.
EDUARDO VAZQUEZ, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Doctor D. Terra 1207, e IRIS RUDECINDA MANGINI ROSAS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Roque Graceras 724.

19.a Sección

EDISON TEDESCO, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Emilio Reus 2412, y ROSA ISIDORI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Reus 2432.
MANUEL VARELA, 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado Democracia 2342, y JESUSA CASTRO, 30 años, soltera, española, domiciliada Democracia 2342.
GUILLERMO FRANCISCO HALO, 20 años, soltero, empleado, húngaro, domiciliado Democracia 2273, y ANA YEANPLONG, 18 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Democracia 2273.

22.a Sección

HIGINIO ALBERTO PEREZ DUTRA, 31 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado San Martín 3460, y RENEE DELGADO TASSANO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3460.
MIGUEL LOPEZ (hijo), 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mactan 1914, e IRMA POZZO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Panela 3444.
ANTONIO TABAREZ, 19 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Francisco Plá 3963, y MARIA ISABEL BAZZARDI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Martín Rodríguez 4041.
CESAR VIANA BARRIOS, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nelson 3620, y MARIA CLARA PIEDRABUENA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Elcano 3489.
$2.00 Plp.-v.jn.23.

Montevideo, Junio 20 de 1940

9.a Sección

JUAN ALBERTO PERASSA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Melilla, y ELSA VILLALBA LAFFON, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Colón.

13.a Sección

DELIO MAGALLANES, 29 años, soltero, calderero, oriental, domiciliado Bélgica 811, y MARIA LUISA CASTILLO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Filipinas 3884.

15.a Sección

JOSE LUIS AURELIANO PONCE DE LEON, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reyes 1140, y MARIA HORTENSIA COSTA CORREGE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1681.

16.a Sección

FRANCISCO GARCIA SIMONELLI, 25 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado camino Las Tropas 959, y MARIA AMELIA RATTO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Fortín 4449.

23.a Sección

PEDRO RIPA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 2270, y ADELA ROBUSSON, 26 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2391.
PEDRO YELEN, 21 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Duvimioso Terra 1761, y FRANCISCA SZPERLING, 21 años, soltera, polaca, domiciliada Duvimioso Terra 1761.
CELESTINO VILLAR, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Galicia 2175 bis (apartamento 2), e IRMA BADANO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 2175 bis (apartamento 2).
$2.00 Plp.-v.jn.22.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don JUAN C. SCIANDRO para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 14 de 1940. — José María Piñeyro, Secretario.
$3.60 Jn.21-6320-v.jn.23.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don JORGE ALBERTO ILDEFONSO LARRALDE para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 14 de 1940. — José María Piñeyro, Secretario.
$3.60 Jn.20-6306-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Gerardo González Mourigán de fecha veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y nueve dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con CARLOS BRUCIAMONTE. Cobro ejecutivo de pesos. (Libro 8. Folio 207) padrón número 84.850 (ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta), se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Carlos Bruciamonte, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 17 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.10-5890-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha diecinueve de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con RAMON ALBIN. Cobro ejecutivo de pesos. libro 8. Folio 66" padrón número 58.855 (cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco), se cita, llama y emplaza a don Ramón Albin o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 16 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.10-5891-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán de fecha cuatro de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ALBERTO BLANCAS y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 416), padrón número noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho (N.o 93.458), se cita, llama y emplaza a los señores Alberto Blancas y Manuel Emilio Blancas o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (N.o 594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 8 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) My.21-4956-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha cinco de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ALBERTO BLANCAS y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 418), padrón número setenta y seis mil setecientos noventa y cinco (N.o 76.795), se cita, llama y emplaza a los señores Alberto Blancas y Manuel Emilio Blancas, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos

Aires número quinientos noventa y cuatro (594). dentro del término de noventa días. a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 8 de 1940. — D. González Ferreira, Actuario.
(Cuenta corriente) My.21-4957-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos María Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Sucesión de PANTALEON MAINETTI. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6. Fo. 92), se emplaza a los sucesores de don Pantaleón Maineti, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y siete mil quinientos cincuenta y cinco (N.o 77.555), ubicado sobre la línea Norte de la calle Hum entre N. Ortiz y Basilio Araújo: A) Para que comparezcan a esta ra derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación. todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo. Mayo 17 de 1940. — Carlos Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.1.o-5481-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos María Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con JULIO CESAR SUAREZ TERRA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 14) se emplaza a don Julio César Suárez Terra, a sus sucesores a título particular, o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y dos, situado sobre la línea Norte de la calle Antonio M. Márquez entre Navajas y Francisco Alvarez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 6 de 1940. — Carlos Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.1.o-5482-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra ALEJANDRO, HECTOR, MARIA MERCEDES, MARIA CELIA y SARA ECHAGÜE. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos" (libro 2 folio 220) se emplaza a Alejandro Echagüe. Héctor Echagüe. María Mercedes Echagüe. María Celia Echagüe y Sara Echagüe, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y nueve, situado sobre la línea Norte de la calle Francisco Gómez entre M. Correa y A. Nervo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Mayo 13 de 1940. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.24-5150-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con MARIA AGUIAR DE SCREMINI y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 27). se emplaza a las señoras María Aguiar de Scremini. María Victoria Scremini de Peisu. María Carolina Scremini y Laura Scremini de Soureda. para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
$10.80 My.22-4994-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M Larghero. dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con ALEJANDRO, HECTOR, MARIA MERCEDES. MARIA CELIA y SARA ECHAGÜE. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 219). se emplaza a Alejandro Echagüe. Héctor Echagüe, María Mercedes Echagüe. María Celia Echagüe y Sara Echagüe, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y nueve, situado sobre la línea Oeste de la calle Manuel Correa entre F. Gómez y V. Gómez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 16 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.21-4955-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Haciendo y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno. doctor Bolívar Baliñas de fecha dos de Mayo del corriente año. dictada en autos "Municipio de Montevideo. con BARRIOS JUAN y otros. Cobro ejecutivo de pesos. libro 2 folio 106" se cita. llama y emplaza a los señores Juan Carricarte. Félix Carricarte, Benito Carricarte, Pedro Carricarte. Gregorio Carricarte. Feliciano Carricarte. Ricarda Carricarte, Nicolasa Carricarte de Lucas, Telésfora Carricarte de Loza. Benito Barrios. Anacleto Noda. Pedro Noda. Francisco Noda, Benito Noda. Claudio Noda, María Noda de Romero y a Ricardo Cabrera Noda, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cuarenta y tres mil trescientos noventa y nueve ubicado en el camino Sanguinetti y Las Flores, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado. calle Canelones número mil sesenta y ocho. dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles deefnsor de oficio. citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo. Mayo 10 de 1940. — Héctor A. Viana. Escribano.
(Cuenta corriente) My.24-5146v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Haciendo y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno. doctor Bolívar Baliñas. de fecha dos de Mayo del corriente año. dictada en autos "Municipio de Montevideo con PROPIEDAD EMPADRONADA 48727. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 2. folio 102", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número cuarenta y ocho mil setecientos veintisiete. situado sobre la línea Norte de la calle Santos entre Teófilo Díaz y Nueva Era, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al referido bien, para que comparezca a deducirlos a este Juzgado. calle Canelones número mil sesenta y ocho. dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrárseles deefnsor de oficio. citándose además a los referidos interesados. para llenar el requisito constitucional de la conciliación. —Montevideo. Mayo 10 de 1940. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) My.24-5147-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Haciendo y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno. doctor Bolívar Baliñas. de fecha dos de Mayo del corriente año. dictada en autos "Municipio de Montevideo con PROPIEDAD EMPADRONADA CON EL NUMERO 74983. Cobro ejecutivo de pesos. libro 2. folio 99", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número setenta y cuatro mil novecientos ochenta y tres, situado sobre la línea Este de la calle Smidel entre Manuel Calleros y vía del ferrocarril. o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al reefrido bien. para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado. calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrársele deefnsor de oficio. citándose además al referido interesado, para llenar el requisito constitucional de la conciliación.— Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) My.24-5148-v.jn 27

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Haciendo y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas. de fecha dos de Mayo del corriente año. dictada en autos "Municipio de Montevideo con PROPIEDAD EMPADRONADA 72124. Cobro ejecutivo de pesos, libro 2, folio 104", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número setenta y dos mil ciento veinticuatro, situado sobre la línea Norte de la calle Balvín y Vallejo entre Mariano de Salas y cierre, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al reefrido bien, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado. calle Canelones número mil sesenta y ocho. dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los reefridos interesados. para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo. Mayo 10 de 1940. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) My. 24-5149-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Haciendo y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha tres de Mayo del corriente año. dictada en autos "Municipio de Montevideo con ENECALT, MARIA sucesión. Cobro ejecutivo de pesos, libro 2. folio 69" se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de doña María Enecalt. o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número setenta y dos mil ochocientos noventa y cuatro. situado sobre la línea Sur de la calle Pernas entre Zapucay y Purificación, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado. calle Canelones número mil sesenta y ocho. dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) My.24-5145-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don INOCENCIO CASELLA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque donde dice "Casela" debe decir "Casella", que es el real y verdadero. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.25 Jn.21-6329-v.jn.29. Jl.22-v.jl.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña BLANCA MARGARITA CAMEJO AZZI DE RODRIGUEZ RIET solicitando la rectificación de la partida de defunción de Felipa Camejo, porque donde dice "Vicenta Camejo" debe decir "Felipa Camejo". — Montevideo, Junio 13 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.21-6330-v.jn.29. Jl.22-v.jl.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don DOMINGO BESTUTTI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque donde dice "Vistuto" debe decir "Bestutti", que es el real y verdadero. — Montevideo, Junio 13 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Jn.21-6309-v.jn.29. Jl.22-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ESTEBAN ONETO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.21-6331-v.jn.29. Jl.22-v.jl.23.

Ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Felipe Juan Pablo Dotta y otro solicitando la declaración de ausencia de su hermano FRANCISCO LORENZO DOTTA, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos

de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$18.00 Feb.12-918-v.mz.5. Ab.15-v.my.8. Jn.18-v.jn.29. Jl.22-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CECILIA o CECILIA MARIA MOLINA DE AGUILERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.18-6254-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA PASTORA SWINDEN DE DELLA CROCE, a fin de que todos los que se consideren a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.18-6255-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña NICOLASA DE-VINCENZI DE ROBA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.18-6256-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GAETANA o GAITANA FELITTA DE MONTEFUERTE a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.18-6257-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CAYETANO ALFONSO ARNICHO o CAYETANO DOMINICHI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario
$5.50 Jn.18-6258-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS EDUARDO PESSINA o EDUARDO L. PESSINA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a dducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.17-6183-v.jn.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JUAN ROSSI y doña MARIA E. AGUIAR Y ACOSTA Y LARA DE ROSSI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.18-6259-v.Jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA GNAZZO o NAZZO o GGNAZZO DE MACELLARO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.18-6260-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EUGENIO ENRIQUE OTEGUI o EUGENIO E. OTEGUI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.18-6261-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA LARRONDE DURRUTY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.18-6262-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GUILLERMO FULLANA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.15-6132-v.jn.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña PROSPERA GONZALEZ DE ALEN y de don PEDRO ALEN o ALEM o ALEN FIGUEREDO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.15-6114-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JULIO RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus biene scomparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.12-5996-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LORENZO BRAULIO LUIS DANOVARO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.12-5980-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE MARIA RONCHI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.11-5930-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANDRES SUAREZ o ANDRES SUAREZ Y GIL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.11-5931-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.11-5932-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANA ANGELA o ANA VIGNOLI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.11-5934-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIANA o MARIANA TORIBIA VIRGINIA LEMBO REELLA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1940. —Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.13-6055-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RUFINO PIRIZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.11-5935-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALVARO ORDIERA de apellido materno DIAZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.13-6047-c.jn.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña MAXIMA VILLAR DE JORGE y otra solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Victoriano

Jorge con doña Máxima Villar, por figurar el contrayente como "Victoriano Guillen" en vez de "Victoriano Jorge" que es lo real y verdadero y porque en lugar de indicarse su filiación en la forma que aparece en dicha partida debe decir "da padre desconocido y Cándida Jorge": 2.o La de nacimiento de Juana María Jorge, por aparecer el padre de ésta con el apellido "Guillen" en lugar de "Jorge" y porque debe eliminarse a la vez la mención del abuelo paterno, Victoriano Jorge. — Montevideo, Mayo 13 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$9.00 Jn.11-5955-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra se hace saber al público la apertura de la sucesión de don UBALDINO AGUILAR DENIS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Junio 10 de 1940. — Patricio A Pereira. Actuario.

$5.50 Jn.13-6043-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA VAZQUEZ DE LOUREIRO o LAUREIRO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1940. — Patricio A. Pereira Actuario.

$5.50 Jn.11-5933-v.jn.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VENTURA LOPEZ DE BERMUDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1940 — Patricio A. Pereira. Actuario.

$5.50 Jn 11-5936-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PERFECTO GARCIA a fin de que todos los que se considere con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo Junio 6 de 1940. — Patricio A Pereira, Actuario

$5.50 Jn.11-5938-v.jn.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña BLANCA MARGARITA DE LA BANDERA a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Junio 7 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$5.50 Jn.11-5937-v.jn.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "María Luisa Cánepa contra MANUEL T. PELUFFO. Divorcio por su sola voluntad", se cita, llama y emplaza a don Manuel T. Peluffo, a fin de que comparezca por ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Junio 5 de 1940. — Patricio A Pereira, Actuario.

$8.40 Jn.11-5929-v.jn.29. Jl.22-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL LACABANNE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$5.50 Jn.10-5851-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don AGUSTIN VILLABONA y doña IRMA SARA VILLABONA a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Junio 5 de 1940 — Patricio A. Pereira Actuario.

$5.50 Jn.10-5852-v.jn.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA DORA EMMA SIEVERS a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo Mayo 30 de 1940 — Patricio A Pereira Actuario.

$9.00 Jn.9-5637-v.jn.29. Jl.22-v.jl.30

Nombramiento de Síndico

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra dictado en los autos "Concurso de la sucesión de ISABEL BROWN DE CROVETTO solicitado por don Luis Moro" se hace saber al público que en la junta de acreedores celebrada en estos autos con fecha 23 de Febrero último fué electa Síndico de ese concurso por mayoría de votos doña María Celia Bourdillón Se previene que lo que pertenezca a la concursada deberá ser entregado a la mencionada Síndico y a los efectos de derecho se hace esta publicación Montevideo Abril 22 de 940 — Patricio A Pereira Actuario.

$10.75 Jn.5-5638-v.jn.21.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra dictado en los autos caratulados "Sucesión de FRANCISCO COSTA" se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la de nacimiento de Santiago Costa, donde dice De Piaggi debe decir Dapiaggi 2.o En la de nacimiento de María Pía Ester Costa donde dice de Piaggi debe decir Dapiaggi; 3.o En la de nacimiento de Margarita Josefa Costa donde dice Depiaggi debe decir Dapiaggi; y 4.o En la de Héctor Hugo Francisco Costa, donde dice Piaggi debe decir Dapiaggi. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$7.50 Jn.10-5895-v.jn.27.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra dictado en los autos "Emilio Barrionuevo Larios contra AURORA BARRIONUEVO RODRIGUEZ Conversión al divorcio" se hace saber a doña Aurora Barrionuevo Rodríguez que en los mencionados autos ha recaído la siguiente resolución: "Montevideo, Mayo 9 de 1940 — Vistos estos autos seguidos por don Emilio Barrionuevo Larios contra doña Aurora Barrionuevo Rodríguez por conversión al divorcio Resultando que el interesado se presentó acompañando el testimonio de una sentencia de las autoridades de la República de los Estados Unidos del Brasil y solicitó que se convirtiera en divorcio la separación de cuerpos decretada en ella, a lo cual no se opone el señor Fiscal de la Civil Considerando que dado lo que resulta del mencionado testimonio, lo que dictamina el señor Fiscal de lo Civil y de lo que dispone el artículo 185 del Código Civil corresponde acceder a lo impetrado Por ello fallo: Decrétase la conversión al divorcio de la separación dispuesta en la sentencia debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos y habilitando el próximo feriado a esos efectos Previa tasación y pago háganse los desgloses y testimonios y comunicaciones pertinentes y archívese. — F Gamarra. — Lo proveyó y firmó, etc.: Raúl Méndez Schiaffino, Escribano". Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 Jn.5-5636-v.jl.9.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra dictado en los autos "Alejandra Ducrot contra MIGUEL A. PEREZ TURNER. Conversión al divorcio" se hace saber a don Miguel A. Pérez Turner que en los mencionados autos ha recaído la siguiente resolución: "Montevideo Abril 22 de 1940. — Vistos: estos autos seguidos por doña Alejandra Ducrot contra don Miguel Angel Pérez Turner por conversión al divorcio. Resultando que la interesada se presentó acompañando el testimonio de una sentencia de las autoridades judiciales de la República Argentina y solicitó que se convirtiera al divorcio la separación de cuerpos decretada en ella, a lo que no se opone el Ministerio Público Considerando que dado lo que resulta del mencionado testimonio lo que dictamina el señor Fiscal de lo Civil y lo que dispone el artículo 185 del Código Civil corresponde acceder a lo impetrado Por ello fallo Decrétase la conversión al divorcio de la separación dispuesta en la referida sentencia debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Previa tasación y pago de costas háganse los desgloses, testimonios, y comunicaciones pertinentes y archívese. F Gamarra — Lo proveyó y firmó etc. Patricio A Pereira Actuario" Montevideo Mayo 27 de 1940 Patricio A Pereira Actuario.

$21.60 Jn.3-5509-v.jn.29 Jl.22-v.jl.27.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos iniciados por doña MARIA CATALINA BIANCHI DE ALMEIDA y otra, sobre expedición de segunda copia de la escritura de compraventa hecha por don Juan Bautista Lía casado con María Ana Bruno a favor de doña María Catalina Bianchi de Almeida y de doña María Magdalena Almeida Bianchi, ante el escribano Ubaldo Sóñora el 28 de Setiembre de 1933, referente a un solar de terreno con todas las mejoras que contiene con medianerías y pavimento de hormigón de frente ubicado en las inmediaciones de la villa de la Unión 10.a sección judicial de este Departamento barrio "Humberto Primero" el que, según plano levantado en Marzo de 1896 por el ingeniero Aquiles Monzani, está señalado con el número 8 de la fracción E del citado barrio y consta de una superficie de 368 metros 94 decímetros, deslindados así 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste a la calle Comercio, por 42 metros 95 centímetros de fondo y linda por el Noroeste, con el solar 7 de Luciano Mateo; al Sudeste con el solar 9 y por el Sudoeste con el solar 20, y está empadronado con el número 68499 Se cita, llama y emplaza a don Juan Bautista Lía, a doña María Ana Bruno de Lía, a sus herederos y demás sucesores y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al referido bien, para que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de expedirse la segunda copia solicitada. — Montevideo Mayo 17 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$30.00 My.27-5234-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra dictado en los autos "Matilde Gómez Muñoz de Blundell con los sucesores de SEBASTIAN MARTINEZ y otros Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de don Sebastián Martínez, a Eusebio Martínez, a Manuel Martínez y a Juan María Martínez y a los sucesores y causahabientes de estos tres últimas personas o de cualquiera de ellas, y a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en el "Buceo" 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 6.665 metros, lindando: por el Oeste, en 11 metros 60 centímetros con el camino Comercio; 402 metros en la línea que mira hacia el Norte, lindante con Vicente Frumento luego con Piñera y Rodríguez; 21 metros 60 centímetros en la línea del Este, lindando con sucesión Campanella, y por el Sur en 491 metros, con los antiguos hornos de ladrillos de Turini y también con la nombrada sucesión Campanella (hoy barrio Edison). Dicho terreno estaba empadronado con el número 66074 y hoy que fué subdividido lo está con los números 66074 125034 125035, 125036 y 125037, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número

523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Mayo 16 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$26.40 My.22-4997-v.jn.27.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Raúl Pastorini contra JOSEFINA IGLESIAS. Conversión al divorcio". se hace saber a doña Josefina Iglesias que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Abril 22 de 1940 — Vistos estos autos seguidos por don Raúl Pastorini contra doña Josefina Iglesias, por conversión al divorcio. Resultando: que el interesado se presentó acompañando el testimonio de una sentencia de las autoridades judiciales de la República Argentina y solicitó se convirtiera al divorcio la separación de cuerpos decretada en ella, a la cual no se opone el Ministerio Público. Considerando: que dado lo que resulta del mencionado testimonio, lo que dictamina el señor Fiscal de lo Civil y lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, corresponde acceder a lo impetrado. Por ello, fallo: Decrétase la conversión al divorcio de la separación dispuesta en la referida sentencia, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Previa tasación y pago de costas, háganse los desgloses, testimonios y comunicaciones pertinentes y archívese. — F. Gamarra.. — Lo proveyó y firmó, etc.: Patricio A. Pereira. Actuario". — Montevideo, Mayo 27 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$21.60 Jn.3-5510-v.jl.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO SANCHEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Jn.21-6312-v.jn.29. Jl.22-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PABLO BORDES, citándose los interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Jn.18-6253-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN GONZALEZ o JUAN SILVERIO GONZALEZ RICART o RECARTE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuarii.
$5.50 Jn.18-6245-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA CELIA SAMPEREZ DE CALZADA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Jn.18-6277-v.jn.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público que en los autos "ANDRES MEZZETTA" se ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de sustituir donde dice "Pablo Mechetta" por Pablo Mezzetta, donde dice "Esteban Mechetta y Catalina Sabin" por Esteban Mezzeta y Catalina Sabini y donde dice "Miguel Bricca y Magdalena Bricca" por Miguel Bricca y Magdalena Angelotti, que es lo que corresponde. A los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$6.00 Jn.17-6208-jn.29-Jl22-jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LORENZO o LORENZO BENEDICTO o LORENZO ANGEL BENEDICTO BIASOTTI, o VIAGOTTE o BIAGOTTI o BIARROTTI o BIAZZOTI o BIAZZOTTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Jn.17-6178-v.jn.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos: "JOSE FARNITANO y otros". Rectificación de partidas, se decretó la rectificación de las siguientes partidas de matrimonio de José Farnitano y Teresa D'Amato; donde dice "Farnetane" debe decir Farnitano y donde dice "Damato" debe decir D'Amato que es como corresponde. En la partida de nacimiento de Juan Farnitano, donde dice Far etano debe decir Farnitano, que es el que corresponde. En la partida de nacimiento de Cecilia María Farnitano, donde dice Falitano debe decir Farnitano y donde dice Diamatti, debe decir D'Amato, que es el que corresponde. A los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación. —Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.50 Jn.17-6176-v.jn.29-jl.22-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICENTE PELFORT, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Jn.15-6151-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SANDALIA SORROQUIETA DE BERBEJILLO o SANDALIA SORROQUIETO DE BERBEJILLO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Jn.15-6141-v.jn.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don CARLOS RUMI y don ANGEL RUMI, citándose a los interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 Jn.15-6119-v.jn.29. Jl.22-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MINAS MAMPRELIAN o MAMPELLIAN TATARIAN, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Jn.15-6120-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TERESA FAROPPA DE LEONCINI o LEONCHINI, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Jn.15-6121-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GERONIMO CARAMELLO PISTONE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, y se cita, llama y emplaza especialmente a don Gerónimo Lidio Caramello, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término citado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.60 Jn.17-6175-v.jn.29-jl.22-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MILCIADES RIESTRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Jn.14-6092-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de BRUNO AGATELLO MARRAPODI y MARGARITA BRONZINI en el sentido de sustituir los nombres de los contrayentes que aparecen como "Catello" y "Eugenia" por los de Bruno Agatello y Margarita y las de nacimiento de Juan José, María Celia y Dante Marrapodi en el sentido de sustituir los nombres de los padres de los inscriptos que aparecen como "Catello" y "Eugenia" por los de Bruno Agatello y Margarita que es como corresponde. Y a los efectos legales se nace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.25 Jn.13-6050-v.jn.29-jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELICIANO SANTANA RODRIGUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Jn.13-6052-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO MORODO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir n forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevido, Junio 10 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.
$4.50 Jn.13-6053-v.jn.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dispuso se publicase la apertura de las sucesiones de FAUSTINO ALFREDO CHUCARRO y MARIA LEAL DE CHUCARRO, citándose por treinta días a sus herederos o interesados en ella, para deducir sus derechos. — Montevideo, Junio 10 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.
$3.00 Jn.13-6026-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Haydée Carrosio contra EUSTAQUIO MELIAN Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado Eustaquio Melian para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1940. Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 Jn.10-5896-v.jn.29. Jl.22-v.ag.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de AVELINA GERVASINI en el sentido de sustituir, donde dice "Isabel" debe decir Avelina y donde dice "Gervacini" en el apellido paterno, debe decir Gervasini; donde dice "Bobio", en el materno, debe decir Bovio, y la rectificación de la partida de matrimonio de Avelina Gervasini y Juan Martín Dalgalarrondo, debe sustituirse donde dice "Safons" en el apellido materno del contrayente, debe decir Saffores, por ser los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.50 Jn.12-5987-v.jn.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña MATILDE ESPERON DE MENDEZ, doña DELIA MENDEZ y don GREGORIO MENDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Jn.12-5979-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN RAMON PREGO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se habilitó el feriado. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Jn.12-5974-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA ODDONE DE DELISA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Jn.10-5872-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA COSTA o JOSEFINA ACOSTA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Jn.10-5856-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIANA DAVIES DE PRAHL, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Junio 5 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Jn.10-5883-v.jn.21

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que se ha presentado a este Juzgado el escrito que se transcribe: "Señor Juez de turno: COSMOS FON - AMOR, domiciliado en Florida número 1283, a los efectos del artículo 11 de la ley número 2503, solicito se tome declaración sobre mi honradez y costumbres morales a Juan A. Carril y Alberto D. Tuboras, a quienes presentaré oportunamente. — Cosmos Fon - Amor". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.
$6.00 Jn.10-5874-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO LARRAÑAGA MARTINEZ, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Jn.10-5857-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA SILVA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.
$4.50 Jn.10-5858-v.jn.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JULIO BALESTRA y ELVIRA ESQUERRE, y las de nacimiento de Julia Inés, Orosmán y Aníbal Balestra, donde debe sustituirse el apellido del contrayente en la primera y apellido de los inscriptos en las otras, que aparece "Balestre" por Balestra. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Jn.7-5731-v.jn.24.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Emilio Melitón Canova contra ORFELINITA AGNETTA PIATTINI Conversión al divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 98. — Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Visto para sentencia este juicio seguido por don Emilio Melitón Canova contra doña Orfelinita Agnetta Piattini por conversión al divorcio. Resultando: que la parte actora solicita que se convierta en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos que debidamente legalizada acompaña y que corre agregada de fojas 1 a fojas 4. Se funda para ello en que dicha sentencia fué dictada el año 1924 por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires y en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, que establece que trascurridos más de tres años de dictada una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges puede pedir su conversión al divorcio. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 7 aconsejando se decretara el divorcio solicitado. Que el Juzgado, por auto de fojas 12, exigió que el compareciente justificara su domicilio en el país. Que a ese efecto el demandante presentó las declaraciones que obran de fojas 16 a fojas 16 vuelta. Considerando: que el testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a 3 de estos autos, se justifica que con fecha 15 de Setiembre de 1924 se dictó en la ciudad de Buenos Aires sentencia de separación de cuerpos en los autos que siguió doña Orfelinita Agnetta Piattini de Canova contra Emilio Melitón Canova. Que con las declaraciones que obran en autos se ha comprobado el domicilio del actor en el país. Que siendo así y habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia de separación de cuerpos, corresponde, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, que se haga lugar a la conversión solicitada. Por estos fundamentos, fallo: Convirtiendo en divorcio la sentencia de separación de cuerpos que obra de fojas 1 a 3, la que se notificará a la parte demandada por edictos. Ejecutoriada, previo pago de costas acrecidas que calculará la Oficina, háganse las comunicaciones correspondientes y archívese el expediente. — Eduardo Artecona". Y a los efectos legales se hacen por el término de noventa días estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 14 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$37.40 My.22-5001-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don REGINALD PRICHARD, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Jn.21-6313-v.jn.29. Jl.22-v.jl.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados "ROSSI VALENTINA, Auxiliatoria de pobreza", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de la partida de nacimiento de Balentina Claudia Celestina Rossi en el siguiente sentido: donde dice "Ropi", apellido del padre, debe decir "Rossi" y donde dice "Celestina", nombre de la madre, débe decir "Salustiana". En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 10 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.50 Jn.20-6291-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de trcer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN LUIS GUTIERREZ ZORRILLA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (3.er piso), a deducirlos en forma, dentro del términi de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1940. — Carlos María Trianon, Actuario.
$5.50 Jn.18-6238-v.jn.29.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Eduardo Artecona, por licencia concedida al titular se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JULIA VAZQUEZ o JULIA VAZQUEZ FIGUEREDO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1940. — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.
$5.50 Jn.15-6116-v.jn.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados: "DUHART PALOU (BERNARDO, MARIA, AGUEDA MARIA, BERNARDO, LUIS y PEDRO), Auxiliatoria de pobreza" se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas; la de nacimiento de Bernardo Duhart Palou, donde dice Duarte, debe decir: Duhart, apellido del abuelo y del padre, y donde dice Palu, apellidos de la madre y abuela debe decir: Palou. La de nacimiento de María Duhart Palou, donde dice: Duarte, apellidos del padre y abuelo debe decir: Duhart, donde dice Palu, apellidos de la madre y de la abuela, debe decir: Palou. La de nacimiento de Agueda María Duhart Palou, donde dice Duarte apellidos paterno y del abuelo, debe decir, Duhart y donde dice Palau, apellido materno debe decir, Palou. La de nacimiento de Bernardo y Luis Duhart Palou donde dice Duart, apellido paterno y del abuelo debe decir Duhart. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 4 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Jn.14-6082-v.jn.29-jl.22-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, por licencia concedida al titular de este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL LOPEZ FREIRE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso)

-a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.11-5942-v.jn.22. Jl.23-v.ag.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "INTROZZI (LUIS). Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado la rectificación de la partida de nacimiento de Luis Introzzi en la siguiente forma: donde dice "Introis" debe decir "Introzzi". En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 4 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.50. Jn.10-5881-v.jn.27.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Noel (Carlos) contra ACCOSTA (JOSEFINA). Conversión al divorcio", y con el fin de notificar a la señora Josefina Accosta, se hace saber que con fecha dieciocho de Junio de mil novecientos treinta y ocho se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, 18 de Junio de 1938. — Vistos para sentencia estos autos promovidos por Carlos Noel, para obtener la conversión en divorcio absoluto de la situación actualmente existente entre él y su esposa Josefina Accosta, de separación personal judicialmente decretada, autos instruídos con intervención del Ministerio Público representado por la Fiscalía de lo Civil de primer turno. Resultando: A) Que por sentencia 9 de Junio de 1932 (pasada en autoridad de cosa juzgada) de la justicia francesa, de la Segunda Sección de la Primera Cámara del Tribunal Civil de Primera Instancia del Departamento del Sena (París), fué decretada la separación de los cónyuges Carlos Noel y Josefina Accosta (fojas 1 - 7); B) Que en 4 de Junio de 1938 compareció ante el Juzgado acompañando testimonio legalizado y su traducción en legal forma de dicha sentencia y pidiendo se declare convertida en divorcio absoluto esa situación de separación existente desde la fecha expresada, entre él y su esposa, notificándose a ésta personalmente en su domicilio en París, calle Spontini número 15, mediante exhorto a la justicia francesa, todo de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil (fojas 8 y vuelta); C) Que oído el Ministerio Público, dictaminó éste favorablemente a lo solicitado a sus efectos (fojas 8 vuelta y 9 vuelta); y Considerando: I) Que el testimonio presentado de la sentencia de separación está en legal forma y llena los requisitos para hacer plena prueba sobre los hechos a que se refiere (Código de Procedimiento Civil, artículos 350 y 357); II) Que datando de más de tres años dicha sentencia es legal la petición del postulante de que la situación de separación de cuerpos que de aquélla resulta, se declare convertida en divorcio (Código Civil, artículo 185, prim. ap.); III) Que, en consecuencia, corresponde hacer lugar a esa petición, como el señor Fiscal de lo Civil lo aconseja y a todos los efectos legales (Código Civil, artículo 185, seg. ap.); IV) Que, sin embargo, a los fines de la comunicación al registro respectivo, debe constar en qué lugar y fecha y por ante qué funcionario se celebró el matrimonio de que se trata; V) El texto de los artículos 185 inciso 2.o, 189, 190, 191, 193 parte final, 194 a 197 y concordantes del Código Civil. Por tales fundamentos, se resuelve: Declárase convertida al divorcio, a todos los efectos legales, la separación personal de los cónyuges Carlos Noel y Josefina Accosta, de que instruye el testimonio de fojas 1 - 4, cuya traducción luce a fojas 5 - 7, y, en consecuencia, definitivamente disuelto el matrimonio entre ellos contraído. A los efectos consignados en el considerando IV de la presente, manifieste y pida el interesado lo que por derecho corresponda, y, oportunamente, previa tasación y pago de costas, líbrese el exhorto solicitado para la notificación de la esposa, debiendo tenerse presente, al efecto, lo manifestado a fojas 8 vuelta por el interesado, en relación con los gastos de su tramitación y, devuelto y diligenciado, comuníquese el divorcio decretado, con transcripción de los datos a que se refiere el considerando IV, a la Dirección General del Registro del Estado Civil, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — A. R. Abadie Santos" En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo Mayo 28 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$57.60 Jn.5-5645-v.jn.29. Jl.22-v.jl.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "ARANETA DE ECHEVERRI (ANA). Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de la partida de defunción de doña Ana Araneta de Echeverri en el siguiente sentido: donde dice Ana debe decir Anacleta. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 28 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.25 Jn.5-5597-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO PRADO FERNANDEZ, y se emplaza a los quese consideren interesados en ella, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 11 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Jn.17-6173-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FELIPE VALLARINO, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a deducir sus derechos dentro del término de trienta días. — Montevideo, Junio 11 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Jn.17-6174-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARMANDO SIRI, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Jn.17-6177-v.jn.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES RIELLA RIMOLDI, citándose por noventa días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Habilitada la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Setiembre 8 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.20 Jn.15-6130-v.jl.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado don PEDRO GOYHENEIX, emplazándose por sesenta días conforme se dispone en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, a los que se crean con derechos a heredarle para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), con los justificativos de su parentezco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1940. —Raúl Calcagno, Actuario.
(Costas) Jn.14-6096-v.jn.26-ag5-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Cocino Antenor Fernando con SOFIA PAULA ANDRADE. Divorcio". (Lo. 28. Fo. 446), se emplaza por el término de noventa días a doña Sofía Paula Andrade para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició don Antenor Fernando Cocino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.60 Jn.12-5978-v.jn.29. Jl.22-v.ag.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "MARTINEZ DE FRIEIRO LUISA ALBALU. Rectificación de partida" se hace saber que en los mencionados autos se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la partida de matrimonio de doña Luisa Albalú Martínez y de don Manuel Frieiro, celebrado en la 18.a sección judicial de este Departamento el día 6 de Mayo de 1937, donde aparece la contrayente con el nombre de "Alba Luz Martínez" debe decir "Luisa Albalú Martínez", que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.50 Jn.12-5988-v.jn.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), se presentó don ARTURO CANUTO CAVIA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y la de su matrimonio con doña Ofelia Espinosa por aparecer en ellas, respectivamente, como Canuto Cavia y Arturo Cavia, siendo en realidad Arturo Canuto Cavia. — Montevideo, Setiembre 22 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.00 Jn.5-5609-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, doctor don Aníbal R. Abadie Santos (subrogante), por el de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días a doña LEONARDA SALAVERRY para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de auxiliatoria de pobreza y en el que por divorcio le inició don Miguel A. Cabrera Nieves ante este Juzgado y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.60 My.27-5233-v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICTOR BERNARD, citándose a la vez todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuarii.
$5.50 Jn.18-6239-v.jn.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de BASILIO MARTIN GARCIA con VITALINA ALCIRA DELGADO, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre de Martín debe decir Basilio Martín. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1940. —C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Jn.17-6191-v.jn.29-jl.22-v.jl.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión ANDRES CRIADO y CRIADO", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos María Juana Criado y Criado, Francisca, Lucrecia I. y Felipe S. Criado y Castro, para que comparezcan a estar a derecho en los reefridos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.60 Jn.17-6213-v.jn.29-jl.22-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "JUAN LUIS R. RIEPHOFF y otra. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Juan Luis Rodolfo Riephoff con Zoila Modesta Cadenas, en la que los nombres y apellidos del padre de la contrayente y de ésta aparecen como Joaquín Alvarez y Zoila Alvarez, debiendo decir Modesto Cadenas y Zoila Modesta Cadenas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.15-6129-v.jn.29. Jl.22-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN TARUCCO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante estee Juzga-

do a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Mayo 20 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jn.13-6022-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría GUSTAVO HEQUET" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Emelio Domingie, a su esposa Gabriela Wagre de Domingie y a sus hijos sobrevivientes, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Mayo 14 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Jn.13-6023-v.jn.29.jl.22-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS BO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.12-5977-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN LORENZO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Junio 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jn.11-5949-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANTONIETA JOSEFINA THOINON o JOSEFINA THOINON o TOINOR, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar y habilítase la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 7 de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Jn.13-6025-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICTORIO M. o VICTORIO MANUEL CARIBONI, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jn.11-5950-v.jn.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión CAMILA COSTA DE PASALAGUA" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De defunción de Camila Costa de Pasalagua: donde el apellido del esposo de la extinta figura como Passalacqua debe decir Pasalagua; 2.o De matrimonio de Antonio Pasalagua con Camila Costa: donde el apellido del contrayente aparece como Passalago debe decir Pasalagua y donde la contrayente figura con el nombre de Carmen debe establecerse Camila; 3.o De nacimiento de Luisa Genoveva Pasalagua: donde la madre de la inscripta figura con el nombre de Carmen debe decir Camila. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.8-5651-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Luis Américo Ballerini contra OLGA IRMA VILLANUEVA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Olga Irma Villanueva por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 23 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Jn.10-5855-v.jn.29. Jl.22-v.ag.5.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictado en el expediente caratulado "Emil Schemeling contra FRIEDA FANNY WIEDEMANN" se hace saber al público la siguiente sentencia: "Número 1454. — Montevideo, Febrero 27 de 1940. — Vistos para definitiva estos autos seguidos por Emil Ludving Georg Gustav Bernard Eitel Fritz Schemeling contra Frieda Fanny Wiedemann, por conversión en divorcio de una sentencia de separación de cuerpos. Resultando: I) Que el actor solicita, en su escrito inicial, se decrete la conversión en divorcio absoluto de la separación personal a que se refiere la sentencia dictada por el señor Juez Nesio de Almeida, en Porto Alegre (Brasil), el 23 de Mayo de 1935, transcripta en el certificado de fojas 1 a 5, traducido a fojas 6 y siguientes, expedido por el escribano Lourival Kersting el 3 de Junio del mismo año, y por la cual se decretó el "desquite" judicial de los cónyuges Emil Ludving Georg Gustav Bernard Eitel Fritz Schemeling y Frieda Fany Wiedemann, cuyo matrimonio fué contraído en Porto Alegre el 10 de Agosto de 1918. El actor se funda, para solicitar que esa separación de cuerpos sea convertida en divorcio, en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil; II) Que a solicitud del señor Fiscal de lo Civil, se produjo la información de fojas 18 y 23 a 24, a efecto de justificar el domicilio del peticionante en el país, y conferida nuevamente vista a dicho magistrado, éste se expidió a fojas 24 vuelta, aconsejando se decrete la conversión en divorcio absoluto solicitada. Considerando: I) Que el artículo 185 del Código Civil establece que, transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges puede solicitar su conversión en divorcio, basado en la sentencia. II) Que el certificado de fojas 1 a 5, debidamente legalizado y traducido, hace plena prueba de que los cónyuges se encuentran en la situación prevista en la ya citada disposición legal. El "desquite" en efecto, según la legislación brasileña, consiste en la separación de cuerpos de los esposos y pone fin al régimen matrimonial de los bienes (Código Civil Brasileño, artículo 322. Bevilaqua, Código Civil, volumen II, página 282); III) Que, en consecuencia, justificado por la información producida, el hecho de estar domiciliado en el país el actor, nada obsta legalmente para que se acceda a lo impetrado por aquél, tal como aconseja el señor Fiscal. Por tales fundamentos, de acuerdo con el Ministerio Público y lo dispuesto por los artículos 185 y 193 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre los prenombrados esposos, conforme a la sentencia que se deja relacionada. Notifíquese a la demandada por edictos y, agregados los ejemplares de los diarios respectivos, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren, háganse los desgloses pertinentes y archívese — Amadeo Landó. — Lo proveyó y firmó etc.: C. Walter Balleta, Actuario". Y a los efectos de la notificación de doña Frieda Fanny Wiedemann se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 1.o de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 My.28-5125-v.jn.29. Jl.22-v.jl.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "José Veiro y otros contra JUAN BONOMI y otros. Escrituración de solares" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los causahabientes de Antonio Irigoyen, a la viuda de éste o sucesores de ella y, en general, a todos los que se consideren con derecho en los bienes de aquel causante, con motivo de la solicitud formulada por José y Florentino Veiro y Víctor Martínez, para que les sea otorgada la escritura de traslación de dominio del solar empadronado con el número 49837, situado en la 21.a sección judicial de esta Capital, que les fué prometido en venta por intermedio del Banco Popular del Uruguay, previniéndose a los emplazados que si no compareciere o no quisieren o no pudieren otorgar dicha escritura, se procederá, vencido el emplazamiento, a la escrituración forzada, de acuerdo con el artículo 31 de la ley de Junio 17 de 1931. — Montevideo, Mayo 21 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.80 My.27-5241-v.jn.29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — En autos "CAFARO JOSE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don José Cafaro solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de José Caffaro con Antonia Inzua: donde el contrayente y su padre Francisco Caffaro figuran con el apellido "Caffaro" debe decir "Cafaro"; 2.o La de nacimiento de Mario Caffaro: donde el compareciente y el abuelo paterno figuran con el apellido "Caffaro" debe decir "Cafaro"; 3.o La de nacimiento de Emma Caffaro: donde el apellido del compareciente y del abuelo paterno figuran como "Caffaro" debe decir "Cafaro"; 4.o La de matrimonio de Mario Caffaro con Martha Esmeralda Rodríguez: donde el apellido del contrayente y de su padre figuran como "Caffaro" debe decir "Cafaro"; 5.o La de nacimiento de Gualberto Antonio Caffaro: donde el apellido del compareciente y del abuelo paterno figuran como "Caffaro" debe decir "Cafaro"; 6.o La de nacimiento de Mario Edgardo Caffaro: donde el apellido del compareciente y del abuelo paterno figuran como "Caffaro" debe decir "Cafaro"; 7.o La de matrimonio de Enrique Chepalich con Emma Caffaro: donde el apellido de la contrayente y de su padre figuran como "Caffaro" debe decir "Cafaro"; y 8.o La de nacimiento de José Milton Chepalich: donde el apellido de la esposa del compareciente y del abuelo materno figuran como "Caffaro" debe decir "Cafaro". — Montevideo, Junio 12 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.21-6317-v.jn.29. Jl.22-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN CARBALLO, llamando a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 13 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.20-4906-v.my.30. Jn.20-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña PETRONA SORIA DE BURGUEÑO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 12 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 Jn.15-6153-v.jn.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos "ANDRES BONIFACINO. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Josefa Dogliotti de Bonifacino y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio del causante con doña Josefa Dogliotti: donde dice "Delliotti" debe decir Dogliotti; B) De nacimiento de Livia Josefina: donde dice "Elvira Josefa Doliotti" debe decir Liria Josefina y Dogliotti; y C) De nacimiento de María, Andrés Esteban Pablo, Juan Jacinto, Pedro Julio, Adela Isidora y Elida Sofía: donde dicen "Doliotti, Doliotti, Dugliotti, Duliotti, Dolliotti y Doliotti, respectivamente, deben decir Dogliotti, que son los verdaderos. — Montevideo, Junio 10 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.50 Jn.15-6117-v.jn.29. Jl.22-v.jl.24.

Prescripción treintenaria

EDICTO — En autos: "ELENA LAFARGE DE GALLEGOS. Prescripción treintenaria", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se cita y emplaza a los sucesores a cualquier título de don José Landó, sus antecesores, causahabientes y sucesores a cualquier título; para que comparezcan ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de conciliación y se proseguirá el juicio, respecto al siguiente inmueble: una fracción de terreno, compuesta de dos solares contiguos, con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 42101 situada en la vigésima sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ochocientos ochenta y ocho metros con veinticinco decímetros cuadrados, que se deslinda así: 22 metros 75 de frente al Sur, al camino General Hornos, por donde las puertas de entrada están señaladas con los números 4418 y 4412; 16 metros 60 de fondo al Norte, lindando con don Enrique Igmonds; 46

metros con 38 al Oeste, lindando por partes con Lagorio y Trapiano. José F. Civatone y Salvo Hermanos. Se hace constar que se habilitó la féria menor próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 1.o de 1940. — José T Pereira Actuario.

$21.60 Jn.14-6108-v.jl.20.

Apertura de sucesión

ERICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE J. TASSISTRO o JOSE JULIAN TASSISTRO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo. Junio 3 de 1940. — José Tomás Pereira. Actuario.

$3.00 Jn.12-598?-v.jn.24.

Nombramiento de curadora

EDICTO — En autos "IGLESIAS VICTORINO. Incapacidad" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que por resolución de siete de Octubre de mil novecientos treinta y nueve se discernió el cargo de curadora del incapaz Victorino Iglesias, a doña Juana Hernández de Iglesias. — Montevideo, Febrero 2 de 1940. — Teófilo M. Real. Actuario

$2.75 Jn.11-5951-v.jn.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante SALOMON JURFEST y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que ha sido designado Síndico don Augusto L. Mathou; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo. Junio 3 de 1940. — José Tomás Pereira. Actuario

(Costas) Jn.10-5875-v.jn.27.

Nombramiento de curador

EDICTO — En autos "AYALA APARICIO. Incapacidad", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, se hace público que por resolución de veintiséis de Abril del año actual, se discernió a don Luis Durán el cargo de curador del incapaz don Aparicio Ayala — Montevideo, Mayo 25 de 1940.

$3.75 Jn.11-5927-v.jn.22.

Rectificación de partida

EDICTO — El autos "SOSA MAGDALENA BLANCA. Rectificación de partida" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Magdalena Blanca Sosa solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señora madre pues donde aparece como llamándose "Magdalena Blanca Sosa de Guevara" debe decir "Blanca Baglietto de Sosa" que era su verdadero nombre y apellido. — Montevideo Mayo 24 de 1940. — José Tomás Pereira. Actuario.

$4.50 Jn.10-5882-v.jn.27.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don VICENTE FERNANDEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso) y especialmente se cita a los sucesores de dicho causante emplazándoles para que comparezcan a estar a derecho en el juicio de posesión notoria de estado civil, promovido ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Jn.7-5745-v.jn.29. Jl.22-v.ag.1.o.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante PABLO GRAF, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José Ruvertoni; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Jn.10-5876-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "José Ballauri contra ROSA CAMEJO. Divorcio" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se cita y emplaza a doña Rosa Camejo para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 22 de 1940. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Jn.8-5823-v.jn.29 Jl.22-v.ag.2.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ELVIRA MENDOZA DE MENDIETA, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma y especialmente a don Juan María Mendieta citándosele y emplazándosele para que comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso), por el mismo término, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Mayo 22 de 1940 — José Tomás Pereira. Actuario

$8 40 My.27-5209-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno doctor don A Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FELIPE ABRIBAT AGER citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 15 de 1940. — José Tomás Pereira Actuario.

$4.80 My.20-4849-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits dictada en los autos caratulados "Souto Manuel con MARIA CONTE. Divorcio. Incidente: doña María Conte de Souto solicita el concurso necesario de su esposo", se cita a nueva junta de acreedores de don Manuel Souto, que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), el día 29 de Agosto próximo a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Mayo 11 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.50 Jn.20-6279-v.jn.29. Jl.22-v.jl.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado doña DORALISA PONCE DE VALIENTE, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de su esposo Adán Julián Valiente, y la de su matrimonio, por aparecer en ellas su mencionado esposo con el nombre de "Julián Valiente en lugar de decir: Adán Julián Valiente, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.00 Jn.17-6169-v.jn.29-jl.22-v.jl.25.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado RAUL OLASO MARIN, con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. — Raúl Olaso María, domiciliado en la calle Juncal 1470, al señor Juez digo: 1.o) Que vengo a producir la información de vida y costumbres a los efectos de obtener el título de procurador, para lo cual solicito se cite a los testigos señores Tulio Inchausti y Pedro Montaño que presentaré. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — R. S. Olaso Marín". Y a los efectos pertinentes se hace saber esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara. Actuario.

$9.75 Jn.14-6098-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FERNANDEZ DOMINGUEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 11 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto

$4.50 Jn.14-6111-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a los sucesores de RAMON HILARIO RODRIGUEZ o RAMON RODRIGUEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por posesión notoria han iniciado ante este Juzgado Ramón Generi, José Ernesto y Raúl Bernabé Rodríguez Menchaca contra de sucesión de Ramón Rodríguez bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 6 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$8.50 Jn.12-5990-v.jl.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado don GARABED TOROSSIAN solicitando la rectificación de las siguientes partidas: donde dice Herminya Tanillian debe decir Hermine Danivelogiu: donde dice nacida el 4 de Julio de mil novecientos nueve debe decir el 4 de Julio de mil novecientos doce, y donde dice hija de Beniami Tanillian y de Virginia Tanillian debe decir hija de Bunyamin Daniyeloglu y de Virginia Eyidian, en la partida de matrimonio del interesado En la de nacimiento de su hijo Juan, donde dice Carlos Torossian debe decir Garabed Torossian y donde dice Herminia Tonilian debe decir Hermine Daniyeloglu En la de nacimiento de su hija Virginia, donde dice Herninga Tanielian debe decir Hermine Daniyeloglu: donde dice Rosa Ejidian debe decir Rosa Eyidian y donde dice Beniami Tanielian y de Virginia Tanielian debe decir Bunyamin Daniyeloglu y Virginia Eyidian Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1940 — En fe de ello siento el presente, que signo y firmo en Montevideo, a veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta.

$12.00 Jn.7-5763-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GUTIERREZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 24 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.11-5941-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMIRO DOMINGUEZ o JESUS RAMIRO DOMINGUEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.11-5958-v.jn.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado don JACINTO ELPIDIO VIERA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer con el nombre de Erpido en lugar de Elpidio, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1940 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.10-5854-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Montevideo don Pedro López Arreseigor, dictado en los autos caratulados "Dirección de Impuestos contra MAURICIO CREVECEUR. Cobro de patente año 1938", se cita, llama y emplaza a don Mauricio Creveceur Walker, a fin de que comparezca por ante este Juzgado calle Mercedes 762, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1940. — Pedro López Arreseigor, Juez de Paz.

(Costas) My.23-5089-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con ANGEL CROVETTO. Por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Angel Crovetto o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano con el número 405, con frente a la calle Itacumbú (barrio Marconi), de conformidad con la ley número 9099, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no surtirá efecto en virtud de encontrarse el promitente comprador en mora en el pago de 64 cuotas de $ 5.00 cada una y desde hace varios años, lo que se hace saber por el presente edicto, siempre que en el término de treinta días no regularice su situación. — Montevideo, Mayo 23 de 1940. — José Miranda, Juez de Paz.

$11.70 Jn.7-5766-v.jn.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5a sección de la Capital, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de JOSE FORTEZA y de MARIANA ITURRALDE DE FORTEZA, citándose a la vez a todos los que se consideren con algún derecho a ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle San José 1125, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 13 de 1940. — Carlos Fleurquin Narbondo, Juez de Paz.

$5.50 Jn.20-6264-v.jn.29. Jl.22-jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital doctor Sebastián L. Puppo, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don MIGUEL ANDRES DEANDREIS o MIGUEL DEANDREIS, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado calle Agraciada número 2255, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1940. — Sebastián L. Puppo, Juez de Paz.

$4.50 Jn.17-6179-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 16.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO ORTIZ, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que deduzcan sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Vicente Yáñez Pinzón número 4307, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1940. — Carlos Petit García de Zúñiga, Juez de Paz.

$5.50 Jn.10-5888-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 18.a sección doctor José M. Reyes Lerena, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO RODRIGUEZ LOPEZ, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a ella por cualquier concepto. Chaná 2230. — Montevideo, Mayo 30 de 1940. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

$3.75 Jn.10-5903-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, de fecha dieciséis de Febrero del corriente año, dictada en los autos: "FLAVIANO y PEDRO SILVA. Mensura" se cita, llama y emplaza a los señores Agustín Arboleya, José E. Asconeguy y Homero Castillo, para que personalmente o sus causahabientes, comparezcan dentro del término de noventa días para contestar las impugnaciones de las planillas de costas hechas a fojas 432 a 434, bajo apercibimiento de seguírsele el juicio en rebeldía. — Artigas, Marzo 11 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.60 Jn.17-6202-v.jn.29-jl.22-v.ag.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don NORBERTO ROCHA y doña ERNESTINA DORGAN DE ROCHA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 25 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Jn.12-6004-v.jn.24.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público que por sentencia de fecha 27 de Diciembre de 1939, se ha declarado la incapacidad de RAFAEL ORLANDO ELIZALDE, designándose curador del mismo a su padre don Bruno Emilio Elizalde, según resulta del expediente caratulado "Orlando Elizalde. Incapacidad". — Artigas, Mayo 28 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.50 Jn.12-6006-v.jn.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GERTRUDIS ALSINA DE HERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 15 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.21-6328-v.jn.29. Jl.22-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PABLO PEÑA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 11 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.20-6302-v.jn.29. Jl.22-jl.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en los autos caratulados "CATALINA FRANDINI DE GUIDI. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partida" se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Pedro Guidi solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece el apellido de la madre como Gandini en vez de Frandini, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 10 de 1940. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.18-6241-v jn.29.Jl.22- v.jl.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, de fecha diez de Abril próximo pasado, en los autos caratulados "CELEDONIA PUGA. Sucesión". Pieza separada sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que se han presentado con escrito ante este Juzgado doña Selmira T. Leoncia Puga, Pilar Eustaquia, Ricardo Julián, Isabel, Rosauro Manuel Basilio y María Ester Puga, las dos primeramente nombradas asistidas y con la venia de sus respectivos esposos, solicitando la rectificaciones de las siguientes partidas: De nacimiento de Selmira Emma Leoncia e Isaías Primitivo Melitón: aparece en estas partidas el padre como Manuel en vez de Manuel Bonifacio. En la de nacimiento de Celedonia Melchora: ésta aparece como hija de Manuel y Petrona Hernández en vez de Manuel Bonifacio y Melchora Blanco, que son los verdaderos. En las de matrimonio de Isaías Primitivo Melitón, nacimiento de María Ester, Ricardo Julián, Isabel y Rosauro Manuel Basilio y en la de defunción de Isaías Primitivo Melitón, aparece en éstas el nombre del contrayente, padre y extinto, respectivamente, como Isaías, debiendo ser Isaías Primitivo Melitón, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 8 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$12.00 Jn.18-6228-v.jn.29. Jl.22-v.jl.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en los autos caratulados "EUGENIO GIL, CARMEN o MARIA DEL CARMEN GREGORIA GIL SANABRIA o SANABIA, MICAELA o MICAELA PETRONA GIL SANABRIA DE CASTRILLO, DIONISIA o DIONISIA CIRIACA GIL SANABRIA y MARIA o JACOBA MARIA GIL SANABRIA o SANABIA. Sucesiones. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado doña Atanasia Sanabria de Gil, viuda de don Eugenio Gil, Petrona Paulina Gil de Vilar, asistida de su esposo y otros, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: La de matrimonio de doña Atanasia Sanabria con don Eugenio Gil, en la que aparece el nombre de la contrayente como Atanacia en vez de Atanasia. En las de nacimiento de Petrona Paulina aparece el nombre de la madre como Atanacia en vez de Atanasia. De María del Carmen Gregoria: aparece el nombre de la inscripta como Carmes en vez de Carmen. De Jacoba María; aparece con el nombre de Jacoba, solamente, habiéndose omitido el de María, debiendo ser Jacoba María, que es el verdadero nombre, y la madre figura como Atanacia en vez de Atanasia. De Micaela Petrona: aparece en ésta el nombre de la madre como Atanacia en vez de Atanasia. De Zoila: aparece el apellido de la madre como Sanabia en vez de Sanabria. De José María: aparece el nombre de la madre como Atanacia en vez de Atanasia. De Dionisia Ciriaca: aparece el nombre de la inscripta como Dionicia en vez de Dionisia; también aparece el nombre de la madre como Atanacia en vez de Atanasia. De Juan Zacarías: aparece en ésta el apellido de la madre y abuela materna como Sanabia en vez de Sanabria. En las de defunción de Eugenio Gil aparece el nombre de la esposa como Atanacia en vez de Atanasia. De María del Carmen Gregoria Gil: aparece solamente con el nombre de Carmen cuando el verdadero es el expresado, o sea, María del Carmen Gregoria, y el apellido de la madre aparece como Sanabia en vez de Sanabria, que es el verdadero. De Jacoba María Gil: aparece solamente con el nombre de María en vez de Jacoba María y el apellido de la madre como Sanabia en vez de Sanabria. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 5 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$27.00 Jn.14-6100-v.jn.29. Jl.22-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLAUDIO o CLAUDIO A. DEGIOVANANGELO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 11 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.15-6131-v.jn.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público que a este Juzgado se presentó JUAN GUALBERTO PERRONE solicitando rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su apellido paterno como Peroni en lugar de Perrone, que es el verdadero. — Canelones, Junio 5 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Jn.15-6124-v.jn.29. Jl.22-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO VIGANZOLI o BIGANZOLI o BIGANSOLI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 30 de 1940. —Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.10-5902-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en los autos caratulados "María Elvira Costa contra HUMBERTO FRONTERA. Divorcio", se cita, lla-

ma y emplaza a don Humberto Frontera para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Mayo 28 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno Actuario.

$6.60 Jn.1.o-5463-v.jn.29. Jl.22-v.jl.26.

Información de vida y costumbre

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Primera Instancia don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que a este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. — JUAN GUALBERTO PERRONE, con domicilio en Artigas 491 al señor Juez digo: Que vengo a producir información para optar al título de escribano por lo que solicito se tome declaración a los testigos escribano Héctor J. Astorga y doctor Luis A. Brause que presentaré, a quienes interrogará, sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales. Efectuadas las publicaciones, pido admita presentar los diarios sin necesidad de escrito, expidiéndoseme testimonio. — Juan Gualberto Perrone.". — Canelones, Junio 5 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$7.50 Jn.13-6012-v.jn.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Canelones, dictada en los autos caratulados: AURELIA CLOTILDE SUBELDIA. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en una fracción de terreno ubicada en la manzana ciento noventa y ocho de esta ciudad, empadronada con el número novecientos veinticinco con un área de cuatro mil cuatrocientos veinticinco metros cincuenta y siete decímetros cuadrados, que linda: al Suroeste, con la calle Florida: al Noreste con Ramón Germán y Alberto de la Hoz: al Sureste, con la calle República Argentina, y al Noroeste, con la calle Brasil, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Abril 6 de 1940. — Juan Carlos Carámbula. Juez de Paz.

$14.40 My.27-5240-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones, hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GONZALEZ DE ZUGARRAMURDI, citándose a los que se consideren interesados en la misma, para que concurran a deducir sus acciones, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Tala, Junio 11 de 1940. — Pedro N. Hirigoyen, Juez de Paz.

$3.75 Jn.17-6168-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don E. Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FLORENCIO SILVEIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 12 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$5.50 Jn.21-6311-v.jn.29. Jl.22-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don E. Raúl Pérez del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 6 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$5.00 Jn.17-6209-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, dictada en los autos: "VIERA RUPERTO y PABLO. Posesión notoria de estado civil y auxiliatoria de pobreza, se cita, llama y emplaza a los presuntos herederos de Primo Feliciano Viera y a todo el que se crea con derecho a ello, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término d noventa días a estar a derecho en estos autos, con lo que se relaciona con la acción de auxiliatoria de pobreza bajo apercibimiento de nombrárseles deefnsor de oficio con quien se seguirán las providencias' hasta la terminación del juicio. En fe de ello de mandato judicial expido el presente en la ciudad de Melo a treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta. — Hugo Alvez, Actuario.

$7.80 Jn.17-6212-v.jn.29-Jl.22-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO MAURICIO SILVA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 30 de 1938. — Carlos M. Paravis, Actuario.

$5.00 Jn.17-6210-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DONATA MACHADO DE MINARRIETA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 6 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$5.50 Jn.14-6079-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LINCOLN SMITH, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 26 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$5.50 Jn.14-6080-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO LARRANDABURU, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 6 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$5.50 Jn.14-6081-v.jn.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don PEDRO SALUSTIANO PENEN y de doña FLORENTINA CALCAGNO DE PENEN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 6 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$5.50 Jn.11-5939-v.jn.22.

Aviso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, dictada en autos "MARIA CIPRIANA SILVERA. Sucesión", se hace saber al público en general el fallecimiento de doña María Cipriana Silvera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma legal a deducir sus derechos con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia. Vencido el término de los sesenta días de publicación volverá a publicarse dicho edicto por el término de treinta días. En fe de ello y de mandato judicial expido el presente, que signo y firmo en la ciudad de Melo, a veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta. — Doy fe. — Hugo Alvez, Actuario.

(Costas) Jn.3-5530-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo dictada en los autos "Bentancur Antonio Máximo contra ELVIRA MATTOS. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a la señora Elvira Mattos para que comparezca dentro del término de noventa días en estos autos, a llenar el requisito constitucional de la conciliación y a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán las providencias hasta la terminación del juicio. En fe de ello, de mandato judicial y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente, que sello y firmo en la ciudad de Melo, a veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta. — Hugo Alvez, Actuario.

$13.20 Jn.1.o-5500-v.jn.29. Jl.22-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GERONIMO DOMINZAIN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 6 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$5.50 Jn.11-5940-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña CAROLINA STEMPHELET DE CASAL, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 13 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Jn.20-6288-v.jn.29. Jl.22-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GERMAN LAYE, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 5 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Jn.15-6144-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA JULIANA DOLHATZ, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 11 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Jn.13-6048-v.jn.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don OTTO AHLERS solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde figura el apellido paterno como Haller debe figurar como Ahlers, por ser éste el verdadero. Y a los efectos de ley se hace esta publicación. — Colonia, Junio 5 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Jn.12-6007-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don CECILIO VIVANCO o VIBANCO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 22 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Jn.13-6049-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Po disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña GUILLERMINA REISCH, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 5 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Jn.13-6051-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, dictada en los autos caratulados "Sucesión RUPERTA MORIS DE PRADO", se cita, llama y emplaza a la estirpe del heredero José

Fulgencio Prado, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Mayo 16 de 1940. — Juan C. Altieri Actuario
$8.40 Jn.5-5615-v.jn.29. Jl.22-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña NICOLASA TELLERIA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 11 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.20-6292-v.jn.29. Jl.22-v.jl.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, en los autos "Sucesión GERONIMO GREGORIO TRUCIDO. Rectificación de partidas" se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Gregorio González, como apoderado de los herederos, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio del causante y las de nacimiento de sus hijas Sofía, Romana y Nélida Serapia Trucido, en el sentido que donde aparece el contrayente y padre, respectivamente, con el solo nombre de "Gerónimo" debe decir Gerónimo Gregorio Trucido. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 15 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$9.00 Jn.14-6106-v.jn.29. Jl.22-v.jl.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MIGUEL COLINA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 3 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Jn.10-5910-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado dee Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se cita, llama y emplaza a don ANASTACIO PEREIRA, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en los autos "Lorenza Rebatto de Pereira y Agustín Pereira. Sucesiones", por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que lo represente. — Durazno, Mayo 13 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$9.60 My.20-4921-v.jn.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUCIA MÜLLER DE GONZALEZ, y se cita a todos los que se consideren con derecho a ella para que dentro del término de treinta días y con los justificativos del caso se presenten ante este Juzgado de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno a deducir sus acciones. — Carmen, Junio 1.o de 1940. — Dionisio Moreira, Juez de Paz.
$5.50 Jn.14-6105-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se hapresentado don JUAN MARTORANO solicitando la rehabilitación de la firma comercial "Juan Martorano". Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Trinidad, Junio 12 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$4.26 Jn.21-6327-v.jn.29. Jl.22-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIA LOPEZ, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 22 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Actuario.
$5.50 Jn.21-6323-v.jn.29. Jl.22-v.jl.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ETHEL NOEMI y RICARDO SOSA, a fin de que todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 1.o de 1940. — Manuel F. Espasandín, Actuario.
$5.50 Jn.21-6324-v.jn.29. Jl.22-v.jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don HORACIO PEREZ u HORACIO JACINTO PEREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 12 de 1940 — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.
$5.50 Jn.21-6326 v.jn.29 Jl.22-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la primera sección de Flores, hace saber al público la apertura de la sucesión de don CLAUDIO NUÑEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Trinidad, Mayo 29 de 1940. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.
$5.50 Jn.21-6325-v.jn.29. Jl.22-v.jl.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de DANILO y JOSE RAUL LOPEZ NOGUEIRA y de JOSE LOPEZ ALFONSO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cual quier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Junio 6 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$5.25 Jn.14-6083-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de AGUSTIN RAMOS o AGUSTIN DE LOS DOLORES RAMOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 23 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$5.25 Jn.14-6084-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña TOMASA BONIFACIO DE JIMENEZ o GIMENEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Junio 14 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$5.50 Jn.20-6294-v.jn.29. Jl.22-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JUANA HERNANDEZ DE GARCIA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Junio 12 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$5.50 Jn.20-6295-v.jn.29. Jl.22-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don EUSEBIO HERNANDEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos ,bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Junio 12 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$5.50 Jn.20-6296-v.jn.29. Jl.22-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO BIENERES o VIENERES, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Junio 7 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$5.40 Jn.20-6290-v.jn.29. Jl.22-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don TARCIO ARROSPIDE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Junio 5 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$5.75 Jn.12-5991-v.jn.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña VICTORIA GRAÑA DE GRAÑA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 27 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.90 Jn.216334-v.jn.29. Jl.22-v.jl.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don DOMINGO o DOMINGO MANUEL CAMACHO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 22 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.90 Jn.13-6041-v.jn.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña FELIPA RUFINA SUFIRIA DE LEON DE SUREDA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 4 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.90 Jn.13-6042-v.jn.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña BELARMINA ALONSO DE FERREIRA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 24 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.90 Jn.11-5953-v.jn.22.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña FELIPA GARCIA DE FERRARO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días emplazándose por igual plazo a la heredera ausente doña Higinia Felipa Ferraro para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de

bienes. — Maldonado, Mayo 16 de 1940. — Blas Borrallo. Escribano Público.
$7.20 Jn.3-5536-v.jn.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña LEONCIA L. CABALLERO DE LA CRUZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 4 de 1940. — Blas Borrallo. Escribano Público.
$3.90 Jn.11-5954-v.jn.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña ELCIRA o ELCIRA BASILIA O'BRIEN DE GARCIA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 27 de 1940. — Blas Borrallo. Escribano Público.
$4.50 Jn.10-5897-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos: "LEOPOLDINO PIO MEDINA y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos, y especialmente a los anteriores poseedores: sucesores de Antonio Tejera, Francisca Ortega y Valentín Domínguez, a una fracción de campo empadronada con el número 1642, ubicada en José Ignacio, sexta sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesta de una superficie de catorce hectáreas cuatro mil doscientos siete centiáreas veintiocho decímetros, que se encuentra comprendida dentro de la fracción total de doscientos seis hectáreas seis mil trescientos ochenta y siete centiáreas cuatro decímetros y con los siguientes límites: al Norte, Leopoldino Medina, Francisco Pesca y Eulogio y Ramón Domínguez; al Sur, Juan Colina; al Este, arroyo José Ignacio y Eulogio y Ramón Domínguez, y al Oeste, Leopoldino Medina y Juan Archondo, según mensura practicada por el agrimensor Carlos A. Furtado, en Mayo 8 de 1937, plano éste inscripto con el número 32 en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, en Julio 2 de 1937, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Mayo 30 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$21.12 Jn.10-5900-v.jl.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don SEVERINO RODRIGUEZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 4 de 1940. — Blas Borrallo. Escribano Público.
$3.90 Jn.10-5898-v.jn.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don ANTONIO CABRERA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Junio 4 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.90 Jn.10-5899-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos "Fiscal Letrado de Maldonado contra MARIA BONILLA. Cobro de contribución inmobiliaria, adicionales y recargos", correspondientes a la propiedad empadronada con el número 4842, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña María Bonilla o a quien sus derechos represente, para que comparezcan ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de procederse a la designación de defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos iniciados. Se hace constar que el inmueble referenciado está situado en esta sección, en la zona rural, siendo de una extensión de seis hectáreas y lindando: Norte, Juan E. Noguez; Sudeste, Rogelio Bonilla; Suroeste, Cirilo Bonilla, y Noroeste, María C. de Bonilla. — San Carlos, Mayo 7 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.20-6298-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos "Fiscal Letrado de Maldonado contra RAMONA B. DE TEJERA. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos y adicionales" correspondientes a la propiedad empadronada con el número 608, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Ramona B. de Tejera o a quienes sus derechos represente, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos ya iniciados. Se hace constar que el inmueble referenciado está situado en la segunda sección de este Departamento, zona rural, y comprende una extensión de nueve hectáreas, estando aforado en la suma de ochocientos veintidós pesos y linda: Norte, Facundo Bermúdez; Sur, Luis Fernández; Este, arroyo de los Píriz, y Oeste, camino Departamental. — San Carlos, Mayo 7 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.20-6299-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos "Fiscal Letrado de Maldonado contra LORETO FERNANDEZ. Pago de contribución inmobiliaria, adicionales y recargos" de la propiedad empadronada con el número 544, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Loreto Fernández o a quienes sus derechos representen para que comparezcan ante este Juzgado de Paz de San Carlos dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se continuarán los procedimientos iniciados. Se hace constar que el inmueble referenciado está ubicado en la segunda sección rural de este Departamento y linda: Norte, Segundo Manuel Fernández; Sur, arroyo Carapé; Este, arroyo San Carlos, y Oeste, Sierra Caracoles. — San Carlos, Mayo 6 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.20-6300-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos "Fiscal Letrado de Maldonado contra Sucesión de MANUELA M. GUTIERREZ y Sucesión de JUAN BAUTISTA GUTIERREZ. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos y adicionales" correspondientes a las fincas empadronadas con los números 811 y 812, respectivamente, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Manuela M. de Gutiérrez y de Juan Bautista Gutiérrez, y especialmente a don Eliseo Clodomiro Gutiérrez o a quien sus derechos represente, para que comparezcan ante este Juzgado de Paz dentro de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuarán los procedimientos iniciados. Se hace constar que los inmuebles referenciados están ubicados en esta sección, zona rural, y están aforados en las sumas de $ 350.00 y $ 700.00 y lindan: el primero, Norte y Este, arroyo San Carlos; Sur, Juan Carlos Esqueff, y Oeste, sucesión Erasmo Clavijo; y el segundo, Norte, Juan Carlos Esqueff; Sur, Eugenio Esteves; Este arroyo San Carlos, y Oeste, sucesión Indalecio Clavijo. — San Carlos, Mayo 7 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.20-6301-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, encargado interinamente del Juzgado de igual categoría de primer turno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA CORINA COLLARES DE DUPONT, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 11 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 Jn.18-6230-v.jn.29.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público que por sentencia número 1924 de fecha Abril 22 de 1940 dictada por este Juzgado en autos rotulados: "GRACIANA CHURI DE COCCARO. Incapacidad", fué declarado que Graciana Churi de Cóccaro es incapaz civilmente y se designó curador de la misma a su esposo Carmelo Cóccaro, a quien le fué discernido dicho cargo. Esta publicación se hace de acuerdo con el artículo 437 del Código Civil. — Paysandú, Mayo 4 de 1940. —Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 Jn.13-6044-v.jn.25.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña BERNARDA MONTANHA DE ARAMBURU o BERNARDA MONTAÑA DE ARAMBURU citándose y emplazándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto y especialmente a la nieta de la nombrada causante llamada María del Carmen Aramburú Azambuya, hija de los esposos Leonardo Aramburú y Genoveva Azambuya, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma ssu derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 30 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.
$12.00 Jn.7-5772-v.jn.29.
Jl.22-5772-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE ESTANISLAO ALVAREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Paysandú, Octubre 26 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.11-5969-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña PAULA MORENO DE BALADAO, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 27 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$6.00 Jn.18-6231-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "Masseilot de Olivera Amabilia A. con MIGUEL P. OLIVERA. Divorcio. (Causal 8.a, artículo 148 Código Civil. Libro 6.o. Fo. 370", se emplaza a don Miguel Perfirio Olivera por el término de noventa días a que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos y para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Abril 20 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$9.60 Jn.3-5526-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don FAUSTINO SILVA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 17 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$6.00 Jn.18-6229-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don FELIX ALFREDO BERON, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, ca-

lle 18 de Julio número 1186 dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú. Mayo 3 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.62 Jn.13-6045-v.jn.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos: "Año 1938. RECEPTORIA DE ADUANA. Denuncia" (Libro 15. Folio 670), se emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho de propiedad en 153 tanques vacíos de chapa de hierro, encontrados en costas del río Uruguay, paraje "Caracoles" de este Departamento, para que se presenten ante este Juzgado, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con el artículo 726 del Código Civil. — Fray Bentos. Mayo 21 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

(Costas) Jn.11-5925-v.jn.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña MARIA CARPI DE COSTA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos. Mayo 8 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

$7.68 My21-4953-v.jn.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña ISABEL SANTOS DE HERNANDEZ, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera. Junio 13 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Jn.21-6308-v.jn.29. Jl.22-v.jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión abintestada de don JOSE PEREDA, citándose y emplazándose a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días y bajo apercibimiento. — Rivera. Mayo 13 de 1940. — Raúl S. Parodi. Juez de Paz

(Gestión Fiscal) My 20-4913-v my.30
Jn.20-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber que por auto de fecha 13 del actual ha sido declarado en quiebra el comerciante de Cebollatí, sexta sección judicial de este Departamento, NATALIO L. VERGARA, y, en consecuencia, se previene: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deberán presentarlos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; y 3.o Todos los que se consideren acreedores deberán presentar al Síndico, señor Carlos N. Rocha, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Rocha, Junio 14 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas) Jn.20-6293-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente), de primer Instancia de Rocha, doctor don Carlos M. Juanicó, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de CARLOTA LEOCADIA SANCHEZ DE SILVERA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 11 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.18-6219-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente), doctor don Carlos M. Juanicó, y en el expediente caratulado "Sucesiones MANUEL MARTINEZ y EMA o EVA MARTINEZ", se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Margarita Asunción Acosta de Martínez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 7 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.18-6243-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROMAN NUÑEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha. Abril 25 de 1940. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$4.50 Jn.11-5943-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BALDOMERA o BALDOMERA PAULA ACOSTA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha. Mayo 2 de 1940. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$4.50 Jn.11-5944-v.jn.22.

Interdicción general de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia. doctor don José B. Alzamora y en el expediente caratulado: "María Cabrera contra MIGUEL BAREÑO. Divorcio por causales" se hace saber que con fecha veinticuatro del actual, se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal constituída por don Miguel Bareño y doña María Cabrera. — Rocha. Mayo 25 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.11-5945-v.jn.22.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor José B. Alzamora y en expediente caratulado: "INES SPIKERMAN DE MULLINS, SIXTA HIPOLITA DURANTE DE VELLANAL, GREGORIA JULIANA ADELINA PEREZ DE LOPEZ y JOSEFA VALENTINA UDABE. Rectificación de partidas" se han presentado las interesadas solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: 1.o) Matrimonio de Lindolfo pikerman con Elisa Mullins, donde dice, 'Elisa Malines" debe decir "Elisa Mullins". .o) Matrimonio de Conrado Standart Mullins con Inés Spikerman, donde dice, "Conrado Standart Rabassa Mullins" debe decir: 'Conrado Standart Mullins" y donde dice, 'Spikermann" debe decir, "Spikerman". 3.o) Matrimonio de Manuel G Durante con Ercilia Spikerman, donde dice, "Manuel Durante (padre)" debe decir, "Manuel A. Durante" y donde dice, "Manuel Durante (hijo)" debe decir, "Manuel G. Durante". 4.o) Bautismo de Sixta Hipólita Durante, donde de la madre figura como "Hersilia" debe decir, "Ercilia" y donde el abuelo paterno igura como "Manuel Durante" debe devir, 'Manuel A. Durante". 5.o) Matrimonio de Ramón Avellanal con Sixta Hipólita Durante, donde dice hija de "Manuel y Ercilia Spikiman" debe decir, de "Manuel G. Durante y Ercilia Spikerman" 6.o) Bautismo de Petrona Celina y Alexandrina Spikerman, donde dice, "Aspikiman" debe decir, "Spikerman" y donde dice, "Petrona" debe decir, "Petrona Celina". 7.o) Matrimonio de Manuel Pérez con Petrona Celina Spikerman, donde dice, "Selina Spikerman" debe decir "Petrona Celina Spikerman" y donde dice, "Josefa Warias" debe decir, "Josefa Arias". 8.o) Bautismo de Gregoria Juliana Adelina Pérez, donde dice, "Celina Spikerman" debe decir, "Petrona Celina Spikerman". 9.o) Matrimonio de Dionicio López Ventura con Gregoria Juliana Adelina Pérez, donde dice, "Dionicio López" debe decir, "Dionicio López Ventura", donde dice, "Adelina Pérez Spikerman" debe decir, "Gregoria Juliana Adelina Pérez" y donde dice "Celina Spikerman" debe decir: "Petrona Celina Spikerman" 10.) Defunción de Dionicio López Ventura, donde dice, "Adelina Pérez" debe decir, "Gregoria Juliana Adelina Pérez" 11.) Bautismo de Juana Josefa Spikerman, donde el apellido aparece "Aspikilmat" debe decir, Spikerman". 12.) Matrimonio de Juan Pío de Udabe con Juana Josefa Spikerman, donde dice, "Josefa Spikerman" debe decir, "Juana Josefa Spikerman", y 13) Bautismo de Josefa Valentina Udabe, donde dice, "presente año", debe decir "pasado año" donde dice, "Juan Pioudabe" debe decir, "Juan Pío de Udabe" y donde dice, "Josefa Spikerman" debe decir, "Juana Josefa Spikerman", por ser lo que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 8 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$24.00 Jn.11-5946-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente caratulado: "ISABELINO MAXIMO REDIN. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a doña Mercedes Osano de Sánchez, Tadea Altez, Juan, Félix y Ubaldo Osano, Carlota Rodríguez de Corbo, Ramón Carcini, Margarita Corbo de Presa Isidro Corbo y Ana Suárez de Corbo, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos en el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con sus alambrados y demás mejoras situada en el paraje denominado "Centinela" novena sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3.646, compuesta (según títulos) de una superficie de trescientas cinco hectáreas ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro metros ochenta decímetros y según plano levantado por el agrimensor don Raúl C Borsani, en Julio de 1939, de doscientas noventa y seis hectáreas cuatro mil quinientos cuarenta y dos metros, lindando: Por el Noreste y Norte, camino vecinal y línea de mojones que mide 1.789 metros, por medio con campo de Evaristo Aguiar; por el Este, línea de mojones que mide 1.347 metros 60 centímetros, por medio con campos de Aquilino Perdomo; por el Sur, línea de mojones que mide 1.683 metros 20 centímetros por medio con más campo de Isabelino Máximo Redín, y por el Oeste, línea quebrada compuesta de tres segmentos que miden 1.393 metros 20 centímetros, 511 metros 70 centímetros y 684 metros, por medio, la primera, con campo de Evaristo Aguiar y las dos siguientes con campo de Pedro Vega, para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Mayo 17 de 1940. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$31.20 My.27-5225-v.jn.29.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "Sucesiones ERNESTO CORAZA o CORAZZA y TERESA STEFANI o DESTTEFANO DE CORAZA o CORAZZA", se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Ernesto Coraza o Corazza y Teresa Stéfani o Desttefano de Coraza o Corazza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas comparezcan a deducirlos ante este Juzgado y al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a Belarmino y Amabilio Coraza o Corazza, sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia bajo beneficio de inventario. — Rocha. Mayo 16 de 1940. — Próspero M Rubert. Escribano.

$14.40 My.28-5286-v.jn.29. Jl.22-v.jl.22.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de JUAN RODRIGUEZ URIARTE y BUENAVENTURA VICENTA CARDOSO DE RODRIGUEZ URIARTE o VENTURA CARDOSO DE RODRIGUEZ URIARTE, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, y especialmente al heredero ausente Julio Beatriz Rodríguez Cardoso, se presenten ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, para el referido heredero ausente, de nombrársele curador de bienes. — Rocha, Mayo 17 de 1940. — Próspero M Rubert. Escribano.

$9.60 My.28-5287-v.jn.29. Jl.22-v.jl.22.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Sucesión JULIA GONZALEZ DE RIVAS" se hace saber la apertura judi-

cial de la sucesión de doña Julia Gonzalez de Rivas, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, citándose y emplazándose especialmente a Rufino Rivas, Amado y Julio Rivas González, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Mayo 9 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$9.60 My.18-4888-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de SINFOROSA PEYROT y ANGELINO JULIAN MOREIRA, citándose y emplazándose a todos aquellos que se consideren con derechos en dichas sucesiones para que se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 24 de 1940. — Carlos W. Teysera, Juez de Paz.
$4.50 Jn.15-6133-v.jn.27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA ESPERANZA CORBETTA DE PELAZZA, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Junio 13 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.00 Jn.20-6286-v.jn.29. Jl.22-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMIRO MENTIGUIAGA o MENTEGUIAGA (hijo), para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Junio 8 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.00 Jn.18-6222-v.jn.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA BESSIO, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Junio 7 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 Jn17-6203-v.jn.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña PALMIRA ROLDAN DE ROSA, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Junio 7 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.00 Jn.17-6204-v.jn.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN ARRARAS, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto Junio 6 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.00 Jn.17-6205-v.jn.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor José P. Achart, (por licencia del titular), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PALMIRA TESTA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 31 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.
$4.50 Jn.10-5884-v.jn.21.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos "VIRGILIO ERRANDONEA Concurso voluntario. Cesión de bienes" se cita a los acreedores ausentes y desconocidos de don Virgilio Errandonea para la junta que deberá realizarse en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas (tercer piso), el día 24 de Junio de 1940 a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Salto, Mayo 4 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$17.80 My.10-4547-v.jn.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Salto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SATURNINA CARVALLO o CARBALLO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Abril 26 de 1940. — Benicio Cabral, Juez de Paz.
$4.50 Jn.10-5886-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FLORENCIA NEIRO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Mayo 22 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 Jn.21-6314-v.jn.29. Jl.22-v.jl.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MICAELA DELGADO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Junio 7 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 Jn.21-6315-v.jn.29. Jl.22-v.jl.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratualdos "Sucesión ALFREDO PEREZ. Incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Carmelo R. Hernández y Juan Pedro Rodríguez, con las personerías acreditadas en autos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de Agustín Pablo Pérez Viera los nombres del inscripto son así y no "Pedro Faustino" como figura en dicha partida, y el nombre de la madre es Romualda y no "Romana". En la partida de nacimiento de Vicente Reyes Pérez, éste aparece con el nombre de "Elías" en lugar del verdadero, que es el ya expresado. El apellido de la madre figura "Peres" en vez de Pérez; se expresa que Sebastián Pérez, abuelo materno, era casado en segundas nupcias con "Romana Ramírez" cuando en realidad lo era con Romualda Viera. La partida de nacimiento de Cosme Julián Acevedo Pérez aparece "Cosme y Julián", teniendo de más la letra "y". El apellido del padre de éste aparece escrito "Acebedo" en lugar de Acevedo. Igual error se nota en el apellido del abuelo paterno. La partida de nacimiento de Margarita Pérez Viera el nombre de ésta es así y no "Luisa Modesta". Los nombres y apellidos de la abuela paterna son Margarita Núñez y no "María de Gracia". La partida de nacimiento de Victoria Vicenta Pérez Viera, ésta aparece con el nombre mal, pues dice "Vitoria". Asimismo hay error en el apellido materno, pues se ha puesto en todo el documento "Biera" en vez de Viera. El apellido paterno está mal escrito, pues dice "Peres" en vez de Pérez. El apellido de la abuela materna es Ramírez en lugar de "Ramires". La partida de nacimiento de Pablo Manuel Pérez Viera, el apellido paterno de éste es Pérez en vez de "Péres". El nombre de la madre es Romualda en lugar de "Romana". El apellido materno es Viera en vez de "Biera". El apellido de la abuela paterna es Núñez en lugar de "Nuñes", y el de la abuela materna es Ramírez en vez de "Ramíres". En la partida de matrimonio de Jacinto Miguel Pérez y Juana Dominga Poggio se ha omitido el segundo nombre del contrayente. o sea, Miguel. El apellido paterno de la contrayente está mal escrito todas las veces que figura en el texto de la partida "Piaggio" en vez de Poggio. En la partida de nacimiento de Dolores Ramona Pérez Poggio, el padre de ésta figura con el nombre de "Jacinto" cuando en realidad se llamaba Jacinto Miguel. La madre figura con el nombre de "Juana" siendo Juana Dominga. El apellido materno figura en toda la partida "Pogio" en vez de Poggio. En la de nacimiento de León Reyes Pérez, el nombre del abuelo materno es Sebastián y no "Sevastián". En la de nacimiento de Higinia Reyes Pérez y en la de Gerónimo Reyes Pérez, el nombre del abuelo materno es Sebastián y no "Sevastián". En la de nacimiento de Felipa Reyes Pérez, la abuela materna figura con el nombre de "Feliciana" siendo Juliana. En la de nacimiento de Jacinta Reyes Pérez, el apellido de la madre y del abuelo materno es Pérez en vez de "Péres" En la de nacimiento de Juana Britos Pérez hay error en los nombres y apellidos de los abuelos maternos, que figuran "Julián Alonso" y "Sebastiana Pérez" en lugar de Sebastián Pérez y Juliana Alonso. En la partida de nacimiento de Leandra Juliana Britos Pérez y en la de Rosalía Britos Pérez, el apellido del padre y del abuelo paterno es Britos y no "Brito". En la de nacimiento de Ceferino Britos Pérez aparece el apellido de la abuela materna "Alvarez" en vez de Alonso. En la de nacimiento de Erasmo Britos Pérez el apellido del padre aparece "Brito" en vez de Britos. El mismo error en el apellido del abuelo paterno. En la partida de defunción de Romualda Viera de Pérez figura ésta con el nombre de "Rumualda" en vez de Romualda. En la partida de defunción de Sebastián Pérez se dice que éste era casado con "Rumalda" Viera, siendo el nombre de la esposa Romualda. En la partida de defunción de Margarita Pérez de Acevedo se expresa que dejó dos hijos de nombres Cosme y Norberto, siendo el verdadero nombre del primero Cosme Julián. En esa partida figura la madre de la fallecida con el nombre de "Rumualda" en vez de Romualda. En la de nacimiento de María Pérez Viera el apellido del padre y del abuelo paterno figura "Peres" en vez de Pérez. El apellido de la abuela paterna es Núñez en vez de "Nuñes". El apellido de la abuela materna es Ramírez y no "Ramires", y el nombre de la madre de la inscripta es Romualda en vez de "Rumalda". En la de nacimiento de Isabel Pérez Viera el nombre de la madre es Romualda en vez de "Romalda". En la de nacimiento de Eustaquio Pérez Viera el apellido de la abuela materna es Ramírez en vez de "Ramires". En la de nacimiento de Raymundo Sebastián Pérez Viera el nombre y apellido de la madre figuran "Ramona Vera", siendo los verdaderos Romualda Viera. En la partida de matrimonio de Luis Acevedo y Margarita Pérez Viera, el apellido del esposo y del padre del mismo figura "Asebedo" y "acebedo" en vez de Acevedo. El apellido del padre del contrayente, donde dice "Asevedo" debe decir Acevedo. El nombre de la madre de la contrayente es Romualda y no "Rumualda". En la partida de nacimiento de Flora Elida Pérez Poggio, el padre de ésta figura con el nombre de "Jacinto" en vez de Jacinto Miguel. El nombre de la madre aparece "Juana María" en vez de Juana Dominga. En la de nacimiento de Basilia Jacinta Pérez Poggio, el padre de ésta figura con el nombre de "Jacinto" en lugar de Jacinto Miguel. Los nombres y apellido de la madre de la inscripta son Juana Dominga Poggio y no "Juana Boggio"; el apellido del abuelo paterno es Poggio y no "Boggio". En la de nacimiento de Loreta Herminia Pérez Poggio el nombre y apellido del padre de ésta están mal escritos, pues dicen "Jasinto Péres" en vez de Jacinto Miguel Pérez, y la madre figura "Juana Pogio" en vez de Juana Dominga Poggio. Los apellidos de los abuelos paterno y materno son Pérez y Poggio y no "Péres" y "Pogio" y al apellido de la abuela materna es Martínez y no "Martines". En la de nacimiento de Florinda Pérez Poggio el padre de ésta figura "Jacinto Pérez" en lugar de Jacinto Miguel Pérez; el apellido de la inscripta dice "Peres" en lugar de Pérez: el mismo error se padeció en el apellido del abuelo paterno; la madre de la inscripta figura "Juana Pogio" en vez de Juana Dominga Poggio. El apellido del abuelo materno figura "Pogio" en vez de Poggio. En las partidas de nacimiento de Estebana y Juana María Pérez Poggio, el apellido de la inscripta, en la pirmera, padre y abuelo figura "Peres", el nombre del padre "Jacinto" y el de la madre "Juana", siendo que el verdadero nombre de los padres es Jacinto Miguel y Juana Dominga. En la partida de matrimonio de Vicente Reyes y Ana Pérez la contrayente figura con el nombre de "Anita" en vez de Ana. En la partida de matrimonio de Sebastián Pérez y Romualda Viera, los apellidos de las madres de los contrayentes figuran "Nuñes" en vez de Núñez y "Ramires" en lugar de Ramírez. En la partida de nacimiento de Haydée María Pérez Poggio, la inscripta figura con el nombre de "Aide María" en vez de Haydée María. En la misma el padre figura "Jacinto" en lugar de Jacinto Miguel. La madre aparece con el nombre y apellido "Juana Pogio" en vez de Juana Dominga Poggio. El mismo error se nota en el apellido del abuelo materno. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Abril 22 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$79.50 Jn.14-6091-v.jn.29. Jl.22-v.jl.23.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de BENITO SINFOROSO BLANCO y JOSEFA ALONZO DE BLANCO o JOSEFA ALONSO DE BLANCO, para que todos los que se consideren interesados en ellas se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Junio 5 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Jn.14-6090-v.jn.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de ESPERANZA PATIÑO DE PLA, para que todos los que se consideren interesados en ella, se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Abril 18 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Jn.13-6056-v.jn.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de EDUARDO o EDUARDO A. o SIMON EDUARDO o SIMON ATANASIO EDUARDO BETARTE, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de trienta días, bajo apercibimiento. —. San José, Mayo 23 de 1940. —Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Jn.10-5879-v.jn 21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de MICAELA ICARDI DE CANZANI, para que todos los que se considereren interesados en ella, se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Mayo 27 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$4.50 Jn.10-5880-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados: "Banco de San José con JULIO C. CANTOU y otros. Ejecución de hipoteca" se cita y emplaza al codeudor don Julio César Cantou, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — San José, Mayo 16 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario

$7.20 My.27-5245-v.jn.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de JUAN ANGEL PEÑA, para que todos los que se consideren interesados en ella, se presenten a deducirlos en este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Mayo 27 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$4.50 Jn.10-5873-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA MUÑIZ DE ROZZA o ROSAS, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Mayo 31 de 1940. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.

$4.50 Jn.14-6088-v.jn.26.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de San José, doctor Antonio Camaño Rosa, dictada en el expediente "FAUSTINO MORIN y otros. Segundas copias" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Santiago R. Alfaro, por Faustino, Petrona y Josefa Morín y Antonio, Isidora Isabel y Nemesia Fajardo, solicitando segunda copia de la escritura de compraventa de una fracción de campo padrón número 5842, situada en Castellanos, 7.a sección judicial de San José compuesta de 6 hectáreas y 1490 metros cuadrados, lindando: al Norte, con Juan Arena Viola; al Este, con Eugenia Alonso de Devera; al Sur, el arroyo Castellanos, y al Oeste, con Pablo Alonso cuyo bien lo hubo el causante de los solicitantes por compra a Pablo Alonso en escritura que autorizó el escribano Santiago R. Alfaro, en San José, el 20 de Octubre de 1926, habiéndose destruído accidentalmente la primera copia, a los efectos de derecho se hace esta publicación. — San José, Junio 3 de 1940. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.

$13.65 Jn.8-5809-v.jn.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de San José y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL ENRIQUE CARDELLAC, emplazándose por treinta días a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que se presenten a deducirlo dentro del término, bajo aprcibimiento de derecho. A los efectos de esta publicación se habilitó el feriado menor. — Rodríguez, Junio 17 de 1940. — J. R. Lasa, Juez de Paz.

$4.50 Jl.21-6318-v.jl.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la quinta sección de San José y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA MORENO DE ALMENARES, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que se presenten a deducirlo, bajo apercibimiento de derecho. — Ecilda Paullier, Junio 6 de 1940. — Jeremías Meistro, Juez de Paz.

$4.50 Jn.14-6089-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rebeldía

EDICTO — Por auto número 5369, de fecha 29 de Mayo último, del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Atilio Pigurina Vivas, recaído en el juicio seguido por don Bernardo Eusebio Vique contra doña JULIA NICOLASA TARCA, por divorcio, fué declarada esta última en rebeldía, y no habiéndose podido notificar a la demandada personalmente dicho auto, se hace esta publicación por el término de quince días, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Mercedes, Junio 12 de 1940 — Juan R. Irisarri, Actuario.

$7.80 Jn.20-6284-v.jn.29. Jl.22-v.jl.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don BENIGNO o BENIGNO MIGUEL PERRONE, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Junio 3 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$5.00 Jn.18-6247-v.jn.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que la sucesión intestada de don GERARDO NASTA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Junio 10 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jn.18-6248-v.jn.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña MARIA OFELIA BELLINI, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducir sus acciones, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Mercedes, Junio 7 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jn.17-6167-v.jn.28.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don RICARDO SANTIAGO BRACERAS y de doña MARIA MARCELINA RODRIGUEZ DE BRACERAS, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Junio 5 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$5.40 Jn.15-6143-v.jn.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don MIGUEL GONZALEZ SAMPAYO, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Junio 3 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jn.15-6142-v.jn.27.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, recaído en el expediente: "Sucesión de JOSEFA T. DE AGUIRREGABIRIA. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de dicha causante solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De la partida de defunción de Josefa Crispina Echevarría de Aguirregabiría, en cuanto en ella aparece como Josefa T. de Aguirregabiría en vez de Josefa Crispina Echevarría de Aguirregabiría, que es el verdadero. B) De la de matrimonio de Hilario Aguirregabiría con Josefa Crispina Echevarría, en cuanto el esposo aparece como Hilario Aguirre y la esposa como Josefa Crispina Echevarría, en vez de decir Hilario Aguirregabiría y Josefa Crispina Echevarría, respectivamente, que son los verdaderos. C) De la de nacimiento de Juana Fermina en cuanto aparecen los padres de la inscripta como Hilario Aguirre Gabiría y Crispina Echevarría, en vez de Hilario Aguirre Gabiría y Josefa Crispina Echevarría, que son los verdaderos D) De la de nacimiento de Florencia Donata, en cuanto la madre de la inscripta aparece como Josefa Echevarría, en vez de Josefa Crispina Echevarría, que es el verdadero, y E) De la de nacimiento de Teresa Aguirregabiría, en cuanto aparece como Yldefonsa, en vez de decir Teresa, y la madre como Josefa Echevarría, en vez de decir Josefa Crispina Echevarría, que son los verdaderos y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Mayo 17 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$15.00 Jn.7-5774-v.jn.24.

Incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, recaído en el expediente "José Lizazo. Solicita se declare incapaz a doña INES FORTUNATA ARRIETA DE BIDEGAIN", se hace saber que habiendo sido declarada en estado de incapacidad doña Inés Fortunata Arrieta de Bidegain, se nombró curador interino de la misma a don José Lizazo, a quien se le discernió el cargo por auto de fecha 15 de Mayo corriente. — Mercedes, Mayo 18 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$7.80 Jn.4-5565-v.jn.29. Jl.22-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MATIAS HERNANDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 6 de 1940. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$4.50 Jn.21-6335-v.jn.29. Jl.22-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EUDOCIA PEÑA LOPEZ DE GRAVINA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 11 de 1940. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$5.25 Jn.21-6336-v.jn.29. Jl.22-v.jl.23.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "JOSE MARIA ORTIGUEIRA. Quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de "Clara", tercera sección ju-

dicial de este Departamento, don José María Ortigueira, y en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren; que los que tengan bienes, documentos o efectos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que ha sido designado Síndico de esta quiebra el comerciante de esta plaza don Francisco Rey, y que se ha señalado el término de cuarenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 5 de 1940. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
(Costas) Jn.11-5957-v.jn.28.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "JOSE NICOMEDES PUENTES Solicita segunda copia de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor José Nicomedes Puentes, solicitando segunda copia de la escritura de compraventa, otorgada con fecha trece de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve, ante el escribano don Julio Maia, por la cual compró a doña María Isabel y Víctor Esteban Wattimo, representados por su madre, doña Ana Angélica Wattimo, el siguiente inmueble: Un solar de terreno, situado en el barrio Ferrocarril de esta ciudad, primera sección judicial, señalado con el número cincuenta y siete en el plano del agrimensor Eduardo Mullin, de Julio de mil novecientos veinte, compuesto de una superficie de quinientos dos metros cuadrados, con sesenta y seis decímetros que se deslindan así: diez metros dos centímetros al Sureste, de frente a la calle de la estación; al Noreste, cuarenta y un metros lindando con el solar N.o cincuenta y seis; al Noroeste, catorce metros cincuenta centímetros lindando con el solar N.o treinta y tres, y al Suroeste, cuarenta y un metros sesenta centímetros confinando con Antonio Hernández. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 3 de 1940. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
$35.10 Jn.10-5907-v.jn.27 Ag.12-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez, se hace saber que se declarado abierta la sucesión de JOSE ELOY PACHECO, citándose por edictos y por el término de treinta días a todos los que se consideren interesados en ella a que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. —Tacuarembó, Mayo 14 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.
$4.50 Jn.17-6207-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de MARCULINA V. FERNANDEZ DE BARNADA, y se cita a los que se consideren con derechos, para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Jn.11-5960-v.jn.22.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de SEVERINA VARNADA o BARNADA DE MEDINA, y se cita a los que se consideren con derechos, para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Jn.11-5961-v.jn.22.

Cesación de pagos

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, fijó el 16 de Julio de 1938 como época de efectiva cesación de pago de los comerciantes ANTONIO R. SALOMON y CASIANO MARQUEZ. — Treinta y Tres, Mayo 30 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
(Costas) Jn.10-5889-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra la propiedad rural número 987. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien rural empadronado con el número 987, en la 1.a sección de este Departamento, lindando: por el Norte y Este, con Octavio Barrios; Sur, Leonardo E. Díaz, y Oeste Neri Caetano, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 18 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz.
(Costas) My.28-5304-v.jl.1.o.

Remates Judiciales

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Automóvil de alquiler "Willy" con taxímetro; sedan, 4 puertas, en marcha, padrón 57236. Matrícula 67.797.

El viernes 28 de Junio a las 16 horas. (4 P. M.), en nuestro salón de ventas calle Piedras 318. Al mejor postor; por mandato del señor Juez de Paz de la 24.a sección en autos: "Eduardo P. Salinas con ARMANDO DURADONI. Ejecución de prenda industrial."

Garantía 25 o|o. Comisión 6 o|o. Entrega al día siguiente.
$5.40 Jn.18-6276-v.jn.28.

R. PIÑEYRO LOPEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, en autos: "T. Di Tella con JUAN JOSE PUIG. Ejecución de prenda" remataré el día 29 de Junio a las 10 horas, en el local calle Paraguay 1712, dos elevadores para coches, modelo Siam Standard, completos, números 148|9.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.
$6.00 Jn.17-6189-v.jn.28.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

Automóvil Sedan, 2 puertas "Ford" 8, en marcha. Padrón número 7223. Matrícula 32479. El martes 25 de Junio a las 16 horas (4 p. m.), en nuestro salón de ventas, calle Piedras número 318, remataremos al mejor postor, por orden del señor Juez de Paz de la 22.a sección, en autos "Walter Previtale con ELIHONON SUHOTIVAI. Cobro de pesos".

En exhibición desde el 20. Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. Entrega al día siguiente.
$5.40 Jn.15-6149-v.jn.25.

R. PIÑEYRO LOPEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, en autos "Torcuato Di Tella, en la quiebra de BENJAMIN GONZALEZ. Ejecución de prenda", remataré el día 27 de Junio a las 16 horas, en el local calle Santa Fe 1268, un compresor de 1|4 H. P. completo y burlete número 579.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.
$6.00 Jn.15-6122-v.jn.27.

SERGA RODRIGUEZ

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en los autos "ISAAC ROSENSTEIN. Quiebra", remataré el día 28 de Junio a las 14 y 30 horas, todas las existencias del comercio de ropería situado en la calle Uruguay 909.
$4.00 Jn.15-6118-v.jn.27.

JUAN PEDRO FUNES

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don PANTALEON NIETO, el día treinta y uno de Julio próximo, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Juan Pedro Funes, asistido del infrascrito escribano Actuario, se va a proceder a la venta en almoneda pública, sobre la base de cuatro mil seiscientos catorce pesos, al contado, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en el paraje "Chileno" 9.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 4315, y compuesta según título, de cuarenta y una hectáreas cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho metros, lindando al Norte, con Ramón Arbeleche; al Sur, la cañada de Otazo; al Este, doña Petrona Nieto, y al Oeste, don Pantaleón Nieto. Se previene: A) Que el mejor postor consignará el 10 o|o en el acto de serle aceptada la oferta. B) Que los títulos se hallan agregados al expediente y a disposición de los interesados para su estudio, y C) Que el comprador deberá concurrir para la escrituración definitiva dentro del plazo de sesenta días, contados desde que quede aprobada la almoneda. — Colonia, Junio 7 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$35.70 Jn.17-6150-v.jn.29-jl.22-v.jl.31.

PEREZ y SOSA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Caja de Crédito Industrial y Comercial con BALTAZAR ALEMANY. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 26 de Julio próximo, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por los rematadores señores Pérez y Sosa, asistidos del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de terreno con sus poblaciones, cercos, arboledas y cuantas mejoras le sean anexas, ubicada en el distrito de Juan González, jurisdicción del Departamento de Colonia, sexta sección, y empadronada con el número 10158, cuya superficie, de acuerdo con el plano fraccionario levantado por el agrimensor Feliciano M. Alvariza, en Junio de 1928, se compone de tres hectáreas, 6894 metros con 5 decímetros cuadrados y linda: por el Sudeste, con la carretera a Colonia; por el Nordeste, con Nicolás T. Ribeyro; por el Nordoeste, con Marcos de León, y por el Sudeste, con Feliciano M. Alvariza. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituras de compromiso y definitiva, así como los certificados, son de cuenta del comprador, siendo de cargo de la ejecución si el comprador es el acreedor ejecutante: 2.o Que los títulos del bien se encuentran agregados a los autos, a disposición de los interesados; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en manos del suscrito Escribano, a los efectos de derecho. — San José, Junio 7 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$33.00 Jn.14-6087-v.jn.29. Jl.22-v.jl.23.

DOMINGUEZ y GONZALEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, doctor don Luis Gravina Ortiz, dictada en los autos caratulados "FRANCISCO BARROS. Sucesión" se hace saber al público que el día 29 del corriente mes de Junio, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por medio del martillero señor Juan Domínguez, asistido del Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno situado a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el número ocho de la fracción letra E, según plano levantado por el agrimensor Julio D. Medina, en Marzo de 1910, y que se deslinda así: diez metros noventa y tres centímetros de frente al Este, sobre el camino Propios: cuarenta metros tres centímetros al Norte, con el solar número siete, y cuarenta y cuatro metros noventa y dos centímetros al Sur, lindando con el solar número nueve, y nueve metros ochenta y cinco centímetros al Oeste, por donde linda con el solar número diez. Superficie: cuatrocientos dieciocho metros treinta y siete decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en las oficinas del Juzgado calle Juan A. Cabrera número 3667, a disposición de los interesados; 3.o Que será por cuenta del comprador lo que se adeude por contribución inmobiliaria, pavimento u otras cargas reales, lo mismo que los gastos de escrituración. — Montevideo, Junio 10 de 1940. — Alvaro Alzugaray, Actuario Ad - hoc.
$37.50 Jn.13-6057-v.jn.29.

ALBERTO GLODTDOFSKY

JUDICIAL

Con bases bajísimas. El sábado 29 de Junio, en el lugar de sus respectivas ubicaciones y en el siguiente orden y horas: Primero: A las 16 horas, con la base de pesos 5.000.00: La propiedad avenida General Flores números 4125|31, casi esquina Industrias. 3 piezas, cuarto de baño, cocina, 2 patios. Al fondo y con entrada independiente tiene un apartamento de 2 piezas, cocina, W. C., etc. Todo alquilado puede producir $ 60.00. Vería de 3 a 5. Segundo: a las 16 y 30 horas, con la base de $ 1.200.00: Hermoso solar frente a la avenida General Flores entre la avenida al Peñarol y la calle Atenas. 13 metros 41 de frente por 63 metros 30. Area total: 538 metros. Afirmados pagados. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Ga-

marra, dictado en los autos caratulados "SEBASTIAN INCHAUSPE. Sucesión", se hace saber al público que el día 29 de Junio próximo a las 16 y a las 16 y 30 horas, respectivamente, y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre las bases más abajo indicadas, de los siguientes bienes: 1.o Base, $ 5.000.00: El solar número 14 de la manzana 128 del Cerrito de la Victoria, según plano del agrimensor Reinante, de Marzo de 1921, empadronado con el número 101854, con un área de trescientos ochenta y un metros veintiún decímetros dos centímetros cuadrados, con nueve metros cincuenta centímetros de frente al Sudeste, a la avenida General Flores; igual dimensión en la línea del fondo al Noroeste, lindera con los solares números 5 y 9 de la misma manzana; treinta y ocho metros sesenta y cinco centímetros al Suroeste, lindero con el solar número 13, y cuarenta y dos metros tres centímetros al Noreste, lindando con los solares números 15 y 10; 2.o Base, $ 1.200.00: La fracción empadronada con el número 76077, que, según plano del agrimensor Pedro Risso, del 16 de Octubre de 1910, mide quinientos ochenta y ocho metros treinta y cinco decímetros, deslindados así: 13 metros 41 centímetros frente al Noroeste, a la avenida General Flores; 54 metros 37 centímetros al Norte, lindando con el solar 43; 10 metros en el Este, lindero con el solar 41, y 63 metros 30 centímetros al Sur, confinando con el solar 45. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827 (U. T. E. 80 - 3 - 57).

$54.00 Jn.12-5999-v.jn.29

LORENZO GIORELLO VACCHELLI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra GASPAR BURGARDT y otros. Ejecución de hipotecas", se hace saber al público que el día 26 de Julio próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Lorenzo Giorello Vacchelli, con asistencia del Alguacil, las siguientes fracciones de campo y sus mejoras, situadas en el paraje denominado "Santa Rosa" (hoy Bella Unión), séptima sección judicial del Departamento de Artigas, que forman parte de la propiedad empadronada con el número 2.096, de acuerdo con el plano de subdivisión levantado en Abril de 1926 por el agrimensor A. Scotti Blanco, a saber: La fracción número 21, de don Gaspar Burgardt, con una superficie de 92 hectáreas 1752 metros, lindando: al Nordeste, en 2.099 metros 20 centímetros, con la número 22; al Sudeste, en 450 metros, camino por medio, con la número 13; al Sudoeste, en 2.040 metros 60 centímetros, con la número 20, y al Oeste, el río Uruguay; y la número 20, de don Matías Desch, con una superficie de 91 hectáreas 74 metros, con 2.040 metros 60 centímetros al Nordeste, con la N.o 21; 450 metros al Sudeste, camino por medio, con la número 13; 2.048 metros 10 centímetros al Sudoeste, camino por medio con las 18 y 19, y al Nordoeste, el río Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y si así no lo hiciere, se prescindirá de ella y continuará el remate; 2.o Que el Directorio del Banco resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a su favor, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas, si las hubiere, salvo que fuera adquirente el propio Banco, en cuyo caso esos gastos y honorarios serán de cuenta de la ejecución; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que estas fracciones se encuentran arrendadas sin contrato y con destino a agricultura; 5.o Que sobre la fracción número 20, de don Matías Desch existe un segundo gravamen a favor de don Abraham Perper. Se hace constar que se ha habilitado la feria próxima a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Para los compradores que puedan ampararse a los beneficios de la ley 10 de Setiembre de 1923, se conceden préstamos en efectivo hasta $ 2.977.90 y $ 2.940.00, respectivamente.

(Cuenta corriente) Jn.12-6000-v.jl.25.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión ALEJANDRINA DURAN", se hace saber al público que el día 27 de Junio próximo, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 14.666.66, una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 115.309, señalada con el número 8 en el plano del agrimensor Alberto de Arteaga, levantado en Diciembre de 1920, compuesta de una superficie de una hectárea, 9766 metros 40 decímetros, que se deslindan así: 114 metros 20 centímetros al Noroeste, lindando con las fracciones 9 y 10 adjudicadas a las estirpes de Pedro y Jesús Durán; 181 metros 20 centímetros al Noreste, lindando con la fracción 4, perteneciente a don Fructuoso Durán; 113 metros 30 centímetros al Sudeste, confinando con la sucesión Sanguinetti y 172 metros 90 centímetros al Sudoeste, lindando con la fracción dos, de doña Amalia Durán. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por informes: Rincón, 523.

$31.00 Jn.12-5998-v.jn.26.

A. RAZQUIN CARRIL
JUDICIAL

El 22 de Junio a las 15 horas remataré las instalaciones y existencias del "Bar Pereira" F. Sánchez esq. "33". Orden Juzgado L. 1.a Instancia Lavalleja. Autos "ISAIAS y CARACIOLO PEREIRA. Quiebra"

$4.00 Jn.12-5992-v.jn.24.

RAUL I. ARRIAGA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos sucesorios de JUAN JOSE ASCONEGUY y otros, se hace saber que el día 28 del corriente a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Raúl I. Arriaga, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción del huerto número 15, de esta ciudad, empadronada con los números 1753 y 1926, compuesta de 4.046 metros y 64 decímetros cuadrados, lindera: al Norte, con el Ferrocarril Central; al Sureste, calle en medio, con el huerto 16 y por el Suroeste, con el huerto 23, calle en medio. Tasada en pesos 400.00. 2.o Una fracción de terreno que es parte del huerto 52, de esta ciudad, empadronada con los números 1877 y 1925, o sea, el solar número 12, compuesto de 34 metros 36 centímetros de frente al Sur, lindando con calle; por 29 metros 206 milímetros de fondo al Norte que, por formar esquina, hace frente, también, al Este, con calle, encerrando una superficie de 1.003 metros y 5181 centímetros cuadrados. Tasado con sus mejoras en $ 1.100.00. 3.o Una fracción de terreno que es parte del huerto número 9 de los que circundan esta ciudad, empadronado con los números 752 y 1865, compuesta de 26 metros 21 centímetros, de frente al Oeste, calle por medio, con el huerto número 15; igual extensión al Este, lindando con Roque Tauris; 84 metros 18 centímetros al Norte, con Victoriano Asconeguy, e igual extensión al Sur, con otra fracción, encerrando una superficie de 2606 metros y 30 decímetros, tasado con las mejoras en $ 450.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de las tasaciones establecidas; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Junio 3 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$39.00 Jn.11-5963-v.jn.28.

BIBIANO PEDEMONTE
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, dictada en autos "Banco Hipotecario contra MARIA LUISA SOSA DE VACCARO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Junio próximo venidero, de las 10 a las 11 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero don Bibiano Pedemonte, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, para cubrir con su producto el capital adeudado, sus intereses y las costas y costos de la ejecución, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y todas las demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad de Paysandú, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronada con el número dos mil ochocientos noventa y cinco, con una superficie de trescientos doce metros dos mil doscientos treinta y dos centímetros, con seis metros sesenta centímetros de frente al Sud, a la calle Florida entre Independencia y Misiones; seis metros veintisiete centímetros al Norte, lindando con propiedad de Juan Luciano y Francisco Noya; cuarenta y seis metros sesenta y cinco centímetros al Oeste lindando con Francisco Noya y Arístides Barú y Casas, y al Este tiene cinco líneas rectas, que tiene la 1.a, a contar desde la calle Florida, de Sur a Norte trece metros ochenta y tres centímetros, la segunda, de Sur a Noreste, cuatro metros diez centímetros; la tercera, de Sur a Norte, cinco metros setenta y cuatro centímetros; la cuarta, de Este a Oeste, un metros noventa y cuatro centímetros, y en la quinta, de Sur a Norte, veintitrés metros cincuenta y dos centímetros, confinando sus cinco líneas con terreno de José C. Echeverz. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 1306 serie "Z"); 2.o Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; 3.o Que los gastos de honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto a los bienes a subastarse por cordón, pavimento, medianería, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro origine; y 4.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Paysandú, Mayo 11 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.940.81, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) Jn.11-5962-v.jn.26.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO
JUDICIAL

El día 24 de Junio de 1940 a las 14 y 30 rematará, por orden del Juez de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, todas las existencias del almacén sito en la calle Rivera 1999, esquina Arenal Grande. "UBALDINO LOZADA. Quiebra"

Informes: 18 de Julio 1648 (cuarto piso). — U. T. E. 43 - 3 - 31.

$4.80 Jn.12-5845-v.jn.24.

HECTOR R. ANDUJAR
JUDICIAL

Rematará con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "María Agueda Pensalfini de Gallo contra ALBERTO TABASSI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero, Héctor R. Andújar, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor, de toda la parte indivisa que le corresponde al ejecutado en los siguientes bienes ubicados en Malvín, 10.a sección judicial de Montevideo, que forman parte de las porpiedades empadronadas con los números 61.128 al 61.130, constituída por dos solares de terreno con los edificios, construcciones, cuotas pagadas a cuenta del pavimento, colector, vereda y demás mejoras que contienen y que reciban en adelante, designados con los números 2 y 3 en el plano levantado por el agrimensor Felipe Lacueva Castro el 11 de Marzo de 1937, compuestos, el solar número 1, de 367 metros 12 decímetros, con 16 metros de frente al Oeste, a la calle Río de la Plata, por 19 metros 82 centímetros de fondo hacia el Este, por donde linda con don Luis P. Risso; por el Sur, con el solar 2, y por el Norte, da frente también a la calle Aconcagua, por formar esquina. Y el solar número 3 abarca 33 metros 1224 centímetros, con 9 metros 36 centímetros de frente al Este, a la calle Río de la Plata número 1432, entre Orinoco y Aconcagua, distando 25 metros de esta última, por 35 metros 59 centímetros de fondo hacia el Este lindando con Armando Noya Freire; por el Sur, con Antonia Difiori, y por el Norte, con el solar 2 y con Luis P. Risso. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe-

rá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que será por cuenta del comprador lo que pudiera adeudarse por saldo de las cuentas del colector, vereda, cordón y pavimento, así como los intereses respectivos; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 28 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario

$42.00 Jn.7-5767-v.jn.24.

RAUL R. RALLA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Gilberto R. Dagnino contra FRANCISCO CALIGARIS (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 25 de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Raúl R. Ralla, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 19.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 22 en el plano respectivo, compuesto de una superficie de 493 metros 75 decímetros, deslindados así: 10 metros 25 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Joaquín Requena números 2182 y 2184, entre las de Nueva Palmira y Martín García; 49 metros 40 centímetros al Sudeste, lindando con el solar 23; 10 metros 20 centímetros al Nordeste, lindando con el solar 44, y 8 metros 35 centímetros al Nordoeste, lindando con los solares 21 y 47. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de las escrituras de compromiso y venta, certificados, impuesto universitario y todo otro gasto que afecte la venta; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), donde se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Rincón 669 — (U. T. E 8 - 75 - 26).

$36.00 Jn.7-5734-v.jn.24.

ORESTE CHIARLONE

JUDICIAL

Rematará casa de 2 piezas, salón, etc., de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República con sucesión de ANGEL JUAN. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 29 de Junio próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero don Oreste Chiarlone, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, empadronado con el número 58.721, situado en la manzana 117.a de la Villa del Cerro, décimotercera sección judicial de este Departamento, señalado con el número 18 en el plano levantado por el agrimensor Bernardino N. Silva, de 26 de Enero de 1914 y compuesto de una superficie de 138 metros, 33 decímetros y 50 centímetros, deslindado así: siete metros 30 centímetros de frente al Este, sobre la calle Paraguay (hoy Bogotá), donde la puerta de entrada se señala con el número 111 (hoy 3201), por dieciocho metros 95 centímetros de fondo en dirección al Oeste, lindando por este viento con el solar 17; por el Norte, con el 19 y por el Sur, con la calle Méjico, por formar esquina. Se previene: 1.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta definitiva, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, pavimento, saneamiento u otras cargas análogas, serán de cuenta del comprador, salvo el caso que la Institución acreedora fuera la adquirente del inmueble en cuyo caso esos gastos y cargas serán de cuenta del ejecutado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no lo hiciera se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1940. — Patricio A Pereira, Actuario.

$42.00 Jn.10-5853-v.jn.27

JOSE ANTONIO PRADERIO

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión JUANA POMME DE ALEGRE" se hace saber al público que el día 29 de Junio próximo en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José A. Praderio se venderán en remate público al mejor postor y por separado los siguientes bienes inmuebles: 1.o) A las horas 15 y 30 un solar de terreno y sus mejoras situado en la 20.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 97209, señalado con el número 12 en el plano levantado el 11 de Marzo de 1918 por el agrimensor Juan Mier, se compone de una superficie de 670 metros 6 decímetros que se deslindan así: 12 metros 52 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Timote (antes Santa Fe), entre las de Ladines y la prolongación de la de Villavicencio, distando el punto medio de dicho frente 31 metros 30 centímetros de la esquina formada por las dos primeras calles citadas, según certificado de empadronamiento: señalada la puerta del edificio con el número 262 (hoy 4570); 53 metros 28 centímetros al Sureste, lindando con el solar 11; 12 metros 50 centímetros al Noreste, lindando con el solar 9 y 53 metros 93 centímetros al Noroeste lindando con el solar 13. 2.o) A la hora 16 otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 40299, situado en la misma sección que el anterior paraje Cuchilla Juan Fernández, señalado con el número 19 de la fracción 1 del plano respectivo, compuesta de una superficie de 258 metros 26 decímetros que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Noreste sobre la calle que recorre el ferrocarril del Norte, designada actualmente con el nombre de calle José Llupes, estando señalada la puerta de entrada con el número 4339; 30 metros 65 milímetros de fondo lindando por el Noroeste, con el solar número 20; por el Sureste, con el número 18, y por el Suroeste, con el 4. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitarios, honorarios e inscripción en el Registro y demás gastos que se originen, así como la comisión del martillero. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, (5.o piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario.

$54.00 Jn 7-5791-v.jn 24.

JORGE PONCE DE LEON

EJECUCION DE HIPOTECA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos "Behrens de Regules Olga contra BLANCA HUGHES DE WILSON y RICARDO BLANCO WILSON Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 29 de Junio de 1940, a las 11 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523, el martillero Jorge Ponce de León asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, venderá en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes: Una fracción de campo situada en la segunda sección judicial de Paysandú, empadronada con el número doscientos treinta y siete, compuesta, según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Julio quince de mil novecientos veintidós de cuatrocientas setenta y tres hectáreas cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados dentro de los límites siguientes: por el Norte, el arroyo del Rabón; por el Este, camino nacional por medio, con campos de doña María Hughes de Arocena; por el Sur la fracción de campo que se describirá, propiedad de don Ricardo Blanco Wilson, y por el Oeste, campos de la sucesión Conrado Hughes. Otra fracción de campo lindera con la anterior, empadronada con el número doscientos treinta y siete A, y compuesta de noventa y siete hectáreas que, según plano del agrimensor Mac Coll, ya citado, se deslinda así: dos mil trescientos cincuenta y nueve metros al Norte, lindando con la fracción anteriormente descripta; dos mil trescientos sesenta metros al Sur y cuatrocientos cuarenta y cinco metros al Oeste, lindando con campos de la sucesión Conrado Hughes, adjudicados a Tomás, Conrado Eduardo y Enrique Hughes, lindando, camino nacional por medio con campos de doña María Hughes de Arocena. Se previene: A) Que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de los gastos; B) Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso), a disposición de los interesados; y C) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 22 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$76.50 My.25-5203-v.jn.29.

JUAN SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición de lseñor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "SIMON VORONIN. Herencia yacente", el día 27 del corriente a la hora 16, en el lugar de ubicación, el martillero señor Juan Serga Rodríguez, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base que ahora se fija, un solar de terreno con lo edificado y todas sus mejoras, ubicado en Maroñas, de este Departamento, empadronado con el número 114138, señalado con el número 8 en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Diciembre de 1920, con un área de trescientos treinta y siete metros y novecientos cincuenta centímetros cuadrados,: deslindada así 9 metros de frente al Suroeste, a la calle Salustio; 9 metros al Noreste, con el solar 85, y 37 metros 45 centímetros en cada uno de sus lados Sureste y Noroeste, lindando, respectivamente, con los solares 80 y 82. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no supere la base de ochocientos pesos, que es las 2|3 partes de su aforo; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada y en garantía de la misma; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$29.50 Jn.11-5970-v.jn.27.

ANTONIO RUBIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos caratulados "JUAN MIGUEL o MIGUEL YOUNG. Sucesión", se hace saber al público que en las fechas y lugares que se indican a continuación, se procederá por el martillero don Antonio Rubio, asistido de los respectivos Jueces de Paz de la cuarta, quinta sección y Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, a la venta en subasta pública, sobre la base de su tasación, de los siguientes inmuebles: 1.o El día veinticinco de Julio próximo a las 10 horas, en el salón del restaurant "Avenida", sito en el pueblo Young (Departamento de Río Negro), cincuenta fracciones de campo y mejoras situadas en Menafra, cuarta sección judicial del Departamento de Río Negro, paraje conocido por "Lencina", padrón doscientos ochenta y uno, designadas con los números del uno al cincuenta en el plano de fraccionamiento del agrimensor don Roberto Urueña Corbo, inscripto el catorce de Setiembre de mil novecientos treinta y ocho en la Dirección General de Avalúos, cuyas superficies, deslindes y tasaciones son las siguientes: Fracción número 1: Superficie, 94 hectáreas 9.700 metros, lindando: al Noroeste, 1.368 metros, con la Cuchilla de Haedo y línea del Ferrocarril Midland del Uruguay; al Noreste, 1.063 metros, con parte de la fracción 2; al Sureste, 353 metros, con parte de la fracción número 2, y al Sur, servidumbre por medio, 1.395 metros, con las fracciones números 14 y 15. Tasación: $ 87.00 la hectárea. Valor total: $ 8.262.39. Fracción número 2: Superficie, 288 hectáreas 9.946 metros, lindando: al Noroeste, en línea quebrada compuesta de tres tramos, a saber: primer tramo, 183 metros; segundo tramo, 1.145 metros, y tercer tramo, 130 metros, con la Cuchilla de Haedo y línea del Ferrocarril Midland del Uruguay; al Norte, en línea quebrada compuesta de dos tramos, a saber: primer tramo, 30 metros 90 centímetros; segundo tramo, 691 metros 40 centímetros, con Doraliza S. de Young; al Este, 1.925 metros 50 centímetros, con las fracciones números 3 y 13, servidumbre por medio con esta última; al Sur, servidumbre por medio, 1.575 metros, con las fracciones números 16 y 17, y al Noroeste y Sureste, en línea quebrada, abarcando 353 metros en el primer viento y 1.033 metros en el segundo viento, con la fracción número 1. Tasación: $ 89.00 la hectárea. Mejoras, $ 21.000.00. Valor total: pesos 46.720.52. Fracción número 3. Superficie: 104 hectáreas 6.215 metros, lindando: al Norte, 975 metros, con Doraliza S. de Young; al Este, 946 metros, con la fracción número 4; al Sur, servidumbre por medio, 967 metros 60 centímetros, con la fracción número 13, y al Oeste, 1.232 metros, con la fracción número 2. Tasación: $ 92.00 la hectárea. Valor total: $ 9.625.18. Fracción número 4: Superficie, 80 hectáreas 2.130 metros, lindando: al Norte, 872 metros, con Doraliza S. de Young; al Este, 955 metros

con la fracción número 5; al Sur, 828 metros, con la fracción número 12. y al Oeste, 956 metros, con la fracción número 3. Tasación. $ 92.00 la hectárea. Valor total: $ 7.379.60. Fracción número 5: Superficie: 89 hectáreas 8.145 metros, lindando: al Norte, 872 metros. con Doraliza S. de Young; al Este, 991 metros, con la fracción número 6; al Sur 1.023 metros. con la fracción número 11. y al Oeste. 955 metros, con la fracción número 4. Tasación: $ 95.00 la hectárea. Valor total: $ 8.532.38. Fracción número 6. Superficie: 83 hectáreas 3.035 metros, lindando: al Norte, 902 metros, con Doraliza S. de Young; al Este, 979 metros, con la fracción número 7 y parte de la fracción número 8. al Sur 850 metros, con la fracción número 10 y al Oeste. 991 metros, con la fracción número 5 Tasación: $ 90.00 la hectárea. Valor total: $ 7.497.32. Fracción número 7: Superficie, 71 hectáreas 6.695 metros, lindando: al Norte, 1.077 metros, con Doraliza S. de Young; al Este, 686 metros, parte con Doraliza S. de Young y parte con Aurora Young de Muñoz Nin, camino vecinal por medio: al Sur, 1.088 metros y 20 centímetros, con la fracción número 8, y al Oeste 679 metros, con parte de la fracción número 6. Tasación: $ 93.00 la hectárea. Valor total: $ 6.665.26. Fracción número 8: Superficie. 70 hectáreas 760 metros, lindando: al Norte, 1.088 metros 20 centímetros. con la fracción número 7; al Este. 662 metros, camino vecinal por medio, con Aurora Young de Muñoz Nin: al Sur, 1.100 metros con la fracción número 9. y al Oeste. 660 metros, con parte de las fracciones números 6 y 10. Tasación: $ 93.00 la hectárea. Valor total: $ 6.517.07. Fracción número 9: Superficie: 69 hectáreas 6.895 metros, lindando: al Norte. 1.100 metros, con la fracción número 8; al Este. 650 metros, camino vecinal por medio, con Aurora Young de Muñoz Nin y parte de la fracción número 39; al Sur. servidumbre por medio, 1 112 metros 40 centímetros, con la fracción número 22. y al Oeste. 650 metros, con parte de la fracción número 10. Tasación: $ 91.00 la hectárea. Valor total: $ 6.550.81. Fracción número 10: Superficie. 79 hectáreas 8.735 metros, lindando: al Norte, 845 metros. con la fracción número 6; al Este 1.010 metros. con parte de la fracción número 8 y con la fracción número 9: al Sur servidumbre por medio. 795 metros con la fracción numero 21. y al Oeste. servidumbre por medio. 1.008 metros 20 centímetros, con la fracción número 11. Tasación: $ 92.00 la hectárea Valor total: $ 7 348 36 Fracción número 11: Superficie, 105 hectáreas 7.5[illegible] metros. lindando: al Norte. 1.018 metros, con la fracción número 5; al Este. servidumbre por medio. 1.008 metros 20 centímetros. con la fracción número 10; al Sur, servidumbre por medio. 1.172 metros, con la fracción número 20 y al Oeste. 975 metros, con la fracción número 12. Tasación: $ 88.00 la hectárea. Valor total: $ 9.305.44. Fracción número 12: Superficie: 77 hectáreas 2.470 metros, lindando: al Norte. 828 metros. con la fracción número 4; al Este. 975 metros. con la fracción número 11: al Sur servidumbre por medio. 775 metros. con la fracción número 19. y al Oeste. 980 metros. con la fracción número 13. Tasación: $ 90.00 la hectárea. Valor total: pesos 6.956.23. Fracción número 13: Superficie. 79 hectáreas 2.785 metros. lindando. al Norte. servidumbre por medio 957 metros 60 centímetros. con la fracción número 3; al Este. 980 metros. con la fracción número 12; al Sur. servidumbre por medio. 973 metros. con la fracción número 18. y al Oeste servidumbre por medio. 683 metros 50 centímetros. con la fracción número 2. Tasación: $ 92.00 la hectárea. Valor total: $ 7.293.62 Fracción número 14: Superficie: 42 hectáreas 4.160 metros, lindando: al Norte. servidumbre por medio. 782 metros. con parte de la fracción número 1; al Sureste. 854 metros. con la fracción número 15; al Suroeste. 602 metros. con la fracción número 23 y al Noroeste. 556 metros 70 centímetros. con la Cuchilla de Haedo y línea del Ferrocarril Midland del Uruguay. Tasación: $ 93.00 la hectárea. Valor total: $ 3.944.63 Fracción número 15: Superficie 67 hectáreas 2.930 metros lindando: al Norte. servidumbre por medio. 615 metros. con parte de la fracción número 1; al Sureste. 1.018 metros 70 centímetros. con la fracción número 16; al Suroeste. 931 metros con la fracción número 24 y al Noroeste. 854 metros. con la fracción número 14. Tasación $ 82.00 la hectárea. Valor total: $ 5.518.08 Fracción número 16: Superficie: 62 hectáreas 7.855 metros. lindando: al Norte. 579 metros. servidumbre por medio. con la fracción número 2: al Este. 800 metros, con la fracción número 17: al Sureste. 881 metros 50 centímetros. con la fracción número 15 y al Noroeste. 1.018 metros 70 centímetros. con la fracción número 15. Tasación: $ 92.[illegible] la hectárea Valor total: $ 5.776.25. Fracción número 17. Superficie: 86 hectáreas. lindando: al Norte servidumbre por medio 1.0[illegible] metros con la fracción número 2: al Este servidumbre por medio 810 metros. con parte de la fracción número 18; al Sur. 1.150 metros con la fracción número 26, y al Oeste. 800 metros, con la fracción número 16 Tasación: $ 87.00 la hectárea. Valor total: $ 7.482.00. Fracción número 18: Superficie 116 hectáreas 2.050 metros. lindando: al Norte servidumbre por medio, 973 metros, con la fracción número 13, al Este. 1.21[illegible] metros, con la fracción número 19: al Sur, 981 metros, con la fracción número 33. y al Oeste servidumbre por medio. 1.210 metros. con la fracción número 17 y parte de la fracción número 26 Tasación: $ 92.00 la hectárea. Valor total $ 10.690.86. Fracción número 19: Superficie. 88 hectáreas 1.120 metros. lindando: al Norte. servidumbre por medio. 775 metros. con la fracción número 12: al Este. 1.199 metros. con la fracción número 20: al Sur 708 metros. con la fracción número 34 y al Oeste. 1.211 metros. con la fracción número 18. Tasación. $ 87.00 la hectárea. Valor total: $ 7.665.74 Fracción número 20: Superficie: 128 hectáreas 5 750 metros. lindando: al Norte. servidumbre por medio. 1 172 metros. con la fracción número 11: al Este servidumbre por medio. 1.186 metros. con la fracción número 21: al Sur 995 metros. con la fracción número 35. y al Oeste 1 199 metros. con la fracción número 19. Tasación: $ 84.00 la hectárea Valor total: $ 10.890.30 Fracción número 21: Superficie 113 hectáreas 8.505 metros lindando: al Norte servidumbre por medio 795 metros con la fracción número 10: al Este. 1 269 metros 50 centímetros con la fracción número 22 y parte de la fracción número 37: al Sur 1.095 metros con la fracción número 36. y al Oeste. servidumbre por medio 1 186 metros con la fracción número 20 Tasación: $ 87.00 la hectárea Valor total: $ 9.904.99. Fracción número 22: Superficie. 86 hectáreas 8 185 metros lindando: al Norte. servidumbre por medio 1.112 metros 40 centímetros con la fracción número 9: al Este 766 metros 50 centímetros camino vecinal por medio, con parte de la fracción número 39 y parte de la fracción número 40: al Sur 1 123 metros 60 centímetros. con la fracción número 3[illegible]. y al Oeste 819 metros 50 centímetros con parte de la fracción número 21 Tasación: $ 92.00 la hectárea Valor total: $ 7.987 3[illegible] Fracción número 23: Superficie. 44 hectáreas 4 075 metros lindando: al Noreste 60[illegible] metros con la fracción número 14: al Sureste 840 metros 20 centímetros. con la fracción número 24: al Suroeste servidumbre por medio 558 metros. con la fracción número 28 y parte de la fracción número 29 y al Noroeste 743 metros 30 centímetros con la Cuchilla de Haedo y línea del Ferrocarril Midland del Uruguay Tasación: pesos 93.00 la hectárea Valor total: $ 4 129 [illegible] Fracción número 24: Superficie 84 hectáreas 4 441 metros. lindando: al Noreste. 931 metros. con la fracción número 15: al Sureste. 664 metros 10 centímetros. con la fracción número 25: al Sur servidumbre por medio. 936 metros 10 centímetros. con la fracción número 30: al Suroeste 346 metros 20 centímetros servidumbre por medio con parte de la fracción número 29 y al Noroeste 840 metros 20 centímetros. con la fracción número 23 Tasación: $ 77.00 la hectárea. Valor total: $ 6 502.20 Fracción número 25: Superficie. 66 hectáreas 3 650 metros lindando: al Noroeste 881 metros 50 centímetros con la fracción número 16: al Este 800 metros con la fracción número 26 al Sur 1 005 metros 50 centímetros con la fracción número 31 y al Oeste. 669 metros 10 centímetros. con la fracción número 24 Tasación: $ 80.00 la hectárea Valor total: $ 5.209.20. Fracción número 26: Superficie 97 hectáreas 1.500 metros lindando: al Norte 1.150 metros con la fracción número 17: al Este. servidumbre por medio. 800 metros con parte de las fracciones números 18 y 33: al Sur 1.299 metros. con la fracción número 32 y al Oeste. 800 metros. con la fracción número 25 Tasación: $ 82.00 la hectárea. Valor total: $ 7.966.30 Fracción número 27: Superficie. 79 hectáreas 8 481 metros lindando: al Noroeste 902 metros. con la Cuchilla de Haedo y línea del Ferrocarril Midland del Uruguay; al Noreste. 496 metros 90 centímetros. lindando con una saliente de 15 metros al Nordoeste y 103 metros al Noreste. lindando con la fracción número 28: al Sureste. 50 metros 60 centímetros lindando con la fracción número 29. al Este. en línea quebrada de 518 metros 90 centímetros. lindando con la fracción número 29: al Sur. en línea quebrada de 1.349 metros 90 centímetros. con Julio Stirling y al Oeste en línea quebrada de 284 metros con la Cuchilla de Haedo. Tasación: $ 95.00 la hectárea Mejoras: $ 500.00. Valor total: $ 8.085.56. Fracción número 28: Superficie 36 hectáreas 5.839 metros, lindando: al Noroeste 580 metros 50 centímetros. con la Cuchilla de Haedo y línea del Ferrocarril Midland del Uruguay: al Noreste. servidumbre por medio. 512 metros 20 centímetros. con parte de la fracción número 23: al Sureste 759 metros 30 centímetros, con la fracción número 29. y al Suroeste. 103 metros. lindando con una entrante de 15 metros al Noroeste y 496 metros 90 centímetros al Suroeste lindando con la fracción número 27. Tasación: $ 96.00 la hectárea. Valor total: $ 3.512.05. Fracción número 29: Superficie. 68 hectáreas 3.280 metros, lindando: al Noroeste, 809 metros 90 centímetros, con parte de la fracción número 27 y la fracción número 28, al Noreste, servidumbre por medio 392 metros. con parte de las fracciones números 23 y 24; al Este, 873 metros [illegible] centímetros. con la fracción número 30: al Sur, en línea quebrada de 704 metros 10 centímetros. con Julio Stirling. y al Oeste, en línea quebrada de 518 metros 90 centímetros, con parte de la fracción número 27. Tasación: $ 80.00 la hectárea. Valor total: $ 5.466.24. Fracción número 30: Superficie: 62 hectáreas 8.950 metros, lindando: al Norte. servidumbre por medio. 936 metros 10 centímetros. con parte de la fracción número 24; al Sureste. en línea quebrada de 750 metros 70 centímetros. con la fracción número 31; al Sur. 666 metros 40 centímetros con Julio Stirling y al Oeste. 873 metros 50 centímetros. con la fracción número 29 Tasación $ 75.00 la hectárea Valor total: $ 4.517.13. Fracción número 31: Superficie 82 hectáreas 6.975 metros. lindando. al Norte. 1.005 metros 50 centímetros, con la fracción número 25; al Este. 743 metros 50 centímetros con la fracción número 32. al Sur. 1.252 metros 40 centímetros, con Julio Stirling y Margot Basecans de Pino e Hijos. y al Noroeste. en línea quebrada. 755 metros 70 centímetros. con la fracción número 30. Tasación: $ 80.00 la hectárea Valor total: $ 6 615.80. Fracción número 32: Superficie. 102 hectáreas 3.720 metros, lindando: al Norte. 1.299 metros. con la fracción número 26; al Este. servidumbre por medio 764 metros 30 centímetros. con parte de la fracción número 33; al Sur 1 439 metros. con Margot Basecans de Pino e Hijos. y al Oeste. 743 metros 50 centímetros, con la fracción número 31. Tasación: $ 84.00 la hectárea. Valor total: $ 8.599.25. Fracción número 33: Superficie 111 hectáreas 6.150 metros. lindando: al Norte. 981 metros con la fracción número 18: al Este. 1.153 metros. con la fracción número 34; al Sur. servidumbre por medio. 987 metros 60 centímetros. con Margot Basecans de Pino e Hijos y al Oeste servidumbre por medio 1.154 metros 30 centímetros, con la fracción número 32 y parte de la fracción número 26. Tasación: $ 77.00 la hectárea. Valor total: $ 8.694 36 Fracción número 34 Superficie. 77 hectáreas 2.975 metros, lindando: al Norte. 708 metros. con la fracción número 19: al Este. 1.150 metros. con la fracción número 35: al Sur 647 metros, con Margot Basecans de Pino e Hijos. y al Oeste 1.163 metros. con la fracción número 33 Tasación: $ 82 00 la hectárea. Valor total: $ 6 338 40. Fracción número 35: Superficie 104 hectáreas 4.895 metros. lindando: al Norte 1.000 metros con la fracción número 20: al Este. 1 137 metros. con la fracción número 36: al Sur. 836 metros 20 centímetros. con Margot Basecans de Pino e Hijos. y al Oeste 1.150 metros. con la fracción número 34. Tasación: $ 80.00 la hectárea. Valor total: $ 8.359 16. Fracción número 36: Superficie. 141 hectáreas 3 800 metros. lindando. al Norte. 1 100 metros. con la fracción número 21: al Este. 1.170 metros. con parte de la fracción número 37 y la fracción número 38: al Sur. 1 387 metros 50 centímetros. con Margot Basecans de Pino e Hijos y al Oeste. 1.137 metros, con la fracción número 35 Tasación: $ 79.00 la hectárea Valor total: $ 11.169 02 Fracción número 37: Superficie 89 hectáreas 5.146 metros lindando: al Norte. 1 123 metros 60 centímetros. con la fracción número 22: al Este. camino vecinal por medio, 820 metros 80 centímetros. con parte de la fracción número 40 y la fracción número 45: al Sur 1.138 metros con la fracción número 38 y al Oeste. 820 metros. con parte de las fracciones números 21 y 36: Tasación: $ 94 00 la hectárea. Valor total: $ 8.414.37. Fracción número 38: Superficie, 88 hectáreas 5.492 metros. lindando: al Norte. 1.138 metros con la fracción número 37; al Este. camino vecinal por medio. en línea quebrada. 798 metros 50 centímetros, con la fracción número 46: al Sur. 1 109 metros. con Margot Basecans de Pino e Hijos, y al Oeste. 800 metros. con parte de la fracción número 36 Tasación: $ 97.00 la hectárea Mejoras: $ 1.000.00 Valor total: $ 9.589.27. Fracción número 39: Superficie, 81 hectáreas 30 metros. lindando: al Norte, 1 670 metros. con Aurora Young de Muñoz Nin: al Este. 499 metros. con parte de la fracción número 41: al Sur 1.514 metros, con la fracción número 40. y al Oeste. camino vecinal por medio. 544 metros. con parte de las fracciones números 9 y 22. Tasación: $ 94.00 la hectárea Valor total: $ 7.614.28 Fracción número 40: Superficie, 85 hectáreas 3.350 metros. lindando: al Norte. 1514 metros. con la fracción número 39; al Este. 600 metros. con parte de la fracción número 41: al Sur. servidumbre por medio 1.330 metros 60 centímetros. con la fracción número 45. y al Oeste. camino vecinal por medio. 627 metros con parte de las fracciones números 22 y 37 Tasación: $ 93.00 la hectárea. Valor total: $ 7.936 16. Fracción número 41: Superficie 65 hectáreas 6.400 metros. lindando: al Norte. 600 metros 10 centímetros. con Aurora Young de Muñoz Nin; al Este, 1.089 metros, con

la fracción número 42; al Sur, servidumbre por medio, 600 metros, con la fracción número 47, y al Oeste, 1.099 metros, con las fracciones números 39 y 40. Tasación: $ 88.00 la hectárea. Valor total: $ 5.776.32. Fracción número 42: Superficie, 65 hectáreas 400 metros, lindando: al Norte, 600 metros 10 centímetros, con Aurora Young de Muñoz Nin; al Este, 1.079 metros, con la fracción número 43; al Sur, servidumbre por medio, 600 metros, con la fracción número 48, y al Oeste, 1.089 metros, con la fracción número 41. Tasación: $ 80.00 la hectárea: Valor total: $ 5.203.20. Fracción número 43: Superficie: 64 hectáreas 4.490 metros, lindando: al Norte, 600 metros 10 centímetros, con Aurora Young de Muñoz Nin; al Este, 1.069 metros, con la fracción número 44; al Sur, servidumbre por medio, 600 metros, con la fracción número 49, y al Oeste, 1.079 metros, con la fracción número 42. Tasación: $ 60.00 la hectárea. Valor total: $ 3.866.40. Fracción número 44: Superficie, 70 hectáreas 6.342 metros, lindando: al Norte, 654 metros, con Aurora Young de Muñoz Nin; al Este, con el arroyo Don Esteban; al Sur, 670 metros, con la fracción número 50, y al Oeste, 1.074 metros, con la fracción número 43. Tasación: $ 52.00 la hectárea. Valor total: $ 3.672.98. Fracción número 45: Superficie, 72 hectáreas 1.138 metros, lindando: al Norte, servidumbre por medio, 1.330 metros 40 centímetros, con la fracción número 40; al Este, 580 metros 30 centímetros, con parte de la fracción número 47; al Sur, 1.155 metros, con la fracción número 46, y al Oeste, camino vecinal por medio, 606 metros 40 centímetros, con parte de la fracción número 37. Tasación: $ 93.00 la hectárea. Valor total: $ 6.706.58. Fracción número 46: Superficie: 81 hectáreas 5.023 metros, lindando: al Norte, 1.155 metros, con la fracción número 45; al Este, 766 metros, con parte de la fracción número 47; al Sur, 957 metros 20 centímetros, con José Ma. Parada, y al Oeste, camino vecinal por medio, en línea quebrada, 831 metros 50 centímetros, con la fracción número 38. Tasación: $ 95.00 la hectárea. Valor total: $ 7.747.72. Fracción número 47: Superficie, 80 hectáreas 1.150 metros, lindando: al Norte, servidumbre por medio, 600 metros, con la fracción número 41; al Este, 1.324 metros 20 centímetros, con la fracción número 48; al Sur 600 metros 40 centímetros, con José Ma Parada, y al Oeste, 1.346 metros 30 centímetros, con las fracciones números 45 y 46. Tasación: $ 92.00 la hectárea. Valor total: $ 7.370.58. Fracción número 48: Superficie. 78 hectáreas 7.890 metros, lindando: al Norte, servidumbre por medio, 600 metros, con la fracción número 42; al Este, 1.302 metros 10 centímetros, con la fracción número 49; al Sur, 600 metros 40 centímetros, con José Ma. Parada, y al Oeste, 1.324 metros 20 centímetros, con la fracción número 47. Tasación: $ 93.00 la hectárea. Valor total: $ 7.327.38. Fracción número 49: Superficie, 77 hectáreas 4.630 metros, lindando: al Norte, servidumbre por medio, 600 metros, con la fracción número 43; al Este, 1.280 metros, con la fracción número 50; al Sur, 600 metros 40 centímetros, con José Ma. Parada, y al Oeste, 1.302 metros con 10 centímetros, con la fracción número 48. Tasación: $ 65.00 la hectárea. Valor total: $ 5.035.10. Fracción número 50: Superficie: 106 hectáreas 9.615 metros, lindando: al Norte, 670 metros, con la fracción número 44; al Este, con el arroyo Don Esteban; al Sur, 978 metros con José Ma. Parada, y al Oeste 1.285 metros, con la fracción número 49. Tasación: $ 52.00 la hectárea. Valor total: $ 5.561.10. Notas: A) Los interesados podrán tomar opción a varias fracciones siempre que sean linderas y que se cubran sus bases, sobrepasándolas con la misma cifra con que se haya superado la base de la fracción adjudicada al caer el martillo; B) Para el caso que algunas fracciones no alcancen a cubrir la base, el rematador ha sido autorizado para venderlas por debajo de ésta, siempre que el conjunto de la venta subrepasara las bases establecidas por la tasación judicial; C) Estando afectadas en hipoteca a favor del Banco de Crédito, en conjunto, las fracciones del número 1 al número 38, en fecha anterior a su división, de acuerdo con la escritura autorizada en Montevideo, el día 20 de Abril de 1938 por el escribano Antonio R. Pintaluba, se deja constancia que de acuerdo con lo solicitado por el Banco de Crédito y lo aprobado por el Juzgado, las ventas fraccionadas se entenderán hechas con el gravamen y no comprometerán en nada los derechos de la institución acreedora, que los ejercerá en su hora, si fuere del caso; D) Las fracciones del número 39 al número 50 se hallan afectadas en hipoteca a favor de la razón social "C. Fraschini (Hijo) y Hermanos", en fecha anterior a su división, según escritura auorizada en Paysandú, el día 6 de Junio de 1933 por el escribano Víctor Beceiro; 2.o El día veinticinco de Julio próximo, a las quince horas, en el salón del restaurant "Avenida", sito en el pueblo Young (Departamento de Río Negro", dos solares de terreno ubicados en el pueblo Young, quinta sección judicial del Departamento de Río Negro, que son los siguientes: el primero, empadronado con el número cuatrocientos cincuenta y cinco, que corresponde al lote señalado con el número setenta y dos en el plano de fraccionamiento de mayor área de campo mensurado y dividido por el agrimensor don Rafael Thevenet, en Marzo de mil novecientos catorce, conteniendo, según títulos, una superficie de dos mil metros cuadrados, que se deslindan en la siguiente forma: cuarenta metros de extensión en la línea de frente al Sudoeste, lindando con calle proyectada; igual extensión en la línea del frente al Nordeste, lindando con don Eduardo Brito; cincuenta metros en la línea del frente al Sudeste, lindando con don Eduardo Brito; cincuenta metros al Nordoeste, por donde linda también con don Eduardo Brito. Tasación: $ 500.00. El segundo solar, con los edificios y demás mejoras que contiene, está empadronado con el número cuatrocientos setenta y nueve y ubicado en la manzana o lote número setenta y tres del plano del pueblo Young, levantado por el agrimensor don Rafael Thevenet, en Marzo de mil novecientos catorce, compuesto, según títulos, de una superficie de tres mil trescientos veinte metros cuadrados que se deslindan así: cuarenta metros de frente al Nordeste, a la calle pública; ochenta y tres metros al Sudeste, de los cuales cincuenta metros lindan con terreno de don Ernesto Martínez, y treinta y tres metros con terreno de don Nicanor Gutiérrez; ochenta y tres metros al Nordoeste, confinan con terreno de don Ramón Bueno, y cuarenta metros de frente al Sudoeste, a la calle pública. Tasación: $ 1.000.00; 3.o El día veintiséis de Julio próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, los inmuebles empadronados con los números ciento siete y ciento ocho (teatro Young y fincas de renta contiguas), cuyos inmuebles, edificios y demás mejoras que contienen, señalados con el número uno de la manzana once de la planta urbana de la ciudad de Fray Bentos, Capital del Departamento de Río Negro, primera sección judicial se componen de una superficie, según títulos, de novecientos veintidós metros tres mil quinientos trece centímetros y, según plano inscripto, trazado por el agrimensor don R. Thevenet, en Diciembre de mil novecientos treinta y seis, de novecientos cincuenta y cuatro metros tres mil ciento treinta y nueve centímetros, deslindados así: veintiún metros ochenta y cuatro centímetros de frente al Noroeste, a la avenida Veinticinco de Mayo; cuarenta y tres metros treinta y dos centímetros al Suroeste que, por formar esquina, son también de frente a la calle Juan Zorrilla de San Martín; veintidós metros veintidós centímetros al Sureste, y cuarenta y tres metros treinta y dos centímetros al Noreste, lindando por ambos lados con la Congregación Religiosa San José. Tasación: Teatro Young, $ 70.000.00; casas de renta, $ 20.000.00. Total: $ 90.000 00. Se hace constar que este inmueble, en su totalidad se halla afectado en hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (operación que figura a nombre de "Juan Miguel Young, número 996 serie 31"), según escritura autorizada en Montevideo el 20 de Enero de 1937 por el escribano Antonio R. Pintaluba. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos correspondientes al inmueble empadronado con el número 281 (fracciones del número 1 al número 38), se hallan en el Banco de Crédito: los de las fracciones del número 39 al número 50 del mismo inmueble empadronado con el número 281, como asimismo los títulos de los inmuebles empadronados con los números 455 y 479 y demás antecedentes, se hallan en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), y los títulos correspondientes al inmueble empadronado con los números 107 y 108, se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados por los interesados. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal, habiéndose habilitado el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación, haciéndose constar, asimismo, que el rematador designado fué propuesto por las partes. — Montevideo, Junio 11 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$872.10 Jn.13-6059-v.jl.23.

JOSE P. GARCIA ARROYO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en el expediente caratulado "Jorge Gabriel contra JOSE CLARET BORRAS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá al mejor postor, en remate público, por el martillero don José P. García Arroyo, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número dos mil setecientos cuarenta y siete, ubicado en la segunda sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesto, según título, de una superficie de trescientos sesenta y tres metros veintiséis decímetros y, según plano del agrimensor José Pedro Astigarraga, de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, registrado en la Dirección de Avalúos, en Diciembre del mismo año, con el N.o mil setecientos cinco, se compone de una superficie de trescientos cincuenta y nueve metros ochenta y ocho decímetros y cuarenta y cuatro centímetros, deslindados así: ocho metros cincuenta y siete centímetros de frente al Sur, a la calle Cerrito, distando el punto medio del frente treinta y cuatro metros sesenta centímetros al Este, de la esquina con la calle Pérez Castellano, y por el Oeste, dos líneas que, a partir del Sur, miden treinta y cuatro metros treinta y nueve centímetros y ocho metros dos centímetros, formando en su unión ligera quebrada saliente y limitando ambas con propiedad empadronada con el número dos mil setecientos cuarenta y ocho; por el Norte, línea de ocho metros dos centímetros, limítrofes con las propiedades padrones dos mil setecientos cincuenta y seis y dos mil setecientos sesenta y uno, y por el Este, línea quebrada formada por tres rectas, las que, a partir del Norte, siguen direcciones de Norte a Sur, de Este a Oeste y Norte a Sur, midiendo doce metros sesenta centímetros, treinta y tres centímetros y veintinueve metros setenta centímetros, respectivamente, limitando las tres con propiedad empadronada con el número dos mil setecientos cuarenta y seis. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; B) Que el adquirente tomará a su cargo el pago de lo que pueda adeudarse por pavimento colector, cordón y demás mejoras del inmueble y por los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y venta; C) Que los títulos de propiedad de dicho bien se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, en la carpeta del préstamo urbano número 749 serie B; y D) Que el citado bien soporta un primer gravamen constituído a favor del precitado Banco para garantizar un préstamo que originariamente fué de 7.000 pesos en Títulos Hipotecarios serie "B" 1938. — Montevideo, Junio 8 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$58.50 Jn.12-6001-v.jn.29.

ELIO MENONI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Artigas

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, dictada en el expediente caratulado "Francisco A. Faval contra AUGUST SCHIPPER. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Elio Menoni, asistido del suscrito Juez de Paz, se venderá en remate público, con base que exceda de las dos terceras partes de su tasación, la chacra empadronada con el número 1093, ubicada en esta 1.a sección judicial, compuesta de catorce hectáreas, siete mil quinientos setenta y seis metros, con todas sus mejoras, tasada en setecientos pesos. Otra chacra empadronada con el número 1445, ubicada en Pintado Grande, de esta 1.a sección judicial, compuesta de doce hectáreas mil doscientos metros, con todas sus construcciones y demás mejoras, tasada en ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, inclusive los certificados, son por cuenta del comprador, así como todo lo que pudiera adeudarse por medianerías, alambrados u otras cargas análogas que recaigan directamente sobre dichos inmuebles; 3.o Que no se poseen los títulos de tales propiedades; 4.o Que los antecedentes están de manifiesto y a disposición de los interesados en este Juzgado. — Artigas, Junio 4 de 1940. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$27.00 Jn.10-5906-v.jn.27.

OVIDIO F. ALONSO

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 3.a sección, en autos "ENRIQUETA VICENTA MESTRALLET. Incapacidad", se hace saber al público que el día 28 de Junio corriente, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Ovidio F. Alonso, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, con la base de $ 96.00 la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de terreno empadronada con el número 6827, compuesta de dos hectáreas, 4431 metros 07 decímetros, sita en esta sección. Se previene que el mejor pos-

por consignará el 10 o|o de su oferta en garantía, siendo de su cargo los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de quienes deseen examinarlos. — Rosario, Junio 4 de 1940. — Federico M. Alonso. Juez de Paz.

$21.00 Jn.10-5912-v.jn.27.

MOISES F. CARDOZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos "Juanita Elva, Melba Carmen, Olga Yolanda y Elsa Julia Lucu Filippini contra los sucesores de IGNACIO FILIPPINI, ESTEFANIA FILIPPINI y LUIS FILIPPINI. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día veintiséis de Junio corriente, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 800, se procederá por intermedio del martillero don Moisés F. Cardozo, presidido por el señor Alguacil y asistido del Actuario que suscribe, a la venta en remate público y por propuesta que llegue a las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Dos solares de terreno empadronados con el número 1378, manzana 63 de esta primera sección de Durazno, los que, según mensura practicada por el agrimensor don Darío Frugone, el 11 de Octubre de 1913, están compuestos: el primero, de una extensión superficial de novecientos cuarenta y nueve metros veintiún decímetros, lindante: por el Norte, cuarenta y dos metros setenta y cinco centímetros, con terreno de la sucesión Vicente Zabala; por el Sur, cuarenta y dos metros noventa y dos decímetros, con el segundo solar que se deslindará; por el Este, veintidós metros de frente a la calle Eusebio Píriz, y por el Oeste, veintidós metros y treinta y dos centímetros de fondo, con terreno de la sucesión Vicente Zabala. El segundo solar se compone de una superficie de novecientos cincuenta y tres metros, ocho decímetros y setenta y dos centímetros, lindante: por el Norte, cuarenta y dos metros noventa y dos centímetros, con el terreno antes deslindado; por el Sur, cuarenta y tres metros diez centímetros, con la calle Montevideo; por el Este, veintidós metros, con la calle Eusebio Píriz, y por el Oeste, veintidós metros treinta y dos centímetros, con terreno de la sucesión Julián Guadalupe. La tasación global de los dos solares es de tres mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, así como lo que por otros conceptos se adeudare, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Junio 3 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$48.00 Jn.10-5909-v.jn.26.

JOSE A. PALLARES
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — En cumplimiento de lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos caratulados "Sucesores de PILAR VARELA o PILAR EUSTAQUIA VARELA. Remate de un inmueble en condominio", que corren agregados a los autos sucesorios de dicha causante, se hace saber al público que el 28 del corriente Junio, a la hora 15, en las puertas de este Juzgado, a presencia del suscrito, se va a proceder por el martillero José A. Pallares, a la venta en remate, al mejor postor, de una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en la 11.a sección de Florida, compuesta de once hectáreas 1956 metros, empadronada con el número 6224, que linda, según título: al Norte, Antonio Alvarez; al Sur Nicolás Inciarte; al Este, Anacleta E. Varela, y al Oeste sucesión de E. Gabino Varela, cuyo inmueble ha sido avaluado en la suma de $ 840.00 en el expediente sucesorio aludido. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las 2|3 partes de ese avalúo, que representan $ 560.00, y que el mejor postor deberá oblar como garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele la misma; B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Florida, Junio 4 de 1940. — Juan P. Gianola. Juez de Paz.

$30.00 Jn.8-5819-v.jn.25.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Velarde J. Cerdeiras, dictado en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con FRANCISCO JAVIER BENTANCOR. Medidas preparatorias", se hace saber al público que el día veinticinco de Julio de mil novecientos cuarenta, a las quince horas, en la puerta principal del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, al mejor postor, se va a proceder a la venta en almoneda, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario de este Juzgado, del siguiente bien inmueble de propiedad de Francisco Javier Bentancor: Una fracción de campo ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Florida, señalada con el número dos en el plano levantado por el agrimensor Ariel Cabrera, en Febrero de mil novecientos treinta y ocho, empadronada con el número mil ochocientos ochenta y dos, compuesta de setenta y siete hectáreas, nueve mil ciento ochenta y seis centiáreas y veintiocho decímetros, que linda: al Norte, con Carmen Z. de Chiribón y Ramón Irureta, en una línea quebrada compuesta de dos rectas: una de seiscientos cuarenta y dos metros setenta centímetros y otra de trescientos veinte metros sesenta centímetros; al Este, recta de ochocientos cuarenta y dos metros ochenta centímetros, divisoria de Pedro Hegoburu; al Oeste, tres rectas que forman dos martillos: una de setecientos cincuenta y cuatro metros veinte centímetros; otra de cuatrocientos setenta metros cincuenta centímetros, y otra de ciento cuarenta metros, que corren: la primera y la última, de Norte a Sur, y la segunda, de Oeste a Este, separando las tres de la parcela número uno, y al Sur, en cuatrocientos dieciocho metros cincuenta centímetros, linda con la sucesión de Basilio Larrosa. Se previene: A) Que el título del inmueble a venderse se halla en la Oficina del Juzgado, donde podrán examinarlo los interesados; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de veintitrés días. — Minas, Mayo 27 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$34.50 Jn.8-5846-v.jn.29. Jl.22-v.jl.25.

RAMON DIAZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos "Sucesión de SEVERINO RIVERO o SEVERO RIVERO o RIBERO", se hace saber que el día 28 de Junio próximo, de las 14 a las 14 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado al remate judicial, al mejor postor, por el martillero Ramón Díaz, asistido del suscrito Actuario y Alguacil, de los siguientes inmuebles: Una fracción de terreno ubicada en la primera sección del Departamento de Maldonado, paraje conocido por "Rincón del Diario", empadronada con el número 4069, compuesta de una superficie de 9 hectáreas 9229 metros cuadrados. Esta fracción con la base de $ 3.000.00 moneda nacional uruguaya. Otra fración de terreno ubicada en el mismo paraje que la anteriormente descripta, compuesta de una superficie de 3 hectáreas 115 metros cuadrados 45 decímetros, empadronada con el número 4080. Esta fracción sin base y al mejor postor. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. — Maldonado, Mayo 30 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$21.90 Jn.11-5952-v.jn.28

RAMON DIAZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos "VALENTIN y JUAN AGUSTIN CARABALLO. Incapacidad", se hace saber que el día 25 de Junio próximo, de las 14 a las 14 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero Ramón Díaz, asistido del suscrito Actuario y del señor Alguacil, a la venta en remate público de los derechos que en el inmueble que en seguida se relaciona, corresponden al incapaz Valentín Caraballo, y con la base de las 2|3 partes de su valor real, o sea, la cantidad de $ 60.00 la hectárea: Una fracción de campo sita en el paraje "De la Laguna", primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 154, compuesta de un área total de 3 hectáreas, 7879 metros 5831.25 y dentro de los siguientes límites generales del referido padrón: al Norte, sucesión Pascual Lobato; al Este, Angel Mazaroni y Tiburcio Cabrera; al Sur sucesión de Antolín Burgueño, y al Oeste, Zoilo Cabrera. Se previene: 1.o Que serán de cuenta del comprador el costo de la escritura de ratificación, certificados, escritura de venta definitiva de mensura y expedición de la respectiva hijuela; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos legales. — Maldonado, Mayo 20 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$28.80 Jn.10-5901-v.jn.27.

LEON ESCANELLAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en los autos "PERICLES JOSE REGAZZONI. Quiebra", se hace saber al público que el día 20 de Junio y siguientes hasta su completa terminación, a las 21 horas, el martillero designado, señor León Escanellas, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, procederá a vender, en el lugar de su ubicación, calle Uruguay 779, todas las mercaderías pertenecientes al fallido y que obran inventariadas de fojas 36 a 42. Se previene: 1.o Que la venta será al contado y al mejor postor, habiéndose habilitado las horas en que deberá realizarse dicha diligencia. — Salto, Mayo 31 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$12.00 Jn.10-5885-v.jn.21.

RUTILIO SIERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "MARIA T. SIERRA DE LOPEZ y otras. Venia", se hace saber que el día 27 del corriente a la hora 10 se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Rutilio Sierra, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo y mejoras que contiene en la 5.a sección del Departamento de Colonia, empadronada con el número 6130, compuesta de 86 hectáreas 4524 metros, linda: al Noreste, con Francisco I. López; al Noroeste, Josefa Mallada del Valle; al Suroeste, Manuel Eduardo y Carlos López, y al Sureste, Juana López de Sánchez. Tasada en $ 6.000.00. 2.o Otra fracción de campo y mejoras sita en Chamizo, 3.a sección de San José, compuesta de 7 hectáreas 2986 metros, linda, en mayor área (9 hectáreas 1314 metros); al Norte, el arroyo Chamizo; al Sur, y Oeste, con Matías Clavell, y al Este, camino departamental a Flores. Tasada en $ 2.500.00. 3.o Otra fracción de campo y mejoras sita en Chamizo, 3.a sección de San José, compuesta de 10 hectáreas, linda: al Norte, arroyo Chamizo; al Sur, calle pública; al Este, hijos de Marcos Pérez, y al Oeste, Cándido Marín. Tasada en $ 4.000.00. Estas dos fracciones están empadronadas con el número 1939. 4.o Una fracción de terreno y mejoras que es parte del sitio 4 de la manzana 64 del tercer cuartel de la ciudad de San José, padrón 2894, compuesta de 446 metros 68 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle Río Branco; al Sur, el sitio 6; al Este, Hércules Baravalli, y al Oeste, Cándido Delgado. Tasada en $ 300.00. 5.o La fracción letra A del plano del agrimensor Mascheroni, de Octubre de 1939, de 322 metros 7 decímetros cuadrados, linda: al Noroeste, Ferrocarril Central; al Sureste, calle Arapey; al Noreste, fracción B, y al Suroeste, Dominga E. Verderosa. Tasado a $ 0.50 el metro. 6.o La fracción letra B del mismo plano, de 290 metros 3 decímetros cuadrados, linda: al Noroeste, Ferrocarril Central; al Sureste, calle Arapey; al Noreste, fracción C y al Suroeste, la fracción A. Tasada a $ 0.50 el metro. 7.o La fracción letra C del mismo plano, de 295 metros 45 decímetros cuadrados, que linda: al Noroeste, Ferrocarril Central; al Sureste, calle Arapey; al Noreste, fracciones D, F y G, y al Suroeste, fracción B. Tasada a $ 0.50 el metro. 8.o La fracción D del mismo plano, de 164 metros 64 decímetros cuadrados, que linda: al Noroeste, fracción F; al Sureste, calle Arapey; al Noreste, calle Sarandí y al Suroeste, fracción C. Tasada a $ 1.00 el metro. 9.o La fracción letra E del mismo plano, de 162 metros 80 decímetros cuadrados, que linda: al Noroeste, fracción F; al Sureste, calle Arapey; al Noreste, calle Sarandí, y al Suroeste, fracción D. Tasada a $ 1.20 el metro. 10.o La fracción letra F del mismo plano, de 228 metros cuadrados, que linda: al Noroeste, con la fracción G; al Sureste, fracciones D y E; al Noreste, calle Sarandí, y al Suroeste, fracción C. Tasada a $ 0.70 el metro; 11.o La fracción letra G del mismo plano, de 211 metros 92 decímetros cuadrados, que linda: al Noroeste, con Ferrocarril Central; al Sureste, fracción F; al Noreste, calle Sarandí, y al Suroeste, fracción C. Tasada a $ 0.70 el metro. Estas fracciones forman parte de los sitios 1 y 2, manzana 41 del primer cuartel de esta ciudad, padrón 183. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las tasaciones establecidas; 2.o Que los títulos correspondientes se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados; 3.o Que el me-

jor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en manos del suscrito Escribano, a los efectos de derecho. — San José, Junio 3 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$72.00 Jn.10-5877-v.jn.27.

JOSE GIANARELLI

Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Atilio Pigurina Vivas, recaído en los autos sucesorios de don NICANDRO FERNANDEZ BRAGA, doña NICOLASA ALEGRE DE FERNANDEZ BRAGA y don NICOLAS LAURENTINO FERNANDEZ BRAGA, se hace saber que el día 29 de Junio próximo, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don José Gianarelli, acompañado del Alguacil del Juzgado, va a proceder a la venta en remate almoneda, sin base y al mejor postor, de una fracción de terreno de propiedad de dichas sucesiones, empadronada con el número 850 en la manzana número ciento veintiuno, de esta ciudad, situada en la esquina de las calles San José y Brasil, con los que linda por el Sur y Oeste, respectivamente, dividida en tres lotes, a saber: 1.er lote, compuesto de diez metros de frente al Sur de la calle San José por 27 metros 25 centímetros de fondo, lindando, al Este, con el lote 2 y al Norte con el lote 4 (vendido); 2.o Otro lote de 10 metros de frente al Sur, sobre la calle San José, por 27 metros 08 centímetros de fondo, lindando: al Norte con el lote 4 (vendido); al Este, con el número 1, y al Oeste, con el número 3; y 3.o Otro lote compuesto de 8 metros 45 centímetros de frente al Sur, sobre la calle San José, por 26 metros 91 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el lote número 4 (vendido); al Este, con el número 2, y al Oeste, formando esquina, sobre la calle Brasil. Se previene: A) Que la venta se efectuará por lotes en el orden establecido; B) Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en esta Actuaría; y C) Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. — Mercedes, Mayo 29 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$39.00 Jn.14-6140-v.jn.29.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

Se hace saber que el 28 del corriente mes de Junio, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado se procederá a vender en almoneda, que presidirá el señor Alguacil, los derechos que a los menores MANUELA, TEODORO T., RAFAELA C. y LUCAS JULIAN GONZALEZ les corresponden sobre 23 hectáreas 7626 metros de una fracción de campo situada en la 7.a sección de Treinta y Tres, que, proindivisa con más campo de los herederos de Sandalio González y Rosaria Gadea, linda la totalidad del campo proindiviso: al Norte, Juana Gadea; al Este, Teodoro Gadea; al Sur, arroyo Los Corrales, y al Oeste, sucesores de Ceferino T. Lenú. Se previene: A) Que esta venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, en los autos caratulados "Amalio A. Larrosa, en su carácter de tutor de los menores Marcela, Teodora Teonomía, Rafaela Ciriaca y Lucas Julián González. Venta de inmueble", autos que con los títulos de propiedad se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados; B) Que no se aceptará oferta inferior a $ 51.15 la hectárea; C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptación de la oferta el 10 o|o de la misma como garantía. — Treinta y Tres, Junio 5 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$27.00 Jn.11-5959-v.jn.28.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 696 serie "30", a cargo de RAMON AUGUSTO, JOSE MARIA y MARIA DEL CARMEN RUFFINELLI, CELESTE PETRONA RUFFINELLI DE GIAMBRUNO y MARIO GIAMBRUNO, el próximo 9 de Julio, a las 15 y 30 horas y en las puertas de la sucursal del Banco acreedor, en la ciudad de Salto, el martillero Juan A. Triaca Caminal venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil novecientos ochenta y tres pesos ($ 2.983.00), un campo y mejoras en "Palomas", undécima sección judicial del Departamento de Salto, padrón cinco mil noventa, con una superficie titulada de ciento veintiuna hectáreas tres mil cinco metros y según plano del agrimensor Héctor Herrán, inscripto en la Oficina de Empadronamiento de Salto el 30 de Marzo de 1933, en el que se señala con la letra "D", consta de ciento veintidós hectáreas mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros nueve decímetros, deslindada: al Nordoeste, rectas de 478 metros 10 centímetros, que corre casi Norte, lindando con Antonia Silva de Telechea y otra de 3.726 metros 80 centímetros, que corre casi Oeste, con Orlando Carvalho; al Sur, el arroyo Palomas Grande, y al Sudeste, 3.957 metros 80 centímetros, con la fracción "C", de Ignacio Dermit. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fue dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.752.93 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil ochocientos noventa pesos setenta y tres centésimos ($ 1.890.73), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.890.73 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco acreedor, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 17 de 1940 — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.20-6307-v.jn.29.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural ley 4301 número 119, Serie "O" a cargo de ENRIQUE LUST (hijo) el próximo 8 de Julio, a las 16 horas y en las puertas de la sucursal del Banco acreedor en la ciudad de Paysandú, el martillero Bibiano Pedemonte venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil ciento setenta y nueve pesos (pesos 3.179.00) una fracción de campo y sus mejoras en la "Colonia 19 de Abril", primera sección judicial del Departamento de Paysandú, padrón dos mil treinta y nueve, con una superficie de cuarenta hectáreas, señalada con el número 63 en plano del agrimensor Víctor H. Bernasconi e ingeniero Alfredo Mendívil de Octubre y Noviembre de 1914, lindando: al Noreste, recta amojonada de 817 metros, con la fracción 56; al Suroeste, recta amojonada de 817 metros con la 65; al Este, recta amojonada de 526 metros 30 centímetros frente a calle que separa de las fracciones 57 y 64, y al Oeste, recta amojonada de 526 metros 30 centímetros frente a calle que separa de la fracción 62. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 2.938.67 más gastos de ejecución. B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado. C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá hacer uso de un préstamo hipotecario de mil setecientos pesos (pesos 1.700.00) en Títulos Hipotecarios del Uruguay, integrando el total del precio en efectivo, en el acto de la escrituración. F) El inmueble está hipotecado en segundo término a favor del Estado, según títulos existentes en el Banco acreedor, pudiendo recabarse informes en las oficinas del mismo, Plaza Constitución, Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Junio 14 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.18-6275-v.jn.28.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural ley 4301 número 177 Serie "O" a cargo de CASIMIRO BALBIS, el próximo 8 de Julio, a las 15 y 30 horas y en las puertas de la sucursal del Banco acreedor en la ciudad de Paysandú, el martillero Bibiano Pedemonte venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de seis mil ciento sesenta y tres pesos (pesos 6.163.00), una fracción de campo y mejoras en la "Colonia 19 de Abril", primera sección judicial del Departamento de Paysandú, con una superficie de treinta hectáreas, señalada con el número 72 en plano del ingeniero Alfredo Mendívil de Febrero de 1915, lindando: 700 metros 10 centímetros al Noreste, con la fracción 71; 404 metros 40 centímetros al Sureste, camino de 17 metros de ancho por medio con Angel B. Dodero, camino de 17 metros de ancho y la fracción 75; 809 metros al Suroeste, lindando: en 352 metros, camino por medio con la 74, y en 457 metros con la 73, y 400 metros 80 centímetros al Noroeste, con Juan Inda. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 6.162.84 más gastos de ejecución. B) El inmueble está arrendado a $ 5.19 la hectárea anual, no existiendo contrato registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá hacer uso de un préstamo hipotecario de mil seiscientos pesos ($ 1.600.00) en Títulos Hipotecarios del Uruguay, integrando el total del precio en efectivo, en el acto de la escrituración. F) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco acreedor, Plaza Constitución. Montevideo, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 14 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.18-6274-v.jn.28.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 797 serie "30", a cargo de JOSEFA AROCENA DE ITURBURU, el próximo 9 de Julio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Pedro Gallino (hijo), venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil quinientos cinco pesos (pesos 2.505.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Salto, segunda sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, padrón dos mil novecientos treinta y cuatro, con una superficie de mil doscientos treinta y cuatro metros mil seiscientos treinta centímetros, lindando: 28 metros 30 centímetros de frente, al Norte, a la calle Belén, edificio 280|300, por 43 metros 61 centímetros de fondo al Este, de frente a la calle Reconquista, por ser esquina: al Sur, con Juan Casterá y José G. Amorín, y al Oeste, con sucesión Pereira. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.071.26, más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado en $ 12.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, cordón, saneamiento, agua potable, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil seiscientos sesenta y seis pesos noventa y un centésimos ($ 1.666.91), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.666.91 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.18-6249-v.jn.28.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural, ley 7377, número 154 serie "X", a cargo de JUAN KLEMENKO o

KLEMENCO, el próximo 8 de Julio, a las 15 y 45 horas y en las puertas de la sucursal del Banco acreedor en la ciudad de Paysandú, el martillero Bibiano Pedemonte venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil seiscientos treinta y seis pesos ($ 3.636.00), una fracción de campo y mejoras en la "Colonia Diana", quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, padrón 308 (parte), con una superficie de setenta hectáreas ochocientos setenta y tres metros noventa y cinco decímetros, señalada con el número 12 en plano del ingeniero Alfredo Mendivil, de Noviembre de 1922, deslindada: al Nordeste, las fracciones 10 y 11; al Sudeste, calle por medio, con las 13, 14 y 15; al Sudoeste, la 5, y al Nordoeste, las 6 y 7. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.405.78 más gastos de ejecución; B) El inmueble está parcialmente arrendado, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Si el comprador reune las condiciones exigidas por la ley de Fomento Rural y Colonización número 7615 podrá hacer uso de un préstamo de dos mil ochocientos pesos ($ 2.800.00) en Títulos Hipotecarios del Uruguay debiendo integrar el total del precio en efectivo, en el acto de la escrituración; F) El inmueble está hipotecado en segundo grado a favor de Alfredo Pintos Viana, quien cedió sus derechos a la "Sección Fomento Rural y Colonización" del Banco acreedor, según títulos existentes en el mismo, pudiendo recabarse informes en su oficinas Plaza Constitución, "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 15 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.13-6273-v.jn.28

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 126 serie "27" a cargo de ADOLFO H. PEREZ OLAVE el próximo 5 de Julio, a las 15 horas, por su orden y en el salón de actos del Banco acreedor plaza Constitución (tercer piso) el martillero Ismael Benia Rovira venderá en remate público, al mejor postor, sobre las bases y con las facilidades de pago que se expresarán, 5 fracciones de campo y sus mejoras ubicadas en la décimosexta sección judicial del Departamento de Canelones, formando parte del padrón 792, señaladas con los números uno al cinco en plano del agrimensor Raúl R. Conde, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número 527 el 6 de Octubre de 1939, o sea Fracción uno, con una superficie de ocho hectáreas, seis mil seiscientos tres metros noventa y cuatro decímetros, lindando: 206 metros 40 centímetros de frente al Nordeste, a camino vecinal de 17 metros de ancho; 430 metros 75 centímetros en dos líneas al Este, con los hermanos Costa y Carlos González; 209 metros 50 centímetros al Sur con los citados Costa, y 424 metros 70 centímetros al Oeste, con la fracción 2. Base: cuatro mil setecientos cincuenta y tres pesos ($ 4.753.00). Préstamo hipotecario: mil ochocientos dieciocho pesos sesenta y ocho centésimos (pesos 1.818.68). Fracción dos, con una superficie de ocho hectáreas seis mil cuatrocientos diecinueve metros cincuenta y seis decímetros, incluída una servidumbre de paso de 10 metros de ancho sobre el límite Sur y a favor de la fracción uno, lindando: 212 metros 40 centímetros de frente al Nordoeste, a camino vecinal de 17 metros de ancho: 424 metros 70 centímetros al Este, con la fracción 1; 415 metros 40 centímetros al Oeste, con las fracciones tres y cuatro y 210 metros al Sur con los hermanos Costa. Base: cuatro mil setecientos cincuenta y tres pesos (pesos 4.753.00). Préstamo hipotecario: mil ochocientos catorce pesos ochenta y un centésimos ($ 1.814.81). Fracción tres, con una superficie de catorce hectáreas, nueve mil ocho metros siete decímetros, lindando: al Nordoeste, tres líneas, o sea: de 128 metros 40 centímetros de frente a camino vecinal de 17 metros de ancho y de 458 metros 60 centímetros y 168 metros 50 centímetros, con más propiedad del deudor; 212 metros 20 centímetros al Oeste, con Santiago Ualt; 405 metros 19 centímetros al Este, con la fracción 2, y 583 metros 40 centímetros al Sur, con las fracciones 4 y 5. Base: siete mil cuatrocientos sesenta y dos pesos ($ 7.4[illegible]). [illegible] hipotecario: dos mil ochocientos cuarenta y cinco pesos sesenta y cuatro centésimos (pesos 2.845.64). Fracción cuatro, con una superficie de dieciséis hectáreas, cinco mil ochenta y seis metros cincuenta y tres decímetros, incluída una servidumbre de paso de 10 metros de ancho sobre el límite Este, que arranca del camino vecinal hacia el Norte y a favor de las fracciones 1 y 2, lindando: 304 metros de frente al Sureste, a camino vecinal de 17 metros de ancho, por medio, con Justino Buela; 544 metros 20 centímetros al Este, con los hermanos Costa; 567 metros 50 centímetros al Oeste, con la fracción 5, y 300 metros al Norte, con la fracción 3. Base: doce mil cuatrocientos once pesos ($ 12.411.00). Préstamo hipotecario: seis mil trescientos noventa pesos cincuenta centésimos (pesos 6.390.50). Fracción cinco, con una superficie de quince hectáreas, nueve mil ochocientos treinta metros noventa y dos decímetros, lindando: 289 metros de frente al Sureste, a camino vecinal de 17 metros de ancho; 567 metros 50 centímetros al Este, con la fracción 4; 283 metros 40 centímetros al Norte, con la fracción 3, y 580 metros 40 centímetros al Oeste, con Santiago Ualt. Base: siete mil quinientos cuarenta y un pesos ($ 7.541.00). Préstamo hipotecario: dos mil novecientos ocho pesos noventa y dos centésimos ($ 2.908.92). Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 36.916.61 más gastos de ejecución; B) Los inmuebles deslindados están parcialmente arrendados, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Los promitentes compradores deberán escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisados por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Los compradores podrán continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma asignada en cada fracción, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los inmuebles deslindados están hipotecados en segundo término a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay, según nota existente en los títulos de propiedad que se encuentran en las oficinas del Banco, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 11 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.15-6145-v.jn.25.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del prestamo hipotecario urbano número 67 serie "T" a cargo de GILBERTO MONTERO BUSTAMANTE, el próximo 4 de Julio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Jacinto Gómez Blanco venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diez mil doscientos sesenta y siete pesos ($ 10.267.00), un terreno y sus mejoras en la décimooctava sección judicial de este Departamento, padrón veintinueve mil doscientos veintiuno, con una superficie de trescientos treinta y cinco metros, señalado con el número 2 de la fracción "B" en plano del agrimensor Julio de Medina de Noviembre de 1911, deslindado: 10 metros de frente al Oeste, a la calle Bolívar, edificio 1294, entre la de Charrúa y la avenida Canelones; 10 metros al Este, con el solar 34; 33 metros 50 centímetros en cada uno de sus costados Norte y Sur, lindando con los solares 1, 35 y 3, respectivamente. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 8.916.84 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, cordón, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por hormigón y colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de siete mil ciento cuarenta y un pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 7.141.55), abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 5.644.38 al día del remate; H) El inmueble está hipotecado en segundo término a favor de Mario A. Sierra, según nota en el título de propiedad que se encuentra en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 7 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.14-6040-v.jn 24.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" de los señores José María Palumbo e Hijos, Constitución 2116, he contratado vender a favor de los señores PEDRO y OSCAR FERRARI la casa de comercio en el ramo de bodega, establecida en el camino Pedro de Mendoza 5714, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Pedro Ferrari.

$5.00 Jn.3-5538-v.jn.22.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Se comunica al comercio en general que el señor Moisés Goltzman ha prometido vender al señor LIBINDO BARDALLO la casa de comercio que en el ramo de lechería tiene establecida en la casa número 3393 de la calle General Flores. Los acreedores civiles y comerciales deberán presentarse con los justificativos de sus créditos duplicados al estudio de los escribanos Durán Rubio Bardallo, 25 de Mayo 477 (escritorio 35). Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Moisés Goltzman. — Libindo Bardallo.

$5.00 Jn.8-5808-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores ENRIQUE JUAN BARBIERI y RAMON NIEVES SALDIVIA el comercio que en el ramo de zapatería y artículos para hombres tengo instalado en la casa número 657 de la calle Uruguay, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la misma casa donde está instalado el comercio. — Salto, Junio 12 de 1940. — Vicente Marino.

$5.00 Jn.20-6287-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor JUAN J. BONIFACINO, una línea de ómnibus recorrido Montevideo - San Jacinto-Tala-Fray Marcos - Casupá-Reboledo y Cerro Colorado, y un ómnibus de mi propiedad, marca "Chevrolet", matriculado con el número O-15-26, empadronado con el número 3254, y cuyo número de motor es T R 1085821. Los que se consideren acreedores, deben presentar sus créditos en la escribanía del señor Humberto A. Petrocelli, villa del Tala (Departamento de Canelones). — Tala, Mayo 23 de 1940. — Por representación de don Leandro Pedro Gutiérrez, Alberto I. Gutiérrez.

$5.00 Jn.10-5905-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza enel ramo de fabricación de galalithe y materias plásticas bajo la razón social de "DURAN HERMANOS y REY" y denominada "Fábrica Uruguaya de Galalithe". Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio, debiéndose presentar los acreedores en la calle Rincón número 430 (escritorio 7). — Montevideo, Mayo 23 de 1940. — José Gil Durán. — Gil M. Durán. — Oscar Rey Varela. — Irene S. de Durán.

$5.00 Jn.21-6310-v.jl.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó el escribano don Roberto Irazabal el 14 del corriente, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "C. MONTES DE OCA HERMANOS", habiendo pasado el activo y pasivo al señor Juan Montes De Oca. — Trinidad, Junio 15 de 1940. — Juan Montes De Oca.

$5.00 Jn.21-6322-v.jl.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Andrade y Caruncho" con comercio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Yaguarón número 1597 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor IGNACIO CARUNCHO y desligándose de la misma el señor Ricardo Andrade. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1940 — Ricardo Andrade. — Ignacio Caruncho.

$5.00 Jn.7-5761-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913), contratamos vender al señor LUIS FAZIO el comercio de café bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle José L. Terra número 2359, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 3 de 1940 — Melchor Fernández — José Alonso. — Luis Fazio.

$5.00 Jn.7-5755-v.jn.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913) contratamos vender al señor JOSE SUAREZ, el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la avenida General Flores número 4156 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días, se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 3 de 1940 — Domingo Iglesias. — Roberto Iglesias. — José Suárez.

$5.00 Jn.7-5758-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913) contraté vender al señor MANUEL FERNANDEZ el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la calle Soriano número 950 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 3 de 1940 — Antonio Castiñeiras. — Manuel Fernandez

$5.00 Jn.7-5757-v.jn.26

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "I. Feldman y Compañía" con comercio de almacén de comestibles establecido en la calle Rivera número 3099, de esta ciudad haciéndose cargo del activo y pasivo los señores JOSE LEON SCHIEBER y DANIEL PRESSER y desligándose de la misma el señor Israel Feldman. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1940 — Israel Feldman. — José León Schieber — Daniel Presser.

$5.00 Jn.7-5760-v.jn.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he contratado vender a favor de EMILIO POGGI el café y bar, situado en la calle Carlos de la Vega número 4403 esquina a la de José Mármol, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 1.o de 1940 — Héctor Aguiar — Emilio Poggi.

$5.00 Jn.7-5743-v.jn.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor LUIS ALBERTO COPELLO todas las existencias del surtidor de nafta y aceite de mi propiedad, que gira en esta plaza avenida General Eugenio Garzón número 1349 esquina Pintos Cardeiros. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, mis acreedores deberán presentarse en el lugar mencionado con sus justificativos. Montevideo, Junio 4 de 1940 — Cesáreo Abreu.

$5.00 Jn.7-5732-v.jn.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913), contraté vender al señor MANUEL MASEDA, el comercio de almacén de comestibles, establecido en la calle Criollos número 4052 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 3 de 1940 — Pedro Sánchez. — Manuel Maseda

$5.00 Jn.7-5756-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora ADELA ELOISA PICCARDO DE CAMPIONE, la parte que como socia comanditaria me corresponde en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Piccardo y Compañía" farmacia Montjuich. Dicha sociedad está integrada por la socia que vende y la que compra quien se hará cargo del activo y del pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación debiendo los acreedores presentarse con los justificativos, dentro del término legal, en la calle Máximo Gómez número 4305. — Violeta Piccardo. — Adela E. Piccardo de Campione.

$5.00 Jn.7-5784-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904 comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913) contraté vender a los señores ADIOSATO JOSE SUAREZ y JOSE MARIA ROMERO el comercio de café bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle 25 de Mayo número 531 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 4 de 1940. — Eugenio Pérez. — Adiosato José Suárez. — José María Romero.

$5.00 Jn.7-5762-v.jn.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904 comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913) contratamos vender a los señores JOSE MARIA GONZALEZ y JESUS COTA, el comercio de café bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la avenida 18 de Julio número 1302 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 3 de 1940 — Raúl Parodi. — Eduardo Parodi. — José María González. — Jesús Cota.

$5.00 Jn.7-5759-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, (calle Lavalleja número 1923) hemos contratado vender a favor de don CLEMENTE LEITES el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Guaviyú número 2502 esquina San Fructuoso de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 6 de 1940 — Outerelo Hermanos.

$5.00 Jn.8-5828-v.jn.27

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Se comunica al comercio en general que el señor Pedro Olhagaray ha prometido vender al señor CAYETANO MUTILVA la casa de comercio que en el ramo de fábrica de tintas y pomada para calzados tiene establecida en la casa número 1860 de la calle Arazcuá. Los acreedores civiles y comerciales deberá presentarse con los justificativos de sus créditos duplicados a la escribanía Durán Rubio Bardallo 25 de Mayo 477 (escritorio 35). Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904

$5.00 Jn.8-5807-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera Paysandú 811 he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en la calle Constitución 2415, a favor de la señora TAUBA LEVINAITE. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Salom Staroszewski. — Tauba Levinaite.

$5.00 Jn.8-5813-v.jn.27.

VENTA DE TALLER MECANICO

Comunico al público en general que he prometido vender a los señores RODOLFO PORTO y OLAIDES GARCIA el taller mecánico que giraba en la localidad de Minas de Corrales, bajo la razón de "José Martiarena". El pasivo de dicho taller ha quedado a cargo del vendedor José Martiarena. Y a los efectos legales los acreedores deberán presentarse con los justificativos de su crédito a la escribanía del señor Odorico Antúnez, en aquella localidad, o en la calle Pérez Castellano número 1375, en Montevideo. — Minas de Corrales Junio 13 de 1940. — José Martiarena. — Juan Rodolfo Porto. — Olaides García.

$5.00 Jn.20-6305-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que hemos resuelto vender la casa de comercio que gira bajo la razón social "García y Díaz" en la 7.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, a los señores SAN MARTIN y COMPAÑIA. En consecuencia, se intima a los acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a partir desde hoy, en la calle Colón y Brígido Silveira número 402, de esta ciudad. — Minas, Junio 6 de 1940. — García y Díaz. — San Martín y Compañía.

$5.00 Jn.20-6289-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que autorizará el escribano Juan Varese, don Constatino Santamaría venderá a don BENIGNO RODRIGUEZ el establecimiento comercial en el ramo de tambo y anexos sito en esta ciudad, con frente a la calle Durazno número novecientos cincuenta y cuatro, denominado "Rambla Sur", y citamos a los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten a hacer efectivos sus cobros en el indicado domicilio, calle Durazno novecientos cincuenta y cuatro — Montevideo, catorce de Junio de mil novecientos cuarenta. — Constante Santamaría. — Benigno Rodríguez.

$5.00 Jn.20-6263-v.jl.9.

INDUSTRIA PAPELERA URUGUAYA, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos de la "I. P. U. S. A.", se convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente a las 16 horas en el local social, calle Paraguay número 1902, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance del tercer ejercicio; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario (artículo 24).

Para tomar parte en dicha asamblea los señores accionistas se servirán dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 25 y 26 de los estatutos sociales. A tal efecto pueden concurrir a las oficinas centrales, calle Paraguay número 1902, esquina Lima. — Montevideo, Junio 14 de 1940. — El Directorio.

$14.80 Jn.20-6280-v.jn.29.

CAJA POPULAR DE PANDO

EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por la ley número 9099 en su artículo 10, se hace saber a los compradores que se citan a continuación que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les corresponden en la compra de solares de propiedad de doña FELICIA PUCHALBER DE SEGOVIA ubicados en Pando séptima sección judicial del Departamento de Canelones y a los que se refiere el plano del agrimensor Horacio Uslenghi de Diciembre de 1937 registrado en la Dirección General de Avalúos con el número 34 el 4 de Febrero de 1938: Gabriel Lanz. Solar 7 de la manzana C Armando Lazo. Parte del solar 3 de la manzana D Pedro Cóppola Solares 1, 2, 3 y 4 de la manzana G. Gerhard Muller otro. Solares 2, 3 4 5, 6 7, 8 9 10 y 11 de la manzana J

$11.70 Jn.7-5790-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en enajenación a los esposos ESTEBAN ROSA y MARIA GAZZOLA DE ROSA, el comercio de mi propiedad, que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas gira en el Colorado, 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, bajo la firma Pablo Quintana. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus cuentas en la escribanía de Julio L. Trías De Pré, sita en la ciudad de Las Piedras, durante el término de treinta días. — El Colorado, Mayo 24 de 1940. — Pablo Quintana. — Esteban Rosa. — María Gazzola.

$6.00 Jn.8-5840-v.jn.27.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA VENTA A PLAZOS

A los efectos de la ley 9099 de 20 de Setiembre de 1933 se hace saber a don SABINO AQUINO, DOMINGO VIERA, CASIMIRO SILVA, MANUEL GONZALEZ y MARGARITA ANTUNEZ DE SILVA, a sus sucesores a cualquier título o a quienes se considereu con derecho por cualquier concepto, que existe atraso en más de siete años en el pago de las cuotas de las promesas de compraventa a plazos entre los nombrados y el suscrito referentes a: A) Solar 2, manzana 10, plano del agrimensor Carlos Liz de Noviembre de 1922, pueblo Fraile Muerto, con 400 metros dando frente Norte con calle de Los Libres, promesa suscrita por Sabino Aquino, inscripta en el Registro respectivo con el número 948, libro 5. B) Solar 2, manzana 3, plano agrimensor Carlos Liz de Octubre de 1924, barrio Popular, ejido de Melo, con 588 metros dando frente Sudeste calle Tacuarí y Sudoeste calle Municipio, suscrita por Domingo Viera, inscripta en el Registro respectivo con el número 943, libro 5. C) Solar 9, manzana 6, plano del agrimensor Carlos Liz de Octubre de 1924, barrio Popular, ejido de Melo, con 501 metros 60 decímetros dando frente Noroeste, calle Tacuarí, suscrita por Casimiro Silva, inscripta en el Registro respectivo con el número 945, libro 5. D) Solar 4, manzana 6, plano del agrimensor Carlos Liz de Octubre de 1924, barrio Popular, ejido de Melo, con 600 metros con frente Noroeste, calle Tacuarí, suscrita por Manuel González, inscripta en el Registro respectivo con el número 944, libro 5. E) Solares 12, 13, 14, 15 y 16, manzana 6 plano del agrimensor Carlos Liz de Octubre de 1924 con 3.000 metros barrio Popular, ejido Melo, con frente Este, a un camino vecinal, suscrita por Margarita Antúnez de Silva inscripta en el Registro respectivo con el número 878, libro 6. Que pasados los 15 días después de vencida esta publicación se considerarán caducadas dichas promesas y los derechos que pudieran, derivarse de las mismas. — José P. Castro.

$27.30 Jn.12-5975-v.jn.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido ceder al señor ALFREDO TRILLO, la parte que me corresponde en mi calidad de socia en la sociedad que en el ramo de cambios, comisiones, etc., gira en esta plaza bajo la denominación de C. E. V. I. Changes et Voyages Internationaux, ex cambio Benzo con domicilio en la avenida 18 de Julio número 1121. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y para que se presenten todos los acreedores en el domicilio social, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — María Teresa Ricca de Nautillo.

$5.00 Jn.12-6005-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que por intermedio de don Oscar R. Nosiglia, he prometido vender a don GENEROSO PEREZ, el negocio de panadería denominado "Centro América", establecido en esta ciudad calle Candelaria número 1806. Los interesados deberán presentarse, dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Mayo 28 de 1940. — Por la sucesión de Santiago Pouso, Manuela González de Pouso.

$5.00 Jn.12-6063-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina centro comercial "La Amistad" de los señores José M. Palumbo e hijos he contratado vender a favor de los señores JUAN FERRERO y JUAN ENRIONE, la casa de comercio en el ramo de almacén y bar establecido en la calle José Mármol 249 de esta ciudad. Notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 10 de 1940. — Ulises Moure.

También se podrá efectuar el cobro de las cuentas del señor José Martínez.

$5.00 Jn.13-5997-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad comercial en el ramo de fábrica de mosaicos que gira en esta plaza bajo la razón social de José y Pedro Damonte calle 8 de Octubre número 4433, retirándose de la misma el socio José Damonte, quedando con el activo y pasivo el socio PEDRO DAMONTE. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el citado comercio. — Montevideo, Junio de 1940. — José Damonte. — Pedro Damonte.

$5.00 Jn.11-5956-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a JOSE PEDRO PELUFFO y a MARIA MAGDALENA PELUFFO el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, mueblería, ferretería y bazar gira en esta ciudad, calle Independencia esquina José Enrique Rodó, con el nombre de "Casa Trigo". Dentro del término legal se presentarán los acreedores de los referidos ramos en el indicado comercio. — Florida, Junio 4 de 1940. — José Trigo.

$5.00 Jn.14-6085-v.jl.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén y bar teníamos establecida en la calle Municipio número 2101, bajo la razón social de "GUTIERREZ y PEREZ", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Jesús Gutiérrez (hijo), quedando desvinculado en absoluto de la sociedad el socio Luis Eduardo Pérez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 11 de 1940. — Jesús Gutiérrez (hijo). — Luis E. Pérez.

$5.00 Jn.14-6060-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Andrés Cheveste 1444 a favor del señor DANIEL ARTINIAN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre d 1904). — Montevideo, Junio 10 de 1940. — Artin Kaderian — Daniel Artinian.

$5.00 Jn 14-6061-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que de común y amigable acuerdo se dejó sin efecto la venta del negocio de carnicería sito en la avenida Canelones 2179, de don Gumersindo Fariña a don AURELIANO R MILHOMES y que el último de los nombrados señores queda al frente del mismo en calidad de arrendatario. — Montevideo, Junio 11 de 1940. — Gumersindo Fariña. — Aureliano R. Milhomes.

$5.00 Jn.14-6099-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JUAN CARLOS MACCIO, la fábrica de productos zooterápicos que tengo instalada en la calle Doctor Atilio Chiazzaro número 197 de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal; fijando domicilio para estos efectos en la casa que está instalada la fábrica. — Salto Mayo 28 de 1940. — Sebastián Mela.

$5.00 Jn.11-5928-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor HERCULES CARANICOLAS LECANI mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles que tengo establecida en la calle Cufré número 2132. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos, en la escribanía Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio 19). — Eduardo Bernat Gaja. — Hércules Caranicolas.

$5.00 Jn.13-6046-v.jl.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender al señor MANUEL GONZALEZ el negocio de café y bar denominado "E. Pour Si Muove", que gira en esta plaza bajo la firma Guido Laino, ubicado en la calle Cerro Largo número 1002, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días concurran al domicilio de la misma con los justificativos de sus créditos a hacerlos efectivos. — Guido Laino.

$5.00 Jn.15-6123-v.jl.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que con intervención de los señores González y Urán, oficina de balances, Galicia 1242, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de MENDEZ y DE SANTIAGO, en el ramo de garage, situado en la avenida Suárez número 3799, esquina Millán, haciéndose cargo de dicho comercio el socio señor José Méndez. De acuerdo a lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1940. — Ernesto De Santiago. — José Méndez.

$5.00 Jn.15-6115-v.jl.4.

"ACEROS STYRIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos de la ley número 8992, se hace saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano Diamantino Méndez el 24 de Mayo de 1940, el señor Johann Habermann transfirió al señor HANS SWOBODA toda la parte que le correspondía en la entidad "Aceros Styria", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Dicha escritura se inscribió en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 46 al folio 179 y siguientes del tomo segundo. Esa transferencia fué aceptada por el otro socio, señor Leopoldo Gebauer, quedando como únicos socios éste y el señor Swoboda. — Montevideo, Junio 10 de 1940. — "Aceros Styria". Sociedad de Responsabilidad Limitada.

$7.50 Jn.14-6097-v.jn.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los abajo firmados PASTOR BRANDON NOVO y CONSTANTINO ANDRADE SOUTO, únicos propietarios del establecimiento industrial en los ramos de panadería y anexos, establecido en esta ciudad, calle Guadalupe números 1882 y 1884, entre Guaviyú y Porongos, denominado "Zabala" hacen saber al comercio y al público en general que han resuelto poner fin a la sociedad y, al efecto, el firmante Brandón ha prometido vender al señor Andrade la parte que le corresponde en el establecimiento aludido. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal (escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio 1578). — Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Pastor Brandón Novo. — Constantino Andrade Souto.

$6.00 Jn.3-5518-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JOSE GRAIÑO VARELA el comercio que en el ramo de panadería y anexos gira en esta plaza bajo la denominación de "La Manzana", instalado en la avenida San Martín número 4223, entre Chimborazo y Hum. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal (escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio 1578). — Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Elena Nosiglia de Barceló.

$5.00 Jn.3-5517-v.jn.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público la disolución parcial de la sociedad "MARTINEZ, ARBIZA y NAGUILA" con principal asiento en esta ciudad y sucursales en Tres Cruces y Menezes, tan solo en lo que respecta a los socios Dalmiro Celestino Arbiza, Pedro Félix Naguila y Alberto Marcelino Naguila, que quedarán desligados de la misma y, por consiguiente separados de todo derecho y libres de toda obligación y responsabilidad ulterior en las operaciones sociales. Salvadas estas modificaciones, quedará subsistente y en pleno vigor el contrato constitutivo de la sociedad. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Artigas, Mayo de 1940. — Martínez. — Arbiza. — Naguila.

$5.00 Jn.5.5610-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor ISAAK KARAFIN, mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras, tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Agosto 522. Notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — Judka Szapsia Bransztester. — Isaak Karafin.

$5.00 Jn.11-5924-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la oficina de balances "Pizzarelli" (Uruguay 1773) hemos convenido disolver la sociedad que de hecho tenemos formada para la explotación de los comercios que en el ramo de café y bar, situados en las calles Uruguay número 1001 esquina J. H. y Obes y avenida 18 de Julio número 1441 de esta ciudad, que giran bajo la razón de Moreira y Hermida, tomando el activo y pasivo referente al comercio de la calle Uruguay, el señor JOSE MOREIRA y el referente al de la avenida 18 de Julio, el señor MANUEL HERMIDA. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1940. —José Moreira. — Manuel Hermida.

$5.00 Jn.7-5744-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con la intervención del rematador y balanceador, señor José Díaz, con escritorio en la calle Yaguarón 1475, he prometido en venta al señor JOSE RODRIGUEZ, el comercio que en el ramo de provisión y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en la calle 26 de Marzo, número 3302 de esta plaza. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio ya mencionado dentro de 30 días. a los efectos de la ley, 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo Junio 3 de 1940. — Daniel Collins.

$5.00 Jn.5-5624-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui calle 25 de Mayo número 511 don Ernesto Ferraro se comprometió vender libre de activo y pasivo comercial al señor BAUTISTA MANNA y hasta el primero de Junio de este año la carnicería sita en esta ciudad avenida Garzón número 1333 haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro cuyos acreedores podrán ocurrir ante el referido negocio. — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Ernesto Ferraro. — Bautista Manna.

$5.00 Jn.5-5600-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al público y al comercio en general que he prometido vender a JUAN CAMPOS el establecimiento de bodega que tengo instalado en la localidad de "Piedritas" (Departamento de Canelones). Y a los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — Vicente Puglia.

$5.00 Jn.5-5581-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que hemos disuelto hoy la sociedad ganadera que giraba en Arroyo Grande 4.a sección judicial de San José, firmada "CABRERA y GENOVESE", quedando a cargo el primero del activo y pasivo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 21 de 1940. — Juan Genovese. — Celestino Cabrera.

$5.00 Jn.5-5635-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos procedido a la disolución de la sociedad que con la razón social "SIMICH y COCIANCICH" giraba en Piriápolis (Departamento de Maldonado), en los ramos de hotel y construcción y denominación especial "Hotel Trieste", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Vittorio Simich. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso dentro del plazo legal en la escribanía J. Antonio Marta, calle Sarandí 437. — Montevideo, Mayo 26 de 1940 — Vittorio Simich. — Felipe Cociancich.

$5.00 Jn.4-5566-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he vendido al señor ENRIQUE ALBANELL la participación que me correspondía en la "Institución Comercial" que con el distintivo de I. N. A. C. funciona en la calle Canelones 919, siendo hoy sus únicos componentes los señores James Rees y Enrique Albanell. A los efectos de la ley se hacen esta publicaciones, emplazándose a los acreedores por el término de treinta días. — Montevideo Mayo 31 de 1940. — José Caraver.

$5.00 Jn.4-5560-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor RICARDO ROMERO MENDEZ el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en esta plaza, calle Miguelete 2127. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio mencionado dentro de treinta días. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1940. — Ricardo Bonilla

$5.00 Jn.4-5555-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, hemos contratado vender a favor del señor PATROCINDO MAGARIÑOS la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tenemos establecida en la avenida 8 de Octubre número 2998, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Silvio y Guillermo Boero. — Patrocindo Magariños.

$5.00 Jn.4-5544-v.jn.24.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, se ha resuelto constituir una sociedad comercial entre los señores JOSE TOURIÑO y ANTONIO LOPEZ, la que continuará la explotación de la casa de comercio que en los ramos de restaurant y bar tiene establecida el primero de los nombrados en la calle Piedras número 750, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Junio 12 de 1940. — José Touriño. — Antonio López.

$5.00 Jn.17-6165-v.jl.6.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, se ha resuelto constituir una sociedad comercial entre los señores JESUS MARTINEZ y FRANCISCO VAZQUEZ, la que continuará la explotación de la casa de comercio que en los ramos de bodega tiene establecida el primero de los nombrados en la calle Haig número 4132, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Junio 12 de 1940. — Jesús Martínez. — Francisco Vázquez.

$5.00 Jn.17-6164-v.jl.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "POZA y LORES" con comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Nicaragua número 1500, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Lores y desligándose de la misma el señor José María Poza. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — José María Poza. — Manuel Lores.

$5.00 Jn.17-6184-v.jl.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura privada protocolizada por el señor escribano Gilberto S. Braga, inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el siete del corriente mes, con el número 61, al folio 218 y siguientes del tomo segundo del Registro de Contratos, los integrantes de la sociedad "FABRICA URUGUAYA DE ALIMENTOS, SOCIEDAD LIMITADA", establecida en la calle Constitución número 2004, de esta ciudad, han resuelto su disolución y liquidación. Asimismo, se hace saber que el socio liquidador, señor Adolfo Deutsch, de acuerdo a sus facultades ha prometido en venta a la firma "García y Kolenchner" todos los bienes y derechos que pertenecían a dicha sociedad limitada. Y a los efectos legales se emplaza a los que se consideran acreedores concurran dentro del término de treinta días a la casa calle José L. Terra 2475 (primer piso), con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 12 de 1940. — Adolfo Deuch, socio liquidador. — García y Kolenchner.

$8.00 Jn.17-6182-v.jl.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de importación y venta de artículos de goma y anexos gira en esta plaza bajo la razón social de "BALAS y TAMBLER", con asiento en la calle Juan Carlos Gómez número 1336, de esta ciudad, retirándose de la misma el socio Abrahan Tambler, quedando con el activo y pasivo el socio señor Salomón Balás. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el citado comercio, de 11 a 12. — Montevideo, Junio de 1940. — Salomón Balás. — Abrahan Tambler.

$7.00 Jn.17-6163-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia hemos prometido vender a los señores JESUS PUENTE y JESUS MONTES el negocio de panadería denominado "Perla del Plata", establecido en esta ciudad, calle Doctor Duvimioso Terra número 2113. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Junio 1.o de 1940 — Manuel Corgo. — José Muiños. — Avelino Barcia.

$5.00 Jn.17-6170-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor LUIS ALBERTO DEMARCHI, el comercio que poseo en la calle Rivera número 2596 en esta ciudad, en el ramo de librería y bazar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llaman a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten en la calle Rivera número 2596, con los correspondientes justificativos. — Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Irma Alvarado.

$5.00 Jn.18-6223-v.jl.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y el público en general que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Carlos Alberto Casares y Compañía, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don CARLOS ALBERTO CASARES SIENRA, los acreedores deberán presentarse con el justificativo de sus créditos en el domicilio del escribano Raúl Dabezies, calle Rincón 430 (escritorio 7), dentro del plazo legal a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 12 de 1940. — Diego Espanago Miranda. — Carlos A. Casares Sienra.

$5.00 Jn.18-6240-v.jl.8.

"INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION RACIONAL DEL GANADO" S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 11, 13, 14, 19 y 32, de los estatutos se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 10 de Julio del corriente año, a las 18 horas, en el local de la calle 25 de Agosto número 677, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Inventario y balance general, distribución de utilidades y memoria correspondiente.

2.o) Elección de nuevo Directorio, Síndico y suplentes correspondientes. — El Secretario.

$7.80 Jn.17-6171-v.jl.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público que con fecha 22 de Abril de 1940 disolvimos la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "BENITEZ y SILVA", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la mencionada firma el socio Hugo Benítez, quien fija como domicilio legal la ciudad de Melo, calle 25 de Mayo sin número, casi esquina Río Branco. — Hugo Benítez. — L. A. Silva.

$5.00 Jn.17-6211-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, se ha dejado sin efecto el compromiso de compraventa suscrito entre los señores BERES y RODRIGUEZ y BENJAMIN GARCIA, referente a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas ubicada en la avenida Garibaldi número 1700, de esta ciudad y haciéndose cargo nuevamente de la citada casa los señores Beres y Rodríguez. — Montevideo, Junio 13 de 1940. — Beres y Rodríguez. — Benjamín García.

$5.00 Jn.17-6166-v.jl.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por la presente, comunicamos al comercio y al público en general que por retiro del socio Alfonso Azzinnari, ocurrido el 31 de Enero próximo pasado, se ha disuelto totalmente la sociedad "AZZINARI HERMANOS", de esta plaza, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 484 del Código de Comercio, tomando a su cargo el activo y pasivo de dicha sociedad los socios restantes abajo firmados. A los efectos de la ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 25 de 1940. — Angel Azzinari — Antonio Azzinari.

$5.00 Jn.17-6194-v.jl.6.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 25 del corriente Junio, a las 16 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina 12 de Diciembre (Bella Vista). Orden del día: Memoria y Balance general del año 1939. — El Secretario.

$5.85 Jn.8-5821-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio del corredor y rematador público don Luis F. Méndez con oficina en la calle Maldonado 1099 he contratado vender a favor del señor JUAN JODIKIAN. la casa de comercio que en el ramo de almacén al por menor tenía instalada en la calle Nicaragua 1652 esquina Batoví de esta ciudad. y que giraba bajo la razón social de Carlos Ceriani. a los efectos de la precitada ley se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal. se presenten con los justificativos de sus créditos en el escritorio del señor Méndez a fin de serles satisfechos. — Montevideo. Junio 7 de 1940. — Carlos Ceriani — Juan Jodikian

$5.00 Jn.10-5873-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M Blanco (Convención 1488) he prometido vender a los señores GIACHERO y CESPEDES la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Isla de Flores número 1201 esquina Cuareim de esta capital A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo Junio 6 de 1940 — Por la sucesión Esteban Peluffo M Amelia B de Peluffo — Giachero y Céspedes

$5.00 Jn 10-5871-v.jn.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera. Paysandú 811 he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles sita en la calle Democracia 2099 a favor del señor NATALIO SAPERSZTEIN Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo. Junio 1.o de 1940 — Hirs Konichovsky. — Natali Sapersztein

$5.00 Jn.10-5812-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González he contratado vender a favor de la señorita LUISA MORALES la casa de comercio en el ramo de fiambrería y quesería situada en la calle avenida Agraciada número 2253 de esta ciudad A los efectos de lo que precentúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Junio 7 de 1940. — Santiago Quintana. — Luisa Morales.

$5.00 Jn.10-5911-v.jn.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González. he contratado vender a favor del señor MIGUEL A. BARRIOLA la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situada en la calle Nicaragua número 1554 de esta ciudad A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Junio 7 de 1940 — Miguel Núñez. — Miguel A. Barriola.

$5.00 Jn.10-5908-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui. calle 25 de Mayo número 511 con Felipe Perera se comprometió vender libre de activo y pasivo comercial hasta el 30 de este mes y año a don FRANCISCO FERRARO la carnicería situada en esta ciudad calle Requeló número 2051 haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante la citada escribanía. — Montevideo. Junio 5 de 1940 — Felipe Perera — Francisco Ferraro

$5.00 Jn.10-5904-v.jn.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. hacemos saber al comercio y al público en general. que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Zonis y Laski" en el ramo de fábrica de tejidos de punto. con sede en esta ciudad calle Yí número 1018 haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad. el señor SALLI LASKI. y retirándose de la misma el señor Zonis Por informes: estudio jurídico del señor procurador Santiago Sandleri. Soriano 831. U. T. E. 82.697. Horas de oficina: 10 a 12. — Montevideo. Junio 7 de 1940. — Haschel Zonis. — Salli Laski.

$5.00 Jn.10-5887-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a favor de don JOSE DARDER la parte que me correspondía en el negocio que en el ramo de casa de huéspedes tenemos establecida en esta ciudad. en la calle Médanos número 1485. quedando el pasivo de dicho negocio y los créditos a cobrar a mi exclusivo cargo en la parte pertinente. Los que se consideren con derecho deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Lorenzo Abelenda. calle Bartolomé Mitre número 1412. La sociedad de hecho existente con referencia al negocio será disuelta. — Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Jaime Morell.

$5.00 Jn.6-5693-v.jn.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad "ELIDA MALLO DE ROIG y COMPAÑIA" que gira en esta ciudad. en la finca de la calle Uruguay número 658. en el ramo de farmacia. quedando el activo y pasivo a cargo de la socia Elida Mallo de Roig. debiendo los interesados presentar sus créditos dentro del plazo legal en el domicilio indicado. — Salto. Mayo 8 de 1940. — Por Sucesión A. Chiázzaro: Emma M de Chiázzaro. — Elida Mallo de Roig

$5.00 Jn.6-5663-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a favor del señor BUENAVENTURA ALVAREZ TORRES el comercio de carnicería situado en la avenida Millán número 4520. de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Junio 1.o de 1940. — Juan Seguí

$5.00 Jn.6-5662-v.jn.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por compromiso de esta fecha hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad "CRISCIO y CRAVIOTTO" que teníamos establecida para la explotación de ómnibus. quedando a cargo del señor Juan Criscio el activo y pasivo de la misma. Los que se consideren con derecho deberán presentarse con los justificativos pertinentes en Sarandí número 444 (primer piso. escritorio número 2). de la ciudad de Montevideo. — Montevideo. Junio 3 de 1940. — Juan Criscio. — Miguel Angel Craviotto.

$5.00 Jn.6-5657-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores ABRAHAM M. VARSAVSKY e HILDE MAURER DE FISCHER mi fábrica de chocolates "Helvetia" ubicada en la calle Larrañaga número 4508. de esta ciudad. y. por lo tanto. los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la fábrica referida dentro del término legal para hacérseles efectivo. — Nathan Aszyn.

$5.00 Jn.6-5656-v.jn.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina "Latorre Yéregui". Mercedes 1139. he prometido vender a don COSME MARTINEZ el negocio de provisión que tenía instalado en Inca 2196. Todos los que se consideren con algún derecho deben presentar los recaudos del caso en la oficina del balanceador de 3 a 6 únicamente. — Montevideo. Mayo 27 de 1940 — Cayetano López Fernández

$5.00 Jn 6-5648-v.jn.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general hacemos saber: Que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Mendívil y Vázquez. quedando a cargo del socio SANTIAGO MENDIVIL. el activo y pasivo de la misma A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la calle Sarandí 444 (primer piso escritorio 2) estudio de los doctores Francisco Panizza y Horacio S. González Mullin. — Santiago Mendívil. — Francisco Mariano Vázquez.

$5.00 Jn.4-5461-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don ALBERTO SATUT el negocio de imprenta que tengo instalado en la calle San Fructuoso número 1759. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Jorge J. Cassanello. calle Buenos Aires número 494. — Montevideo. Mayo 25 de 1940. — Magín Munne.

$5.00 Jn.4-5342-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general. que hemos hecho compromiso para disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo el nombre de "La Higiénica" con asiento en la calle Blandengues 1654. avenida Agraciada 3054 y avenida Garibaldi 2043. y que explota los ramos de limpieza. planchado y teñido de ropa y sombreros. El socio señor LEON SNITKO. comprará al otro socio su parte en la sociedad y quedará como único dueño. haciéndose cargo de los comercios referidos. Los acreedores se servirán pasar a cobrar sus créditos en la primera dirección señalada o a la escribanía Alzugaray. calle Sarandí 44. — León Snitko. — David Milstein.

$6.00 Jn.13-6011-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773). he contratado vender a favor de don JACOBO SZER. el comercio en el ramo de almacén de comestibles. situados en la calla José A. Cabrera número 4001 esquina a la de Porvenir de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. senotifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Junio 7 de 1940. — Juan Greco. — Jacobo Szer.

$5.00 Jn.13-6024-v.jl.2.

DISOLUCION Y NUEVA SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad "Pique. Carlassare y Compañía" habiéndose formado una nueva sociedad que se hace cargo del activo y pasivo de la disuelta y formada por los señores RODOLFO LUIS PIQUE. LINO CARLASSARE. MARIO ROSSINI y RAUL RODRIGUEZ y quedando completamente desligado de la nueva sociedad el señor José J. Pique. Los acreedores con los respectivos justificativos deberán presentarse en el domicilio social. calle Piedras 168. — Montevideo. Junio 11 de 1940. — José J. Pique. — Lino Carlassare. — Mario Rossini. — Raúl Rodríguez. — Rodolfo Luis Pique.

$6.00 Jn.13-6054-v.jl 2.

HOTEL NOGARO SOCIEDAD LIMITADA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto ley de 26 de Abril de 1933. se hace saber: A) Que en escritura autorizada el 24 de Mayo de 1940 por la escribano señorita Dora Blanco. el señor Justino Nogaró cedió la cuota que tenía en la sociedad "Hotel Nogaró Sociedad Limitada" a los señores LUIS NOGARO y ROBERTO NOGARO. los que la adquirieron por partes iguales. quedando. por tanto. el señor Justino Nogaró. completamente desvinculado de la mencionada sociedad. Esta cesión fué inscripta el 31 de Mayo de 1940. en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. con el número 56 al folio 176 vuelta y siguientes del tomo primero del Registro de Contratos Sociales. B) Que por resolución del Directorio de "Hotel Nogaró Sociedad Limitada". adoptada en la sesión del día 27 de Mayo de 1940. de acuerdo con lo previsto en el contrato de constitución de sociedad. de 11 de Enero de 1939. fué ampliado el capital social a la suma de ciento treinta mil pesos (pesos 130.000.00). Este aumento de capital por cincuenta y cinco mil pesos lo forman dos aportes iguales. de veintisiete mil quinientos pesos cada uno. de los socios "Hoteles Nogaró Sociedad Anónima" y señor Luis Nogaró Ambos aportes se hicieron efectivos en el mismo día de la resolución a que se ha hecho referencia. incorporando al capital de la sociedad. hasta llegar a una suma equivalente al monto de cada nuevo aporte, los créditos de los dos socios mencionados por la totalidad de utilidades no retiradas del ejercicio que terminó el 30 de Abril de 1940. y parte de los créditos existentes. también en favor de uno y otro. por suministros de dinero hechos a la sociedad en calidad de préstamo para atender el incremento operado. durante ese ejercicio. en el giro de las operaciones sociales. — Montevideo. Junio 3 de 1940. — Luis Nogaró. — Roberto Nogaró.

$21.50 Jn.12-5976-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. hacemos saber que prometimos en venta a los señores BENJAMIN J. y PABLO P. OLIVERA. la casa de comercio "Pensión Rodríguez", que gira en la calle José E. Rodó esquina Intendente Amilivia de esta ciudad. citándose a los acreedores para que se presenten en dicho lugar dentro del plazo de treinta días con los justificativos. — Minas. Junio 6 de 1940. — Salustina Y. de Rodríguez. — Ricardo Rodríguez. — Benjamín J. Olivera. —Pablo P. Olivera.

$5.00 Jn12-5993-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Proyecto vender mi marmolería (taller) Yaguarón 1237 de esta plaza. Emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días, se presenten en la escribanía del señor Juan José Segundo (Sarandí 331) de esta ciudad a deducir sus derechos. Y a los eefctos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1940. — FRANCISCO GALLETTI.

$5.00 Jn.18-6218-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos vendido a los señores NANDIN y PASTORINO las existencias del comercio de café y bar situado en la calle Yaguarón esquina Colón, de esta ciudad. Los interesados pueden presentarse en el escritorio de la calle Sarandí 470. — San José, Junio 11 de 1940. — Saavedra Hermanos. — Nandín y Pastorino. — Sabino Pastorino. — Humberto Nandín. — Ignacio Saavedra. — Fco. Saavedra.

$5.00 Jn.21-6316-v.jl.10.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En Montevideo a primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ante el escribano don Félix Muguerza, los señores David Osipovich, Teodoro Linn, Jacobo Feldman, Gregorio Chiryk, Zelik Kreizerman, Isaac Liberman, Isaac Kosuchovich. Marcos Schiffer. Ruben Elpern. Jaime Lachovich. Simón Wajner. José Lew. Raúl Lapezyk, Jacobo Chaim Lehvhaupt. Marcos Sulimovich, Bernardo Yorbudg, Carlos Nudelman, Abrahan Biderman, Isaac Ungrowiz, Isek Sloma, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "LA COMERCIAL, SOCIEDAD LIMITADA", que tendrá su asiento principal en esta ciudad de Montevideo, y cuyo objeto es el de adquirir el activo y pasivo de la sociedad de hecho que gira en esta plaza bajo el nombre de "Cooperativa Comercial Israelita de Montevideo. S. A. en formación" y continuar los negocios de la misma, es decir compraventa de toda clase de mercaderías y su importación y, en especial modo, los ramos de sastrería, tienda y mueblería. El capital de la sociedad es de veinte mil pesos moneda nacional, aportados por los señores nombrados en las siguientes cantidades, respectivamente: mil trescientos pesos, mil doscientos pesos, mil cuatrocientos pesos, mil quinientos pesos, mil ochocientos pesos, mil pesos, novecientos pesos, mil pesos, mil ochocientos pesos, setecientos pesos, novecientos pesos, ochocientos pesos, novecientos pesos, seiscientos pesos, ochocientos pesos, quinientos pesos, quinientos pesos, cuatrocientos pesos, mil pesos, dinero que fué puesto en manos de los socios administradores. La sociedad será administrada por los señores Isaac Liberman y Marcos Schiffer, domiciliados, respectivamente en esta ciudad, en la calle Porongos número dos mil setecientos ochenta y cuatro y Porongos número dos mil seiscientos diecinueve, los que en el desempeño de su gestión seguirán las directivas trazadas por el Directorio de la Sociedad el que estará constituído por cinco miembros titulares y dos suplentes, elegidos semestralmente, pudiendo ser reelectos, Directorio que se reunirá ordinariamente, por lo menos, una vez por semana. Cuando se elija Directorio se designará a dos asociados que constituirán la Comisión Fiscal. Las asambleas generales ordinarias se reunirán mensualmente. El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, a contar de la fecha del contrato, prorrogable por cinco años más, siempre que una asamblea general realizada con anterioridad de seis meses al vencimiento del plazo así lo resuelva. Las ganancias líquidas y las pérdidas se repartirán en forma proporcional al capital de cada socio. En caso de existir ganancias, se deducirá, previo al reparto, un cinco por ciento para fondo de reserva, hasta que dicho fondo alcance al cincuenta por ciento del capital social, y un veinte por ciento a distribuir entre administradores y miembros del Directorio. El capital social no podrá dividirse en cuotas menores de cien pesos y las cuotas podrán ser presentadas en títulos nominales y no podrán ser cedidas a terceros sin voto favorable de mayoría de socios que representen tres cuartas partes del capital. La sociedad se disolverá por terminación del plazo, cuanto los socios que representen tres cuartas partes del capital social lo resuelvan y en los casos del artículo quince de la ley que reglamenta esta sociedad. En caso de cesación de actividades sociales, la asamblea general de socios nombrará liquidador por mayoría obsoluta de votos y si ésta no se consiguiera será nombrado por el Juez Letrado. El primer Directorio estará integrado por don Jacobo Feldman, Marcos Sulimovich, Simón Wajner, Rubén Elpern y Teodoro Linn, como titulares, e Isaac Kosuchovich y Raúl Lapezik, como suplentes, y Bernardo Yurburgy y Gregorio Chirik, como fiscales. La escritura de sociedad fué inscripta el catorce de Junio de mil novecientos cuarenta, con e número setenta al folio doscientos treinta y cinco y siguientes del Registro de Contratos, tomo segundo, que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo sexto del decreto - ley número ochenta y nueve noventa y dos, de veintiséis de Abril de mil novecientos treinta y tres, se hace esta publicación.

$40.50 Jn.21-6332-v.jl.2.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos se convoca (segunda convocatoria) a asamblea general ordinaria para el día 28 de Junio de 1940 a las 18 horas y 30 minutos, en la oficina de la Compañía, calle Juncal número 1414 (escritorio 23), para tratar la siguiente orden del día: Lectura de la memoria anual del Directorio. Balance y cuentas e informe de la Comisión de Cuentas. Nombramiento de Comisión de Cuentas. — Montevideo, Junio 18 de 1940. — El Secretario.

$8.00 Jn.21-6350-v.jn.29.

ASOCIACION AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS DE ARTIGAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última convocatoria

Se invita a los señores accionistas para la asamblea a realizarse el día 30 del corriente a las 15 horas para tratar la siguiente orden del día. 1.o Elección de la Comisión Directiva para el período 1940 - 41; 2.o Considerar la memoria y balance presentado por la Comisión Directiva: 3.o Aprobación del presupuesto interno de la Asociación.

Nota. — De acuerdo con el artículo 47 de los estatutos, los accionistas deberá anotar previamente en la Secretaría de la Asociación sus acciones, a fin de poder participar en la asamblea — Artigas, Junio 20 de 1940. — La Secretaría.

$6.75 Jn.21-6337-v.jl.2.

AVISOS DEL DIA

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (R. I. O. N. E.).

SECCION EXPROPIACIONES

La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, de acuerdo con lo dispuesto por la ley número 9722, de fecha 18 de Noviembre de 1937, hace público que ha iniciado el trámite de expropiación de varias fracciones de campo sitas en la 9.a y 10.a secciones judiciales del Departamento de Tacuarembó y para las que el Poder Ejecutivo ha dictado el decreto correspondiente.

Dichas fracciones de campo están ubicadas en los planos parcelarios que se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sección Expropiaciones, calle Wáshington número 317 y en los Juzgados de Paz de las 9.a y 10.a secciones de aquel Departamento, y corresponden a los propietarios y números de padrón que se expresan a continuación:

Plano parcelario número 75 (parte de la 9.a sección judicial)

Sucesión José Alvarez, padrón número 2733 (p); Isidoro Del Pino, padrones números 2734 (p) y 2735 (p); Zás Hermanos, Padrón número 2620 (p); Antonio Gasteiu, padrones números 2755 (p) y 4660 (p); Miguel Pusillo y Juan Francisco Ferraz, padrón número 2754 (p); Sucesión José M. Celaya, padrones números 2614 (p), 2615 (p), 2752 (p) y 2753 (p); Maximiliano Techera Sampayo, padrones números 2749 (p) 3722 (p), 3630 (p), 2751 (p), 2626 (p) y 2746 (p); Sucesión Isidra G. de Benítez, padrón 2464 (p); Fortunato Serapio y Cánovas Rivero, padrones números 3867 (p) y 3863 (p); Cánovas Rivero, padrón número 3858 (p); Santiago Pereira, padrones números 3866 (p) y 3738 (p); Hipólita Rivero de Sampayo, padrón número 3865 (p); Sucesión Froilán Rivero, padrón número 3862 (p); Juan P. Borderre, padrón número 2732 (p); Sucesión Fernanda Cornejo, padrón número 2743 (p); Sucesión Francisco Ma. Machado, padrón número 2744 (p); Quirino González, padrón número 2748 (p); Sucesión Ana M. Araújo de Esponda, padrón número 2618 (p); Joaquín Puertolas, padrones números 2616 (p) y 2617 (p); Sucesión Martín Machiñena, padrón número 2621 (p).

Plano Parcelario número 87 (parte de la 9.a sección judicial)

Gregorio M. Suárez, padrón número 2525 (p); Vicenta Suárez de Bedoya, padrones números 4042 (p) y 4245 (p); Sucesión Juana Suárez de Suárez, padrón número 3044 (p); Nativa Alves y Francisca Alves de Valerio, padrón número 4045 (p); Sucesión Claro Medero, padrón número 5198 (p); Leoncia América Tito de Silvera, padrón número 4903 (p); Ana Juana Fernández, padrón número 2627 (p); Sucesión Baltazar Romero, padrón número 2635; Arturo Gomeza, padrón número 2636; Sucesión Enrique Legrand, padrones números 2533 (p) y 2633 (p); Sucesión Estela Romero de Arias, padrón número 2625 (p); Sucesión Virgilino Valerio, padrón número 2632 (p); José Cirone, padrón número 4043 (p); Leoncio Desiderio Costa, padrón número 3845 (p); Luis Sinforiano Sosa, padrón número 5233 (p); Tomasa Valerio de Viana, padrón número 4695 (p); Juan Valerio, padrón número 4699 (p); Sucesión Virgilino Valerio, padrón número 4693 (p); Jacinto Valerio, padrón número 2623 (p); Joaquín Palomeque, padrones números 4901 (p) y 2524 (p); Jacinto Vignole, padrón número 5368 (p); Cecilio Benítez, padrón número 4808 (p); Juan Mendy, padrón número 2592 (p); Elías Coore, padrón número 2770; Juana Blezio padrón número 4193 (p); Sucesión Manuel A. Romero, padrones números 2591 (p) y 3928 (p); Ricardo Romero, padrones números 2595 (p) y 2569 (p); Sucesión Bruno Monzón, padrón número 3619 (p); Sucesión Felipa Benítez, padrón número 2589 (p); Jacinta Feirer de Valerio, padrón número 2584 (p); Tomás Pedroso, padrón número (no tiene); Ramón Sarries, padrón número 2634 (p).

Plano parcelario número 20 C (parte de la 10.a sección judicial)

Alejandro Gorski, padrón número 2089; Rosendo Luzardo, padrón número 2090; Sucesión Visitación Barcena, padrón número 2091; Sucesión Juan Viera, padrón número 2092; Ramón Casalas, padrón número 4753; Rosendo Luzardo, padrón número 4226; Sucesión Sixto Romero, padrón número 2093; Jeremías Milans, padrón número 2094; Adrián Fernández, padrón número 2095; Gregoria Luzardo de Lavie, padrón número 4383; Antonio Dubreuil, padrón número 2096; Sucesión Jacinto Segredo, padrón número 2097; Carlos Raineri y sucesión Artemio Raineri, padrón número 2118; Mamerto Pereira, padrón número 2113; Sucesión Braulio Custodio, padrón número 177; Rosendo Luzardo, padrones números 2112 y 2117; Tomás Martínez, padrón número 165; Juan Mignaco, padrón número 140; Américo González, padrón número (no tiene); Juan Prudente y Sucesión Domingo Cerolini, padrón número 2108; Ascensión Pecoy, padrón número 133; Pablo Dure, padrón número (no tiene); Juana Evangelista Moreira, padrón número 203; Sucesión Juan Píriz, padrón número 174; Gregorio Camacho, padrón número 93; Sucesión Francisco Silva, padrón número 170; Isidora Flores de Madrid, padrón número (no tiene); Serapio y Jorge Bilbao padrón número 164; Antonio Dubreuil, padrón número 168; Atanasio Herrera, padrón número 188; Sucesión Fermín Casalas, padrón número 4754; Juan Possamai, padrón número 3890; Sucesión Margarita Bárcena, padrón número (no tiene); Juan Santiago Kuster, padrón número 4257; Abdón Bálsamo, padrón número 2121; Julio Barbosa, padrón número 2122; Emiliano González, padrón número 189; Eugenio Garrido, padrón número (no tiene); Higinio Barreiro, padrón número (no tiene); Sucesión Pedro Barreiro, padrón número 173; Ramón Alemán, padrón número (no tiene); Lucas Madrid, padrón número (no tiene); Sucesión Sixto Romero padrón número 191; Sucesión Gabriel Trelles, padrón número 115; Sucesión Fermín Casalas, padrón número 29; Sucesión Angel González, padrón número 38; Sucesión Dionisio Umpiérrez, padrón número 90; Antonio Dubreuil, padrón número 2157; Juan Possamai, padrón número 2288; Adolfo Alfredo y Sucesión Rodolfo Al-

berto Kuster, padrón número 2172; Romeo Notari, padrones números 2155 y 2156.

Plano parcelario número 21 c. (parte de la 10.a sección judicial)

Sucesión Francisco Arias, padrón número 172; José María Flores, padrón número 130; Vitalina Silveira de Percoco, padrón número 148 (p); Ministerio del Interior, padrón número 5; Romeo Notari (hijo), padrón número 193; Miguel Oiz, padrón número 64; Julio Mailhos, padrón número 2223; Sucesión José A. de Mula, padrón número 151; Santiago Possamai, padrón número 144; Timoteo Acosta, padrón número 166; Santiago Kuster, padrón número 104; Sucesión Isidro Irañeta, padrón número 169; Juan Angel Casalas, padrón número 19; Virginio Laurini, padrón número 96; Sucesión Gabriel Trelles, padrón número 114; Genaro Lima, padrón número (no tiene); Sandalia Medina, padrón número (no tiene); Victoria Alvarez, padrón número (no tiene); Adrián Pérez, padrón número 101; Miguel Oiz, padrón número 65; Sucesión Enrique Cami, padrones números 21 y 23; Ambrosio Martignioni e Isabel Esquibel de Martignioni, padrón número 2219; Juan Santiago Kuster, padrón número 106; Pablo Blás Notari, padrón número 195; Manuel Aristimuño, padrón número 10 c.; Manuel Aristimuño, padrón número 10 c.; Justo Viera, padrón número (no tiene); Sucesión Luis Monesiglio, padrón número 60; Santiago Possamai, padrón número 145; Sucesión Domingo Cerolini, padrón número 2203; Margarita P. de Malveiro, padrón número 102; Emilio Fachinelli, padrón número 97; Antonio Madrid, padrón número (no tiene); Juvenal Carvallo, padrón número 201; Aniceto Silveira, padrón número 129; Manuel Aristimuño, padrón número 11 c.; Gregorio Jeremías Salinas, padrón número 105; Nicolás Núñez, padrón número (no tiene); Celestino Bogado, padrón número (no tiene); Sucesión Gregorio Barreiro, padrón número 91 c.; Juan Nico Alvarez, padrón número (no tiene); Francisco Grecco, padrón número 37; Miguel Hernandorena, padrón número 2132; Francisco Grecco, padrón número 2128; Sucesión Pedro Correa, padrón número (no tiene); Braulio Correa, padrón número (no tiene); Vitalina M. de Quijano, padrón número (no tiene); Sucesión Manuel Silvera, padrón número 2127; Sucesión Lameira, padrón número 108; Manuel Aristimuño, padrón número 12 c.; Gregorio Jeremías Salinas, padrón número 2111; Sociedad de Colonización y Fomento, padrón número 154; Sociedad de Colonización y Fomento, padrón número 155.

Plano número 58 (parte de la 9.a sección judicial)

Sucesión Leonardo A. Petit, padrón número 2659 (p).

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 4.o, 5.o, 6.o y 7.o de la ley citada número 9722, quedando en consecuencia, citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre las expresadas fracciones de campo, de la iniciación del trámite de expropiación.

Nota. — La oposición u observación se deducirá por escrito, en papel simple, sea directamente ante la Comisión Técnica y Financiera (Sección Expropiaciones) o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a aquella Comisión.

Otra. — Se hace presente a los interesados que tanto en los Jugados de Paz ya mencionados como en el local de esta Oficina puede ser consultada la relación de las mejoras comprendidas en la zona a expropiarse a cada propietario. — Montevideo, Junio 12 de 1940.

(Cuenta corriente) Jn.22-6180-v.jl.3.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (R. I. O. N. E.).

SECCION EXPROPIACIONES

La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, de acuerdo con lo dispuesto por la ley número 9722, de fecha 18 de Noviembre de 1937, hace público que ha iniciado el trámite de expropiación de varias fracciones de campo sitas en la 5.a sección judicial del Departamento de Durazno y para las que el Poder Ejecutivo ha dictado el decreto correspondiente.

Dichas fracciones de campo están ubicadas en los planos parcelarios que se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sección Expropiaciones, calle Wáshington número 317, y en el Juzgado de Paz de la 5.a sección de aquel Departamento y corresponden a los propietarios y números de padrón que se expresan a continuación:

Plano parcelario número 547 (parte de la 5.a sección judicial)

Isaac Carrasco, podrón número 3306 (p); Sara Silveira de Carrasco, padrón número 1597 (p); Belmirio Silveira, padrón número 1628 (p); Camila S. Aranda y otras, padrón número 5691 (p); Sucesión Juan A. Vera, padrón número 5691 (p); Francisca R. Curbelo de Carrasco, padrón número 5545 (p); Esteban Curbelo, padrón número 5546; Héctor N. y José H. T. Rachetti Curbelo, padrones números 1653 y 5704; Robustiana P. Silveira de Russo, padrón número 5630 (p); Francisca P. Curbelo de Mutter, padrón número 5692 (p); Sofía T. Hernández de Curbelo, padrón número 5740 (p); Sucesión Guillermo Curbelo, padrón número 1600 (p); Juana Rosas de Rodríguez, padrón número 7353 (p); Gregoria Rosas de Alvarez, padrón número 1525 (p); Desideria Rosas, padrón número 7352 (p); Felipe Rosas, padrón número 7333 (p); Julia Rosas de Gloria, padrón número 5603 (p); Andrés Rosas, padrones número 5624 (p) y 7354 (p); Regina Curbelo de Gutiérrez, padrones números 1598 (p) y 5647 (p); Francisca Curbelo de Mutter padrón número 1599 (p); Remigio Gutiérrez, padrón número 7355 (p); Indalecio Aguilar, padrón número 7355 (p); Alejandro Baeque, padrón número 7355 (p); Margarita Rosas padrón número 7356 (p); Juan Rosas, padrón número 7357 (p); Felicia Rosas de Di Landro, padrón número 7358 (p); Agripino Rosas, padrón número 7359 (p); Fernanda Felicia Gigena de Castelli, padrón número 1626 (p); Venancio Curbelo, padrón número 5547 (p); Clara Vera de Abella y otros, padrón número 4150 (p); María Elsa Carrasco, padrón número 1627 (p); Eduardo Pérez Ascarza, padrón número 4158 (p); Juana Sofía Curbelo de Alvarez, padrón número 5740 (p); Sucesión Pedro Benítez, padrones números 4160 (p) y 4029 (p); Vicenta Arzuaga de Escudero, padrón número 4153 (p); Nazario Silveira, padrón número (no tiene) (p).

Plano parcelario número 552 (parte de la 5.a sección judicial)

Jacinta Araújo, padrón número 4166 (p); Gualberto Flores, padrón número 4166 (p); Alejandrino Jauregui, padrón número 4543 (p); Adriano Abella, padrón número 3875 (p); Sucesión Juan García, padrón número 5073 (p); Francisco De Oliveira, padrón número 3874 (p); Francisco Charpentier, padrón número 5593 (p); Sucesión Atanasio Arzuaga, padrón número 3550 (p); Daniel Arzuaga, padrón número 3550 (p); Sucesión Casimiro Cor e Irene Romero, padrones números 5024 (p) y 5074 (p); Sucesión Lorenzo Silva, padrón número 6090 (p); Severo Avila, padrón número 3483 (p); Irene Rodríguez, padrón número 3483 (p); Pío Martínez, padrón número 4413 (p); Benito Villamil, padrón número 4175 (p).

Plano número 556 (parte de la 5.a sección judicial)

Odilia I. Gutiérrez de Loaces, padrones números 1596 (p) y 1697 (p).

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 4.o, 5.o, 6.o y 7.o de la ley citada número 9722, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre las expresadas fracciones de campo, de la iniciación del trámite de expropiación.

Nota. — La oposición u observación se deducirá por escrito, en papel simple, sea directamente ante la Comisión Técnica y Financiera (Sección Expropiaciones) o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a aquella Comisión.

Otra. — Se hace presente a los interesados que tanto en el Juzgado de Paz ya mencionado como en el local de esta oficina puede ser consultada la relación de las mejoras comprendidas en la zona a expropiarse a cada propietario. — Montevideo, Junio 12 de 1940.

(Cuenta corriente) Jn.22-6181-v.jl.3.

A. N. C. A. P.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

N.o 748

Llámase a licitación pública para la compra de materiales para instalaciones telefónicas.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 28 de Junio de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 19 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.22-6366-v.jn.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 35192

Montevideo, Junio 15 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Marques Bergey y Cie., S. A., de la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca





para distinguir productos especificados en la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-6345-v.jl.9.

ACTA N.o 35189

Montevideo, Junio 14 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell - Mex Uruguay Limited, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



SHELL BRAND

para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a, 6.a, 7.a, 8.o, 9.a, 10.a, 11.a, 13.a, 15.a y 20.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 Jn.22-6380-v.jl.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5196

Montevideo, Junio 18 de 1940. — Con esta fecha, el señor Mateo Cuellas, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sifón higiénico para el envasado de bebidas gaseosas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.22-6355-v.jl.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por segunda y última vez para el revestimiento en mármol de 24 nichos del primer cuerpo del cementerio público de esta ciudad, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 27 del corriente a las 14 y 30 horas, las que serán abiertas con el número de licitantes que se presenten, previniéndose que las mismas deberán cumplir con lo preceptuado en la ley de 31 de Diciembre de 1931. — Mercedes, Junio 18 de 1940. — Luis Koster, Intendente. — Miguel A. Olivera Ubios, Secretario.

$6.90 Jn.22-6376-v.jn.27.

DIRECCION G. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia

que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Junio 22 de 1940

1.a Sección

JOSE MARIA LAGOS, 57 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado Convención 1575, y JUANA ANTONIA FIGUEROLA, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Convención 1575.

DELFINO OTERO, 50 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Convención 1390, y AURORA BURLA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Plácido Ellauri 3273.

6.a Sección

CAMILO FABINI, 36 años, soltero, médico, oriental, domiciliado 31 de Marzo 3257, y SUSANA GOMEZ ALZOLA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1365.

7.a Sección

ANIBAL VIRGINIO MARIO BUSSO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Brandzen 2215, y VILMA NACHIRA FATIMA PEREZ MAYZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1681.

8.a Sección

MARIO CASTELLO, 25 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Médanos 1808, y LILIA RAMONA MARTINEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1808.

10.a Sección

TITO HUGO TORT, 43 años, divorciado empleado, oriental, domiciliado Sanguinetti 2723, y ZULEMA EULOGIA SANCHEZ, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Sanguinetti 2723.

AMPELIO JUAN ARIA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2020, y SOLEDAD SATURNINA REY, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2020.

RAMON RODRIGUEZ, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Azara 3532, y CLAUDINA MARRERO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Azara 3532.

MARTIN SORIA, 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Nancy 4369, y ELENA MANFRE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cardal 3263.

12.a Sección

HUMBERTO CATALDO, 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Pasaje Oficial 1644, y LEONOR ESTHER GURRI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Regimiento 9 1624.

JOSE DURA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mariano Soler 3141, e ISABEL MENDIETA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Soler 3189.

RAMON GONZALEZ LAGO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1432, y ILDA AMELIA ARIOLI NOE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1432.

13.a Sección

MARTIN IRAOLA, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Rusia 525, y MARIA DOLORES MIRANDA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Perú 1784.

14.a Sección

VITAL GUSTANO BRITOS, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Santa Fe 1060, y ESMERALDA ZUNIN NOGUEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Fe 1060.

PEDRO MASSIA, 53 años, viudo, empleado, italiano, domiciliado Tapes 977, y GREGORIA JACINTA MARTINEZ, 52 años, soltera, oriental, domiciliada Tapes 945.

ANIBAL ALEJANDRO BUSTOS SMITH, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Bernabé Caravia 3688, e IRMA SILVA GOMEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Bernabé Caravia 3688.

15.a Sección

HECTOR GARCIA WICH, 49 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1385, y GUMERSINDA LEONCIA PAREDES, 43 años, divorciada, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1385.

18.a Sección

URUGUAY IPAR, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Bolívar 1323, y LUZ BRENDA RODRIGUEZ, 17 años, soltera, oriental, domicilaida Simón Bolívar 1323.

JULIO MANUEL RENDON, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Campbell 1460, y MARIA LUISA MARTINEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Campbell 1460.

JOSE CALVIÑO VARELA, 30 años, soltero, chauffeur, español, domiciliado Charrúa 2579, y CLARA PEÑA MIGUENS, 29 años, soltera, española, domiciliada Joaquín Requena 1436.

BENITO DI PASCUA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1268, y ODILIA STURLA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2136.

SANTIAGO LENA PLATERO, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Santiago de Chile 1264, y ROSA BLANCA ROLANDO SUAREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2234.

GILBERTO JASIDAKIS, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Muñoz 1070, y MARIA NELSA ANDRADE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada I. Pince 1448.

22.a Sección

MANUEL FILGUEIRAS, 31 años, soltero, mozo, español, domiciliado San Martín 3960, y ARGENTINA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, española, domiciliada San Martín 3960.

$2.00 P|p.v.jn.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EMILIA ROMANA GANDOLFO DE PAGANI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.226370-v.jn.29. Jl.22-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ZULEMA PEDRON, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jn.22-6359-v.jn.29. Jl.22-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SILVERA o SILVEIRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Jn.22-6351-v.jn.29. Jl.22-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SALVADOR BADO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Jn.22-6358-v.jn.29. Jl.22-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Pérez Lucas con ELENA MARGARITA FOURNIER. Divorcio". (Lo. 28. Fo. 505), se emplaza por el término de noventa días a doña Elena Margarita Fournier para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició don Lucas Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40 Jn.22-6357-v.jn.29. Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Año 1938. La Sucursal de Impuestos Directos de Canelones contra la sucesión de VALERIANA ACOSTA DE PERDOMO. Cobro de contribución inmobiliaria", a pedido de la parte actora se cita, llama y emplaza a todos los herederos de dicha sucesión y especialmente a los señores María S. Perdomo de Cabrera, María Perdomo de Nutes, Manuel Perdomo, estirpe de Antonia Perdomo y Esteban Ambrosio Gómez o Perdomo y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad deudora, empadronada con el número 414, compuesta de catorce hectáreas y metros, lindando: al Norte, Fulgencio Acosta, N. Carlos de Armas y Juan Gil; al Sur, Lorenzo Dogliotti; al Este, Francisco Perdomo y al Oeste, Domingo y Pedro Bordahandy, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma a este Juzgado a pagar los impuestos, adicionales y recargos reclamados, los que hasta el año 1938, inclusive, importan la suma de doscientos cuarenta y seis pesos y cincuenta y nueve centésimos, más las costas, a estar a derecho en el juicio, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio común a los ausentes. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial menor al solo efecto de la publicación de los emplazamientos. — Cerrillos, Junio 11 de 1940. — Manuel H. Bentancour, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.22-6377-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Año 1938. La Sucursal de Impuestos Directos de Canelones contra la sucesión de FERMIN RODRIGUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", a pedido de la parte actora se cita, llama y emplaza a todos los herederos de dicha sucesión y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad deudora, empadronada con el número 15.189, compuesta de dos hectáreas y metros, lindando: al Norte, con Andrés Cayafa; al Sur, Ernesto Surla; al Este, Agapito Ramón Rodríguez, y al Oeste, Angel Bazzano, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma, a este Juzgado a pagar los impuestos, adicionales y recargos reclamados, los que hasta el año 1938, inclusive, importan la suma de treinta y siete pesos con cinco centésimos, más las costas, a estar a derecho en el juicio, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio común a los ausentes. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial menor al solo efecto de la publicación de los emplazamientos. — Cerrillos, Junio 11 de 1940. — Manuel H. Bentancour, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.22-6379-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Año 1938. Número 40. La Sucursal de Impuestos Directos de Canelones contra la sucesión de ROBUSTIANA GARCIA DE BENTANCOR. Cobro de contribución inmobiliaria", a pedido de la parte actora se cita, llama y emplaza a todos los herederos de dicha sucesión y especialmente a los señores Pedro, Hilario, Celestino, Francisco y Dionisio Bentancor García y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad deudora, empadronada con el número 12.903, compuesta de siete hectáreas y metros, lindando: al Norte con Feliciana García de Perdomo; al Sur, sucesión de Gregorio García; al Este, Alejandrina Méndez de García, y al Oeste, Martín Bentancor, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma, a este Juzgado, a pagar los impuestos, adicionales y recar-

gos reclamados, los que hasta el año 1938, inclusive, importan la suma de noventa y ocho pesos y cuarenta centésimos, más las costas, a estar a derecho en el juicio, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio común a los presentes. Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial menor al solo efecto de la publicación de los emplazamientos. — Cerrillos, Junio 11 de 1940. — Manuel H. Bentancour, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.22-6378-v.jl.9.

ITALO RITORNI

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas recaído en el expediente "RAUL MILLOT. Quiebra", se hace saber que el día 7 de Julio próximo, de 9 a 12 horas y en los días subsiguientes, de 21 a 24 horas, el martillero don Italo Ritorni asistido del Alguacil Ad - hoc. don Miguel Muguerza, va a proceder a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación, calle Artigas número 231, de todos los bienes pertenecientes a esta quiebra y cuyo inventario obra en autos. Se previene: 1.o Que las ventas, dada la calidad de los bienes a venderse, serán al mejor postor y al contado: y 2.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de la realización de este remate. — Mercedes, Junio 15 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario

$16.80. Jn.22-6375-v.jl.6.

R. PISEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 4.a Sección de Montevideo

EDICTO — Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, en autos "E Loppacher con JUAN J. PUIG. Ejecución de prenda" remataré el día 5 de Julio a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268, un Super-valve refacer "Van Dorn" 5/8 c/micrómetro, un vibro-centric, universal "Van Dorn", una máquina Stilles Bernett para cintas de frenos y una máquina para limpiar bujías Champion:

Seña: 20 o/o. Comisión: 6 o/o.

Ha sido habilitada la feria.

Por informes: Rincón 696.

$7.00 Jn.22-6381-v.jl.3.

ERNESTO V. OLID

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente: "José L. Larrañaga contra SOFIA RODRIGUEZ Ejecución de hipoteca", se hace saber: que el día 31 del entrante Julio, de las 14 horas a las 14 horas y 30 minutos y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero don Ernesto V. Olid, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, de una fracción de campo de pastoreo sita en "Puntas del Alférez" novena sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesta de treinta y tres hectáreas nueve mil novecientos once metros cuarenta y un decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: Al Noreste Eustaquio T. Rodríguez; al Sureste, Joaquín Deanessi y sucesores de Teófilo Silveira; al Suroeste, sucesión Silveira, y al Noroeste, Elía Juliana Rodríguez. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, a los efectos legales. — Rocha, Junio 17 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$22.50 Jn.22-6369-v.jn.29-jl.22-v.jl.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 148 Serie "25" a cargo de EULOGIO GARCIA, el próximo 12 de Julio, a las 10 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Agustín Pereyra, venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de mil quinientos pesos ($ 1.500.00), un terreno y mejoras en la manzana número 72 de la ciudad de Rocha, primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, padrón quinientos treinta, con una superficie de doscientos catorce metros setenta y cinco decímetros, según plano del agrimensor Facundo P. Machado inscripto el 25 de Junio de 1925, deslindado: 10 metros de frente al Noroeste, a la calle 25 de Mayo, entre las de Coronel Leonardo Olivera y Francisco de los Santos, distando su punto medio 37 metros 70 centímetros de la esquina formada por esta última calle; 10 metros al Sureste, con Carmen P. de los Santos; 21 metros 475 milímetros al Noreste, con Francisco Chiribao, e igual medida al Suroeste con Julio Peyré. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 21 de Mayo próximo pasado a $ 1.255.43, más gastos de ejecución. B) El inmueble está arrendado no existiendo contrato registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o/o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o/o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por colector, conexión, obras sanitarias internas, agua potable medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) Nada se adeuda por pavimento F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil treinta y cinco pesos treinta y siete centésimos ($ 1.035.37), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 17 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.22-6367-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a doña ANA GUARINO DE BOTTIGLIERI el comercio de lechería y bebidas fermentadas que tengo establecido en la calle Ituzaingó número 1532. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en dicho local dentro del término que señala la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Junio 15 de 1940. — Francisco Alvarez Mendez.

$5.00 Jn.22-6360-v.jl.11.

COMPAÑIA "ARGENTINA - URUGUAY" DE NAVEGACION Y TURISMO, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que, de acuerdo con los artículos 22 y 29 de los estatutos sociales se realizará en el local de la Sociedad, calle Rincón 454, el sábado 29 del corriente a las 17 horas, para considerar la siguiente orden del día: Proyecto de reforma de los estatutos de la Sociedad. — Montevideo, Junio 18 de 1940. — Alvaro R. Vázquez, Presidente. — Mario Varsi, Secretario - Gerente.

$5.25 Jn.22-6361-v.jl.3.

COMPAÑIA "ARGENTINA - URUGUAY" DE NAVEGACION Y TURISMO, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que, de acuerdo con los artículos 22 y 30 de los estatutos sociales, se realizará en el local social, calle Rincón 454, el sábado 29 del corriente a las 16 horas, para considerar la siguiente orden del día: Inventario, balance, cuentas y memoria anual presentados por el Directorio. — Montevideo, Junio 18 de 1940. — Alvaro R. Vázquez, Presidente. — Mario Varsi, Secretario - Gerente.

$5.25 Jn.22-6362-v.jl.3.

BANCO DE CREDITO

Rescisión de promesas de venta

A los efectos de lo establecido por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10, el Banco de Crédito avisa a los promitentes compradores que se mencionan que, pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les correspondían sobre los solares que se detallan:

Manzana 8 "D". Solar 6. Rodolfo Grosskopf Engel. Boleto 8275. Padrón 138129. Solar 8. Antonio Rodríguez Porto. Boleto 8287. Padrón 138131.

Manzana 27 "D". Solar 6. Florencio Del Sorrio. Boleto 8286. Padrón 153034. Solares 9 y 10. Eufimio Hicavei. Padrones 153037/038. Boletos 8290/91.

Manzana 19 "C". Solar 3. Juan Maceiauskas Boleto 8555. Padrón 148861. Solar 6. Ernesto Suárez Cuba. Boleto 8282. Padrón 148864. Solar 9. Antonio Jukstar. Boleto 8284. Padrón 148867

Manzana 85 "C". Juan Renerger. Boleto 7375 Padrón 113899. Solar 8. Fausta Pintos de Burgues. Boleto 7384. Padrón 113914. Solar 23.

$13.65 Jn.22-6382-v.jl.9.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

The Montevideo Gas y Dry Dock Company Ltd.

(La Compañía de Gas y Dique Seco de Montevideo Lda.)

Balance de los saldos del mayor al 30 de Setiembre de 1939

Debe —		
Caja en existencia y en los bancos	$	315.314.11
Valores	"	245.442.76
Existencia de Carbón, Materiales, etc.	"	436.657.76
Deudores varios	"	267.139.52
Gastos de explotación .	"	480.425.69
	$	1.744.979.84
Haber —		
Acreedores varios	$	703.213.95
Directorio de Londres, saldo a su favor ...	"	876.427.80
Cuentas pendientes ...	"	165.338.09
	$	1.744.979.84

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas

$ 3.45 — 5165.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquellos, los errores a subsanar Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 20 dias, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

REGISTRO CIVIL

MATRIMONIOS EFECTUADOS EN EL INTERIOR EN ABRIL DE 1940

(Cumplimiento del artículo 7.o de la ley 5.814, del 5 de Mayo de 1916)

Florida

1.a Sección—

Luis Corabides Silva, 25 años, soltero, militar, oriental, y Nieves Juana Pérez, 24 años, soltera, oriental.
Sabino Vicente Noria, 49 años, soltero, jornalero, oriental, y María del Carmen Marichal, 38 años, soltera, oriental.
Raúl Pastorini, 26 años, soltero, hacendado, oriental, y Zulema Sanz, 22 años, soltera, oriental.
Carlos Jacinto Cámpora, 27 años, soltero, viticultor, oriental, y Tomasa Aurora Núñez, 21 años, soltera, oriental.
Artemio Sabim Faral, 22 años, soltero, empleado, oriental, y Julia Dolores Siré, 18 años, soltera, oriental.
Pedro Lorenzo Castro, 24 años, soltero, obrero, oriental, y María del Carmen Petrona Irureta, 33 años, soltera, oriental.
Basilio Macarí, 25 años, soltero, agricultor, oriental, y María Luisa Fuentes, 16 años, soltera, oriental.
Gabriel Lamaizón, 31 años, soltero, jornalero, oriental, y María Delia Trucido, 25 años, soltera, oriental.
José Mateo Assarelli, 30 años, soltero, empleado, oriental, y Sensitiva Idoralina Souza, 25 años, soltera, oriental.
Angel Sandalio Cruz, 25 años, soltero, agricultor, oriental, y Francisca Fernández, 17 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Isabel Nalerio, 36 años, soltero, jornalero, oriental, y Eustaquia Juana Hernández, 21 años, soltera, oriental.
Pedro Duque, 31 años, soltero, empleado, oriental, y Ana Romano, 20 años, soltera, oriental.
Eugenio Facundo Ubal, 33 años, soltero, sastre, oriental, y Aída Sandez, 25 años, soltera, oriental.
Rodolfo Colman, 27 años, soltero, agricultor, oriental, y Everina Pera, 24 años, soltera, oriental.
Sabás Avero, 33 años, soltero, agricultor, oriental, y Adelaida Mamerta Garrido, 21 años, soltera, oriental.
Angel Palleiro, 37 años, soltero, agricultor, oriental, y Adelaida Mamerta Garrido, 21 años, soltera, oriental.

3.a Sección—

Martiniano Estanislao González, 29 años, soltero, hacendado, oriental, y Juana Filomena Bareira, 22 años, soltera, oriental.

5.a Sección—

Alberto Machín, 28 años, soltero, agricultor, oriental, y María del Carmen Britos, 23 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Edmundo C. García, 27 años, soltero, empleado, oriental, y Andrea N. Reyes, 26 años, soltera, oriental.
Andrés A. Pedraja, 28 años, soltero, hacendado, oriental, y Manuela B. Echenique, 20 años, soltera, oriental.

9.a Sección—

Juan Fermín Uribani, 31 años, soltero, labrador, oriental, y Bonifacia Angela Uribani, 24 años, soltera, oriental.

10.a Sección—

Angel María Ferreyra, 27 años, soltero, labrador, oriental, y Haydée Berrutte Menyou, 22 años, soltera, oriental.
Florencio de León Cortada, 31 años, soltero agricultor, oriental, y Elvira Cabrera González, 28 años, soltera, oriental.
Isabelino Hugo López, 37 años, soltero, comerciante, oriental, y Alicie Gladys Torena López, 28 años, soltera, oriental.

11.a Sección—

—Juan Teófilo González, 21 años, soltero, agricultor, oriental, y Filumena Susana González, 26 años, soltera, oriental.

12.a Sección—

Eusebio Santamaría, 26 años, soltero, jornalero, oriental, y Blanca Elena Rocca, 19 años, soltera, oriental.
Francisco Nieve Ferrari, 23 años, soltero, industrial, oriental, y Gladys Roma Otoni, 17 años, soltera, oriental.
Fauriciano Marcenal, 39 años, soltero, jornalero, oriental, y Nélida Berdías, 23 años, soltera, oriental.
Alfredo Abrosio Astengo, 28 años, soltero, herrero, oriental, y Diolanda Esther Dalia, 17 años, soltera, oriental.
Saturnino Desiderio Moreira, 23 años, soltero, jornalero, oriental, y Dominga Rodríguez, González, 19 años, soltera, oriental.
Félix C. Baltrons 20 años, soltero, peluquero, oriental, y Adelina Francisca Lima, 20 años, soltera, oriental.
Melitón Gregorio Rodríguez, 28 años, soltero, agricultor, oriental, y Ana Irene Franco, 25 años, soltera, oriental.
Dionisio Gervacio Núñez, 38 años, soltero, jornalero, oriental, y María Esperanza Parard, 19 años, soltera, oriental.
Juan Luis Pintado, 27 años, soltero, empleado, oriental, y Celia Cantoni, 28 años, soltera, oriental.

Lavalleja

1.a Sección—

Oscar Dartayete, 29 años, soltero, hacendado, oriental, y Bertha Otegui Podestá, 22 años, soltera, oriental.
Hebert María Viñas, 28 años, soltero, militar, oriental, y María Aurora Gadea, 16 años, soltera, oriental.
Victorio Dionisio Aldrovendi, 19 años, soltero, viticultor, oriental, y Aurora Areche, 18 años, soltera, oriental.
Aniceto Moure, 39 años, viudo, comerciante, español, y Nieves Fernández, 35 años, soltera, oriental.
Amaro Tabeira, 35 años, soltero, jornalero, oriental, y Gregoria Bitancurt, 21 años, soltera, oriental.
Agustín Benito Himeno, 38 años, viudo, agricultor, oriental, y Malvina Rosa Torterolo, 31 años, soltera, argentina.
Timoteo Cesário Martel, 37 años, soltero, carpintero, oriental, y Julia Jaimés, 31 años, soltera, oriental.
Reginaldo Isabelino Alvariza, 49 años, soltero, hacendado, oriental, y Leocadia Lacuesta, 56 años, soltera, oriental.
Neri Zeballos, 22 años, soltero, ganadero, oriental, y María del Carmen de León, 20 años, soltera, oriental.
José Cantera Fuentes, 39 años, soltero, comerciante, oriental, y Hilda Esmeralda Melgor, 23 años, soltera, oriental.
Juan Rafael Zeballos, 37 años, soltero, comerciante, oriental, y María Elodia Beracochea, 31 años, soltera.

7.a Sección—

Ramón Román Correa, 24 años, soltero, hacendado, oriental, y Martina Elanteria Correa, 21 años, soltera, oriental.
Juan Exequiel Piriz, 46 años, hacendado, oriental, y Ellia Josefa Bustamante, 29 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

José Estanislao Vázquez, 27 años, soltero, jornalero, oriental, y Erlinda Primitiva Santa Acosta, 26 años, soltera, oriental.

Maldonado

1.a Sección—

Longina Ramón Báez, 34 años, soltero, agricultor, oriental, y Silveria Claudia de León, 31 años, soltera, oriental.
Claro Presa, 25 años, soltero, militar, oriental, y Esmerilda Montañés, 17 años, soltera, oriental.
Francisco María Cabrera, 41 años, soltero, jornalero, oriental, y Dominga de León, 28 años, soltera, oriental.
Julio César Gómez, 25 años, soltero, chauffeur, oriental, y Elcira Sánchez, 21 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Quintín Siderico Cancela, 24 años, soltero, empleado, oriental, y Sara Rosa Nimo, 20 años, soltera, oriental.
Eleuterio Calixto Suárez, 30 años, soltero, empleado, oriental, y Teodora María Inés Valdivia, 25 años, soltera, oriental.
Juan José Cedrés, 43 años, soltero, jornalero, oriental, y Manuela T. González, 40 años, soltera, oriental.
Zenón Hernández, 37 años, soltero, jornalero, oriental, y Elida Umpiérrez, 23 años, soltera, oriental.
Macario Lemes, 23 años, soltero, agricultor, oriental, y Jorgelina Plada, 17 años, soltera, oriental.
Otiliano Clemente Bonilla, 25 años, soltero, comerciante, oriental, e Iris Stella Piriz, 17 años, soltera, oriental.
Pedro López, 23 años, soltero, jornalero, oriental, y Aura Angela García, 15 años, soltera, oriental.
Juan Antonio Galeazzi, 38 años, soltero, picapedrero, italiano, y Fermina Díaz, 20 años, soltera, oriental.
Ciriaco Evaristo Umpiérrez, 27 años, soltero, agricultor, oriental, y Secundina Pérez, 23 años, soltera, oriental.
Severo Aristarán, 23 años, soltero, jornalero, oriental, y Juana Carmen Correa, 17 años, soltera, oriental.
Erasmo Marcelino Silvera, 30 años, soltero, herrero, oriental, y María Elina Núñez, 20 años, soltera, oriental.
Nélson Díaz, 28 años, soltero, empleado, oriental, y Berta Moreira, 23 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Ramón Medina Mora, 28 años, soltero, comerciante, oriental, y Blanca Rosa Díaz, 19 años, soltera, oriental.
Mercedes Jorge Báez, 37 años, soltero, jornalero, oriental, y Sira L. Ferreira, 35 años, soltera, oriental.
Juan José Medina, 35 años, soltero, criador, oriental, y Evangelia Blanca María Suárez, 32 años, soltera, oriental.

9.a Sección—

Francisco Aurelio Torrez, 32 años, soltero, jornalero, oriental, y Juana Isidra Gatti, 23 años, soltera, oriental.

Paysandú

1.a Sección—

Concepción Sampayo, 63 años, viudo, jornalero, oriental, y Eloísa Santomaura, 54 años, soltera, oriental.
José Raúl Masseilot, 28 años, soltero, comerciante, oriental, y María Erlinda da Silva, 21 años, soltera, oriental.
Juan Antonio Picco, 29 años, empleado, oriental, y Rosa Delia Indiano, 26 años, soltera, oriental.
Eusebio Roberto Crego, 39 años, soltero, empleado, oriental, y Elisa Margarita Esponda, 32 años, soltera, oriental.
Juan Bautista Roggerone, 34 años, soltero, comerciante, oriental, y María Ofelia Riva Domínguez, 29 años, soltera, oriental.
Juan Carlos Rodríguez, 21 años, soltero, mecánico, oriental, y Zerneb La Cava, 19 años, soltera, oriental.
Francisco Costa, 36 años, soltero, militar, oriental, y Aurora Caciana Maneiro, 20 años, soltera, oriental.
Francisco Chappe, 34 años, soltero, agricultor, oriental, y Eufronia Felipe Gallardo, 35 años, soltera, oriental.
Héctor Félix Blanc, 33 años, soltero, empleado, oriental, y Clara Margarita Poggio, 29 años, soltera, oriental.
Ramón Luis Paulli, 26 años, soltero, jornalero, oriental, y Ema Clara Oyarbide, 22 años, soltera, oriental.
Ricardo Venancio Nolla, 30 años, soltero, agricultor, oriental, y Josefina María Villamil, 29 años, soltera, oriental.
Reinaldo Muller, 24 años, soltero, agricultor, argentino, y Lydia Fuchs, 21 años, soltera, oriental.
José Rafael Onoratto, 68 años, viudo, industrial, italiano, y Emilia Cadenasso Banchero, 48 años, soltera, oriental.
Luis Procopio Rodríguez, 32 años, soltero, jornalero, oriental, y Blanca Antonia Alvarez, 17 años, soltera, oriental.
Gilberto Enrique Clavarino, 29 años, soltero, agricultor, oriental, e Hilda Edelia Lauría, 21 años, soltera, oriental.
Pedro María Sosa, 26 años, soltero, agricultor, oriental, y Lila Carmen Gallardo, 21 años, soltera, oriental.
Cantalicio Torrens Santos, 37 años, sastre, oriental, y Esther Baptista, 33 años, soltera, oriental.
Edilberto Américo, 24 años, soltero, sastre, oriental, y María Elena Curthe Cabalé, 23 años, soltera, educacionista, oriental.
Florencio Zabala Fhedes, 74 años, soltero, jubilado, argentino, y Agustina Lorena, 75 años, soltera, oriental.
José Bernardo De Gracia Ojeda, 27 años, soltero, empleado, oriental, y Carmen Camesso, 26 años, soltera, oriental.
Froilán Rietta, 41 años, soltero, jornalero, oriental, y Ana Delia Vidal, 33 años, soltera, oriental.

3.a Sección—

Esteban Fagúndez, 23 años, soltero, industrial, oriental, y Josefa Antonia Benítez, 15 años, soltera, oriental.

4.a Sección—

Basilio Dmitruk, 20 años, soltero, agricultor, polaco, y María Jomiak, 16 años, soltera, polaca.

5.a Sección—

Prudencio Rocha, 33 años, soltero, carpintero, oriental, y Violeta Lila Amarillo, 21 años, soltera.
Esti Eber Cagrus, 21 años, soltero, agricultor, oriental, y Esther René da Graca, 19 años, soltera, oriental.
Claudio Marcelo Borches, 30 años, albañil, oriental, y Elcira Sosa, Cataluña, 20 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Tomás Silvani 34 años, soltero, carpintero, oriental, y Josefa Dorotea Gaún, 33 años, soltera, oriental.
Ernesto Alberti, 24 años, soltero, comercio, oriental, y Mane María Bausada, 22 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Antonio Telechea, 54 años, soltero, hacendado, oriental, y Orfilia Ichuzo, 30 años, soltera, oriental.

11.a Sección—

Bartolo Roberto Casuriaga, 26 años, soltero, jornalero, oriental, y Rosita Garre, 26 años, soltera, oriental.

3.a Sección—

Eduardo Rubio, 39 años, soltero, médico, oriental, y Esther Liria Correa, 29 años, soltera, oriental.

4.a Sección—

Casimiro Savormin, 23 años, soltero, agricultor, oriental, y Eulogia Clara Techera, 23 años, soltera, oriental.
Francisco Ramón Onoratto, 42 años, soltero, agricultor, oriental, y Eulogia Martínez, 37 años, soltera, oriental.
Carlos Gergano, 35 años, soltero, ganadero, oriental, y Liria Violeta González, 19 años, soltera, oriental.
Nicolás Víctor González, 29 años, soltero, comercio, oriental, y Juana Taramasso, 27 años, soltera, oriental.
Eduardo Rodríguez Vera, 29 años, soltero, chauffeur, oriental, y Aurora Micaela Gezn, 22 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Teodoro Pintado, 24 años, soltero, empleado, oriental, y María C. González, 18 años, soltera, oriental.
Isabelino Maristan, 55 años, soltero, empleado, oriental, y Carmen Ocaballo, 33 años, soltera, oriental.
Santiago Pérez, 29 años, soltero, agricultor, oriental, y Elida Rosans, 18 años, soltera, oriental.

Rivera

1.a Sección—

Zenón Alejandro García, 27 años, soltero, ganadero, oriental, y Nair Pachiarotti Paiva, 23 años, soltera, educacionista, oriental.
Daniel Rodríguez Lima, 26 años, soltero, jornalero, oriental, y María Beatriz, 23 años, soltera, oriental.
Dagoberto López, 25 años, soltero, jornalero, oriental, y Matilde Taborda, 22 años, soltera, brasileña.
Severino Basilio de Araújo Goes, 35 años, divorciado, empleado, oriental, y Carmen Silva, 26 años, soltera, oriental.
Telmo Eredes, 27 años, soltero, jornalero, oriental, y Emiliana Rodríguez Méndez, 19 años, soltera, oriental.
Sotero Nunes, 23 años, soltero, jornalero, brasileño, y Leovegilda Caetano, 23 años, soltera, oriental.
Néstor Colombo, 45 años, soltero, empleado, oriental, y María Rosa Salmentón, 27 años, soltera, oriental.
Julio Mello, 45 años, soltero, obrero, oriental, y Virginia Giovanni, 30 años, soltera, oriental.

4.a Sección—

Oscar Melo, 21 años, soltero, empleado, oriental, y Lilia Palma Blanco, 18 años, soltera, oriental.
Carlos Vega, 24 años, soltero, agricultor, oriental, y Aurora Obraga La Rosa, 14 años, soltera, brasileña.

7.a Sección—

Gastor Félix, 30 años, soltero, albañil, oriental, y Ina de Andrade, 24 años, soltera, brasileña.

8.a Sección—

Bernardino Rodríguez, 25 años, soltero, agricultor, oriental, y Antonia Inés Giordani, 19 años, soltera, oriental.
Diego Altamiranda, 43 años, soltero, jornalero, oriental, y Celmira Ritta, 44 años, soltera, brasileña.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas y judiciales con cargo a costas.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar al Administrador.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores tienen un plazo hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo, todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional